



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

LA CULTURA POLÍTICA INDÍGENA. EL CASO DE LOS OTOMÍES DE LA PROVINCIA DE
JILOTEPEC SIGLOS XVI y XVII

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTOR EN HISTORIA

PRESENTA:
MÓNICA VELÁZQUEZ SANDOVAL

TUTOR PRINCIPAL
DOCTOR GERARDO LARA CISNEROS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS UNAM

CÓMITE TUTOR
DOCTOR FELIPE CASTRO GUTIÉRREZ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS UNAM

DOCTOR JORGE TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS UNAM

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. (MES), 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. LA POLÍTICA HISPÁNICA FRENTE A LAS REALIDADES INDÍGENAS

1.1	La vida política en la época prehispánica	24
1.1.1	Algunos aspectos sobre la impartición de justicia	27
1.1.2	La función política de la comunicación oral	28
1.2	La política de España en la era Moderna	34
1.2.1	El establecimiento de la política hispánica en tierras mesoamericanas	38
1.2.2	Las primeras leyes y la institucionalización en la Nueva España	46

CAPÍTULO 2. LOS ÁMBITOS DE LA NUEVA CULTURA POLÍTICA INDÍGENA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

2.1	Hacia la construcción de la Cultura Política Indígena	56
2.2	La institucionalización de la vida espiritual	61
2.3	Que todos estén informados. El pregón como fuente de difusión política	68
2.4	El intérprete como intermediario político	76
2.5	Los espacios de interacción. El espacio público promotor de noticias y de la comunicación	83

CAPÍTULO 3. DEL *XILOTEPEQUE* PREHISPÁNICO A LA PROVINCIA DE JILOTEPEC

3.1	Breve historia del antiguo <i>Xilotepeque</i> y sus otomíes	88
3.2	Sin nobleza ni linaje: el liderazgo entre los otomíes de Jilotepec	96

3.3	La Provincia de Jilotepec en el contexto novohispano	104
3.4	Un panorama general de la vida social y económica	121

CAPÍTULO 4. HACIENDO POLÍTICA. LOS OTOMÍES ANTE LA NUEVA ESTRUCTURA NOVOHISPANA SIGLOS XVI Y XVII

4.1	Los otomíes de <i>Xilotepeque</i> y su relación con los conquistadores. Acuerdos y desacuerdos políticos	159
4.2	Los que ingresaron a la política novohispana	171
	4.2.1 Hay espacio para todos. La participación de los otomíes en el nuevo orden	171
	4.2.2 Nace la élite política otomí	178

CAPÍTULO 5. LOS OTOMÍES Y SU MANEJO DEL SISTEMA POLÍTICO HISPANO

5.1	Elecciones en disputa. Las elecciones de oficiales de república como canal político y marco de tensiones	193
5.2	Las leyes y los tribunales hispanos como parte del juego político	216
	5.2.1 El uso del orden jurídico hispano	217
	5.2.2 Los tribunales como espacios políticos	224
	5.2.3 Los otomíes y el documento jurídico como recurso político	227

CONCLUSIONES	232
---------------------	-----

APÉNDICES	239
------------------	-----

FUENTES PRIMARIAS: IMPRESAS Y DOCUMENTALES	248
---	-----

BIBLIOGRAFÍA	251
---------------------	-----

AGRADECIMIENTOS

Como siempre pasa, los grandes proyectos de vida están acompañados de muchas personas pues nada puede realizarse en solitario y es el caso de esta tesis doctoral. El largo trayecto para llegar a este momento transitó por diversos episodios y fue acompañado de diferentes personas. En este momento me pasan por la mente caras, nombres, instituciones, pueblos, paisajes y rutas, el propio trabajo habla de todo ello, de ese cumulo de acciones sociales que nos llevan a construir formas y estructuras que no se rompen fácilmente.

En este espacio me faltaría lugar para describir y mencionar a cada una de todas esas personas que influyeron y acompañaron a este trabajo, incluso algunas ya no están conmigo, y otras continúan, sin falta, a mi lado, pero es indispensable hacer justicia a mi propio país, que, con base en las instituciones creadas, esta tesis pudo realizarse. Por un lado, la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM y por otro el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT; la primera me brindó el apoyo académico y formativo, la segunda en lo económico, sin ambas, no hubiera sido posible esta investigación, y debo enfatizar que el agradecimiento es para todas aquellas personas que son parte de estas instituciones y que hacen posible que la razón de su existencia logre su cometido.

Desde luego, la parte académica fue fundamental para la construcción de este trabajo, pero primero debo agradecer a Ethelia Ruiz Medrano por haberme impulsado a realizar el doctorado, y a la querida Gudrun Lomeyer Lindner, por siempre estar atenta a mis avances y aportar su conocimiento, a ella le aprendí el respeto a la profesión y a nosotros como alumnos, gracias por su tiempo y su incansable disposición. En este largo trayecto fui encontrando maestros con gran profesionalismo y dedicación que me acompañaron hasta el día de hoy, por ello quedo infinitamente agradecida con Rebeca de Gortari Rabiela y Jorge Traslosheros Hernández quienes estuvieron atentos a mi trabajo y me apoyaron de todas las formas posibles, mil gracias.

Quedo agradecida con Rosa Brambila Paz y René García Castro por sus valiosas observaciones que, me permitieron cuestionarme más sobre el devenir de los otomíes de Jilotepec, una cultura con grandes misterios. Así mismo, agradezco a Gerardo Lara Cisneros por haber tomado mi trabajo y encaminarse conmigo en esta aventura histórica, gracias por

llegar conmigo hasta el final; así como a Felipe Castro Gutiérrez por sus comentarios y aportaciones.

Gracias a todos los amigos y compañeros que estuvieron en este proyecto de vida, mi doctorado; fueron tantos que me apenaría mucho olvidar a alguien, gracias a todos.

En esta travesía doctoral aprendí no sólo del quehacer histórico, también de la necesidad imperiosa de no olvidar que, la relación maestro/alumno debe continuar más allá de los posgrados, que la profesión histórica no termina con una investigación o una publicación sino con la aportación que esta dicotomía tiene y que una sin la otra no es posible.

Para los que ya no están y no pudieron verme concluir esta aventura:

A ti abuelo, Juan Félix Sandoval Navarrete

Para ti José Prócoro Balderas Ortiz

A los siempre presentes:

A mi madre, Benita Rebeca Sandoval Navarrete

Con todo mi corazón, a ti Miguel Ángel Solís Esquivel

INTRODUCCION

La presente investigación tiene como antecedentes mis tesis de licenciatura y maestría, ambas enfocadas al estudio de la participación de las mujeres indígenas en tumultos, asuntos políticos y económicos en el siglo XVIII.¹ Aquellas investigaciones tuvieron como base la documentación jurídica de la época, en la cual son comunes las descripciones de las pugnas relacionadas con las elecciones anuales del gobernador de indios. A través de esta fuente, observé que el acto de la elección revelaba características culturales, principalmente, de la vida política.

Conforme el análisis documental avanzaba fue quedando claro que, dentro de las Repúblicas de Indios, tener un cargo de oficial era muy importante. Gracias a estas mismas fuentes jurídicas, fue posible observar, el uso que los indígenas daban a las instituciones, lo que permitía resolver problemas políticos e introducir sus propios intereses colectivos y particulares, e incluso, los documentos daban la impresión de que las instituciones y los instrumentos de justicia eran usados como catalizador para solucionar problemas antiguos, que procedían de la época prehispánica, aspectos que empezaron a convertirse en temas de mi interés.

Dado que, hasta el momento existen pocos estudios que vinculen a los otomíes con la política novohispana y la vida política como acto cultural indígena, el objetivo de la presente investigación es plantear que el orden hispano fue apropiado y transformado en una cultura política propiamente indígena, misma que analizo a través del desarrollo de la vida política de los otomíes de la provincia de Jilotepec.

El interés por la región se vio motivada, principalmente, por los otomíes que habitan actualmente en diversos municipios del norte del Estado de México, lugares conocidos por mí, de ahí la inquietud por la historia de la región y de su población.²

¹ Mónica Velázquez Sandoval, *Rebeliones femeninas en la Nueva España durante el siglo XVIII*, tesina para obtener el grado de licenciada en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2007 y *Las mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca: Participación política, vida social y económica durante el siglo XVIII*, tesis para obtener el grado de Maestra en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

² En municipios como Acambay, San Andrés Timilpan, Chapa de Mota entre otros, existen comunidades con población, mayoritariamente, otomí. Aunque, algunos jóvenes se identifican a sí mismos como “descendientes de otomíes” no como indígenas, pues dicen que, “no conservaron el idioma y salieron de su comunidad, pero se esfuerzan por conservar las costumbres y cosmovisión de sus ancestros”. Conversación con Zureim Martínez, descendiente de otomíes, originaria de Chapa de Mota, municipio del Estado de México. Febrero de 2012.

Al iniciar con el trabajo, encontré que la historia de esta región inicia con Jilotepec, el cual durante la época novohispana fue nombrado como “Provincia de Jilotepec”, la cual tenía una población mayoritariamente otomí que se vinculaba culturalmente con el antiguo *Xilotepeque*, espacio que consideraban su lugar de origen mítico. Aunado a ello, observamos que se trataba de una sociedad indígena que, al parecer, no mantenía una estructura altamente jerarquizada ni urbanizada, como las sociedades indígenas del resto del Altiplano central, más bien eran poblaciones asentadas de manera dispersa, unidas por relaciones de parentesco, que conformaban pequeños grupos que tenían un líder como representante y guía.

Los contrastes y particularidades culturales que, estos otomíes de Jilotepec tenían con los hispanos y con la organización mexicana, ofrecen al estudio un grado de complejidad que resulta útil para el análisis político de la época novohispana, ya que permiten reflexionar sobre cómo se desarrolló el orden hispano en una sociedad con una organización distinta, así como establecer el actuar de los otomíes ante el cambio y el proceso de aceptación, adaptación y apropiación.

Considero que, lo que siguió a la derrota militar de las sociedades indígenas, fue un complejo proceso de creación de una nueva realidad que regularía la vida de la Nueva España. Este proceso que dio como resultado un marco legal e institucional, estuvo cimentado tanto en la tradición prehispánica como en la hispana, por lo que debemos hacer, a manera de antecedente, una reflexión sobre las características de las sociedades involucradas en el proceso. En primer lugar, hay que señalar que el universo cultural mesoamericano no estaba en un contexto anárquico, carente de orden; en él, existían grupos dominantes y jerarquías establecidas y reconocidas por los individuos, lo que nos lleva a preguntarnos ¿cómo estaban organizadas las diferentes sociedades en la época prehispánica y cómo ejercían el poder? ¿Cuáles eran sus conceptos y prácticas sobre el quehacer político?

Desde luego, sería demasiado ambicioso abordar la totalidad del mosaico cultural mesoamericano; no obstante, la historiografía³, la arqueología⁴ y otras disciplinas; además de los propios códices de los naturales⁵ y crónicas de los primeros españoles y frailes⁶ que describieron a las sociedades que observaron a su llegada, han realizado importantes aportaciones con relación a la organización del mundo indígena, lo que me permitió dilucidar las diferentes formas y estructuras que estas sociedades poseían. Aunado a esta tarea, resultaba también indispensable entender a la monarquía hispana y las características ideológicas que sustentaban sus conceptos de justicia, las leyes, las instituciones y el poder. El análisis de ambos universos y del devenir de la vida política novohispana, durante los dos primeros siglos de dominación colonial, me permitieron analizar ¿Qué tan impositiva fue realmente la Corona y hasta dónde, los indígenas adecuaron a su vida el nuevo orden? y, finalmente ¿Cuáles fueron las características político-sociales de las instituciones surgidas de este proceso histórico?

Debo señalar que, otra de las premisas de la investigación, consiste en afirmar que la apropiación de las instituciones por parte de los indígenas no fue homogénea, sino que, con

³ Existe una diversidad de investigaciones que, han estudiado las estructuras sociales y políticas de las diferentes sociedades en Mesoamérica, sólo por citar algunos ejemplos podemos mencionar: María Elena Vega Villalobos y Miguel Pastrana Flores (coords), *El gobernante en Mesoamérica. Representaciones y discursos del poder*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018; así como Alfredo López Austin, "Organización política en el Altiplano Central de México durante el posclásico" en: *Revista Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 23, Núm. 4 (92) abril-junio, 1974; también Alfredo López Austin, *Tarascos y Mexicas*, Secretaría de Educación Pública/Fondo de Cultura Económica, México, 1981. Federico Navarrete Linares, *Los orígenes de los pueblos indígenas del valle de México. Los altepetl y sus historias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011. Para el sur de Nueva España, Robert M. Carmack, "The quiche mayas of Uatatlan: the evolution of a Highland Guatemala kingdom", Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1981. En el norte novohispano Fernando de Alva Ixtlixochitl, *Historia de la nación chichimeca*, España, Las Rozas, Madrid, Dastin, 2000, así como Beatriz Braniff C., *La Gran Chichimeca: el lugar de las rocas secas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001.

⁴ Por citar, solo algunos ejemplos: Román Piña Chán, *Ciudades arqueológicas de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1963; así como Román Piña Chán, *Xochicalco: El mítico tamoanchan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

⁵ Afortunadamente, ha perdurado documentación tipográfica que revela la historia de sociedades mesoamericanas, algunos ejemplos son: *El Memorial de Sololá Anales de los Cakchiqueles, Título de los señores de Totonicapan, Títulos estilo Techialoyan de Ayotziongo, Códice de Coetzala, Mapa Hueyapan, Códice Quautlapa, Tepuxaco y Xolo, Tepotzotlán*, Estado de México, Mapa de Cuahutinchan núm. 2; así como, el Códice Mendocino o el Códice Florentino, entre otros de gran importancia.

⁶ Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, colección Sepan Cuantos, 2005, Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1967, Fray Toribio de Benavente Motolinía, *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1973.

base en las particularidades de cada una de las sociedades mesoamericanas, la integración al contexto novohispano se realizó de distintas maneras, por ello, será a través del caso de los otomíes de la Provincia de Jilotepec que se estudiará la habilidad y capacidad de la población indígena frente a las instituciones hispanas y la construcción de su propia cultura política.

EL RECURSO TEÓRICO

Esta investigación se realizó a partir de las propuestas teóricas de la Nueva Historia Política la cual tiene como principal precursor al francés René Rémond, quien hace un reclamo a la escuela de los *Annales*, pues esta corriente en su afán de romper con los modelos de la vieja historiografía y, de los grandes hombres, encontró cómodo imaginar la historia política inmóvil, para de ese modo, dar relevancia a la sociedad o al pueblo, olvidando que ese pueblo o sociedad tiene vínculos estrechos con la cultura, así como con los sectores económicos y políticos, los cuales se influyen mutuamente y desigualmente según las coyunturas.⁷ Rémond es consciente de que el regreso de la historia política a la historiografía no podría haber sido posible si ésta no se hubiera renovado, pues se hizo más flexible, disminuyó la rigidez y el enfoque unilateral que se centraba en determinados personajes y amplió las directrices de análisis.

Afirma René Rémond que, la política es una de las expresiones más altas de la identidad colectiva, que el pueblo se expresa tanto por su modo de concebir, practicar y vivir la política como por su literatura, su cine o su cocina, por ello, los acontecimientos políticos están relacionados con las mentalidades sociales.⁸ Esta nueva corriente historiográfica permite explicar el desarrollo de la política indígena, pues analiza la política en el devenir social y a la sociedad como actor político, ambos como factores inalienables.

En este sentido, Jacques Julliard asegura que no existe acontecimiento político por naturaleza, sino por el eco que en una colectividad provoca.⁹ De la misma manera Giovanni Sartori coincide en señalar que la política debe analizarse desde la forma en cómo se han ido diferenciando y organizando las colectividades humanas en el ámbito estructural, ya que la

⁷ René Rémond, *La vie politique en France : depuis 1789*, París, Francia, Armand Colin, 1965.

⁸ René Rémond, *Pour une histoire politique*, París, Seuil, 1988. Citado por Cruz Mina, Ma., “En torno a la Nueva historia política francesa”, *Historia Contemporánea*, Universidad del País Vasco, Bilbao (España), no. 9, París, Senil, 1988, p. 74.

⁹ Jacques Julliard, “La política”, en Jacques Pierre Nora, Le Goff, (dir.), *Hacer la historia*, París, Francia, Editorial Laia, 1974, vol. II, p. 243.

política cambia de acuerdo a la sociedad, el tiempo y lugar donde se desarrolla.¹⁰ De tal manera que, la política es parte de la dinámica social donde la estructura responde y depende de los actos colectivos que actúan en razón del contexto y tiempo específico.

El recurso analítico, al que recurro para este trabajo, es el empleo del concepto de cultura política, ya que, a través de él, es posible describir el proceso y desarrollo de las acciones y reacciones sociales. El término es flexible en el tiempo y en el espacio, pues podemos referirnos a él en contextos específicos y pluralizarlo de acuerdo al lugar y sociedades en que se emplea.

Como herramienta analítica, el concepto introduce al investigador al entorno cultural de los acontecimientos políticos, considerando que la política en sí misma es cultura y parte fundamental de la sociedad. Entendiendo por cultura aquella que en palabras de Peter Burke “es un sistema de significados, actitudes y valores compartidos, y las formas simbólicas como representaciones, artefactos, edificaciones, lenguaje, etcétera, en las que se expresan o encarnan. La cultura en este sentido es parte de una forma de vida total, pero no idéntica a ella.¹¹ Es un todo expresado en la vida cotidiana del individuo o individuos que manifiestan su comprensión de la realidad y del mundo a partir de la conformación de creencias, ideas, miedos, preguntas y respuestas que les genera el entorno, que se va definiendo de acuerdo a factores como el espacio, el tiempo, los cambios, las continuidades y la transmisión mental y práctica del conocimiento adquirido.

La propuesta de estudio se basa en los avances analíticos que la historiografía ha tenido en los últimos 50 años, respecto al uso del concepto.¹² Este se planteó en distintas disciplinas humanísticas en Francia y América Latina y, aunque nace de la necesidad de explicar las acciones políticas de las sociedades contemporáneas, éste se fue introduciendo en estudios históricos de la época moderna. En América Latina inició su aplicación en los Andes.¹³ Luis Miguel Glave recurrió al concepto como mecanismo teórico histórico para

¹⁰ Giovanni Sartori, *La Política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 202- 218.

¹¹ Peter Burke, *Popular culture in early modern Europe*, London: Wildwood House, 1983, p. xi.

¹² El debate académico inició en Estados Unidos de Norteamérica con Gabriel Almond y Sidney Verba, quienes fueron los primeros especialistas en acuñar el término y lo hicieron con una visión socio-psicológica para explicar problemáticas socio-políticas del siglo XX. Gabriel A. Almond, (*et. al*). *The civic culture: political attitudes and democracy in five nations*, Boston: Little brown, 1965.

¹³ Cristóbal Aljovín de Losada y Obsen Nils, *Cultura política en los andes (1750-1950)*, Lima, Perú Instituto Francés de Estudios Andinos/Cooperación regional francesa para los países andinos, 2007.

explicar las acciones políticas de los indios, en torno a las rebeliones del Perú de finales del siglo XVIII y la cuzqueña de 1814, donde la difusión de los impresos fungió como estrategia política de la élite indígena. Así mismo, muestra cómo la censura, represión, conspiración, conversaciones y espacios públicos, llevaron a la constitución de una opinión pública que derivó en actitudes sociales frente al poder, estableciendo que el conjunto de elementos señalados, representaban la cultura política de la época.¹⁴

Mientras que, para la Nueva España se ha empleado como base explicativa de los acontecimientos políticos de la última etapa colonial, pudiéndose citar los casos de Beatriz Rojas,¹⁵ Peter Guardino,¹⁶ Brian F. Connaughton,¹⁷ entre muchos otros que han dado espacio al término. Actualmente, la historiografía en México ha mostrado un amplio interés por el manejo metodológico del concepto, aunque esencialmente se ha recurrido a éste, para el análisis de la última etapa novohispana y primeros años independientes. Por su parte, Natalia Silva Prada ha puesto sobre la mesa el debate historiográfico sobre el uso del término para estudios del siglo XVII, con la finalidad de demostrar la existencia de una cultura política en el llamado “Antiguo Régimen” en la América española.¹⁸

¹⁴ Glave Testino Luis Miguel, “Cultura Política, participación indígena y redes de comunicación en la crisis colonial. El virreinato peruano, 1809-1814”, *Historia Mexicana*, vol. LVIII, núm. 1, Julio-Septiembre, 2008.

¹⁵ Beatriz Rojas (comp.), *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitanía general de Guatemala 1808-1820*, México, Instituto Mora, 2005.

¹⁶ Peter Guardino, *The Time of Liberty: Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850*, Durham, N.C. London: Duke University, 2005. La obra fue publicada en español como *El tiempo de la libertad: la cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*, trad. de Mario Brena P., [Oaxaca, México, Universidad Autónoma Benito Juárez, 2009](#).

¹⁷ Brian F. Connaughton (coord.), *Prácticas populares, cultura política y poder en México, siglo XIX*, [México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades: Casa Juan Pablos, 2008](#).

¹⁸ Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007. Véase también la ponencia titulada: “Pasquines contra visitantes reales: opinión pública en las ciudades hispanoamericanas de los siglos XVI, XVII y XVIII”, trabajo presentado en la mesa 3 del IX Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita: *La ciudad de las palabras. Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Comité Organizador: Antonio Castillo Gómez, *Universidad de Alcalá* y James S. Amelang, *Universidad Autónoma de Madrid*, celebrado en la Universidad de Alcalá del 28 al 30 de abril de 2008, consultable en línea: <https://calenda.org/193257>; así como Silva Prada, Natalia, “La escritura anónima: ¿Especie sediciosa o estrategia de comunicación política colonial?”, *Andes. Antropología e Historia*, Universidad Nacional de Salta, Argentina, número 16, 2005, consultable en línea: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=12701614>.

Ahora bien, otros historiadores como Antonio Castillo,¹⁹ Javier Díaz,²⁰ Mercedes Fernández,²¹ Fernando Bouza,²² y Gabriel Torres Puga,²³ han estudiado las manifestaciones del disenso político a través de la difusión de escritos como los pasquines, líbelos o panfletos, observando en ellos las características de la política de Antiguo Régimen”. Estos autores plantean la diversificación de las herramientas que faciliten el estudio de la comunicación y la difusión de la política hispana, para de ese modo observar el grado de inserción, reacción y conocimiento que del marco político existía entre el común. Historiadores como Richard Kagan,²⁴ Felipe Castro,²⁵ Luis Corteguera, Cherry Velasco,²⁶ y Natalia Silva,²⁷ han hecho lo propio con las profecías analizadas como mecanismos sociales de crítica en la España del siglo XVI al XVIII.

La propuesta de la presente investigación consiste en sustentar que el empleo del concepto puede ampliarse a las dinámicas políticas de los indígenas desde el siglo XVI, el cual permite dimensionar la complejidad de la sociedad indígena novohispana, poniéndole nombre y apellido a sus acciones y actitudes frente al nuevo orden hispano.

¹⁹ Antonio Castillo Gómez, “Del oído a la vista: espacios y formas de la publicidad del escrito”, en *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006. Del mismo autor “Escribir y leer en el siglo de Cervantes”, Simposio Internacional, Barcelona, Gedisa, 1999.

²⁰ Díaz Noci, Javier, “El oficio del periodista en el siglo XVII: gaceteros, impresores y comerciantes”, *Periodística*, número 10, 2001.

²¹ Fernández Valladares, Mercedes, “Prensa satírica madrileña en el Nuevo Mundo: El Duende Crítico de México”, *Anales de literatura Hispanoamérica*, número 22, 1993. Artículo en línea: <http://revistas.ucm.es/index.php/ALHI/article/view/ALHI9393110085A/23473>

²² Fernando Bouza Álvarez, “Monarquía en letras de molde. Tipografía y propaganda en tiempos de Felipe II”, en *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998.

²³ Gabriel Torres Puga, *Opinión pública y censura en Nueva España. Treinta años de imposible silencio (1765-1795)*, México, El Colegio de México, 2010.

²⁴ Richard Kagan *Lucrecia's dreams: politics and prophecy in sixteenth-century Spain*, Berkeley, University of California, 1990.

²⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, “Profecías y libelos subversivos contra el reinado de Carlos III”, *Estudios de historia novohispana*, número 11, diciembre, 1992.

²⁶ Luis Corteguera y Cherry Velasco “Authority in the Margin: Re-examing the Autograph Letters of Sor María de Ágreda and Philip IV of Spain” en: Jennifer L. Eich y otras (eds.), *Women's Voices and the Politics of the Spanish Empire*, University Press of the South, 2008.

²⁷ Silva Prada Natalia, “Profecía y política: reflexiones historiográficas para una introducción al dossier “A propósito del año 2012: Vetas políticas del profetismo moderno y contemporáneo”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*

LA CULTURA POLÍTICA INDÍGENA

Existen estudios históricos que han analizado el comportamiento político de los indígenas a través del tumulto y la rebelión como: William Taylor²⁸, Felipe Castro²⁹, Eric Van Young³⁰ y Natalia Silva³¹, entre otros han abordado el tema a partir de las manifestaciones indígenas. Desde la perspectiva del conflicto, cada uno ha extraído de las tensiones, tumultos o rebeliones, diferentes teorías en torno al devenir político indígena en Nueva España. Sin duda alguna, el conflicto es un momento social revelador, pues al calor del disgusto se manifestaron características culturales, creencias y formas en que se había asimilado y entendido el nuevo orden, así como el grado de inserción de la sociedad en la política novohispana.

No obstante, el análisis también puede partir de la propia cotidianidad de la vida política indígena, pues en ella se generaron las respuestas a las imposiciones hispanas. En razón de lo anterior, es importante no perder de vista, que las características particulares que la población indígena tenía antes y después de la llegada de los españoles, merece una descripción más precisa, es decir, la historiografía contemporánea, ha estudiado los actos socio-políticos de la época colonial a partir de generalidades como “grupos subalternos”, “populares”, “pobres” o “del común”.

El uso de estos términos lleva, precisamente, a generalizar a la población, derivando en la pérdida de las categorías jurídicas, es decir, al no hacer la distinción entre las diferentes categorías jurídicas de los individuos, dejamos de ver las particularidades de los derechos, privilegios y obligaciones que cada calidad social poseía dentro del orden hispano. Aunque debe señalarse, que no se propone desvincular cada calidad social del entorno, por el contrario, el estudio de las categorías jurídicas permite observar los vínculos y las relaciones sociales, políticas y económicas que se crearon durante la época.

²⁸ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

²⁹ Felipe Castro Gutiérrez, *Movimientos populares en Nueva España, Michoacán, 1766-1767*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

³⁰ Eric Van Young, *La otra rebelión la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica. 2006.

³¹ Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

La categoría jurídica de “indios” que le facilitó a la Corona la identificación del amplio mosaico sociocultural al que se enfrentaban, junto con las instituciones y las leyes, dieron paso a diferenciaciones sociales y políticas en la Nueva España. No obstante, es importante precisar que no sólo estos cambios impuestos por el monarca hispano promovieron las transformaciones entre la población indígena americana. Los naturales ya poseían una tradición en torno al quehacer político, siendo ello, la base sobre la cual lograron concertar negociaciones con los conquistadores. Este diálogo permitió el desarrollo de la política, incluso entre sociedades cuya organización no contemplaba la existencia de una nobleza y con quienes se lograron alianzas significativas.

Las alianzas y negociaciones en el marco de las instituciones hispanas fueron mecanismos políticos constructores de puentes de comunicación entre ambos universos culturales. El nuevo orden fue asimilado por los indígenas con base en su experiencia, costumbres y conocimiento, edificándose así una nueva realidad cultural, lo que fue posible porque la monarquía española flexibilizó su política hacia los territorios americanos, determinación tomada a raíz de experiencias políticas fallidas en otros territorios, como fue el caso de las Antillas.

Ruth Mackay afirma que el Imperio Español, sobrevivió gracias a la capacidad que tuvo la Corona para improvisar estrategias sociales negociadoras, lo cual permitió establecer canales legales de interacción entre los vasallos y su rey.³² La negociación no denotaba debilidad de la monarquía, por el contrario, el gobierno monárquico español se consolidaba con base en la relación existente entre los súbditos y el rey. El reconocimiento y la lealtad de sus vasallos derivaban del ejercicio del buen gobierno, el bien común y la justicia, elementos que los indígenas asimilaron y adaptaron a sus propias prácticas con sorprendente rapidez, ya que hicieron uso de las instituciones, privilegios y derechos otorgados por el monarca español desde épocas tempranas del siglo XVI.

La cotidianidad en torno a la política desarrollada en las Repúblicas de Indios y, principalmente al interior de sus cabildos y las implicaciones de obtener un cargo de oficial, durante los primeros siglos novohispanos, no ha sido estudiada a profundidad por la historiografía. Si bien existen abundantes trabajos dedicados al análisis regional, que nos

³² Ruth Mackay, *The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century*, Cambridge, Cambridge University, 1999, p. 1-20.

describen procesos de cambio y continuidad del poder político entre las élites indígenas, así como resistencias, además de señalar las transformaciones, abruptas, que se fueron presentando y los posteriores conflictos en el marco del orden hispano, dichos estudios, muestran sólo algunos rasgos culturales de la política indígena, especialmente el de la nobleza.³³ Estudios, que, sin embargo; de una u otra forma demuestran lo que aquí denomino *cultura política indígena*.

Es necesario estudiar los cimientos de aquellas construcciones culturales, comprender históricamente el actuar de españoles e indígenas en el contexto de la edificación de la Nueva España, analizar la introducción de los rituales, las expresiones, los símbolos y los espacios públicos como escenarios de la manifestación verbal. Con base en ello, estaremos en condiciones de sopesar su peso político.

Señalan Salvador Bernabéu, Christophe Giudicelli y Gilles Havard que, durante mucho tiempo se ha analizado la interculturalidad desde un solo lado, limitándose el estudio a la aculturación de los indios, a explicar la acción inexorable del elemento dominante (europeo) sobre otro (americano), condenado a diluirse en el primero,³⁴ de ahí que resulte necesario ampliar el espectro de análisis.

Al respecto, François Chevalier en 1944,³⁵ ya se cuestionaba un problema analítico sobre la colonización europea en territorios americanos, preguntándose hasta qué punto las instituciones políticas castellanas habían sido impuestas en su forma original o si, por el contrario, ellas adquirieron una nueva fisonomía al adaptarse al contexto indígena. Por su parte, José Miranda, en la década de 1950,³⁶ señalaba que “el gobierno indio local adaptó el

³³ Un ejemplo ilustrativo es la obra de Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987, el autor, incluso señala que “tras esos cambios subyacía, sin embargo, una continuidad funcional, que era la que dejaba a salvo la integridad de los pueblos. En ellos no sólo se apoyan usos e instituciones básicos para la relación colonial, sino también tradiciones y prácticas que enlazaban el sistema político propio de los indios”, p. 181.

³⁴ Salvador Bernabéu, Christophe Giudicelli y Gilles Havard (coords.) *La indianización. Cautivos, renegados, “hommes libres” y misioneros en los confines americanos S. XVI-XIX*, Ediciones Doce Calles/École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2012, introducción.

³⁵ Chevalier, François, “Les municipalités indiennes en Nouvelle-Espagne (1520-1620)”, *Anuario de historia del derecho español*, Madrid, tomo XV, 1944, p. 352-368. Véase también el artículo de Hermosillo, Francisco G. “Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España”, *Historias*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, número 26, (abril 1991-septiembre 1991), cuyo texto abarca los debates historiográficos de 1940 a 1980 sobre el devenir de los indios al interior del cabildo novohispano.

³⁶ Miranda, José “Importancia de los cambios observados por pueblos indios desde la conquista”, en: *Homenaje a Pablo Martínez del Río en el XXV aniversario de “Los Orígenes Americanos”*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1961.

sistema español al suyo y que la composición de los órganos de poder y los mecanismos de elección fueron alterados por los naturales para hacerlos compatibles con la organización gubernativa propia que ya poseían”.³⁷ Así mismo, James Lockhart³⁸ y Charles Gibson³⁹ analizaron el impacto de la colonización europea en la vida política de los indios, principalmente de los nahuas del centro de Nueva España.

Desde la perspectiva de esta investigación, tanto las afirmaciones de José Miranda y François Chevalier, como los estudios de Lockhart y Gibson, nos alertan sobre lo que se estaba gestando en la política a partir de la llegada de los españoles a territorios mesoamericanos. Estamos así, frente a sociedades indígenas con nuevas dinámicas políticas que resolvían y respondieron a las problemáticas y necesidades que enfrentaban.

Por tanto, el empleo del concepto, que aquí se propone, resulta factible, no sólo como un mecanismo histórico descriptivo, sino como un término de análisis que le permita al historiador, comprender un proceso de larga duración, en este caso, en torno a las diferentes formas en que se practicó la política.

Este término ha sido empleado, también, por Rosalba Piazza en el marco del estudio de las idolatrías en Oaxaca en los siglos XVI al XVIII. Piazza invita a reflexionar sobre la hibridación de símbolos y rituales que se entrelazaron con la vida política y social de los pueblos; así como el grado en que los “indios habían incorporado en su vida, a nivel individual, en sus estructuras sociales, a nivel colectivo, el mando religioso de los nuevos amos”.⁴⁰

Su análisis parte de procesos jurídicos de idolatría, los argumentos, las acciones, la movilidad, tanto indígena como española, le permiten observar que “la idea de la idolatría se había enraizado en la vida de los pueblos de indios [...] la respuesta que los naturales dieron al porqué de la sospecha y del castigo a los que fueron sometidos [en los casos estudiados], se coloca en un terreno político y nada doctrinario ni pastoral”.⁴¹ El trabajo de Rosalba Piazza

³⁷ Texto de Miranda citado en Hermosillo, “Indios en cabildo... p. 37.

³⁸ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

³⁹ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1991.

⁴⁰ Rosalba Piazza, *La conciencia oscura de los naturales. Procesos de idolatría en la diócesis de Oaxaca (Nueva España), siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México, 2016, p 246.

⁴¹ *Ibidem*... p. 260.

ofrece, a esta investigación, el vínculo con el desarrollo de la religiosidad de los indios, que hace evidente la cultura política indígena.

LOS OTOMÍES DE JILOTEPEC EN LA HISTORIOGRAFÍA

Los estudios históricos sobre los otomíes son escasos, los pocos trabajos existentes sobre su historia los han caracterizado como un grupo en constante movilidad, conocedores de distintos territorios y por su interrelación con otros grupos indígenas. Es importante señalar que existieron diferentes asentamientos de otomíes en el Altiplano Central (Tlalnepantla, Tlaxcala, Otumba, Azcapotzalco, Lerma, Chalco y Texcoco), y si bien mantenían vínculos culturales, cada grupo tenía características particulares, por lo que se hace necesario estudiar las especificidades de cada uno.

Estas características fueron el recurso analítico de diversos especialistas, quienes se enfocaron en el desplazamiento, en los espacios que ocuparon y la evolución de su idioma a través del tiempo. Particularmente, para la construcción de la historia de los otomíes algunos estudiosos siguieron la trayectoria de la lengua otomiana, estos trabajos han abierto un debate académico, que aún persiste, sobre la antigüedad de su presencia en el Altiplano Central, entre ellos destaca el trabajo de Miguel de Mendizabal (1946)⁴² quién afirmaba que, no hay fundamento para considerar a los otomíes los primeros pobladores del valle de México, por ser nómadas.⁴³

Contrario a este planteamiento, Alonso de Zorita,⁴⁴ Mariano Veytia,⁴⁵ Francisco Javier Clavijero,⁴⁶ Orozco y Berra,⁴⁷ Manuel Gamio, Pedro Carrasco⁴⁸ y Luis Escandón

⁴²Miguel O Mendizabal, “Los otomíes no fueron los primeros pobladores del valle de México”, en *Revista Mexicana de Estudios Históricos*, México, Tomo 1, núm. 3, 1927, p. 127.

⁴³ *Idem*.

⁴⁴ Alonso de Zurita, *Historia de la nueva España, siglo XVI*, aproximadamente 1512-1585, Madrid, España.

⁴⁵ Mariano Veytia, *Historia antigua de México*, México, 1944.

⁴⁶ Francisco Xavier, Clavijero, *Historia antigua de México*, edición facsimilar del manuscrito original, México, 1997.

⁴⁷ Manuel Orozco y Berra, *Historia antigua y de las culturas aborígenes de México*, segunda edición, Ediciones Fuente Cultural, México, 1954.

⁴⁸ Pedro Carrasco Pizana, *Los Otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana*, (edición facsimilar de la de 1950). México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979. Pedro Carrasco en esta obra realizó un trabajo exhaustivo sobre los otomíes, describiendo su cultura y el desarrollo histórico de esta sociedad antes de la llegada de los españoles y durante las primeras décadas de novohispana.

sostienen que, los otomíes fueron los primeros en habitar este territorio mucho antes que los mexicas. Por su parte, Jacques Soustelle sostiene que “es evidentemente que la toponimia náhuatl fue la que recubrió a la de los otomíes y no al contrario”,⁴⁹ el autor se sustenta en el estudio de la lengua otomí y su trayectoria en el tiempo.

Aunque el debate persiste, lo cierto es que, a través de la filología podría lograrse un acercamiento a la historia de esta población. Señala Fernando Nava que, para estudiar a los otomíes durante la época prehispánica es necesario tomar en cuenta los estudios lingüísticos.⁵⁰

Por otra parte, los especialistas interesados en estudiar la dispersión y el continuo desplazamiento otomiano a través de las huellas materiales, se han enfrentado a la escasez de vestigios como: templos, caseríos, centros ceremoniales o amplias construcciones labradas por los otomíes que simbolicen su identidad o unidad. No obstante, existen investigaciones como la de Piña Chan, quien realizó un proyecto de investigación arqueológico en Huamango, ubicado en el actual municipio de Acambay, Estado de México.⁵¹

Por su parte, Pablo Escalante señala que, “los otomíes tienen una historia propia y que desde muchos puntos de vista son parte de una unidad mayor que los trasciende de otros, otros que se expresaban en diferentes lenguas, y sin embargo mantuvieron elementos y condiciones propias; señas de identidad y conciencia de ellas. Así parece haber sido siempre.”⁵²

Para el caso de los otomíes de Jilotepec, Silvana Elisa Cruz realizó un estudio en el que señala la existencia de la nobleza otomí en el “altépetl de Xilotepec” entre los siglos XV

⁴⁹Jacques Soustelle, *La Familia Otomi-Pame del centro de México*, México, Instituto Mexiquense de Cultura/ Universidad Autónoma del Estado de México, 1993, p. 543.

⁵⁰ Fernando E., Nava L, *Otopames. Memoria del primer coloquio*, México, Querétaro, 1995. pág. 226.

⁵¹ Por su parte, José Ignacio Sánchez informa sobre sitios arqueológicos localizados en las cimas de los cerros del actual municipio de Chapa de Mota y Canalejas; así como de figuras encontradas en Jilotepec y Soyaniquilpan. José Ignacio, Sánchez Alaniz, “El culto de los cerros en la provincia de Xilotepec-Chiapán” en: Dimensión Antropológica, vol. 9-10, número 9-10, 1997, Instituto Nacional de Antropología e Historia. Artículo en línea.

Así mismo, recientemente en Tecozautla, municipio del Estado de Hidalgo, se localizó en el mítico Cerro Coatépec “montaña de la serpiente”, un sitio que fue fundado en el momento en que Teotihuacan era la ciudad más grande de Mesoamérica y, aún con la caída de ésta, la urbe otomí lo mantuvo en el Epiclásico (650-950 d.C), este hallazgo es de reciente investigación, por lo que aún no se cuenta con información más detallada. Edith Yesenia, Peña Sánchez, “Tecozautla, Hidalgo. Pahnú, nueva zona arqueológica” en: Arqueología Mexicana, Vol. XIX, Núm. 120, Marzo-Abril 2013.

⁵² Pablo Escalante Gonzalbo, *Fuentes para la historia otomí*, tesina para optar por el grado de Licenciado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, 1986. Nota introductoria.

al XVIII afirmando que, “resulta lógico suponer una fundación similar a la de casi todos los *altepeme* del México central”.⁵³ Así mismo, aborda la historia de Jilotepec de la época prehispánica a la novohispana, centrando su mirada en la nobleza indígena y su papel en la vida política. La autora parte de la premisa de que, a partir del “altépetl de Xilotepec” se inició el establecimiento de las estructuras hispanas por lo que, los conventos, congregaciones y el cabildo indígena, tomaron en cuenta esta organización y la nobleza fue ocupando los espacios políticos en la República de Indios de Jilotepec. Sin embargo, nuestra investigación no encontró evidencia en los documentos coloniales consultados que demuestren la presencia de una organización política fundamentada en un linaje o nobleza otomí.

Por su parte, Rosa Brambila ha realizado diversos estudios sobre Jilotepec y sus otomíes, los trabajos describen cambios y características territoriales y sociales de la provincia antes de la conquista y durante la época novohispana.⁵⁴ Otro autor que realizó un estudio sobre Jilotepec fue Antonio Huitrón,⁵⁵ y lo hace a través de una monografía municipal, en la cual describe breves momentos históricos de notable importancia, basado en algunos documentos coloniales.

Así mismo, existen algunos estudios como el de: Primo Feliciano Velázquez,⁵⁶ Philip W. Powell,⁵⁷ David Charles Wright Carr,⁵⁸ José Antonio Cruz,⁵⁹ entre otros, quienes han prestado atención a la participación de los líderes otomíes en el proceso de expansión española, resaltando el hecho de que el territorio de la Provincia de Jilotepec fue considerado

⁵³ Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec siglos XV-XVIII*, México, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, 2012.

⁵⁴ Brambila Paz, Rosa (coord.), *La expansión de Jilotepec en el siglo XVI*, México, Secretaría de Cultura, INAH, 2021, [recurso electrónico]. Así mismo, “Una esquina en la historia de Jilotepec y Acambay. San Juanico en el siglo XVIII” en: Leif Korsbaek y Martín Ronquillo Arvizu (coords.) *Acambay, sus comunidades indígenas y sus sistemas de cargos. Etnografías e historias de las comunidades otomíes en Acambay*, editorial Altres Costa-AMIC, México, 2021.

⁵⁵ Antonio Huitrón Huitrón, *Jilotepec Monografía municipal*, México, Gobierno del Estado de México, 1999.

⁵⁶ Primo Feliciano Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, México, El Colegio de San Luis y Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004, vol. I, del mismo autor *El Indio Conin*, México, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, Editor Vargas Rea, 1953.

⁵⁷ Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

⁵⁸ David Charles Wright Carr, *La conquista del Bajío y los orígenes de San Miguel de Allende*, México, Universidad del Valle de México/Fondo de Cultura Económica, 1998.

⁵⁹ José Antonio Cruz Rangel, *Chichimecas, misioneros, soldados y terratenientes. Estrategias de colonización, control y poder en Querétaro y la Sierra Gorda. Siglos XVI-XVIII*, México, Archivo General de la Nación, 2003.

como antesala del proceso de conquista, fundación y poblamiento del norte de Nueva España.⁶⁰

La observación de los especialistas se entiende porque Jilotepec desde la época prehispánica fue un territorio frontera el cual, “preservaba el dominio culhua-mexica de las invasiones chichimecas y de las aspiraciones expansivas del Imperio de Pátzcuaro”,⁶¹ está condición prevaleció en la etapa colonial, de ahí que fungiera como un espacio puente para los conquistadores españoles. En este sentido, es que se analizó, en este trabajo, a la “Provincia de Jilotepec” como una unidad político-administrativa a partir de la organización territorial que los españoles iban diseñando conforme se avanzaba hacia el septentrión; provincia que tuvo diferentes momentos históricos que fue modificando su dimensión o disminución territorial respecto a los sucesos históricos que vivía, pero en los que se pudo observar gobernada por un alcalde mayor que residía en Huichapan y por una cabecera indígena establecida en el pueblo de Jilotepec.

SOBRE LA METODOLOGÍA

Tomando en cuenta que al convertirse el antiguo *Xilotepeque* en la Provincia de Jilotepec, como espacio territorial delimitado en jurisdicciones político-administrativas, metodológicamente fue posible estudiarlo como una región geográfica.⁶²

⁶⁰ Existen diversos trabajos como los de Juan Ricardo Jiménez Gómez *Práctica notarial y judicial de los otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Autónoma de Querétaro, 2012 y del mismo autor *La República de Indios en Querétaro 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, México, Universidad Autónoma de Querétaro/Miguel Ángel Porrúa, 2008 y José Antonio Rivera Villanueva *Los otomíes de San Nicolás de Tierranueva Río de Jofre: 1680-1794*, México, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/AHESLP/H. Ayuntamiento de Tierranueva, 2007. Así como; Juan Ricardo Jiménez Gómez que transcriben diversos documentos históricos, principalmente de índole jurídico de la época novohispana, que tienen una temática específica y de interés de los autores, que permiten mirar a los otomíes novohispanos frente a los tribunales.

⁶¹ Rosa Brambila, manuscrito *Cuadernos Municipales del Colegio Mexiquense, Jilotepec*, 2021.

⁶² Afirma Alejandra Moreno Toscano y Enrique Florescano que, “la idea de que la historia produce el espacio, y en consecuencia, de que un determinado espacio se va conformando según los ritmos de las relaciones de dominio y dependencia que marcan su historia” entonces tenemos que, “todo espacio concreto es resultado, a la vez, de los nuevos determinantes sociales que se desarrollan en su seno y de las formas cristalizadas del espacio históricamente constituido”, señalan que, principalmente, en el periodo novohispano, algunas regiones fueron transformadas por demandas europeas, decisiones económicas y estrategias de la Corona hispana. La propuesta teórica de los autores podría proporcionar una línea de estudio sobre el desarrollo de la historia de la extensa provincia de Jilotepec en sus primeros siglos, ya que todo parece indicar que la región se fue creando y modificando de acuerdo a los intereses de la monarquía española. Alejandra Moreno Toscano y Enrique Florescano, “El sector externo y la organización espacial y regional de México (1521-1910), ponencia presentada en el IV Congreso Internacional de Estudios sobre México, Santa Mónica, California, 1973, p. 2-19.

Otra precisión que debe hacerse es que, el rastreo de información partió de los documentos que se refieren a la Provincia de Jilotepec, esto con el fin de acotar la investigación, ya que cada “pueblo sujeto” a la provincia generó su propia documentación y la extensión territorial que alcanzó, representó, metodológicamente, un reto a vencer, esto debido a las propias condiciones de frontera que tuvo Jilotepec, y que implicaron una serie de modificaciones continuas como: la fundación de pueblos, abandono de los mismos, constantes incursiones de grupos nómadas, así como la conquista del septentrión, todo lo cual mantuvo a la provincia en un constante reacomodo.⁶³ Este método permitió también reconstruir los límites geográficos y jurisdiccionales, aproximados, que llegó a tener entre los siglos XVI y XVII.

Es importante mencionar que la investigación se realizó en torno a la jurisdicción política de la cabecera indígena, creada a partir de la presencia española, y no como zona cultural otomiana. Para identificar a los otomíes de esta región se consideró sólo a aquellos que al presentar un litigio manifestaban pertenecer a la provincia de Jilotepec.

Ahora bien, el periodo que se analiza es el siglo XVI y XVII, ello en atención a que fue en el siglo XVI cuando la Corona implementó nuevas leyes para administrar los territorios americanos y estableció instituciones, siendo este el momento en que la vida política de los otomíes de Jilotepec comenzó a ser determinada por las prácticas hispanas.

Una vez superado el momento de instauración institucional en el siglo XVI, resultó necesario, para esta investigación, continuar el proceso de consolidación de las estructuras, con el propósito de mirar las actitudes, los comportamientos y la apropiación de lo establecido, esto porque no se consideró pertinente, cortar de manera abrupta, el proceso histórico de la vida política novohispana de los otomíes, la cual había iniciado en el siglo XVI.

El siglo XVII es el periodo en el que, es posible observar cómo cambiaron los asuntos políticos de los otomíes de Jilotepec; por ejemplo, en las solicitudes al virrey comienzan a verse otro tipo de peticiones, las actitudes ante lo establecido muestran otra realidad, las necesidades e intereses de los pueblos de la provincia son distintas e incluso el hábil uso del orden hispano en su beneficio, demuestran el proceso de cambios de una población otomí

⁶³ En la búsqueda documental de Jilotepec observamos que algunos pueblos situados en Veracruz, Oaxaca y Chiapas también llevan el nombre de Xilotepeque. Es probable que el nombre esté relacionado con los nahuas más que con los otomíes.

prehispánica a una novohispana y del espacio mítico *Xilotepeque*, a la jurisdiccional Provincia de Jilotepec.

EI DOCUMENTO JURÍDICO COMO FUENTE PARA LA HISTORIA POLÍTICA

La historia novohispana de los otomíes de Jilotepec tiene la ventaja de contar con un amplio y variado corpus de fuentes documentales, realizados por otomíes, frailes u oficiales reales; se trata de un cúmulo de documentación generada por asuntos jurídicos.

Para acercarme al problema de estudio, he utilizado como fuente principal, más no única, la documentación jurídica.⁶⁴ Debido a que esta documentación se creó en distintos momentos históricos y por determinados actores sociales con intereses particulares, el análisis partió de la comprensión de cada una de estas variantes, además, es preciso advertir, que no se estudió con profundidad ni se le dio seguimiento a un proceso judicial en particular, pues el interés es mostrar un panorama general de las cotidianidades políticas.

La documentación generada por los litigios, permite observar a una población notablemente informada y versada en lo que se refiere al funcionamiento de las instituciones hispanas. Sus solicitudes dejan ver la importancia que en su vida cotidiana tenían las leyes y procedimientos jurídicos, las peticiones de justicias, los reclamos por vejaciones o abusos; así como las elecciones de gobernador, la entrega de varas de justicia, los nombramientos, las licencias y los elementos emblemáticos hispanos como lo fueron: los escudos de armas, la vestimenta, el uso del caballo, de armas, etcétera.

Otra ventaja que ofrece el documento jurídico, para esta investigación, se debe a la notable rapidez con que los otomíes de Jilotepec, y en general todos los indígenas en Nueva España, asimilaron y usaron las instancias jurídicas. La rápida asimilación de la población indígena dio lugar a una “cultura del documento”, es decir, los indígenas interiorizaron el valor del documento oficial, ya que este representaba legitimidad y veracidad dentro del orden hispano, por lo que siempre buscaban el amparo y respaldo de este tipo de instrumento.

⁶⁴ Javier Ruiz Astiz afirma que las fuentes judiciales, se muestran como un medio de extraordinario valor para poder adentrarnos en un mundo dominado por la oralidad. Señala que, gracias a este tipo de documentación, podemos rastrear las opiniones tanto de los demandantes como de los denunciados, así como de los numerosos testigos que ambas partes solían presentar. Ruiz Astiz, Javier, “Fuentes para el estudio de la violencia colectiva en la Navarra moderna: el valor de la documentación procesal”, *Studia histórica. Historia moderna*, número 33, 2001.

Otra fuente documental de igual valor fue la creada en el ámbito eclesiástico. Para el estudio de los otomíes de Jilotepec resultan importantes los informes realizados por frailes franciscanos; en ellos se describen hechos suscitados durante la conquista, fundaciones de pueblos, congregaciones, obras pías de familias otomíes y descripciones sobre el estudio de la lengua otomí. Además, suelen detallar el entorno ambiental y geográfico proporcionando con ello una imagen del paisaje y del territorio. También describen las solemnidades y protocolos que debían realizarse para la entrega de oficios administrativos a indígenas en los conventos, detallando las facultades y responsabilidades que estos tenían al ocupar el cargo.

Así mismo, con el fin de no limitar la investigación a los hechos indígenas también se revisaron algunos litigios emprendidos por españoles, especialmente se examinaron las solicitudes de mercedes de tierra, nombramientos, juramentos de alcaldes mayores y tenientes, entre otros, con la finalidad de entender, de manera general, el contexto existente en la provincia.

Para todo lo anterior, se revisaron los fondos del Archivo General de la Nación de México: General de Parte, Civil, Clero Regular y Secular, Indiferente Virreinal, Indios, Vínculos y Mayorazgos, Tierras, Tributos, Historia, Bienes Nacionales, Ordenanzas, Criminal y Mercedes. Otro acervo consultado fue el Fondo Reservado Franciscano de la Biblioteca Nacional de México.

También fue consultada la colección “Ayer” de la biblioteca Newberry en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica. En dicha colección se encuentran diccionarios, sermones y catecismos en otomí. Cabe mencionar que no se profundizó en la filología de la lengua otomí, sólo se analizaron temas como: las estrategias empleadas por los frailes para comprender la lengua, entrevistas hechas a otomíes con respecto a sus creencias y la estructura de su idioma,⁶⁵ así como algunas palabras en otomí que hacían referencia a autoridad, gobierno, justicia, rey, etcétera, lo que permitió un mayor acercamiento a la cultura política otomí.

El trabajo se encuentra conformado por cinco capítulos. Teniendo en cuenta que la investigación propone el concepto “cultura política indígena”, como herramienta

⁶⁵ Por ejemplo, el descrito en *Coloquios de la paz y tranquilidad cristiana, interlocutores: un religioso y un colegial (traducción otomí)* y *Juan de Santiago, Andoctrina christiana nokän hiäyühü, hacia 1580-1629*, en el texto se narra el dialogo entre un padre y un colegial, transcrito como pregunta y respuesta sobre el cristianismo. Biblioteca Newberry, AYER MS 1648.

metodológica para el análisis de la historia política de los indígenas, los dos primeros capítulos se centran en ejemplificar la pertinencia del término, para ello se recurre a la exposición de diferentes ámbitos desde los cuales se puede estudiar el proceso histórico de la vida política de los indios. Mientras que, los últimos tres capítulos se centran en el caso de los otomíes de la Provincia de Jilotepec durante los siglos XVI y XVII.

Dicho lo anterior, el primer capítulo describe, de manera general, las diversas formas de organización política que tenían algunas sociedades mesoamericanas; esto con el fin de comprender cómo concebían el gobierno, el ejercicio del poder y la autoridad. Otro aspecto del que se ocupa es el de, describir la política hispana en la era Moderna, la cual influyó en el proceder de la Corona en Nueva España y en las primeras leyes que se decretaron en torno a la vida política de los indios de tal manera que, se comprendan las condiciones político-sociales que debió considerar el nuevo orden hispano y a su vez entender el tipo de política que la monarquía española estableció.

En el segundo capítulo se ejemplifica, de manera general, la institucionalización de la vida política y espiritual de los indígenas, y, el cómo a través de los cargos oficiales fueron ingresando al nuevo orden. Así mismo, se describe la forma en que, paulatinamente, fueron apropiándose de los mecanismos, recursos y símbolos que representaban las instituciones hispanas.

A partir del capítulo tres el trabajo se enfoca en el caso específico de los otomíes de la Provincia de Jilotepec. Se aborda la historia de los otomíes de la región y la transición del antiguo *Xilotepeque* a la Provincia de Jilotepec novohispana, analizando el proceso que convirtió a dicho territorio en una extensa provincia, así como las notables modificaciones sociales, económicas y políticas que se tuvieron después de la llegada de los españoles.

El capítulo cuatro describe los primeros acuerdos y negociaciones de los otomíes de Jilotepec con los conquistadores, así como su ingreso al orden hispano y a las diversas instituciones bajo el recurso político de los cargos de oficiales; también se estudia a la naciente élite otomiana. Se observará cómo los títulos y el derecho a su perpetuidad, otorgados por el monarca, crearon familias otomíes de élite, quienes buscaron cuidar los privilegios y el estatus socio-político y económico que se otorgaban.

Por último, el capítulo cinco se enfoca en el cabildo indígena y sus conflictivas elecciones; se aborda cómo se fue fragmentando políticamente la República de Indios, a

partir de los cargos de gobernadores y oficiales de república, apareciendo con ello diversas facciones que emplearon estrategias para conservar el poder. Así mismo, se estudiará el uso que hicieron los otomíes del orden jurídico hispano y de las herramientas que este contenía, es decir, las leyes, los tribunales y la documentación oficial, utilizados con propósitos colectivos y, en la mayoría de los casos, particulares.

El caso de estudio elegido permitirá observar a la sociedad otomí involucrada e interesada en temas de gobierno, en las elecciones, en la autoridad y en la justicia; las acciones políticas que se muestran en este trabajo contienen particularidades propias de los otomíes de Jilotepec, pero también el lector observará que muchas de las formas en que se conduce el otomí, frente a las instituciones hispanas, se asemejan al resto de la población indígena novohispana.

CAPÍTULO 1. LA POLÍTICA HISPÁNICA FRENTE A LAS REALIDADES INDÍGENAS

1.1 La vida política en la época prehispánica

El desarrollo de la vida política en Mesoamérica no fue homogéneo, ésta se realizaba de acuerdo con la concepción y organización de las diferentes sociedades indígenas. Es indispensable reconsiderar la importancia de las diversas formas en que los naturales se organizaban y gobernaban antes de la llegada de los españoles, pues las estructuras hispanas se superpusieron a lo existente, lo que necesariamente llevó a la Corona española y a los conquistadores a la búsqueda del diálogo, la negociación, las alianzas y la guerra.

Por ejemplo, algunas sociedades indígenas, como los otomíes de Jilotepec y otras tantas al norte de Mesoamérica, estaban organizadas en pequeños grupos parentales, representadas por un líder. Este líder no transmitía a sus descendientes, por herencia o por derecho de sangre, la dirección y el cuidado del grupo; la elección se realizaba de acuerdo con sus cualidades y destrezas personales.⁶⁶ Tampoco formaban grandes urbes ni construían magnas edificaciones, que representaran el gobierno o una deidad en específico y, su organización social era menos estratificada. En palabras de Federico Navarrete “no sorprende que su forma de gobierno fuera menos centralizada que la de sus vecinos y que fueran más insubordinados ante las autoridades establecidas”.⁶⁷

Otras sociedades estaban representadas por un consejo de sabios o ancianos, quienes eran los encargados de mantener la estabilidad de la comunidad, y, aunque, existiera un gobernante, éste debía respetar y seguir las indicaciones del consejo. El poder y el gobierno se transmitían de manera hereditaria y tenía como regla básica la primogenitura y ser patrilineales, es decir, los vínculos políticos se realizaban a partir de redes de parentesco y de sangre.⁶⁸

⁶⁶ *Códice de Jilotepec*, comentario de Oscar Reyes Retana, México 1990.

⁶⁷ Federico Navarrete Linares, *Los orígenes de los pueblos indígenas del valle de México. Los altépetl y sus historias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 276.

⁶⁸ Fue el caso de los pueblos mayas, véase: el *Memorial de Sololá Anales de los Cakchiqueles. Título de los señores de Totonicapán*, traducción del original quiché por el P. Dionisio José Chonay; introducción y notas de Adrián Recinos, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, crónicas como la del Fray Francisco Ximenez,

Cabe destacar, que este tipo de organización no se desarrolló en Chiapas, región en la que, de acuerdo a Gudrun Lenkersdorf no hubo organizaciones políticas ni geográficas centralizadas, por tanto, no había “señores o jefes” que gobernaran de manera absoluta los pueblos. Gudrun Lenkersdorf, señala que la forma en que se organizaban políticamente reflejaba el estilo de la behetría, que en palabras de José Acosta la “Behetrías eran comunidades, donde se gobiernan por consejo de muchos” de tal manera que, en esta región la estructura de un señorío o Estado no fue desarrollada.⁶⁹

A esta diversidad, debemos añadir la del Altiplano Central, donde la mayoría de las sociedades indígenas otorgaban el poder, político, económico y social a una sola persona, y el gobierno estaba distribuido en diversos cuerpos. Por lo general, conformaban grandes ciudades y construían magnas edificaciones que representaban el poder religioso y de Estado. En este tipo de organización, los individuos que participaban en el gobierno configuraban la nobleza, la cual era hereditaria y constituía linajes perpetuos.

Por exponer algunos ejemplos, podemos mencionar diversos pueblos nahuas como Cualhuacan, Azcapotzalco, Chapultepec, Texcoco, Tenochtitlán, Tlacopan o Chalco, entre otros, que en diferentes momentos históricos mantuvieron un amplio poder sobre otras sociedades. Este tipo de organización política constituyó “señoríos”, los cuales eran gobernados por un jefe supremo. Entre los mexicas, este jefe fue llamado *tlatoani*,⁷⁰ quien debía mantener el equilibrio cósmico, y tenía la facultad de administrar el Estado y dictar leyes.⁷¹

Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores, prólogo del Lic. J. Antonio Villacorta C., tomo I, Guatemala, Biblioteca GOATHEMALA de la Sociedad de Geografía e Historia, Enero de 1929; estudios históricos como el de Robert M. Carmack, *The quiche mayas of Utatlan: the evolution of a Highland Guatemala kingdom*, Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1981; el de Elías Zamora Acosta, *Los mayas de tierras altas en el siglo XVI. Tradición y cambio en Guatemala*, Diputación Provincial de Sevilla, 1985; así como el de Gudrun, Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Plaza y Valdés, 2010 o el de Nancy Farriss, "La sociedad maya bajo el dominio colonial", trad. María Palomar, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012; el de García David de Ángel, "El pasado en el presente: Las moradas de “los Antiguos” en la cosmología maya peninsular actual”, *Estudios de Cultura Maya*, número XLIII, entre otros.

⁶⁹ Véase: Lenkersdorf Gudrun, “Caciques o consejos: dos concepciones de gobierno”, *Chiapas*, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, número 11, 2001, p. 87-88. De la misma autora la obra *Repúblicas de Indios...*

⁷⁰ *Gran Diccionario Náhuatl*, (sitio web), Universidad Nacional Autónoma de México [Ciudad Universitaria, México D.F.]: 2012, <http://www.gdn.unam.mx> (ref. del 07 de junio de 2017).

⁷¹ Alfredo López Austin, *La constitución real de México-Tenochtitlan*, prólogo de Miguel León Portilla, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia: Seminario de Cultura Nahuatl, 1961. p. 80.

En particular, los mexicas crearon asentamientos ampliamente urbanizados llamados en nahua *altepetl* que, en su conjunto constituyeron la ciudad-estado de Tenochtitlan. Alfredo López Austin aplicó a México-Tenochtitlan la categoría occidental de Estado, entendiendo éste como "la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio".⁷²

En este sentido, es necesario señalar las representaciones, actitudes y acontecimientos que en el marco del quehacer político, tenían las sociedades; por ejemplo, el atuendo usado por gobernantes solía ser de gran belleza y colorido, se elaboraban con pieles de animales, considerados valiosos, e iban acompañados de tocados, plumajes y joyas, ornamentos que destacaban la posición que se ocupaba en la sociedad,⁷³ sin olvidar la existencia de materiales especiales de cerámica, de uso exclusivo de la élite.⁷⁴

Los rituales y las ceremonias también fueron de vital importancia, pues estaban dirigidos a determinadas deidades, estas variaban de acuerdo a la cosmovisión de cada sociedad. Estos actos simbólicos eran considerados sagrados, pues de ellos dependía la existencia humana, por lo que su realización requería de eventos solemnes de sacrificio y honor, y sólo podían ser desempeñados por determinadas personas.

Otra de las características de la vida política, en la época prehispánica, es propiamente el ejercicio del poder. Para obtener el poder de gobernar o representar, cada sociedad desarrolló sus propias dinámicas; sin embargo, destacan en la mayoría: el respeto, el prestigio y las habilidades para la guerra o la cacería, características que debían ganarse, demostrarse y conservarse.

El desarrollo de la vida política de las diferentes sociedades mesoamericanas es más complejo de lo aquí expuesto; afortunadamente la historiografía, se ha encargado de elaborar diversos estudios relacionados al respecto, que permiten conocer el conocimiento y la práctica que se tenía en torno a los asuntos de política. Sin embargo, la intención es exponer y enfatizar, de manera general, las estructuras con las que los españoles debieron negociar, pactar e incluso promover la guerra para lograr fines de conquista y, posteriormente,

⁷² López, *La constitución real...* p. 81.

⁷³ Para el caso de sociedades con estructuras altamente jerarquizadas, los atuendos solían ser más ostentosos y de mayor riqueza, en comparación con indígenas que no mantenían estructuras de nobleza.

⁷⁴ Un estudio reflexivo sobre las diferentes manifestaciones simbólicas del poder en Mesoamérica es la obra coordinada por Guilhem Olivier, *Símbolos de poder en Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

establecer instituciones de gobierno, de esta manera se podrá comprender la rapidez con la que los indígenas hicieron uso de la estructura política hispana.

1.1.1 Algunos aspectos sobre la impartición de justicia

Otra de las características importantes en la vida política de las sociedades en Mesoamérica fue la impartición de justicia. De la que se tiene más información histórica es la de los mexicas, quienes tenían un complejo aparato jurídico, integrado por jueces y leyes que regían y gobernaban la vida de sus ciudades.

En México-Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan había “más orden de justicia que en todas las otras partes, porque en cada ciudad de éstas había jueces, a manera de audiencia”.⁷⁵ Texcoco, por ejemplo, tenía seis cabeceras y “allí tenían audiencia y recurso, se recogían los tributos e iban a los pleitos al palacio donde los jueces se encontraban”, cada una de estas cabeceras tenía dos jueces “todos eran hombres escogidos, personas de buen arte y de buena capacidad; algunos eran parientes del señor”.⁷⁶

La impartición de justicia requirió de una estructura administrativa compleja, en la que intervenían una serie de individuos que regulaban el proceder de la sociedad. Para el caso de los otomíes de Jilotepec no contamos con información histórica, sobre las formas en que impartían justicia; no obstante, sabemos por el *Códice de Jilotepec* que, cuando un “rey” otomí no cumplía con sus obligaciones o bien, durante su gobierno sucedían calamidades o se perdían guerras, la sentencia era la muerte. El acto de castigar con la muerte al gobernante que incumplía puede dar un indicio del tipo de justicia que aplicaban los otomíes de Jilotepec, pues también sabemos por Carrasco Pizana que el adulterio era castigado con la muerte y que, de la misma manera castigaban a los ladrones, mientras que a los vagabundos los azotaban con ortigas.⁷⁷

La falta de información no permite detallar la aplicación justicia, por tanto, desconocemos las líneas culturales que pudieron seguir; sin embargo, no se puede obviar que, los naturales también tenían sus propias herramientas para impartirla y castigar a los que

⁷⁵ Fray Toribio Motolinía, *El libro perdido*, dirección Edmundo O’Gorman, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, p. 582

⁷⁶ *Ídem.*

⁷⁷ Carrasco, *Los Otomíes...*

infringían la paz. Podríamos explicar que, aun, cuando el tribunal español resultase una nueva institución para los naturales, el sentido de justicia, la búsqueda de ella y la organización para ejecutarla, no era algo ajeno a su devenir, por lo que no deberá sorprender la temprana presencia de los indígenas ante el tribunal español e incluso frente a los primeros conquistadores españoles, para solicitar justicia como lo han descrito diversos estudios históricos.⁷⁸

Recordemos que la justicia no existe *per se*, por el contrario, es una construcción social, por lo que su ejecución dependerá del tipo de organización y características culturales de cada sociedad, pues lo que es justo para una no lo será para otra. La justicia y la organización social son necesidades básicas de sobrevivencia de cualquier población, ambas son creaciones del ser humano para regular la vida en sociedad y hacerla viable.

Desde luego y en la misma lógica, es que debemos comprender que a los tribunales hispanos acudían los naturales con sus propias herramientas de defensa, como lo fueron los códigos o manuscritos.⁷⁹ Este tipo de documentos formaban parte de sus testigos de prueba, de las voces del pasado y de la veracidad de su palabra. El uso de los recursos para apelar, eran parte del conocimiento y práctica de la justicia que tenían algunas sociedades y, que posteriormente se generalizaría con la instauración del orden español.

El conocimiento y práctica de la política, así como la impartición de justicia, formaban parte de la vida de las diferentes sociedades de la época prehispánica, por lo que el orden hispano se estableció sobreponiéndose al existente, no eliminándolo, sino usándolo como cimiento para la edificación de la nueva institucionalización de la política novohispana. La base, al ser propiamente de los naturales, permitió que los indios transitaran entre las continuidades y las transformaciones, entre aceptar o rechazar lo que fuera necesario.

1.1.2 La función política de la comunicación oral

La comunicación oral en la época prehispánica fue tan eficaz, que rompió con las limitantes que imponían las amplias distancias y la diversidad lingüística. Es a través de las crónicas,

⁷⁸ Susan Kellogg, "Introduction: Back to the Future: Law, Politics, and Culture in Colonial Mexican Ethnohistorical Studies", en: Ethelia Ruiz Medrano y Susan Kellogg (coord.), *Negotiation within Domination. New Spain's Indian Pueblos Confront the Spanish State*, Boulder: University Press of Colorado, 2010, p. 1-9.

⁷⁹ *Ídem*.

códices, relaciones, informes y escritos de principios del siglo XVI que se conoce cómo la comunicación fluía ágilmente entre los grupos mesoamericanos, sin que ninguno estuviera completamente aislado.

Ejemplo de ello, fueron los primeros acercamientos políticos que los mexicas tuvieron con los españoles, realizados a través de emisarios especiales que iban a su encuentro con la misión de expresar los deseos de su *tlatoani*, posteriormente regresaban con noticias a su rey. Del mismo modo, la llegada de los españoles no fue un acontecimiento que mantuviera en secreto la élite mexica, pues, pronto, se esparció la noticia por el territorio. La comunicación oral fue el medio de difusión de las paulatinas conquistas, derrotas y alianzas de los naturales con los nuevos individuos, conforme la noticia se divulgó, cada uno de los grupos emprendió estrategias de defensa y negociación.

En el caso de los otomíes de Jilotepec, el *Códice de Jilotepec* señala que, tuvieron “notisias como venian ya los españoles a destruirlos y quitarles sus tierras de que gosavan a su libertad y se allaban mui sentidos de sus Reyes por no aver cumplido con lo prometido...”,⁸⁰ por lo que decidieron dispersarse⁸¹ por los montes y montañas; más tarde, la estrategia política cambiaría. El ejemplo fue Conin, indio otomí de Jilotepec, quien primero evadió a los españoles y subió a Querétaro que “Allí moro Conín algunos años en grande amistad con los chichimecas sus vecinos”, posteriormente, se unió a los conquistadores para pacificar Querétaro y, fue Hernán Pérez quien “reconociéndole por señor le hiciera sementeras de algodón y chile, y alguna de trigo, para lo cual le dio semilla. Hallando, además, pacíficos y dóciles a los moradores congregados, acordó, con asenso de Conín, persuadirlos a que se hicieran cristianos”.⁸²

Al no existir en la época la escritura impresa que anunciara las decisiones políticas a la población, la comunicación y las negociaciones se realizaban, principalmente, de forma oral y de esta manera tanto la élite como la gente del común, se mantuvo informada de las transformaciones, estas, a su vez, empezaron a modificar su concepción de lo político.

⁸⁰ *Códice de Jilotepec*... p. 28.

⁸¹ Valverde López, Adrián, “San Nicolás de la Torre, Querétaro: de estancia a hacienda. Siglos XVI y XVII”, *Cuicuilco*, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, vol. 15, núm. 44, septiembre-diciembre, 2008, p. 169. Artículo en línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35112197008>

⁸² Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*... p. 332-333.

Durante la conquista, la oralidad predominó como método informativo debido a que, la escritura o códices estaban reservados para la élite y miembros de la nobleza por lo que, la población en general era informada de manera oral, mecanismo que era parte de una arraigada tradición oral entre los naturales. Serge Gruzinski afirma que, las pinturas realizadas por los indígenas en los primeros años de conquista, muestran cómo estaba íntimamente vinculada la oralidad con la observación de las pinturas, estas eran mencionadas por ellos de un modo explícito,⁸³ es decir, expresadas como actos vividos, comentados o transmitidos desde la oralidad pero reflejados en pinturas.⁸⁴ En este mismo tenor Miguel León-Portilla afirma que, las palabras escritas en la época novohispana, eran necesariamente la voz de la palabra hablada de los naturales, la cual se adaptaba a la nueva realidad, pero sin perder su intimidad ideológica, manteniendo, los cronistas indígenas novohispanos, una estrecha relación entre oralidad código y texto escrito.⁸⁵

La tradición oral indígena también tenía diferentes herramientas de difusión, entre las cuales se encontraban los cantos que transmitían ideas sociales y políticas.⁸⁶

esforzabanse los nobles, y aun los plebeyos, si no era para la guerra, para valer y ser sabidos y componer cantos, en que introducían por vía de historia muchos sucesos prosperos y adversos y hechos notables de los reyes y de personas ilustres y de valor. Y, el que llegaba al punto de esta habilidad, era tenido y muy estimado, porque así eternizaba con estos cantos la memoria y fama de las cosas que con ellos componía⁸⁷

En particular, los cantos tenían como función recordar y ritualizar hechos pasados de determinados personajes de la vida política o las hazañas importantes de los pueblos, su propósito era que perduraran en el tiempo y en la memoria colectiva, por ello debían hacerse

⁸³ Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 81.

⁸⁴ En la actualidad los descendientes y hablantes de la lengua otomí consideran la palabra como la mejor representante de su cultura, en palabras de Isaac Díaz, otomí de San Pablo Actopan, “la palabra de nuestro pueblo es poética, llena de imágenes y metáforas [...] que nos permite explicar lo mutable de lo real” en Isaac Díaz Sánchez, *Cantos y rezos otomíes al maíz*, México, Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias/Acción Ambiente AC/Ediciones Claroscuro, 2010, p. 9.

⁸⁵ Miguel León-Portilla, *El destino de la palabra. De la oralidad y los códices mesoamericanos a la escritura alfabética*, México, El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 6.

⁸⁶ Señala Gudrun Lenkersdorf que aún en Chiapas se cantan las leyes agrarias y se difunde información. Conversación personal. Noviembre de 2015.

⁸⁷ Juan Bautista Pomar, *Relación de Tezcuco (siglo XVI)*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1975, p. 84.

públicos. Las fiestas y los rituales religiosos fueron los principales momentos donde se desarrollaba este tipo de práctica, la cual era compleja pues en estos se hallaban indisolublemente unidos: texto-música-coreografía-escenografía, etcétera. Este tipo de actos sólo los podían realizar individuos llamados “cantores”, que eran educados para tener buena voz, excelente memoria y hábiles en la música.

En sociedades como la mexica y en ciudades como Texcoco y Chalco, la guerra era una de las piedras angulares de la estructura política, por lo que los cantores eran esenciales, pues enaltecían las acciones de los señores o los actos de guerra emprendidos. Afirma Irizema Robles que, los cantores educados en los *mixcoacalli* no eran “libres de escoger temáticas según su intuición y gusto personal, todo lo contrario, su inclinación para componer cantos favorecía los intereses de una casa atada a la guerra, así como el trabajo artesanal del amanteca estaba inmerso en los fines económicos de la clase dirigente y los responsables del intercambio”.⁸⁸ De esta manera se informaba y se influía en la población, insertando ideas políticas y generando opiniones.

Por medio de su arte, los cantores debían cumplir con los requerimientos de la vida política de su ciudad, por lo que sus oficios eran de honor y de alto rango, por ser su función difundir actos y hechos relevantes, lo que ellos expresaban públicamente era tomado como verídico lo que implicaba un alto grado de responsabilidad, pues conllevaba la transmisión de ideas político-sociales que se interiorizarían en la población. La información difundida creaba imágenes que construían la cosmovisión política y los códigos de respeto a la autoridad. Además, los cantares reflejaban la concepción que los naturales tenían de la vida, de la muerte, del tiempo y espacio, el sentido que le daban al mundo y cómo debía ser comprendido éste. Por citar un ejemplo están los “*Cantares Mexicanos*”,⁸⁹ espejo de las diversas sociedades indígenas.

⁸⁸ Robles Álvarez, Irizelma, “Cantando la guerra”, *Estudios Mesoamericanos*, Instituto de Investigaciones Filológicas, Estudios Mesoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, número 3-4, Enero 2001-Diciembre 2000, p. 123. Revista en línea: http://www.iifilologicas.unam.mx/estmesoam/uploads/Vol%C3%BAmenes/Volumen%203/cantandolaguerra_irizelma_robles2.pdf (Noviembre 2015)

⁸⁹ Al respecto véase: León-Portilla, “¿Una nueva interpretación de los cantares mexicanos? La obra de John Bierhorst”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, volumen 2, número 1, (Winter, 1986), p. 129-144, o puede consultarse directamente la obra de Bierhorst, John, *Cantares Mexicanos, Songs of the Aztecs*, Stanford University Press, Stanford California, 1985

Por otro lado, en Mesoamérica existió una extensa variedad lingüística, lo que no significó una limitante para la comunicación, siendo incluso la diversidad de lenguas la que permite acercarnos a la concepción política de cada sociedad pues el lenguaje unifica códigos y conceptos sobre la realidad percibida, muestra las creencias de la cultura que lo desarrolla, por tanto, representa el cómo determinada sociedad entiende su realidad, el espacio y el tiempo en que vive, es pues, el todo expresado en palabras de forma ordenada y consciente.

Diversos filólogos especializados en lenguas antiguas indígenas y algunos historiadores, han demostrado que, a través del idioma y el uso de éste, los indígenas muestran la manera en que concebían el mundo.⁹⁰ En este sentido, Felipe Castro y Cristina Monzón analizan, a través del lenguaje tarasco, cómo esta sociedad concebía el poder y cómo era entendido el arte de gobernar, sus implicaciones y concepciones, por lo menos desde el discurso empleado por la autoridad. El discurso era transmitido de forma oral a la población del común, generando con ello no sólo la comunicación de las disposiciones de una élite gobernante, sino también las ideas políticas en las que se fundamentaba dicha sociedad.

Desde esta perspectiva filológica, los especialistas indican que para los indígenas tarascos el acto de gobernar tenía un sentido de agrupación donde “el grupo humano nace como un acto de gobierno, de jerarquía, que se manifiesta como un asentamiento humano sobre un territorio”,⁹¹ en el cual la mayor preocupación del gobernante era la consolidación de la autoridad y el temor hacia la posible disgregación de los habitantes.

Para el caso de los otomíes, los textos escritos por españoles de la época indican que este idioma variaba de un pueblo a otro, lo que hacía el aprendizaje de éste una labor sumamente difícil, lo consideraban un lenguaje disperso, complejo y de difícil comprensión:

...las expresiones que se hacen son voces del idioma otomí las que en diversos parajes, curatos, o doctrinas no usan generalmente porque en lo que toca a la sierra mesquita y valle usan de voces diversas y habiendo como ai falta de voces en dicho idioma pues con una sola voz significan diversas cosas y no hallarse en todo cuenta voz propia que signifique con propiedad las cosas... cada vocablo de por si tiene diversa pronunciación y juntos tienen y se experimenta distinta no solo en la pronunciación sino también en el

⁹⁰ Por mencionar un ejemplo, señalo los trabajos de Cristina Monzón quien ha aportado luces sobre el pensamiento de los tarascos en la época colonial; véase en especial su estudio *The Tarascan Lexicographic Tradition in the 16th Century*, Zwartjes, Arzápalo Marín & Smith Stark, eds, 2009, p. 165-195.

⁹¹ Felipe Castro Gutiérrez y Cristina Monzón García, “El lenguaje del poder: conceptos tarascos en torno a la autoridad”, en: Olivier, *Símbolos de poder...* p. 34.

acento y así la denuncia adjunta hecha solamente en los lugares o curatos en donde se practican dichas voces las usan con esa significación [...] hay mucha variedad entre los indios para explicar lo que dicen las oraciones del idioma castellano usando de muchas frases nombres compuestos de varias voces [...] hallamos que en un mismo pueblo los hombres usan de diversas frases de diversos acentos para significar lo que dicen y las mujeres usan de diversos vocablos, de diverso fracismo y de diverso acento para manifestar lo que dicen por donde parece no haber regla general.⁹²

Es probable que, debido a que los otomíes solían estar dispersos, el idioma también presentara estas variantes, por lo que no resulta extraño que los españoles tuvieran que enfrentar las dificultades lingüísticas de esta característica cultural otomiana. También es usual la descripción sobre la dificultad para adaptar el castellano al otomí, lo que podría indicarnos que estos tenían otras formas de concebir la naturaleza, la sociedad, el tiempo y el espacio, diferenciándose, considerablemente, de la ideología hispana. No obstante, la comunicación fluyó. No debemos pasar por alto, la habilidad que los naturales poseían para el aprendizaje de lenguas, lo que nos permite pensar en la pronta aparición de los primeros intérpretes, quienes, gracias a su destreza lingüística, participaron como intermediarios en negociaciones políticas a lado de los españoles.⁹³

Sin embargo, la oralidad era un medio de comunicación susceptible de ser manipulada por la propia transmisión social, ya que contenía ideas procesadas por la sociedad, influidas por concepciones, miedos, incertidumbres y cargada de preceptos ético-morales. Esta situación se intensifica tratándose de asuntos políticos, pues se involucran intereses particulares y colectivos; no obstante, es importante observar las manifestaciones verbales en torno a los acontecimientos de este tenor, pues revelan características culturales de la sociedad.

La oralidad no sólo comunica de forma inmediata y esporádica, ni mucho menos se trata de palabras sin sentido, ésta pone de manifiesto los intereses de una sociedad. Las palabras articulan las ideas recreadas en la mente, generadas sin duda por acontecimientos políticos que impactan en la vida cotidiana de los individuos, ningún acto político queda fuera

⁹² AGNM, Inquisición, volumen 986, expediente 2 bis, año 1758, foja 22f. Catecismo escrito en lengua otomí, que fue entregado para revisión del Santo Oficio por “que se ha denunciado diciendo que además de estar lleno de muy malas locuciones que pueden introducir algunos errores le falta en el credo un artículo de fee”, el dictamen se hizo después de la revisión del Tribunal.

⁹³ Véase: Valero Garcés, Carmen (1996), "Traductores e Intérpretes en los primeros encuentros colombinos. Un nuevo rumbo en el propósito de la Conquista", *Hieronymus*, número 3, enero-junio, 1996, pp. 61-73.

del consciente social. También crea memoria colectiva, pues no sólo se nutre de la experiencia personal, sino que se vincula a todo un contexto social, político y económico, relacionándose con la sucesión de generaciones y acumulando experiencias.⁹⁴

Existen otros mecanismos de difusión oral como: el chisme, el refunfuño, los cantos y el rumor, señalados como fuentes orales de transmisión y expresión de resistencia social.⁹⁵ El rumor, particularmente político, ha sido abordado por diversos estudiosos como un factor clave en la vida política⁹⁶ debido a que éste recorría amplias distancias y proporcionaba la dosis de tensión necesaria para crear movilizaciones sociales.

En este sentido es que consideramos que la comunicación oral, si bien, no fue el único medio de transmisión, sí tuvo una importante función dentro de la vida política de las sociedades en Mesoamérica, y permite comprender la difusión de los cambios que se empiezan a presentar con la llegada de los españoles a tierras americanas.

1.2 La política de España en la era Moderna

La política hispana en tierras americanas se sustentaba en un orden, cuyo fundamento estaba en la tradición y en libros de autoridad, como la Biblia, los textos normativos de los derechos romano y canónico, leídos e interpretados por los sabios, teólogos y juristas de España.⁹⁷ Este orden estaba dominado por la creencia, largamente consensuada, de que los preceptos divinos abarcaban todo lo existente, asignando a cada cosa una posición en el destino del mundo, que desde luego podía ser descubierto y en cualquier caso debía ser universalmente respetado.

⁹⁴ Afirma, James C. Scott que las expresiones culturales de las clases bajas han tenido una forma más oral que escrita para manifestar su descontento, ya que la comunicación oral nunca pierde el control de la difusión, pues no restringe el tipo de público, el lugar o las circunstancias, la oralidad está inevitablemente descentralizada. Subraya que éste medio de comunicación es el más autónomo, flexible y parte natural del individuo social. James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, ediciones Era, 2000, p. 192-194.

⁹⁵ *Ibidem...* p. 173-176.

⁹⁶ Véase: Yves-Marie Bercé “Rumores de los siglos Modernos”, en: Jean-Pierre, Rioux, y Jean-Francois, Sirinelli, *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999, p. 193-202, y en Jean Delumeau, “Miedos y sediciones” (rumores, mujeres y sacerdotes, vagancia)” en: Jean, Delumeau, *El miedo en occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid, Taurus, 1989, p. 285, el autor señala al rumor como la pólvora que da inicio a los tumultos en la Francia del siglo XVIII, rumores que usualmente eran iniciados por las mujeres. Así mismo, véase el texto de Fox Source, Adam, “Rumour, News and Popular Political Opinion in Elizabethan and Early Stuart England”, *The Historical Journal*, volumen 40, número 3 (Sep., 1997), published by: Cambridge University Press Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/2639880>.

⁹⁷ Garriga Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Internacional*, no. 16, Año IV, primavera 2004, p. 12, en línea <http://www.istor.cide.edu/revistaNo16.html> (consultado el 7 de mayo de 2014)

Esta concepción, que se puede llamar jurisdiccionalista del poder responde a una arraigada cosmovisión con base religiosa, que, se expresa en la idea de *ordo* (orden), con consecuencias decisivas para la comprensión de lo jurídico y lo político.⁹⁸

Dentro de este orden divino, el poder político era un instrumento que existía y se legitimaba para mantener constituido a cada uno en su derecho, dar a cada uno lo que merece por derecho divino. Su función principal era hacer justicia y su ejercicio consistía en la resolución de conflictos entre esferas de intereses diversos, atendiendo a los derechos y deberes constituidos o radicados en un orden jurídico.⁹⁹

La Corona, por tanto, era corresponsable junto con la Iglesia de la reforma de las costumbres y la salvación eterna del alma de las personas. Las personas estaban organizadas a la imagen del cuerpo humano, donde la cabeza era el rey quien era inspirado por Dios, en tanto que los demás miembros del cuerpo correspondían a las corporaciones que integraban y sustentaban dicho cuerpo. Individuos y corporaciones eran vistos como figuras y cada una ocupaba un lugar en la sociedad, estos a su vez eran diferentes entre sí y debían tener, por ello, diversas responsabilidades.

Hacer justicia era la tarea principal de la monarquía española. Ésta se expresó en términos jurídicos, por lo que la Corona instauró un modelo judicial para alcanzar un gobierno legitimado por el orden divino. Téngase en cuenta que estamos frente a una época donde la justicia era la auténtica mediadora entre la divinidad y los hombres.

Estos preceptos se establecieron en la antigua España desde el siglo XIII, con las *Siete Partidas* el rey Alfonso X “El Sabio” en las que se estipulaban las leyes de Castilla y de sus reinos a partir de Dios y del derecho eclesiástico, expresando primeramente su sumisión a Dios y la voluntad de escribir un derecho que mantenga a los pueblos en justicia y paz. Lo que las *Siete Partidas* buscaban mostrar, eran las leyes del derecho en el sentido jurídico de la palabra, conocido por la clerecía y las gentes cultas de la época, así como por los juristas.¹⁰⁰

Ahora bien, existieron dos reglas básicas en la construcción de este orden, la lealtad al rey y la lealtad a la religión. Mientras que el pueblo debía arriesgar la vida por el rey, el rey debía arriesgar la propia por su pueblo. La Corona en su calidad de corporación

⁹⁸ *Ídem*.

⁹⁹ Owensby, Brian P., “Pacto entre Rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII”, *Historia Mexicana*, LXI, 1, 2011, p. 80.

¹⁰⁰ Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992, p. 70.

dominante y de poder soberano dentro de la monarquía, daba coherencia al ordenamiento jurídico y al judicial, al tiempo que se subordinaba al derecho común.¹⁰¹ Por tanto, la Iglesia como la Corona fueron las corporaciones dominantes en la Nueva España.

Así mismo, el rey tenía por obligación gobernar con la justicia y la misericordia, esto es, el premio y el castigo, el segundo por los delitos y el primero por los servicios. Era necesario legitimarse respetando el pacto original que garantizaba la paz y la justicia, al tiempo que coordinaba sus esfuerzos con la iglesia para otorgar protección para la evangelización y la reforma de las costumbres, con miras al bien común y la salvación eterna de fieles y vasallos donde el bien común estaba vinculado con el poder legítimo.¹⁰²

En la tradición política cristiano-medieval, la costumbre o las experiencias pasadas estaban por encima de cualquier nueva ley o derecho nuevo. La base fundamental de la política hispana estaba sustentada en el respeto a lo antiguo, a la experiencia, al conocimiento previo, a la sabiduría engendrada desde el pasado y ninguna ley podía estar por encima de estos valores ético-morales, por ello la costumbre imperó en el ámbito jurídico de Nueva España.

Un derecho nuevo no podía violar los derechos adquiridos con anterioridad y no se podía desdecir lo anterior. El nacimiento mismo del derecho indiano no supuso cambios radicales en relación con el derecho común y/o divino.¹⁰³ Por ello, las leyes no podían transgredir la costumbre aun cuando el rey las decretara, ante todo debía respetarse la práctica antigua. Las Siete Partidas enunciaban que la costumbre era un derecho o fuero no escrito, el cual habían usado los hombres por largo tiempo, “...decimos que la costumbre que quiere el pueblo poner y usar de ella, debe ser con derecha razón y no contra la ley de Dios...”¹⁰⁴.

El fuero era el marco jurídico que encerraba el uso y la costumbre “siendo el uso el que los hombres se hagan a él y lo amen”, y éste era una herencia para razonarse y guardarse, de buen uso y de buena costumbre “teniendo tan gran fuerza que se vuelve a tiempo, así como

¹⁰¹ Traslosheros, Jorge E., “Orden Judicial y Herencia Medieval en la Nueva España”, *Historia Mexicana*, No. 220 (abril-junio), 2006, p. 1116 - 1120.

¹⁰² *Ibid.* ... p. 1125.

¹⁰³ Sobre el Derecho Indiano véase: Martínez Martínez, Faustino, “Acerca de la recepción del Ius Commune en el derecho de Indias: notas sobre las opiniones de los juristas indianos”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, volumen XV, 2003; así como a Dougnac, Antonio, *Manual de historia del Derecho Indiano*, México, “Capítulo 9”, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.

¹⁰⁴ Alfonso X, *Las Siete Partidas*, “Primera Partida Ley 4” ... p. 80.

ley, porque se mantienen los hombres y viven los unos con los otros en paz y en justicia”.¹⁰⁵ Para que la costumbre pudiera ser jurídica, debían pasar de 10 a 20 años y en materia religiosa 40 años. La costumbre resultó, en los primeros siglos novohispanos, un punto nodal al momento de impartir justicia y a la que recurrieron constantemente los indios.¹⁰⁶

La costumbre como instrumento jurídico, estuvo vinculada con realidades particulares, actitudes, reacciones político-sociales y las dinámicas cotidianas de los indígenas; así como del hacer y comprender la política en la Nueva España. La costumbre, se convirtió en parte del cuerpo jurídico y permaneció como fuente importante del Derecho Indiano.¹⁰⁷

Numerosos litigios indígenas, durante toda la época colonial, fueron argumentados desde el discurso de la “costumbre”. Varios de estos litigios son de índole político y tienen como principal tema las elecciones anuales de oficiales de República. Afirma Antonio Dognac que, fue a través de la costumbre que el cabildo adquirió en Indias una relevancia superior a la que tenía en España.¹⁰⁸

Ahora bien, resulta necesario observar esta antigua política hispana en la Nueva España, y, cómo se planteó el desarrollo de esta en el territorio. En particular en el mundo hispánico la “política” era entendida fundamentalmente como el gobierno de la República, es decir, como el ordenamiento de las cosas de policía, y como la conservación y buena conducta de los hombres, donde la República era el orden corporativo de la sociedad, y la congregación de personas jurídicas que mantienen y dan forma al cuerpo político del rey. Vivir en República era un privilegio, porque se vivía bajo la protección de la ley y se estaba en condiciones jurídicas de pactar con el rey.

La República resguardaba las cosas de policía o, en otras palabras, era la forma en que se conducía al buen orden, con base en el cumplimiento de las leyes u ordenanzas establecidas. El estar en policía era demostrar que se tenía la capacidad de convivir ordenada e inteligentemente, ser de buena crianza y urbanidad en el trato y costumbres, aseo, limpieza curiosidad y finura. Así, la política era la ciencia y modo de gobernar la República. En

¹⁰⁵ *Ibid.*... “Primera Partida Ley 8”, p. 81.

¹⁰⁶ Juan de Palafox y Mendoza, *Ideas Políticas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1946, p. 38. Biblioteca del Estudiante Universitario.

¹⁰⁷ Menegus Bornemann, Margarita, “La costumbre indígena en el derecho indiano”, *Boletín*, Investigaciones Jurídicas, número 45, Enero-Marzo, 1992.

¹⁰⁸ Dognac, *Manual de historia*...p. 14.

palabras de J. Lechner, política era “el gobierno de la República, que trata y ordena las cosas que tocan a la policía, conservación y buena conducta de los hombres.”¹⁰⁹ Quien ejercía con propiedad la política, se destacaba tanto en la península española como en la Nueva España, por hacer buena gobernación de la República.

Natalia Silva explica que “la política era una actividad referida sobre todo a la administración de los cuerpos corporativos urbanos, guardando un estrecho parentesco con la antigua concepción aristotélica de la política, que se declaraba como una antropología ligada inalienablemente a la polis y con la concepción agustiniana de ciudad, basada en los conceptos ético-teológico-jurídicos del bien y de la justicia”.¹¹⁰ Dicha gobernación o hacer gobierno tenía tres pilares políticos fundamentales, justicia, buen gobierno y bien común.

1.2.1 El establecimiento de la política hispánica en tierras mesoamericanas

Con base en el ordenamiento ideológico de la España moderna estuvieron constituidas las Repúblicas de Indios, entendidas como un sistema de cuerpos políticos que conllevaban ciertos privilegios, como el derecho a un cabildo diferente al de los españoles, derecho a elegir sus gobernantes locales y derecho a no ser juzgados por el Tribunal del Santo Oficio, de la misma manera se estipulaban las obligaciones, como el tributo y el servicio personal. La Iglesia, por su parte, manifestaba en el Primer Concilio Mexicano de 1555, la imperiosa necesidad por congregarse a los indios para que vivieran en policía, preocupación basada en la concepción de política de la época:

Que [...] se junten en pueblos y vivan políticamente. Grandes inconvenientes se hallan de vivir los yndios tan derramados y apartados unos de otros por los campos, montes y sierras, y donde muchos de ellos viven mas como bestias que como hombres racionales y politicos... donde se sigue con gran dificultad la instruccion y enseñanza de nuestra santa fe catolica y en las humanas y politicas y porque para ser verdaderamente christianos y politicos como hombres racionales que son, es necesario estar

¹⁰⁹ Lechner, J, “El Concepto de Policía y su presencia en la obra de los primeros historiadores de Indias”, *Revista de Indias*, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. XLI, Julio-Diciembre 1981, núms. 165-166, p. 398-399.

¹¹⁰ Natalia Silva Prada, “La cultura política y la política en perspectiva histórica y su definición en el antiguo régimen”, en: *La política de una rebelión...* p. 40.

congregados y reducidos en pueblos y lugares comodo y convenientes... vivan en pueblos acomodados donde vivan politica y cristianamente¹¹¹

La política al interior de estas repúblicas estaría a cargo de los propios naturales, quienes a través de la elección de sus gobernadores ejercerían el buen gobierno, es decir, el cuidado de las cosas de policía. En los nombramientos, realizados por el virrey, de gobernador y oficiales de república indígena, podemos ver, justamente, el significado y la práctica de la antigua política hispánica:

... como tal useis y exersais en dicho oficio en todos los casos y cosas [están estas] y concernientes [gozando] de jurisdiccion ordinaria con los naturales conociendo de las causas civiles y criminales que entre ellos se ofresieren executando las ordenanzas que para su mejor gobierno amparo y conservacion estan hechas y se hicieren prendiendo y castigando a los transgresores en la forma y como por dichas ordenanzas esta dispuesto y sea acostumbrado teniendo especial cuidado en el amparo y buen tratamiento de los dichos naturales y que hagan y beneficien sus sementeras y que acudan con la devida puntualidad a la doctrina cristiana y a dar el servicio personal que les tocara de obligacion y cuidando que no haya borracheras e ydolatria y otros pecados públicos en ofensa de dicho nuestro señor castigando a los que los cometieren y mando a los principales y demas naturales de dicho pueblo de Xilotepeq sujetos y provincia os ayan y tengan por tal su gobernador y cumplan vuestro mandamiento en los plazos y so las penas que les pusieredes que para todo ello y traer vara de la real justicia os doy poder y facultad qual derecho se requiere¹¹²

El gobernador electo debía usar y ejercer el oficio, hacer justicia y castigar de acuerdo a las leyes decretadas por el rey o por su representante en la Nueva España (el virrey). Para su buen gobierno, debía tener en cuenta la costumbre, el procedimiento anterior frente a los nuevos problemas, tratar bien a los naturales quienes eran considerados por el rey sus vasallos menores y miserables.

En 1563, Felipe II decretó que los indios eran jurídicamente “miserables”. El término jurídico de miserables era la doctrina acerca de la obligación del príncipe y de la Iglesia de dar protección especial a las viudas, los huérfanos y los miserables de la tierra. Esta categoría

¹¹¹ “Primer concilio mexicano 1555”, en: José Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano 1585: Ensayo histórico-jurídico de los documentos originales*, México, Editorial Porrúa, 1983, p. 26-36.

¹¹² AGNM, Indios, nombramiento de gobernador, fecha diciembre 23 de 1642, volumen 14, expediente 53, fojas 54v-55f. El subrayado es mío.

jurídica daba por derecho a los indios privilegios como, el que sus quejas gozaran de especial protección por parte de la Corona y la Iglesia, así como contar con servicios jurídicos y con condiciones especiales.

Tenerlos por menores, en el sentido jurídico de la época, significaba señalar a las personas vulnerables, rústicos, enfermos, pobres, viudas y huérfanos que pasaban por el mundo sin amparo paternal, y que merecían piedad por razón de la miseria en que vivían y no debían sufrir fuerza, ni mal tratamiento de otros que fueran más poderosos que ellos, debían recibir la atención especial del rey pues dependían de su justa ley, era obligación del rey cuidarlos y por ningún motivo el gobernador podía desampararlos o darles malos tratamientos, esto conduciría a quebrantar la base jurídica y la ideología-cristiana en la que se fundamentaba y legitimaba la monarquía.

Así mismo, se debía cuidar del trabajo al interior de las repúblicas, ya que la ociosidad se consideraba un pecado. En aquella época, este pensamiento era parte fundamental del devenir social, político y económico, ocurriendo lo mismo con la asistencia obligatoria a la enseñanza cristiana, parte elemental de la política española.

Evitar y, de ser posible, eliminar las borracheras, idolatrías, amancebamientos y otros pecados públicos, demostraba la capacidad de gobernar una República y que los habitantes sabían vivir ordenadamente. Tanto la idolatría como el amancebamiento eran condiciones inmorales para la cristiandad, mientras que las borracheras resultaban escandalosas y propiciaban desordenes, crímenes, alteraciones de la paz y reflejaban la incapacidad de la persona para convivir en urbanidad.¹¹³ Los pecados públicos podían ser diversos, como el que se bañaran hombres y mujeres juntos, fuera en el río o en los temazcales, pecados que la Iglesia condenaba y que aseguraba ofendían a Dios.

Era importante que el nombramiento concluyera con la entrega de la “Vara de Justicia”,¹¹⁴ pues gobernar era hacer justicia y la Vara era el símbolo político que la representaba y que sólo podía ser otorgada por el rey, o en el caso de los reinos de las Indias por sus representantes, como el virrey, el presidente de la Real Audiencia o en algunos casos

¹¹³ El cuidado de los pecados públicos y la costumbre, en la actualidad siguen siendo parte de la vida política y legal de los pueblos de Jilotepec. El Bando Municipal del 2012 reglamenta que “se prohíben los anuncios que atenten contra la moral y las buenas costumbres”, lo que muestra una preocupación que ha persistido en la vida de los pueblos. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 2009-2012, “Bando Municipal 2012”, p. 36.

¹¹⁴ En la actualidad la “Vara”, sigue fungiendo como un símbolo político importante en la representación de entrega de poder entre autoridades indígenas.

los alcaldes mayores o corregidores. Era el emblema político que representaba al rey justo. La entrega de la Vara estaba acompañada del nombramiento que, otorgaba por escrito poder y facultad que el derecho jurídico real proporcionaba para el cumplimiento de sus mandatos, se trataba de un acto político legítimo ante el pueblo, pues representaba la potestad temporal que el monarca tenía en la tierra.

El poder y la facultad para ejercer el gobierno eran temporales y sólo debían poseerse por un año, después de dicho plazo, el gobernador que dejaba el oficio perdía toda facultad para ejercer las disposiciones aquí expuestas,¹¹⁵ por ello sin el nombramiento de gobernador, por parte del virrey, la elección realizada por el cabildo indígena podía ser *nula*, circunstancias que analizaremos en el capítulo cinco.

Así mismo, la ritualidad del acto político, principalmente las elecciones, debían ser ejercidas con la solemnidad que requería la entrega del poder y facultad para hacer justicia, esto es, debía realizarse dentro de las casas reales del cabildo y sólo por aquellas personas que podían votar y eran consideradas electores legítimos como: los caciques y principales, gobernadores y oficiales de república pasados, así como los viejos de antigua posición socio-política dentro de la república, siendo de igual importancia que estos fueran hijos legítimos, buenos cristianos y de buen juicio.

Es importante detenernos en el título cacique y su aplicación en América, afirma Gudrun Lenkersdorf que, desde las Antillas se aplicó indistintamente el término, lo que generó confusión e imprecisión en su uso dando “lugar a numerosos desaciertos porque, si cada autoridad se llama cacique, con el tiempo se pensaba erróneamente que, al revés, cada cacique era descendiente de un antiguo señor, olvidando que podían haber sido nombrados por los invasores o encomenderos”.¹¹⁶

En este sentido Yair Hernández encuentra para la Mixteca Baja que, el término cacique refería a una elite nobiliaria de ascendencia prehispánica, ya que en diversos testamentos se le encuentra junto al vocablo *yá*, que significaba *señor*.¹¹⁷ El título de cacique, parece haberse utilizado de acuerdo con las particularidades de la región e incluso de la

¹¹⁵ Es importante mencionar que, los títulos de “cacique o principal”; así como los privilegios que de ellos se obtenían no se perdían por dejar los cargos ni tampoco su influencia y poder socio-político que tenían dentro de su República. Sólo se perdía la facultad de gobernar o lo que es lo mismo de hacer justicia. Así mismo, el periodo de gobierno a pesar de estar limitado a un año, en toda la Nueva España, era usual la reelección.

¹¹⁶ Lenkersdorf *República de indios*.... p. 67.

¹¹⁷ Hernández, *Pueblos sin tierras*..., p. 76.

localidad. De tal manera que, el título de cacique y principal jugaron un papel indistinto, mientras que en la mixteca fue el “cacique” y no “principal” lo que indicaba nobleza, en otros pueblos “principal” era el título que señalaba la nobleza de sangre; sin embargo, incluso habría que analizar con detalle el título de “principal”, pues no necesariamente quien lo portaba habría sido noble indígena. Estos títulos otorgados por la Corona hispana a los indígenas son un tema de interés, porque nos señalarían los espacios político-sociales que se fueron otorgando a los indios en determinadas circunstancias y comunidades a partir de ser nombrados “caciques o principales”.

Ahora bien, en esta misma retórica de la época, se realizaban los nombramientos de algunos oficiales españoles. Por ejemplo, en 1616, en acuerdo Real, se proveyó el nombramiento del teniente de alcalde mayor de los pueblos de:

Chapantongo, Xilotepeque y su partido y jurisdiccion, según y como lo fue Luis de Morales por tiempo de un año de doce meses que corra y se cuente desde el día de la data de esta mi carta en adelante y como tal teniente hareis bara de la mi justicia en los dichos pueblos y su jurisdiccion y el dicho mi alcalde mayor con vos el dicho cargo en todos los casos y cosas allexas y concernientes y no con otro alguno [...] teneis cuidado de ampararlos y buen tratamiento de los naturales y de cumplir y executar los mandamientos del dicho mi alcalde mayor estando ausente de la dicha jurisdicción administrareis justicia de la forma y manera que esta cometido y mandado la haga el y estando presente en ella o en qualquiera parte de ella no abeis de conocer de ningun caso civil ni criminal sino cumplir executar sus mandamientos y no cobrareis ni entren en nuestro poder los tributos a mi pertenecientes de los pueblos de vuestra jurisdiccion sino tener cuidado que se recoxan a los tiempos y como esta obligado y [...] dar y cumplir precisamente a mis reales provisiones libradas por la dicha mi Real audiencia de pedimento del mi fiscal de ella para que teniendo los yndios de la dicha nueva España hijos no puedan en sus testamentos mandar de sus bienes mas de quinto de ellos teniendo padres el tercio...¹¹⁸

La entrega simbólica de la vara de justicia del rey a su oficial otorgaba facultades para administrar justicia, así como el encargo de cuidar y amparar a los naturales y velar por el cobro de los tributos. En este mismo tenor, la ritualidad y solemnidad con que se debía recibir dicho nombramiento guardaba también las formas de la antigua política hispánica

¹¹⁸ AGNM, nombramiento de teniente de alcalde mayor, otorgado por el rey Felipe III, civil-volúmenes, volumen 1608, expediente, 2, año 1616. El subrayado es mío.

...el alcalde mayor vista la real provision la ubo por presentada la tomo en sus manos beso e puso sobre su cabeza como carta de rey y señor y dixo que esta presto de la guardar y cumplir como por ella se manda y en su cumplimiento entrego al dicho Don Juan de Vega de Cevallos vara de la Real justicia para que conforme a su comision use de ella y lo firmo [...] [el] secretario publico¹¹⁹

Era pues el alcalde mayor a quien estaría sujeto el teniente, y era quien realizaba el acto político “en esta dicha provincia entro en este pueblo de Guechiapa con vara alta de la real justicia”¹²⁰ y quien en representación del rey entregaba el poder y facultad de dicho oficio.

Desde luego, las responsabilidades del ejercicio del poder de los oficiales españoles diferían de las obligaciones de los cabildos indios, ya que jurídicamente se trataba de personas diferentes; no obstante, la justicia como arte de gobernar era el fundamento esencial de la política en la Nueva España. Sin duda alguna, se requiere de un análisis histórico mucho más profundo sobre la vida política de los españoles novohispanos, y, particularmente de los cargos oficiales y de quién los ocupaba, ya que respondían a intereses particulares, propios de su condición española; sin embargo, la intención es resaltar que ambos cargos, aunque diferentes en sus facultades y responsabilidades, responden a los mismos preceptos de la política hispana.

Por último, trataré el tema de velar por el cumplimiento del servicio personal y los tributos, de los cuales también se obligaba al gobernador indio a prever que no se cometieran derramas¹²¹sobre los naturales, así como al teniente del alcalde mayor de que fueran cobrados. El tema de los tributos permite analizar una de las maneras en que se llevaba a cabo el pacto entre vasallo y rey, dicho de otra forma, la obligación que el vasallo tenía para con su rey y viceversa. El rey otorgaba justicia y una vida en paz, a su vez, el vasallo le pagaba tributo, por ello el monarca no permitía que se beneficiaran otros, ni que se maltratara al vasallo.

¹¹⁹ AGNM, civil-volúmenes, volumen 1608, expediente, 2, año 1616.

¹²⁰ *Ídem*.

¹²¹ Las derramas eran aquellos actos de abuso de trabajo o de tributos cometidos por los españoles hacía los indios, quienes les exigían cantidades que sobrepasaban las estipuladas por la Corona. En la época significaba “Repartimiento, tributo contribución, impuesto”. Comúnmente se usaba el plural “derramas”. *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

Se reconocía que sólo el rey gozaba de la autoridad necesaria para imponer los tributos, mismos que no debían ser abusivos, su pago se tenía que suavizar para no sobrecargar a los naturales, toda vez que este, se basaba en el principio aceptado de que todo tributo justo es una deuda de justicia, por tanto, si la ley tributaria era injusta no se podía obligar al tributo. Brian Owensby afirma que, la aplicación del tributo fue asumido por los indios como una respuesta política a sus circunstancias, aceptando su dependencia en relación con el rey, pero no como sumisos, sino como súbditos en sus derechos y conscientes de las mutuas obligaciones entre monarca y vasallos.¹²² Cuando se hace referencia al pactismo, debemos incluir ante todo, el hecho de considerar la relación entre el rey y el reino como bilateral que conllevaba derechos y deberes recíprocos que ambas partes debían respetar.¹²³

Entre la autoridad moral que detentaba el monarca y la obediencia de los vasallos existía un contrato, pues era España una monarquía consultiva, es decir, que sus súbditos podían consultar al rey. La existencia de negociaciones políticas y sociales revela la relación entre los vasallos y su rey, a través de los pleitos, peticiones directas al rey, los privilegios y las leyes. Los individuos e instituciones en todos los reinos de España a menudo encontraron un camino hacia la justicia a través de estos mecanismos.

Las solicitudes y denuncias que los indios realizaron durante todo el periodo novohispano se sintetizaron en un derecho otorgado por la Corona española a las Repúblicas de Indios y a la misma vida indígena. Natalia Silva afirma que, en el juego político que buscaba fundamentalmente el “favor real”, la justicia se transformó en la herramienta central en la concepción de la autoridad, y los habitantes novohispanos podían, a cambio, alcanzar la gracia monárquica. Por ejemplo, existieron muchas excepciones en las que era posible no aceptar la legitimidad de una ley expedida por el rey, en especial cuando la ley era injusta o demasiado gravosa y en particular en el caso de la tiranía.

Esta es la premisa de la que parten historiadores como Marcello Carmagnani¹²⁴ y Natalia Silva¹²⁵ sobre los tumultos políticos llevados a cabo por los indígenas en la Nueva

¹²² Owensby, *Pacto entre Rey...* p. 82-83.

¹²³ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 72.

¹²⁴ Marcello Carmagnani, “Un movimiento político indio: La “rebelión” de Tehuantepec, 1660-1661”, en Jaime Rodríguez (ed.), *Patterns of Contention in Mexican History*, San Diego, University of California Press, 1992.

¹²⁵ Silva Prada, Natalia, “Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la ciudad de México: Aportes para la reconstrucción de la historia de la cultura”, *Historia Mexicana*, núm. LIII: I, 2003.

España, ya que al no cumplir el rey con su parte, el pueblo estaba en su derecho de manifestar descontento, por lo que el acto de levantarse contra las autoridades constituía un canal de participación política, que no debe verse como único o último recurso de los desesperados,¹²⁶ sino como un mecanismo de defensa y apelación a la justicia que las propias leyes habían depositado en los vasallos.¹²⁷

Se estaba ante una concepción judicial medieval del gobierno, cuya imagen era la del rey justiciero cuyos ministros letrados cumplían su labor en sus respectivos tribunales reales.¹²⁸ Es así como tenemos un rey justiciero, limitado por el derecho y por la capacidad de resistencia que tenían las partes involucradas en el pacto.¹²⁹

Los fundamentos de la política hispana abrieron y desarrollaron canales de diversa índole en la Nueva España, entre ellos los espacios públicos y populares, lugares que representaron en sus inicios el poder colonial, pero que la población llegó a identificar como espacios de reunión y de convocatoria, apropiados a través de la costumbre, no jurídica, ni legal, pero sí cultural.

Con base en aquella misma política hispana, se crearon en Nueva España cadenas sistemáticas de imágenes simbólicas, donde el uso solemne de éstas, en los actos políticos, era la clave fundamental para legitimarse, por lo que se permitió a los caciques y principales vestir a la usanza española, usar escudos de armas, títulos y privilegios especiales, como andar a caballo y en algunos casos usar armas, entre otros. La política hispánica se resumía en hacer justicia, respetar y ejercer la ideología ético-moral cristiana, la costumbre jurídica y el pacto entre rey y vasallos que implicaba obligaciones y derechos.

¹²⁶ Natalia Silva Prada, “Violencia en las tensiones del orden colonial: el caso del motín urbano de 1692 en la ciudad de México”, en: Martha Ortega Soto, José Carlos Castañeda y Federico Lazarín (comps.) *Violencia: Estado y Sociedad, una perspectiva histórica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004, p. 390.

¹²⁷ Al respecto, puede verse: Silva, *La política de una Rebelión...*

¹²⁸ Javier Barrientos Grandón, *El gobierno de las Indias*, Madrid, Marcial Pons, 2004. Capítulo V, “El gobierno temporal de las Indias: Justicia”, p. 155.

¹²⁹ Natalia Silva Prada, “Relación de los conceptos de Autoridad y justicia en Monarquías de tipo pactista, con el significado de las acciones colectivas violentas”, en *La política de una rebelión...* p. 54-64.

1.2.2 Las primeras leyes y la institucionalización en la Nueva España

En 1527, la Corona instauró la primer Audiencia en Nueva España¹³⁰ con el propósito de ordenar políticamente, las nuevas tierras y desde la cual, como tribunal real, se impartiera justicia civil y criminal dentro de sus jurisdicciones. En palabras de Javier Barrientos era como un tribunal vicarial del rey, que debía cumplir personalmente el deber del príncipe de mantener en justicia y en paz a sus vasallos.¹³¹

Así mismo, se instauró, formalmente, el Juzgado General de Indios en febrero de 1592, debido a la dura situación de los indios, de sus relaciones con los colonizadores españoles y el gobierno real y de la apremiante necesidad de ayudarlos y de los obstáculos que se oponían al cambio, principalmente por parte de los españoles.¹³² Los tribunales como instituciones reguladoras de la justicia real, debían, a través de jueces y de un extenso engranaje burocrático de oficiales reales, acatar y ejecutar las leyes, ordenanzas, pragmáticas y cédulas que la Corona decretara o, en su defecto, adecuar dichas órdenes reales a la realidad novohispana. Lo anterior, debía seguir procesos racionalmente ordenados conforme al derecho real, para lograr el orden y la paz del bien común.

Señalaba Alfonso X en el siglo XIII que, las leyes son el establecimiento de cómo los hombres saben creer y guardar la fe de Nuestro Señor Jesucristo y de cómo sepan vivir los unos con los otros bien y ordenadamente, según el placer de Dios y según conviene a la vida de este mundo, viviendo en derecho y en justicia. Leyes que estaban envueltas en siete virtudes: creer, ordenar, mandar, juntar, galardonar, vedar y escarmentar.¹³³ Pero sólo el emperador o rey puede hacer leyes sobre las gentes de su señorío, ningún otro tiene poder de hacerlas en lo temporal, a no ser que las hiciese con otorgamiento de ellos.¹³⁴ En contraste, una ley podía ser injusta si miraba a intereses particulares en lugar del bien común, por

¹³⁰ Un estudio sobre el proceso y desarrollo de esta primera Audiencia, pero principalmente de la segunda Audiencia véase: Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán/El Colegio de Michoacán, México, 1991.

¹³¹ Barrientos, *El gobierno de las Indias...* p. 155.

¹³² Sobre el Juzgado General de Indios véase la obra de: Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, especialmente los capítulos IV y V. Cabe mencionar que esta institución jurídica sólo existió en Nueva España.

¹³³ Alfonso X, *Las Siete Partidas...*p. 70-72.

¹³⁴ *Ibidem...* p. 76.

imponer una carga sobre algunos y no otros. Estas eran las bases ideológicas en las que se fundamentaba la legislación hispánica y el gobierno del rey.

Por otro lado, la propia conquista en los territorios americanos conllevó a nuevos planteamientos legales y jurídicos, en torno a las tierras conquistadas y a las personas en ellas incluidas. Por ejemplo, el debate sobre la humanidad del indio, desde finales del siglo XV, y, posteriormente, sobre las capacidades de los indios y sus derechos y obligaciones frente a los españoles. En el III Concilio Provincial Mexicano de 1585, se otorgó a los indios la libertad por razón de derecho natural, lo que debía conducir al respeto de sus instituciones y tradiciones, siempre que no entraran en contradicción con el cristianismo.¹³⁵

Para el último tercio del siglo XVI, quedó asentado que el indio debía ser considerado, por razones antropológicas y jurídicas, vasallo libre, cristiano nuevo, inocente, frágil de condición miserable, con derecho a su jurisdicción, gobierno y sus formas de propiedad, pero en situación desventajosa frente a los demás pobladores de las Indias Occidentales y Filipinas, por lo que debía otorgársele un trato “benevolente” y permanecer bajo la tutela de la Corona y de la Iglesia.¹³⁶ Con base en estos preceptos es que se crearon las leyes en los territorios conquistados en América.

Una de las primeras puertas que se abrieron hacia la política indígena novohispana, fue la prohibición del uso de la palabra “señor”, así como la imposición del título de “principal”, decreto ordenado por la reina Isabel en la villa de Valladolid el 26 de febrero de 1538, en que indicaba que:

Yo soy informada que los Indios principales de los pueblos de esta tierra se llaman e intitulan señores de los tales pueblos. Y porque a nuestros servicios y preeminencia real conviene que no se lo llamen [...] porque vos mando que no consitais ni deis lugar que de aquí adelante ninguno de los dichos Indios principales de los dichos pueblos, se llame e intitule señor de ellos, salvo principal de ellos...¹³⁷

¹³⁵ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Editorial Porrúa, 2014, “Capítulo 3, La tercera Razón. La protección de la Persona. El caso de los indios”.

¹³⁶ *Ibid.*... p. 11.

¹³⁷ Diego de Encinas, *Cedulario Indiano*, Reproducción Facsímil de la Edición única de 1596, con estudio e índices de Alfonso García Gallo, Libro Cuarto, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945, foja 291f. Véase también, Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios...*, p. 67-68.

Esta disposición permitió a todos aquellos individuos que no tenían una organización política señorial, ingresar a los espacios políticos que el nuevo orden hispano establecería, ya que se empezó a eliminar la concepción de “señor” que los indígenas tenían como estatus jerárquico.

Estos títulos implicaban privilegios otorgados por el rey, tal como ocurrió en 1549, cuando el Emperador Carlos decretó que:

... ningún juez ordinario pueda prender a cacique, ni principal si no fuere por delito grave, y cometido durante el tiempo que el juez corregidor o alcalde ejerciere jurisdicción [...] pero si el delito fuere cometido de tiempo antiguo o antes que el juez ejerciere su jurisdicción la justicia dara noticia a la Audiencia y si el juez fuere persona de las y calidades que se requieren para proceder, y hacer justicia se le podrá cometer la causa.¹³⁸

En el estricto sentido significaba que no cualquier autoridad española podía castigar a los caciques y principales, sino sólo aquella con alto prestigio. Así mismo, el rey Carlos V reconoció el Derecho Natural de los señores a poseer bienes patrimoniales y reconocimiento de su derecho como gobernantes legítimos de sus vasallos. Felipe II reiteró lo dicho por su padre en 1557, añadiendo que se debía ejercer justicia a los naturales de forma sumaria lo que ampliaba para todos los indígenas que, sus asuntos ante el tribunal en lugar de llevar un largo y costoso proceso judicial, se debía responder con brevedad, evitándoles las molestias propias de un juicio civil o criminal.¹³⁹

Las nuevas figuras políticas creadas por los españoles, “cacique y principal”, fueron bien recibidas, por algunos individuos, que no pertenecían a un linaje antiguo. Por ejemplo, en la Provincia de Jilotepec, los caciques y principales fueron en aumento debido a los intereses de la conquista española. Con el tiempo, estos títulos traerían consigo poder político que transitaría e intervendría en el devenir político novohispano.

Si bien los títulos legitimaron el estatus socio-político de los indígenas, fue principalmente la creación del cabildo la fuente de poder donde podían desarrollar los nuevos privilegios políticos. Para España, el Cabildo era lo mismo que Ayuntamiento “o Regimiento

¹³⁸ *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1680, “De los Caciques”, Libro VI. Título VII.

¹³⁹ *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1680, “De los Indios”, Libro X, Que los pleitos de Indios se actúen, y resuelvan la vedad sabida. “Los Pleytos entre Indios, ó con ellos se han de seguir, y substanciar sumariamente, según lo resuelto por la ley 83. Tit. 15. lib.2...”

que se forma en las Ciudades y villas, del Corregidor, Alcaldes y Regidores, quienes tienen el cuidado del gobierno político y económico de la Ciudad, o Villa. Lat. *Congreffus. Conventus.*”¹⁴⁰

François Chevalier señala que, los primeros cabildos indígenas de terminología y tipo español, parecen haber sido organizados en los nuevos pueblos de reducciones que los misioneros fundaron para facilitar la evangelización.¹⁴¹ Por su parte, Francisco G. Hermosillo, siguiendo a Chevalier, afirma que el primer cabildo indio novohispano fue instaurado entre 1526-1532, en la reducción organizada de indios otomíes y tarascos llevada a cabo por los misioneros franciscanos en el recién fundado San Francisco Acámbaro.¹⁴²

En torno a este cabildo, de acuerdo con el autor, se reunieron cuatrocientos doce caciques “a los que pronto podríamos sumar indios nómadas y rebeldes” que se sintieron atraídos por las ventajas de la misión. Añade que, la particularidad geográfica del cabildo de Acámbaro en plena frontera con la Gran Chichimeca estuvo vinculada a una táctica de congregar indios aculturados frente a las tribus indómitas, estrategia española que le podía asegurar el avance al norte.¹⁴³ Cabe destacar que los otomíes a los que el autor hace referencia eran los de Jilotepec.

El establecimiento del cabildo indígena permitió a los naturales construir una nueva política que, si bien fue establecida y supervisada por los oficiales de la Corona, les generó un amplio margen de “autonomía”. El cabildo fue el escenario en el que se crearon facciones políticas, descontento electoral, confrontaciones entre pueblos de indios, que incluso, en ocasiones, pone en evidencia problemáticas antiguas, por tierras o de jurisdicción, así como conflictos de poder entre las cabeceras y sus sujetos.¹⁴⁴

Existieron diversas ordenanzas sobre la organización del cabildo indígena. Estas cédulas normalmente respondían a las necesidades sociales y políticas de cada región. En 1559, se decretó una ordenanza para el pueblo náhuatl de Cuauhtinchan, Puebla, la cual fue escrita en lengua náhuatl y castellana, en ella se enlistaban las funciones, obligaciones,

¹⁴⁰ Nebrija, *Diccionario de la Lengua Castellana* ...

¹⁴¹ Chevalier, “Les municipalités indiennes...” p. 354.

¹⁴² Hermosillo, “Indios en cabildo...” p. 29.

¹⁴³ *Ídem.*

¹⁴⁴ Sobre algunos pueblos en conflicto véase: Cruz, *Pueblos en movimiento...*

responsabilidades, salarios y prohibiciones de los oficiales del cabildo. Entre otras cosas, se especificaba que:

... existirá gobernador, se escogerá siempre que haya nacido en el pueblo para que sus sentencias y nunca el gobernador que no tenga ya treinta años será gobernador quien ya cumpla los alcaldes, el gobernador, los regidores comenzarán ahí en el cabildo en día lunes es mandamiento que escuchen una misa para él les dé su gracia para que todo lo que ahí para el servicio, la vida correcta y la buena policía del pueblo, Y ahí en el cabildo estará colocada una silla sobre la que se sentará que entre. Y también ahí estará siempre en pie y dos quauitzcuintli¹⁴⁵ largos ahí los alcaldes y regidores y en medio en ella se sentará el escribano para que bien escuche sentencie por lo que se conversará todo tiempo en ello estarán...¹⁴⁶

En el caso de Cuauhtinchan, la ordenanza estaba pensada y realizada en razón de la propia estructura política y necesidades sociales de la región, por ejemplo, se especifica que el gobernador deberá ser nacido en el pueblo, resolución que se debe a la existencia de una nobleza y linaje antiguo por lo que, la ordenanza buscó respetar la antigua política. Muchos pueblos con una base política de tipo señorial tuvieron este tipo de legislación.

En el caso de aquellos lugares donde no existía un “señor”, como en el caso de la Audiencia de los Confines y otras regiones del sur de la Nueva España, en donde se tenía como base política a un consejo indígena,¹⁴⁷ se legisló con base en sus características particulares. En el caso de los Confines se siguió la cédula real de 1549, firmada en Valladolid por los regentes, miembros de la casa Real de los Habsburgo, en la que se detallaban los procedimientos para el establecimiento de los pueblos indios.

En aquel documento se decretaba que, “se juntasen e hiciesen pueblos de muchas casas juntas en las comarcas que ellos eligiesen” mientras que, en lo político se establecía

que todos los pueblos que estuviesen hechos y se hiciesen era bien que se creasen y proveyesen alcaldes ordinarios para que hiciesen justicia en las cosas civiles e también regidores [...] de los mismos indios que los eligiesen ellos [...] tuviesen cargo de procurar el bien comun y por ultimo en el marco economico se penso en persuadirse a los dichos indios que tuviesen ganados [...] hubiese mercados y

¹⁴⁵ Asiento de madera.

¹⁴⁶ Luis Reyes García, *Documentos sobre tierras y señoríos en Cuauhtinchan*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social/Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 181. El subrayado es mio.

¹⁴⁷ Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios...*

plazas [...] porque los caminantes españoles o indios pudiesen comprar [...] y tuviesen rocines para alquilar.¹⁴⁸

A través de esta real cédula que normaba la construcción de los pueblos de indios, se creaban las nuevas figuras políticas que podían ser elegibles entre ellos mismos, pero a diferencia de la anterior, en ésta no se especificaba la imagen del gobernador indio.

Ninguna de las cédulas especifica que, los oficiales debieran ser de la nobleza o linaje indígena antiguo, tampoco que fueran exclusivamente caciques o principales, o bien, que los cargos fueran heredables. Esta apertura permitió a todos aquellos individuos, que en la época prehispánica estaban excluidos, acceder al terreno político. Así mismo, se decretaba que los cargos oficiales debían ser electivos, lo cual permitió a los indios poner sus propias reglas en el juego político.

En tanto, en la provincia de Jilotepec, sin señorío, sabemos que en 1593, existieron casos donde los indios solicitaban “no se les quiten para el gobierno del pueblo de Xilotepec al hijo de su gobernador a don Vicente Gonzales ni a [Geronimo] de San Francisco yndios que son muy necesarios en su republica y haran mucha falta si lo sacan de ella”.¹⁴⁹ Probablemente, se trataba de buenos gobernadores o de una estrategia política para permanecer en el cargo, buscando seguidores que simpatizaran con ellos. No sabemos cuántos pedían la permanencia de estos personajes, pero es relevante conocer la existencia de este tipo de peticiones que ilustran el interés político indígena, en este caso de los otomíes.

No se conoce, hasta ahora, una cédula como las anteriores para el caso de la provincia, pero sí sabemos que “la costumbre que se tienen en el elexir un principal por alcalde y un macegual y por la dicha horden los demás cargos”.¹⁵⁰ En 1579, solicitaron al virrey se respetara la costumbre y se realizara ésta a “su manera”.

En otras regiones que un macegual interviniera en asuntos políticos u ocupara cargos oficiales de cabildo, resultaba todo un escándalo, hecho que ocasionó serios conflictos internos en los cabildos indígenas durante, prácticamente, todo el periodo colonial. En el pueblo de Xoxocotlan, del obispado de Oaxaca, los principales y naturales se quejaron de que no debía haber maceguales en las elecciones y menos aún con cargos oficiales. Indicaban

¹⁴⁸ *Ibid.*... p. 65-66. El subrayado es mio.

¹⁴⁹ AGNM, Indios, fecha 1593, volumen 6, 1ª parte, expediente 659, foja 176f.

¹⁵⁰ AGNM, General de Parte, fecha octubre 1º de 1579, volumen 2, expediente 216, foja 43v.

que “en conformidad de lo dispuesto por ordenanzas del gobierno que en las elecciones que los naturales sostienen para sus pueblos no se intrometan otras personas que no fueren [...] legítimos [ya que] muchos Indios advenedizos y otros macegales al tiempo de hacerse pretenden entrar en cabildo a botar” y “recrecen muchos pleitos y disturbios”.¹⁵¹

Respecto a los procesos electorales de gobernadores y oficiales indios electos en el cabildo indígena, el virrey era quien confirmaba los nombramientos, hecho que no era generalizado en la Nueva España.¹⁵² Lo que se le exigía al gobernador y oficiales de república, de manera general, más allá de las particularidades de cada región, eran ciertas obligaciones y responsabilidades necesarias para ocupar el cargo, las cuales se describían en el nombramiento (véase apéndice 1), que decía:

... como gobernador tendreis cargo y cuidado de amparo y buen trato [...] de los naturales y que hagan y beneficien sus sementeras y acudan a la doctrina y oír misa quando esten obligados y que no echen derramas para ningun efecto y que no se carguen por tamemes y evitar las borracheras y amancebamientos y otros pecados publicos hechos en ofensa de dios nuestro señor y que a los naturales lleven tributo demasiado castigando a los que los llevaren que para ello os doy poder y facultad qual derecho se requiere.¹⁵³

El cuidado del bien común, de la fe cristiana y de los tributos eran las principales preocupaciones del rey. Para cumplir con su mandato, el rey otorgaba “vara de justicia”, poder y facultad para gobernar a los indios, quienes tenían la obligación de obedecer y respetar la investidura legal del gobernador indio. No obstante, el dicho poder dado, podía ser retirado si “por derramas y excesos que contra aquella republica” se hicieren, “deven ser privados perpetuamente de todo genero de oficio de republica y desterrados de alli”,¹⁵⁴ privándolos no sólo del cargo de ser gobernadores, sino que también se les podía privar e inhabilitar “de poder ser oficiales de republica y de iglesia” por “transgresores”, como

¹⁵¹ AGNM, Indios, fecha septiembre 4 de 1662, volumen 19, expediente 535 bis, foja 304.

¹⁵² Esta confirmación no se llevaba a cabo en otras audiencias, por ejemplo, en la Audiencia de Guatemala donde las confirmaciones se realizaban en los mismos pueblos, y no necesitaban la confirmación del virrey ni del presidente de su Audiencia. Sólo aquellos pueblos que estuvieran a 5 leguas de distancia de la Audiencia acudían a ella, para su confirmación de gobernador y oficiales de república. Esto debido a las primeras experiencias de la Audiencia sobre la confirmación de cargos indígenas, pues la concurrencia de indios a la Audiencia provocó pánico entre los oficiales reales, por lo que esta práctica fue limitada. Véase: Lenkersdorf, *Repúblicas de indios...* p.181.

¹⁵³ AGNM, Indios, fecha 1596, volumen 6, 1ª parte, expediente 1128, foja 309v.

¹⁵⁴ AGNM, Indios, fecha 1592, volumen 6, 1ª parte, expediente 302, foja 82f.

sucedió en 1592, con nueve indios de la Provincia de Jilotepec, quienes fueron castigados con estas penas por dos años.

Respecto a la prórroga para ocupar el cargo, el virrey podía autorizarlo. Entre 1589 y 1596, don Gabriel de los Ángeles, indio cacique y principal de Jilotepec, fue consecutivamente confirmado por el virrey como gobernador de indios, cumpliendo así ocho años en el poder.

El desarrollo de la vida política en los cabildos indios y españoles tuvo rumbos diferentes y problemáticas específicas que deben ser estudiadas de manera particular; sin embargo, resulta necesario mostrar ciertas características del cabildo español, para tener una perspectiva más amplia sobre las leyes y funcionamiento del cabildo indígena como institución política autónoma y diferenciada del procedimiento político español, pero ambos bajo los preceptos ya mencionados.

En 1528 se decretaron los procedimientos para realizar las elecciones de los oficiales del cabildo español, indicaban que debían poner los nombres de los candidatos en un cántaro, los dos primeros que salían eran designados para los cargos oficiales,¹⁵⁵ señalándose, además, quién podía estar dentro del cabildo el día de las votaciones.

Para 1536, se normaron los requisitos para ocupar cargos de alcaldes ordinarios entre los que se destacaban: el ser vecinos con casa poblada, mientras que los aspirantes a tal puesto debían tener casa poblada, prefiriendo a los descendientes de descubridores y pacificadores, quienes serían los de primer voto. Los elegidos debían ser honrados, hábiles y suficientes, debían saber leer y escribir.¹⁵⁶ Así mismo, se legisló el lugar que tenían que ocupar los oficiales del cabildo en las iglesias y procesiones.¹⁵⁷

Sobre la vida política de los españoles en la Provincia de Jilotepec son reveladores los documentos sobre la fundación de villas, en ellos se decretan las condiciones que debían tener los candidatos a ejercer cargos de cabildo. En 1559, don Luis de Velasco otorgó licencia para que vecinos españoles poblaran el sitio que “dicen de San Miguel que es en la provincia de Xilotepeque y chichimecas”, y para que en la villa “haya buen gobierno y los vecinos tengan quien les administre justicia y conozcan de los pleitos e causas que entre ellos

¹⁵⁵ *Ibidem...* p. 103.

¹⁵⁶ Ots Capdequi, “Anuario para la Historia del Municipio Hispanoamericano del periodo colonial”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo 1, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos”, 1924, p. 109.

¹⁵⁷ *Ibid...* p. 99.

sucedieren, conviene nombren Alcaldes y Regidores”. El virrey les indicó cómo deberían realizar su elección señalándoles que,

... sesenta se junten en la parte que a los vecinos de dicha villa les pareciere, y asi juntos todos de una conformidad elijan e nombren hasta quatro personas de los vecinos de la dicha villa por Regidores [...] que sean tales que les convenga para el dicho cargo, y los dichos quatro Regidores en el mismo dicho dia nombren y elijan por Alcaldes dos vecinos de la dicha villa, los mas ancianos, personas en quien concurran las calidades que se requieren para los dichos cargos, y asi nombrados y elegidos sean habidos y tenidos, y obedecidos por Alcaldes Ordinarios de la dicha villa, y como tales traigais vara de justicia en ella y en sus terminos, y conozcan de primera instancia de todos los pleitos, y causas civiles y criminales que sucedieren y acaecieren en la dicha villa y sus terminos, [...] librar y determinar las dichas causas, conforme a derecho, haciendo justicia a las partes, y las apelaciones que de los dichos Alcaldes o qualquier de ellos interpusieren las personas que se sintieren agraviadas, puedan apelar y presentar ante el Alcalde Mayor de la dicha provincia para que en el dicho grado pueda conocer de las causas e hacer en ellas a las partes justicia, o ante el Presidente e Oidores de la Audiencia y Chancilleria Real que reside en la Ciudad de Mexico de esta Nueva España para que las partes sean¹⁵⁸

La votación se resolvería a través de la cantidad de votos otorgados al candidato preferido. Los cargos de alcalde y regidor, al igual que el de los oficiales del cabildo indígena, tendrían una duración de un año. Así mismo, se les permitía que, “gocen de todas las exenciones y libertades que por razon de ellos deben haber e gozar”.¹⁵⁹ En cuanto a sus restricciones, se establecía que “no han de ejecutar las sentencias que dieren sobre muerte a mutilacion de miembros, [...] ni conozcan de pleitos e causas tocantes a indios, mas de solamente si acaeciére algun exceso entre ellos, prender a los delinquentes en flagrante delito, y con informacion remitir las tales causas al dicho Alcalde Mayor, a quien esta encomendado el conocimiento de sus causas”,¹⁶⁰ la responsabilidad total de la vida de los indios estaba en la figura del alcalde mayor.

Además, al alcalde y regidor se les otorgaba “facultad para que así mismo en cada un año puedan nombrar un Alguacil ejecutor para que entienda en las cosas tocantes a la ejecucion de la justicia, y prender los delincuentes y hacer las demas cosas que le fueren

¹⁵⁸ *Boletín AGN*, tomo II, núm. 3, Julio-Agosto-Septiembre, 1961, p. 345 y 346.

¹⁵⁹ *Ibid...* p. 347.

¹⁶⁰ *Ibid...* p. 346.

mandadas”,¹⁶¹ es decir, que los anteriores podían nombrar a sus sucesores, disposición que seguramente permitió crear redes clientelares en la villa.

Después de la elección, los candidatos ganadores debían hacer “el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, que usarán y ejercerán bien e fielmente”.¹⁶² Los cargos y oficios al igual que los de indios, debían ser enviados ante el virrey para su confirmación y posterior nombramiento. La elección de los candidatos obligaba a cumplir ciertos requisitos, o bien, que fueran elegidos “entre los más ancianos”. Hecho que provocó, sin duda, tensiones pues no teniendo como base un linaje o nobleza para la elección, las disputas por el poder bien pudieron generar tensión al interior del cabildo español.¹⁶³

Como puede verse ambos cabildos, español e indio, circulaban de forma paralela, con base en los mismos preceptos ideológicos y bajo estructuras hispanas, pero las realidades suscitadas en su interior fueron distintas y los intereses diversos.

El establecimiento de un cabildo indígena proporcionó a los naturales “libertad” política, desde la cual tuvieron márgenes de movilidad. Por su parte, la institucionalización y las leyes dictadas en razón de la vida política de los indios fueron las principales y más importantes puertas por las que transitó la cultura política indígena.

¹⁶¹ *Ídem.*

¹⁶² *Ídem.*

¹⁶³ Sobre las características de cada cargo oficial véase: Mario Góngora, “Las instituciones y las ideas fundadoras del Estado español en las indias”, en: Mario Góngora, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Santiago, Editorial Universitaria, 1998, p. 81-130.

CAPÍTULO 2. LOS ÁMBITOS DE LA NUEVA CULTURA POLÍTICA INDÍGENA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

2.1 Hacia la construcción de la Cultura Política Indígena

La cultura política puede entenderse como la evolución de los individuos, en razón de su capacidad para adaptar o modificar lo necesario para mantener el orden social. La realidad se va modificando en el tiempo y en el espacio de manera procesal, debido a las acciones y reacciones de la sociedad, las cuales van creando reajustes necesarios para la sobrevivencia, es decir, son las respuestas que los individuos desarrollan para relacionarse entre sí.

La llegada de los españoles a América y el posterior proceso de conquista, obligaron a los naturales a reorganizar su concepción sobre la vida y sus diversas prácticas, así mismo, los españoles se vieron sometidos a esta misma transformación, resultándoles imperativo replantear ideológicamente, el devenir del orden establecido. Este replanteamiento tuvo que ver con el Derecho dirigido hacia los indios, en palabras de Marcello Carmagnani “el cual permitió a los indios un margen de autonomía, que se tradujo en una forma política efectiva capaz de respetar las condiciones específicas de los territorios indios y de establecer un profundo nexo entre sociedad y política”.¹⁶⁴

Se sabe que la Corona española con el propósito de administrar los territorios en América, estableció diferentes instituciones de gobierno, las cuales originaron un proceso de reestructuración social, política y económica en las sociedades indígenas. Las piezas fundamentales dentro de este reajuste estructural fue la implementación de la figura de la República y su cabildo de indios, a la usanza hispana. Entre las características que poseían los cabildos era la concentración de la vida política y la capacidad de ejercer el gobierno, a través de ciertos individuos facultados para dicha actividad en nombre del rey. De este modo, los integrantes de los cabildos se convirtieron en intermediarios políticos que mediaban entre el rey y sus vasallos indios, con ello, se buscaba mantener el control de la población, de la vida política y económica de los diversos territorios americanos.

¹⁶⁴ Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 184.

El establecimiento de esta institución buscó, además, limitar la autoridad de encomenderos, españoles y conquistadores que habían comenzado a trasgredir la voluntad del rey. Por ello, la Corona consideró que la República de Indios y su cabildo, debían poseer ciertas libertades, las cuales, limitarían los abusos y desobediencias de los españoles. Estas libertades consistían en permitir que los propios indígenas eligieran, mediante elecciones anuales, a sus propios gobernantes y oficiales, así como que las repúblicas concentraran únicamente a población indígena.

Estas concesiones, dieron pauta a una autonomía política de los indios novohispanos, misma que no debe ser confundida con una independencia absoluta. Si bien se concedieron ciertas libertades, estas sólo podían gozarse a partir de la legitimidad que el rey, a través de sus instituciones, leyes y decretos, otorgaba a los vasallos, por lo que ninguna libertad podía estar fuera de los códigos establecidos. La autonomía dentro de la república y especialmente la del cabildo, permitió que las diferentes sociedades indígenas fueran adaptando las instituciones hispanas a sus realidades, teniendo como base, tanto las características del cabildo como institución, como las singularidades locales de sus acontecimientos políticos.

Ahora bien, estas estructuras presentan varias interrogantes. Primeramente, plantearnos si estamos frente a una cultura política indígena o, en plural, culturas políticas, teniendo en consideración la existencia de diversas sociedades mesoamericanas. La segunda es si, ¿al reducirse a las diversas sociedades indígenas en una sola unidad, representada por la categoría jurídica de indio, éstos actuaron desde una sola concepción? Analicemos estos puntos.

Los matlatzincas de Toluca, cultura vinculada lingüísticamente con los otomíes, de quienes Margarita Menegus señala que, la falta de cohesión interna entre ellos al momento de la conquista hispana, explica la pronta introducción de las instituciones de gobierno español y la disolución de sus lazos señoriales.¹⁶⁵ En esta misma línea analítica René García indica que, antes de 1550 ya había 10 encomiendas, total o parcialmente, en el área otomiana bajo el control directo de la Corona española, lo que debió facilitar la introducción del cabildo.¹⁶⁶ Ambas hipótesis versan en la facilidad con que se introdujo el cabildo en estas

¹⁶⁵ Margarita Menegus Bornemann, *Del señorío a la República de indios. El caso de Toluca 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994, p. 35.

¹⁶⁶ René García Castro, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, México, El Colegio Mexiquense/Consejo Nacional para la

regiones o entre estas culturas y cómo la falta de cohesión, político-social, y el establecimiento de encomiendas, fungieron como fuentes facilitadoras. Sin duda, fueron factores para la inserción de la institución hispana, pero no los únicos en importancia.

Estas afirmaciones soslayan las particularidades culturales de los grupos que habitaban la región y la envuelven en un sólo marco conceptual, el “señorío”. Consideremos el caso de los otomíes de Jilotepec, quienes no ejercieron una política señorial, y se les ha descrito, culturalmente, como grandes guerreros y vecinos conocidos de los chichimecas; además, de haber mantenido constante vinculación con otros grupos, sin olvidar la tensión continua con los mexicas como aliciente político para apoyar a los españoles y quitarse la imposición de esta sociedad por lo que, no es arriesgado plantearse una exitosa comunicación entre estos otomíes con los españoles.

Si nos detenemos en las características políticas particulares, de los grupos indígenas, podemos tener un mejor acercamiento a los resultados obtenidos por los españoles y el establecimiento de las instituciones, así como las respuestas dadas por parte de los indios ante los inevitables cambios.

Un ejemplo que indica el rumbo que tomó la vida política indígena y, que permite, a su vez, observar el comportamiento de aquellas estructuras señoriales que mantenían ciertas sociedades antes de la llegada de los españoles, lo encontramos en la ciudad de Texcoco, cuando don Domingo de Aro San Roman Esquisuchil, quien había sido gobernador de la ciudad, solicitó se volvieran hacer las elecciones de cabildo. Don Domingo se presentó ante el Juzgado General de Indios como “desendiente legitimo de nesagualpisunpli Rey y señor natural que fue de la ciudad de Texcoco y sus provincias en tiempo de la gentilidad...”.¹⁶⁷ Este tipo de señalamientos sobre la nobleza fue común entre pueblos indígenas con tradición señorial,¹⁶⁸ a diferencia de los otomíes de Jilotepec quienes solían apelar a la ayuda que prestaron a los españoles para pacificar zonas chichimecas, y con ello conseguir títulos y

Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999, p. 191.

¹⁶⁷ AGNM, Indios, fecha 1685, volumen 28, expediente 170, foja 147f-v.

¹⁶⁸ Para el caso de Oaxaca véase: Taylor, William B., “Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca”, *Historia Mexicana*, vol. 20, no. 1 (Jul. - Sep., 1970). También Yair Gerardo, Hernández Vidal, *Pueblos sin tierras. El señorío de Acaquízapan en la mixteca baja*, México, Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SECULTA), 2012. Para el caso de Michoacán puede verse: Delfina Esmeralda, López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1965.

privilegios políticos importantes, esencialmente el de “cacique y principal”, “capitanes de guerra” o “escudo de armas”. Estos recurrían a los mandatos reales que desde 1534 el Rey Carlos V, había otorgado a varios otomíes de la Provincia de Jilotepec, por encontrarse pacificando las fronteras chichimecas en ese tiempo.

A finales del siglo XVII, encontramos a la descendencia de estos líderes otomíes argumentando en este sentido. En 1697, Juan Sánchez cacique y principal de Tecozautla solicitó se le absolviera la paga de tributos “por ser descendiente de los primeros caciques que poblaron y fundaron esta república”.¹⁶⁹ Con base en ello, las generaciones apelaron a este tipo de concesiones monárquicas, como lo demuestran los documentos jurídicos tanto del siglo XVI como durante todo el XVII. En la provincia de Jilotepec, se puede señalar que se nombraba a los indios aliados primero como capitanes y después de pacificar tierras del norte, como “caciques y principales”.

Por ello, es que consideramos que no es posible mirar la historia política indígena desde un solo eje analítico, ya que estas diferencias nos llevan a reflexionar sobre el cómo fue asumido el nuevo orden hispano entre las culturas nativas.

Con base en los ejemplos, hasta aquí descritos, podríamos definir que no sólo se desarrolló una cultura política indígena en la Nueva España, estaríamos, entonces, frente a un plural. Sin embargo, no se debe olvidar que, a través de las instituciones establecidas por el nuevo orden novohispano, República de Indios y su respectivo cabildo, tribunales, entre otras, se canalizó la vida política indígena. Los españoles, a través de las instituciones, regularon la política de los indios que, a pesar de ser tan diversos, fueron unificados en su quehacer político al sujetarlos a un mismo marco legal. Aun cuando los conflictos y las peticiones correspondían a las realidades exclusivas del universo indígena, las solicitudes y resoluciones se hacían de acuerdo a las leyes de la Corona y a las instituciones novohispanas. Detallemos este punto.

En la actualidad diversos historiadores interesados en estos temas han estudiado con gran ímpetu el desarrollo de la política en el periodo novohispano y lo han hecho a través de

¹⁶⁹ AGNM, Tributos, volumen 50, expediente 2, fojas. 9-22.

las elecciones del cabildo indígena,¹⁷⁰ los conflictos por tierras,¹⁷¹ la nobleza indígena, la institución del cacicazgo,¹⁷² la adquisición de tierras como fundamento de poder político y económico de los pueblos, entre otros aspectos. Estos estudios se han realizado con el propósito de dilucidar el devenir de la vida política de los indios al interior de sus repúblicas y cómo estos resolvieron sus conflictos y tensiones internas.¹⁷³

Ahora bien, estos temas pudieron ser analizados ya que se conducían por la ruta institucional. Las diferentes instituciones jurídicas dan fe de ello, la Real Audiencia o Juzgado General de Indios e instituciones eclesiásticas, entre otras. Espacios establecidos por la Corona, para la resolución o supervisión de las situaciones indígenas en territorios de la América española, desde las cuales se aplicaban las reales ordenanzas del rey, dirigidas a sus vasallos y forjaron una entidad institucional unificadora que, debía atender dos grandes universos políticos, la República de Indios y la República de Españoles.¹⁷⁴ De ahí que podemos plantear en singular “la cultura política indígena”.

Afirma Beatriz Cruz que, en el caso del valle de Tlacolula, Oaxaca, los señoríos Macuilxóchitl, Tlacochachuaya y Teitipac, desde tiempos prehispánicos intentaron aumentar su poder e influencia, de modo que, al iniciar la época virriental, los tres estaban dispuestos a aprovechar la reorganización política, las nuevas jurisdicciones, las nuevas leyes y los nuevos elementos de poder para conseguir más beneficios.¹⁷⁵ El orden hispano encontró en tierras americanas sociedades complejas y realidades diversas que debió resolver y atender, mientras que algunos indígenas, aprovecharon el nuevo contexto para lograr beneficios particulares o colectivos.

¹⁷⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, “Conflictos y fraudes electorales en los cabildos indígenas de Michoacán colonial”, *Journal of Iberian and Latin American Studies*, volumen 4, Issue 2, (diciembre 1998).

¹⁷¹ Ethelia Ruiz Medrano, *Mexico's Indigenous Communities: Their Lands and Histories, 1500 to 2010*, University Press of Colorado, Boulder, 2010. También véase Cruz, *Pueblos en movimiento....*

¹⁷² Margarita Menegus Bornemann y Rodolfo, Aguirre Salvador, (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Plaza y Valdés, 2005.

¹⁷³ Eduardo Carrera, Clemente Cruz Peralta, José Antonio Cruz Rangel y Juan Manuel Pérez Cevallos (coords.) *Las voces de la fe. Las cofradías en México, siglo XVII-XIX*, México, Centro de Investigaciones Estudios Superiores en Antropología Social/UAM, 2011. Introducción.

¹⁷⁴ En el caso de la república de españoles, en su cabildo también se atendían asuntos en primera instancia de las diversas calidades sociales, ya existentes en la Nueva España, como mestizos, esclavos, mulatos, etcétera. Para el siglo XVIII, el Juzgado General de Indios también recibió asuntos de mestizos, ya que, para entonces, resultaba difícil identificar quienes eran indios y quienes mestizos, por lo que es posible localizar en este juzgado asuntos de mestizos y otras calidades sociales.

¹⁷⁵ Beatriz Cruz López, *Pueblos en movimiento. Conflicto y poder en el valle de Tlacolula, Oaxaca, durante la época colonial*, México, El Colegio de Michoacán, 2012, p. 175.

2.2 La institucionalización de la vida espiritual

Las repúblicas y los juzgados fueron parte esencial del nuevo orden, pero no las únicas que transformarían la vida política de la población indígena. Como expliqué en el apartado 1.2, el fundamento político antiguo de la España moderna fue la religión católica, cimiento que implicó el establecimiento de instituciones como: capellanías, cofradías y hermandades, conventos e iglesias, entre otras. En ellas, el indio encontró espacios de poder político en dos sentidos: temporal y espiritual.

Los cargos en estas instituciones eran sometidos a la misma solemnidad política que los cargos de oficiales de república. Ejemplo de ello fue la entrega de los bienes de los conventos, por lo menos así lo hacia el convento de San Gerónimo Aculco, jurisdicción de la Provincia de Jilotepec en 1646, cuando el padre guardián Joseph Baques solicitó, en conformidad con lo dispuesto para estos actos, que se presentara don Pablo López de los Ángeles, indio, principal y natural de Aculco quien desde 1637, se encargaba de los ganados vacunos, ovejunos, yeguas, lechones de cerda, ganado cabrío, y las cosas pertenecientes a éste.

Don Pablo debía entregarlos a don “Don Geronimo Garcia de la Cruz yndio principal y sindico de este dicho convento para que de ahora en adelante viera por los ganados y todo lo demás”.¹⁷⁶ En la dicha entrega se le indicaba que debía tener cuidado de las crías y frutos, así como sembrar y cultivar maíz y trigo, para que con ellos se sustentara a los dos religiosos del convento, así como proveer de lo necesario para la administración de los santos sacramentos y doctrinar a los naturales del partido, “para que se pueda mercar el bino y aceite necesario asi para celebrar el santísimo sacramento, ademas de tener y tenga particular quidado y puntualidad en aqudir al padre guardian [...] con la limosna acostumbrada por sus tersios.”¹⁷⁷ Sobre los bienes se le prohibía vender y enajenar.

En el acto debían estar presentes el padre guardián, el teniente de alcalde mayor (esto por estar lejos de la cabecera que era Jilotepec), los alcaldes, regidores y los mandones de la república, ante quienes don Pablo hizo entrega de las cantidades de animales que había tenido

¹⁷⁶ BNM, Fondo Franciscano, Patentes/Temporalidades, caja 107/1467.1, fojas 1-5v, título “Traslado de patente y escritura de las temporalidades del convento 1646”, foja 1v.

¹⁷⁷ *Idem.*

a su cargo. Dicha entrega se hizo mediante intérprete de la lengua otomí. Los oficios de esta envergadura tenían, como podemos observar, la responsabilidad administrativa y espiritual del buen funcionamiento del convento.

Del encargado de los bienes dependía la dignidad del convento y que se llevara a buen término la cristiandad de su república, pues en el cuidado de este, e incluso en el aumento del ganado y agricultura, se reflejaba la calidad moral del elegido. En caso contrario, no hacerlo con responsabilidad, se le sancionaba con el pago de 200 pesos de oro común que se aplicarían, la mitad para la sacristía y la otra mitad para la Real Hacienda, aunado al desprestigio social al que se sometía.

Al recibir la administración el sindico del convento don Gerónimo García de la Cruz declaraba que se obligaría a “procurar con toda solicitud y cuidado que baian en aumento y no en disminucion y que de sus frutos y crias y sementeras que sembraran aquda con puntualidad como es uso y costumbre y esta establecido con la limosna acostumbrada asi al dicho padre guardian como a el que a delante fuere con lo necesario para el sustento y bestuario de los religiosos con lo demás necesario a la dicha iglesia y convento”¹⁷⁸ además “el dicho Don Geronimo dijo que en todo ara como buen administrador es obligado”¹⁷⁹ y para ello tendría “un libro de cuenta y razón con cargo y descargo” e informaría al padre guardián, o cualquiera que fuera persona legítima, sobre las cuentas.

Este cargo no era, para este caso en particular, elegible por el cabildo indígena sino por el padre guardián del convento, a diferencia del alguacil de iglesia que, sí era elegido por el cabildo, aunque en 1675 el virrey fray Payo de Rivera Enríquez de la orden de San Agustín, expidió una ordenanza prohibiendo la intervención del cabildo indígena en la elección del alguacil de la iglesia, dejándosele al padre guardián. En la práctica no fue acatada dicha disposición, pues la costumbre de los pueblos se imponía a las nuevas reglamentaciones.¹⁸⁰

En este mismo sentido están los cargos al interior de la iglesia. En el caso de Jilotepec, los oficios también adquirirían ciertos privilegios, por citar sólo un ejemplo, los indios cantores estaban exentos de acudir al repartimiento obligatorio; así mismo el costo para ciertos oficios sagrados como entierros, misas de cuerpo presente, velaciones, matrimonios, entre otros, los

¹⁷⁸ *Ídem.*

¹⁷⁹ *Ídem.* foja 3f.

¹⁸⁰ Véase el capítulo 5, apartado 5.1 *Las elecciones de oficiales de república como canal político y marco de tensiones*, de este trabajo.

cuales tenían precios por debajo de la población común,¹⁸¹ aunado a esto, proporcionaban un status social importante dentro de las repúblicas de indios, ya que el espacio religioso formaba parte de los lugares más prestigiosos de la comunidad.

La iglesia católica, considerada por la cristiandad como un espacio espiritual, pronto se la apropiaron los indios como algo de ellos, desarrollando la religiosidad que expresaba parte de la identidad que estaban forjando como pueblo, dentro de la nueva realidad. Los espacios espirituales hispanos como el templo y los cementerios pertenecieron y se asumieron como parte elemental de la cultura de los pueblos de indios.¹⁸²

En 1687, los indios de San Pedro de la jurisdicción de Jilotepec, decidieron volver a su antiguo pueblo que habían tenido que abandonar debido a las congregaciones obligatorias, su regreso se debía a que consideraban “mas a propósito asi por el temperamento como por las tierras y frutos que de ellas persiven asi pastan sus ganados como por sustento y paga de sus tributos y sean aumentado las familias suyas mucho y están distantes de la cabecera para la administración de los santos sacramentos educación y enseñanza de la doctrina”.¹⁸³

Para proceder al regreso solicitaban “hacer iglesia a su propia costa”, así mismo pedían que el ministro de doctrina de Jilotepec los acudiera los días festivos, les dijera misa y administrara los demás sacramentos; además de estar interesados en que los “muchachos acudan de continuo a la doctrina para ser enseñados”. Los indios ya solicitaban que su pueblo, contara con la instrucción religiosa como pieza política esencial de su estructura y de las necesidades espirituales.¹⁸⁴

¹⁸¹ BMN, Fondo Franciscano, caja 112/1529.4, fojas 5v-6v, año 1637.

¹⁸² Al respecto véase la obra de William B. Taylor, *Ministros de los Sagrado sacerdotes y flireses en el México del siglo XVIII*, traducción Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán, México, 1999.

¹⁸³ AGNM, Indios, fecha 1687, volumen 29, expediente 284, fojas 234v-235f.

¹⁸⁴ Algunos otomíes de otras regiones, incluso, llegaron a proclamarse rey, Dios o virgen de Guadalupe, como sucedió en Tulancingo, donde el alcalde mayor informó al virrey que tenía noticia de que numerosos indios de la jurisdicción acudían periódicamente a rendir culto a un anciano otomí, quien tenía su propio adoratorio en la cima de un cerro. El anciano, de nombre Diego Agustín, había “tomado la investidura de otro mesías, apareciéndose crucificado...” y no sólo le adoraban también le daban tributo, y este los persuadía de no pagar obvenciones a sus curas doctrineros ni tributo al rey. Esta promesa había influido no sólo en Tulancingo sino en otros pueblos cercanos. Aunado a ello, Diego se había casado con una india a quien había nombrado Virgen de Guadalupe y en su oratorio tenía un altar con una imagen de la virgen de Guadalupe y otra de San Mateo, que se habían robado de la iglesia del pueblo. Un análisis más detallado sobre el documento se encuentra en: Güereca Durán, Raquel E., “Un profeta otomí en tiempos de crisis: Diego Agustín y el movimiento religioso de la sierra de Tutotepec, 1769”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2012. Puesto en línea el 09 julio 2012. URL: <http://nuevomundo.revues.org/63669>, (consultado el 13 julio 2012).

Otra de las instituciones que permitió el ingreso indígena al orden novohispano, fue la fundación de conventos en los pueblos, la instauración de estos en el pueblo era sinónimo de prosperidad económica y de la estabilidad al interior de las repúblicas de indios. En 1632, “El gobernador de la provincia de Xilotepec y los alcaldes y regidores y tequitlatos de este pueblo de Huichiapan” en nombre del común, habían sido enterados de las intenciones de los españoles, vecinos del mismo, que trataban de fundar en su pueblo de indios un convento de monjas de Santa Clara, por lo cual estos oficiales de república consideraron,

el gran servicio de dios que de la tal fundacion redundara y el consuelo que el pueblo y republica tendra espiritual y que se ylustrara nuestro pueblo y provincia y [...] se criaran y doctrinaran muchas niñas doncellitas principalas con la enseñanza y ejemplo de las santas religiosas hijas de la gloriosa santa Clara y de nuestro serphico padre san Francisco, por lo que decimos que somos contentos de que se funde [...] y que de ello gusta y nos holgamos mucho en señal de lo qual como señores y dueños que somos de este dicho pueblo de huichiapan damos para la fundación y sitio donde se edifique convento e iglesia la quadra que esta detras de la iglesia del convento de San Matheo de este pueblo que linda con casas de Alonso Yañez y don Alonso de Arteaga y casas que fueron de buenaventura Dionisio cantor hasta las casas de Gabriel Nuñez toda la quadra en medio de estos linderos damos para dicha fundacion de monjas por via de donación que el derecho llama entrebivos o por via de limosna que hacemos a las dichas monjas lo que mas fuerza tuviere para que se consiga la dicha fundacion ¹⁸⁵

Para ello se obligaban “a no revocar ni contradecir agora ni en tiempo ninguno y para ello y para lo aber por firme obligamos nuestras personas y bienes ávidos y por aber y las de todos los del común de este dicho pueblo y provincia en cuyo nombre hablamos y hacemos dicha donación de nuestra libre y espontanea voluntad” consideraban este acto una “ofrenda que hacemos a dios nuestro señor de nuestros corazones y de nuestra devoción para servicio de su divina magestad”. ¹⁸⁶ No obstante, dejaban en claro, a través de su solicitud, que se

nos distribuya entre nosotros los naturales y los españoles en lo tocante a tener nuestros lugares y asientos y entierros en la iglesia que se ha de fundar pues somos primero en derecho y primeros en dar

¹⁸⁵ BNM, Fondo Franciscano, “Donación de tierras que hacen los naturales del pueblo de Huichiapan”, Caja 108/1488.1, fojas 1-2, año 1632.

¹⁸⁶ *Ídem.*

como desde luego damos de limosna y donasion el mejor sitio y quadra que tenemos en todo el pueblo para dicha fundación de apropiándonos de el y dándolo a Cristo Redentor nuestro.¹⁸⁷

Los oficiales de república dejaban en claro el lugar que debían ocupar como fundadores del convento, por tanto, adquirirían derecho sobre el interior del templo que se construiría. Los lugares de asiento en el templo fueron un asunto de suma importancia, porque mostraba el estatus social de los caciques y principales y de todos aquellos oficiales que tuvieran un lugar en la política de la república, dejarlos de lado o situarlos detrás significaba un agravio a su posición ante el pueblo y daba pie a que se realizara un litigio en contra de aquellos españoles que infringieran o no respetaran este privilegio político.

Así lo hicieron patente el gobernador, alcaldes y oficiales de república de la Provincia de Jilotepec en 1640, cuando se quejaron “por el dicho pueblo y provincia” ante el Juzgado General de Indios que “siendo costumbre muy usada en todos los pueblos y republica de naturales de esta Nueva España tener en su iglesia su asiento señalado de la reja adentro de la capilla mayor en el lado de la epístola, algunos españoles sin ningún respeto a su autoridad se los ocupan y no tienen en donde sentarse particularmente los domingos y días festivos de que se le sigue notable agravio”, por lo que pedían no se consintiera que “estos españoles se sienten en este asiento y lugar del lado de la epístola que pertenece a los dichos oficiales de república segun costumbre en este reyno”.¹⁸⁸ De la misma manera les era importante el lugar que ocupaban dentro de una procesión religiosa.

La fundación de conventos podía, como vimos, ser un acto colectivo político-económico, donde el gobernador y los oficiales de república hablaban por el común de su pueblo, en nombre de ellos disponían de tierras de bienes de comunidad para la donación y limosna requerida para tal fundación, aunque también se daba el caso de que podía tratarse de donaciones y limosnas particulares. Podría incluso no ser para la fundación, pero sí para el sostenimiento del convento y de sus religiosos. Fue el caso del convento de San Gerónimo Aculco donde don Gerónimo López, cacique, poblador y fundador de dicho pueblo, de su costa y de sus propios bienes, con ayuda de los naturales puso “a finca para sustento y congrua

¹⁸⁷ *Ídem*. El subrayado es mío.

¹⁸⁸ AGNM, Indios, fecha marzo 27 de 1640, volumen 12, expediente 60, foja 195v.

de un religioso se pusiera en dicho pueblo para la administración de los santos sacramentos y consuelo de los naturales.¹⁸⁹

Dicho cacique había donado dos sitios de estancia de ganado mayor, yeguas y bueyes, ganado menor, cabras y cerdos, de cuya renta y esquilmos se deberían sustentar y vestir los religiosos y hacer arder la lámpara del santísimo sacramento. Donaciones que eran necesarias entre las nuevas élites otomíes de Jilotepec,¹⁹⁰ para remarcar su importancia en el pueblo.

En este tenor, otra institución importante y de gran envergadura fueron las capellanías. Gisela Wobeser señala que estas prosperaron porque la sociedad novohispana era profundamente religiosa y una de las mayores preocupaciones de las personas era su destino después de la muerte, las personas trataban de asegurar que después de su muerte hubiera alguien que rezara por sus almas.¹⁹¹

Este tema, se había interiorizado en los pueblos de indios a tal grado que los caciques y principales hacían lo posible por dejar cubierta económicamente esta condición de fe, por lo que dejaban grandes cantidades de dinero y propiedades para misas cantadas. Se incluían ranchos, haciendas, dinero e incluso se estipulaban cláusulas en los testamentos que ponían como condición a los herederos que, sólo podían gozar de las siembras y frutos de las tierras heredadas, siempre y cuando otorgaran la parte necesaria a la iglesia, para que se les hiciera sus misas, de no hacerlo podían ser despojados de sus propiedades.¹⁹²

Esta institución operaba bajo el principio de reciprocidad, ya que el donante beneficiaba a una persona o institución mediante la donación, en recompensa, la persona o institución se comprometía a hacer sufragios por su alma. En palabras de Gisela Wobeser, estas capellanías eran un asunto de status, ya que las donaciones formaban parte del estilo de vida que la sociedad imponía a la clase dominante.¹⁹³

La nueva élite otomí hacia estas capellanías como parte de los preparativos para cuando murieran, es decir, se realizaban con antelación tal y como se hacían los testamentos, con el fin de dejar todo en orden. Esta fue la preocupación de don Nicolás Lorenzo y de doña Francisca González Rosa María, quienes en 1686 eligieron y fundaron una capellanía de

¹⁸⁹ BNM, Fondo Franciscano, caja 107/1467.8, fojas 6f-8v.

¹⁹⁰ Véase capítulo 4, apartado 4.2.2 *Nace una nueva élite política otomí*, de este trabajo.

¹⁹¹ Gisela Von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 21-22.

¹⁹² BNM, Fondo Franciscano, caja 112/1529.4, fojas 15f-20f, años 1655-1757. foja 15v.

¹⁹³ *Ibidem*.

misas rezadas sobre una estancia de temporal nombrada San Ignacio, por la cantidad de 2000 pesos, disposición particular que debía pasar por un proceso administrativo en la Real Audiencia, en la cual se solicitaba se aprobara la escritura de donación. Esta solicitud era procesada en dicha institución donde los fiscales, hacían la revisión de la escritura. Para este caso en particular, fue aprobada y remitida, posteriormente, a un juez eclesiástico para su seguimiento.¹⁹⁴

Otra de las grandes invenciones institucionales hispánicas fueron las cofradías. Alicia Bazarte y José Antonio Cruz Rangel, afirman que estas organizaciones o hermandades laicas, eran destinadas a la implantación, fomento y difusión del culto católico cristiano, y dan cuenta de la manera en cómo cada pueblo “se apropió y resignificó a la nueva religión: el dogma, la doctrina, los símbolos y emblemas, la organización ceremonial, el ritual y hasta la fiesta, prescritos por la ortodoxia institucional formal y ligada a la intelectualidad eclesiástica”,¹⁹⁵ fueron un factor de fortalecimiento y recreación de solidaridades e identidades sociales, además de brindar asistencia caritativa y contribuir al mejoramiento espiritual y material de sus miembros.

Las cofradías también fueron un espacio donde los indios ocuparon cargos importantes, desde los cuales podían manipular los recursos económicos de la república de indios. Las cofradías estaban respaldadas económicamente por tierras, aguas y ganado que los mayordomos administraban, estos bienes debían ser aumentados por este oficial, no hacerlo y tener pérdidas bajo su administración, significaba el repudio de la comunidad hacia el mayordomo, pues de los bienes de la cofradía se pagaban misas¹⁹⁶ y, en ocasiones, sacramentos para los indios pobres del pueblo. La responsabilidad del mayordomo era tal, que debía defender los bienes frente a los tribunales.

Así lo tuvo que hacer Diego Domingo mayordomo de la cofradía del glorioso “Archangel” San Miguel, fundada en San Miguel “Cambay” de la provincia de “Xilotpeque” en 1605, quien junto a “demás oficiales de república común y naturales del dicho pueblo”, solicitaron, en la Real Audiencia, amparo en la posesión de las tierras pertenecientes a su comunidad y cofradía y, no se le permitiera a “don cristobal de los angeles y mota los inquietase y molestase en ella”. Así mismo, se pedía se le exigiera a don Cristobal de los

¹⁹⁴ AGNM, Indios, fecha 11 marzo 1686, volumen 28, expediente 247, fojas 211fv.

¹⁹⁵ Carrera, Cruz Peralta, Cruz Rangel y Pérez Zevallos, *Las voces de la fe...* Introducción, p.7.

¹⁹⁶ AGNM, Tierras, fecha 1713, volumen 3032, expediente 15, foja 393f.

Angeles diera cuenta de “los frutos que havia administrado” incluyendo “algunos jacalillos que de horden del dicho don cristobal se habían puesto” y que los arrendaba a diferentes personas.¹⁹⁷ Cristobal de los Angeles, además de haber sido mayordomo de la cofradía, fue varias veces gobernador de Jilotepec. Igual que los demás oficios, estos daban prestigio y posicionaban al ocupante en el espacio político de la república de indios y de los beneficios y privilegios que de estos se podía obtener.

Es posible observar a través de los cargos oficiales que ocuparon los indígenas en las instituciones eclesiásticas, cómo se fue creando un sentido de apropiación, toda vez que se les otorgó injerencia y facultades para administrarlas por lo que, paulatinamente, fueron formando parte de su comunidad.

El desarrollo de la religiosidad indígena en Nueva España es un tema complejo que aún no se encuentra agotado. En este trabajo sólo se describen, de manera general, algunas características del tema sin pretender abordarlo a fondo, ya que el propósito principal es mostrar los ámbitos sociales, institucionales, legales, jurídicos y económicos que conformaron la cultura política indígena.

2.3 Que todos estén informados. El *pregón* como fuente de difusión política

Para los españoles era evidente que no bastaría sólo con evangelizar, decretar leyes e institucionalizar la vida política de los indígenas, también sería imperativo que el nuevo orden fuera difundido y comunicado. La antigua tradición medieval hispánica sobre difundir los temas de gobierno indicaba que debían ser acompañados de: rituales, símbolos, códigos, espacios públicos (iglesias y plazas) e individuos con cargos oficiales que representaran y ostentaran la autoridad real, para legitimar la información expresada desde la esfera de la monarquía, este protocolo trascendió a la América española.

La Corona había comprendido, desde entonces, la importancia de la comunicación oral y sus implicaciones, pues podían contribuir o perjudicar el poder de la monarquía, por ello se hacía necesario informar a la sociedad. Era de vital importancia para el monarca, que la población acatará sus órdenes, pues sus decisiones estaban precedidas por un pacto que él había establecido y debía cumplirse.

¹⁹⁷ AGNM, Tierras, fecha 1601-1708, volumen 1793, expediente 3, foja 120f.

Por ello, la oficialización de la comunicación política, expresada desde la Corona, tendría voz y publicación, representada por el pregón real (cartas, cédulas y ordenanzas) y el pregonero oficial que, sería un individuo designado por la Corona, con el único objetivo de informar a los súbditos del reino o reinos. Lo publicado, desde luego, estaría en función de las necesidades del poder. Afirma José Manuel Nieto que, de esta manera, se implementó un rasgo característico de la cultura política emergente a fines del medievo.¹⁹⁸

Por tanto, los reyes ordenaron expresamente la obligatoriedad de publicar “a toda voz” sus decretos, con el propósito de que ningún vasallo argumentara ignorancia de la ley ni restara autoridad a la monarquía, de esta manera también se imponía la presencia del rey ausente. Esta estrategia política, fue puesta en marcha desde los primeros decretos dirigidos a los conquistados americanos. Fue el caso de las ordenanzas de 1529 remitidas a la Real Audiencia de la Nueva España, que ordenaban el cómo se debían castigar los perjuros y testigos falsos, “... esta mi cedula sea pregonada públicamente en la ciudad de Mexico y en la Veracruz y en las otras ciudades, villas, y lugares de la dicha Nueva España”,¹⁹⁹ enfatizando que debía ser difundida no sólo en las ciudades, ya fundadas en ese momento, si no en todas las poblaciones de la Nueva España. Este señalamiento cobra importancia considerando que existían publicaciones locales que sólo estaban dirigidas a una ciudad, villa o poblado determinado. Sin embargo, ambas notificaciones, tanto generales como locales, generaban reacciones en la sociedad novohispana.

La comunicación se realizaba por escrito y se expresaba oralmente, pero pronto las disposiciones sobre la información real contendrían otras particularidades, que se referían a la realidad de la sociedad conquistada. En las Nuevas Leyes de 1542, la Corona amplió los requisitos para la publicación de las ordenanzas reales “mandamos que esta nuestra carta sea imprimida [sic] en molde, y se envíe a todas las nuestras indias a los religiosos que en ellas entiendan en la instrucción de los dichos indios, a los cuales encargamos que allá las hagan traducir en lengua india, para que mejor lo entiendan y sepan lo proveído...”, con el propósito, en palabras del rey, que “lo en ellas contenido sea publico e notorio a todos,

¹⁹⁸ Nieto Soria, José Manuel, "El pregón real en la vida política de la Castilla trastámara", *Edad Media Revista Historia*, núm. 13, año, España, Universidad de Valladolid, 2012, p. 79.

¹⁹⁹ Encinas, *Cedulario Indiano...* Libro Primero...foja 25.

facierlas heis a pregonar en esa ciudad de México y en las otras cibdades, villas e lugares de esa Nueva España por pregonero e ante escribano público”.²⁰⁰

Estas especificaciones, revelan la importancia que tenía para el monarca que la información sobre su gobierno fuera entendida por los indios, aunque no necesariamente significó que sucediera. Si bien la mayor preocupación era la eficaz aplicación de la ley y que nadie estuviera exento de su comprensión, conocimiento y cumplimiento, también era evidente que resultaba necesario extender, por los territorios, el poder monárquico establecido e ingresarlos al nuevo ordenamiento, por ello, la comunicación tenía que realizarse de forma más precisa y de acuerdo a la sociedad, es decir, en su idioma.

En el proceso, la comunicación fue tomando matices y adecuaciones relacionadas con la realidad novohispana. Las instituciones y los oficiales de cabildo, ya instalados en las diferentes regiones conquistadas, tenían que designar un pregonero, el cual, para el caso de la Nueva España, por la diversidad lingüística de la población, tenía que ser “entendido” en la lengua de los indígenas, además de dominar el castellano. La mayoría de estos oficiales eran indios, conocidos como “ladinos en lengua castellana”, que recibían un pago que se extraía de la Caja Real.

Sin embargo, la labor del pregonero tenía relevancia al interior de la vida política, pues tenía acceso a la comunicación del gobierno y se podía desplazar en ambos mundos, indígena y español. Además, teniendo en cuenta que la comunicación oficial se difundía a través de la oralidad, su labor era vital.

La publicación no sólo se limitaba a las leyes enviadas por el monarca, también incluían los mandamientos hechos por el virrey. En 1543, se ordenaba que se pregonara el mandamiento del virrey Antonio de Mendoza indicando que, “estando en la plaza pública de esta ciudad en haz de mucha gente por pregonero público a altas voces sea pregonado [su] mandamiento del excelentísimo virrey.”²⁰¹ Conforme se consolidaban las instituciones y se adentraba el nuevo orden a la sociedad, también se publicaron las convocatorias a las elecciones del cabildo indígena.

Estas convocatorias se realizaban de acuerdo a cada pueblo de indios, algunas se pregonaban en presencia del alcalde mayor o teniente de alcalde quienes en atención a estar

²⁰⁰ García, *Colección de Documentos...*p. 218.

²⁰¹ AGNM, Mercedes, expediente 368, volumen 2, foja 152.

“por celebrarse y hacer junta los principales y oficiales de republica” para su elección de nuevo gobernador, iniciaban designando un intérprete “para que se los de a entender” a todos los indios sobre la próxima elección, por tanto “estando en la plaza publica de dicho pueblo en concurso del gobernador actual alcaldes y oficiales de republica y demas comun se publico [...] al son de trompeta y por vos de pregonero y se les dio a entender su contenido en lengua del interprete”,²⁰² sobre el día, la hora y las normas que debían seguir para llevar a cabo su elección. Posteriormente, se publicaba el nombramiento del nuevo gobernador, con el fin de comunicar a los indios sobre quien había sido electo para el nuevo cargo, para que se respetara y obedeciera como tal, ya que en él se depositaba la facultad para gobernar.

Esta comunicación estaba acompañada de rituales y símbolos que representaban la autoridad hispana y la legitimidad de la voz que informaba. Para el caso de Nueva España, los pregones que muestran con mayor detalle el desarrollo de la publicación son los Edictos de Fe, estos dan cuenta del ritual y símbolos de poder que debían emplearse en tal tarea publicitaria, por ejemplo; el dado el 7 de abril de 1669 en Villa de León:

... para la publicacion del edicto general de la fee, nos juntamos en la casa de morada de dicho señor comisario el capitán don Felipe de Andrada Moctezuma persona nombrada para llevar la bara del santo oficio y el presente notario cada uno con su insignia asi teniedole a su merced en quanto de su casa muy bien adornado y como a las 10 horas del día, vinieron a ella a caballo el alcalde mayor y ordinarios y el depositario general con otro vecinos de esta republica que fueron convidados y todos ellos con mucho lucimiento y aviendo salido el dicho señor comisario a la puerta con su santo clerical venera y escudo y sus dos ministros, subimos a caballo y el dicho señor comisario en una mula con su gualdrapa²⁰³ de paño negro que se le tenia prevenida con 4 pajes de librea.²⁰⁴

Las insignias y el esmero en la vestimenta eran fundamentales, así como la presencia de las principales autoridades españolas como el alcalde mayor, el comisario designado por el santo oficio, ministros, vecinos y desde luego el pregonero, previamente designado. En este caso fue nombrado por el Santo Oficio, pero también podía ser elegido directamente por la Real Audiencia o en su defecto, por el cabildo español de la villa. Todo lo anterior

²⁰² AGNM, Civil, volumen 1659, expediente 3, foja 1-2.

²⁰³ La gualdrapa era la cobertura de seda o lana, que cubría y adorna las ancas de la caballería hasta cerca de los pies, y sirve para defender al que va a caballo de las salpicaduras del lodo, y del sudor y pelo de la bestia. Usualmente eran de terciopelo negro y bordadas de oro. *Diccionario de la Lengua Castellana...* p. 86.

²⁰⁴ AGNM, Indiferente virreinal, caja 3479, expediente 5, foja 1. El subrayado es mío.

personificaba el esquema jerárquico de la autoridad monárquica, debiendo seguir estas personalidades el protocolo de publicación, es decir, realizar un recorrido por determinados espacios, algunos oficializados por la Corona, como la iglesia y otros lugares públicos donde concurrían muchas personas. Al respecto, los testimonios de pregón²⁰⁵ describen el procedimiento:

[...] en publico pregon por voz de Juan muchacho que hizo oficio de pregonero a son de clarin, por ante mi el presente notario en la plaza publica y plazuela del convento de san francisco, iglesia parrochial de esta villa y en las cruzadas de las calles publicas y acostumbradas de ella dando principio a las puertas de la casa de morada de Diego señor comisario de donde sali a caballo, acompañado de Antonio de herrera alcalde ordinario y el depositario general juan de burco, que me llevaron en medio y delante iban otros vecinos principales y republicanos, tambien a caballo de dos en dos y todos salían numero de 17, si otro mucho numero y con curso de gente a pie que nos seguian y andaban por las calles y esquinas, con que quedo executado el dicho auto en altas voces por el dicho pregonero con numero de 7 pregones y todos sabidores que su efecto y acabado este acto volvi con dicho acompañamiento a la casa de dichos señor comisario.²⁰⁶

El pregón con sus rituales, símbolos y recorridos se realizaba a la vieja usanza hispana. Alejandra Osorio señala, para el caso de Lima, que las ceremonias, los simbolismos, el espacio público y la publicación (pregón), que realizaba el poder político virreinal sostenían el poder de un “rey ausente”, a través de un simulacro, pero que convertía al monarca español en un rey “hiperreal”.²⁰⁷ Afirma que, en Lima, en el siglo XVII, las ceremonias reales sirvieron para hacer presente al rey ausente y unirlo con sus vasallos en un pacto recíproco que necesitaba del ritual para hacerlo verdadero.²⁰⁸ De esta manera, el rey era materialmente conocido a través de objetos materiales como los retratos, insignias reales, heráldica, estatuas gigantes o papel sellado, esto no tendría importancia sin los valores espirituales y políticos que se le daban a estos objetos, pues con ellos representaban el aura y el poder de Dios que tenía el rey en la tierra y a través de ellos se intentaba manipular la opinión popular con relación a su rey.²⁰⁹

²⁰⁵ Eran informes elaborados por estos oficiales y confirmados por el notario del Tribunal del Santo Oficio.

²⁰⁶ *Ibidem*... foja 2.

²⁰⁷ Osorio, Alejandra, “La presencia del rey ausente: Simulacro real y ejercicio del poder imperial en la Lima de los Austrias” en Riccardo Forte y Natalia Silva Prada (coords.), *Tradicón y modernidad en la historia de la cultura política. España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, México, Juan Pablos-UAM-I, 2009, p. 51.

²⁰⁸ *Ídem*.

²⁰⁹ *Ídem*.

Los asuntos del gobierno se interiorizaban en la sociedad indígena y formaban parte del diálogo entre el rey y sus vasallos. En el caso del pregón, al informar se fomentaban reacciones en favor o en contra, que se manifestaron de diferentes formas durante la época colonial. La oralidad era la mejor herramienta de comunicación en esta época, pues se adentraba a los rincones más remotos del territorio.

Publicar los decretos y decisiones reales proporcionaba a la sociedad novohispana la posibilidad de solicitar justicia con base en la información difundida. El mestizo Andrés de Monroy, hijo de Fernando de Monroy y de Ana cacica y principal del pueblo de San Andrés Timilpa, jurisdicción de Jilotepec, pidió en 1675, se le dieran títulos de una media caballería de tierra que venía ocupado “de mas de 60 años sin contradiccion alguna” pero que “ahora se ha pregonado por la justicia de aquella jurisdiccion que todos los que tienen tierras en ella presentemos en este superior gobierno sus títulos pena de 100 pesos”. La publicación de la ordenanza lo alertó a buscar los títulos de su posesión, pero “no los he hallado”,²¹⁰ situación por la cual solicitaba se le otorgara merced de sus tierras. Con base en la información publicada requería poseerlas legítimamente.

Ahora bien, no sólo se comunicaban los derechos de la sociedad, también se informaba lo que no se podía realizar o iba en contra de la Corona, información que estaba dirigida tanto a españoles como a las diferentes calidades sociales. Las prohibiciones podían ser tanto generales como locales, pero en su mayoría respondían a problemáticas internas y perjuicios de terceros, tal como ocurrió en 1639 en Teoloyucan, donde se mandó “dar el pregon que refiere el mandamiento, para que los ganados no hagan daños en la calzada de dicho pueblo”²¹¹, o en 1651, que por ordenanza del virrey Marqués de Gelves, se prohibía “a estancieros, pastores y ganaderos portar armas sin licencia”,²¹² mandato que respondía a una serie de litigios, que denunciaban pleitos con armas entre pastores en los pueblos de Tetepango y Gueipustula. Las prohibiciones generales se aplicaban a determinada calidad social, pero tenían efecto en todo el territorio de la Nueva España.

Ambas noticias, generales y particulares, debían ser publicadas para el entero conocimiento de la población. Este tipo de información alertaba sobre las maneras en que se podían fracturar o romper los derechos adquiridos, esto es, en caso de infringir las

²¹⁰ AGNM, Mercedes, año 1675, volumen 58, foja 79v.

²¹¹ AGNM, Indios, volumen 11, expediente 109, año 1639.

²¹² AGNM, Indiferente virreinal, caja 848, fojas 4, año 1651.

disposiciones difundidas, cada una de las partes ponía en riesgo la negociación pactada. De esta manera era explícito el pacto entre el rey y sus vasallos.

La sociedad también era informada sobre la venta de asientos y estancos del pulque, abasto de carnes, de naipes, carnicerías, tabaco, velas, ganados, mulas, caballos, molinos, alcabalas, capellanías, oficios públicos de españoles vendibles como el de escribano, regidores o alcalde mayor, pero el tema que con mayor frecuencia se informó durante los siglos XVI y XVII, fue el otorgamiento de mercedes de tierra y venta de ella. Las publicaciones relacionadas con mercedes de tierra tuvieron un impacto social importante, a través de la comunicación virreinal, los indígenas se enteraban de posibles arbitrariedades, usurpaciones o robo de tierra, pero incluso ese era uno de los propósitos de la Corona al informar sobre ellos.

Cuando se solicitaba una merced real de tierra, el virrey ordenaba al alcalde mayor de la jurisdicción que citara “a las demás personas de cerca o a su linde tengan tierras y estancias o que en alguna manera puedan recibir ningun daño o perjuicio [...] a los indios” debiendo convocarlos e informar “un domingo o fiesta de guardar estando en misa maior juntos y congregados despues el sacerdote haya acabo las fiestas a los quales notificareis y dareis a entender si de hacer la merced les viene el dicho daño que lo digan y declare ante vos”.²¹³ En caso de que existiera un descontento, el alcalde mayor estaba obligado a tomar la declaración y realizar diligencias para la comprobación del daño. Este tipo de convocatorias públicas, también debían contener un ritual específico, pues se citaba a la población a acudir a las dichas tierras para presentar objeciones o respaldar la merced.

En 1611 en el pueblo de Alfajayuca, jurisdicción de la Provincia de Jilotepec, se informó en la iglesia un domingo de julio, después de la “misa y dado las fiestas y el servicio”, sobre la petición de una merced de tierras para ganado menor, que se encontraba en términos del pueblo y de otro cercano a él que era Tasquillo por lo que, se solicitaba a los indios acudieran a la vista de ojos. Al llamado asistieron, de acuerdo con el informe del teniente de alcalde mayor, el gobernador de la provincia, el alcalde de Tasquillo, los alcaldes de Jilotepec y de Alfajayuca, así como “otros muchos yndios e indias naturales y maceguals y principales”, y un actor de gran importancia, el intérprete, quien “dio a entender todo lo

²¹³ AGNM, Tierras, año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 11, foja 314f.

contenido en el dicho mandamiento” a los otomíes presentes, y por su “lengua” también comunicó a las autoridades españolas lo dicho por estos.

A la diligencia realizada para poder otorgar la merced, los indígenas respondieron que las tierras “eran muy pedregosas montuosas de cardones y magueies de las cuales en ningun tiempo se abian aprovechado y no eran tierras para tener en ellas sementeras y así no tenían que decir ni alegar cosa alguna y consentia se le hiciese merced”²¹⁴ de ellas. Después “viendo visto la dicha respuesta dada por el gobernador y naturales, mando asentar por auto”²¹⁵ el otorgamiento de la merced solicitada.

Así mismo, la venta de tierra también debía ser pregonada y seguir un protocolo. Sólo después de haber realizado las diligencias requeridas para una venta de tierras, don Pedro de Lara cacique y principal de la villa de Chilapa, en Oaxaca, Marquesado del Valle, pudo concretar la venta de algunas de sus tierras, que debido a que se encontraba “sumamente pobre” y no tener “de que poderse valer” se encontraba en la necesidad de venderlas, aunque también añadió que “tengo otras muchas tierras y huertas para mi sustento”,²¹⁶ pero eran éstas las que le ayudarían a cubrir las costas de un litigio que estaba realizando.

El auto sobre el pregón de su venta mandó que debían realizarse 30 pregones “por voz de Lorenzo Pacheco indio ladino en lengua castellana” y “en las principales ciudades con toda claridad y distinción”, por lo que “trajo en almoneda y pregón las tierras expresadas [...] declarando sus términos y linderos, puestos y paraje diciendo que si hubiese persona que hiciese postura, pareciese ante my [...] y sean de rematar en quien mejor la hiciera”. Además, informaba el costo del remate que en este caso constaba de 500 pesos. Los espacios públicos designados para tal publicación fueron “la plaza pública” de la villa de Chilapa y “los portales de la Audiencia ordinaria que caen a la plaza publica”.²¹⁷ No contamos con la resolución sobre dicha solicitud, pero como se puede observar la función del pregonero como mecanismo de información resultaba indispensable.²¹⁸

²¹⁴ *Ídem.*

²¹⁵ *Ídem.*

²¹⁶ AGNM, Mercedes, volumen 3, año 1673, foja 71f.

²¹⁷ *Ibidem*... foja 77v.

²¹⁸ Las diligencias implicaban entregar la información presentada por el cacique al alcalde mayor para ser verificada, y éste a su vez debía confirmar tanto la calidad social del solicitante, en este caso ser cacique, como las tierras señaladas por él. Así mismo, debía presentar testigos que podían ser elegidos por el propio solicitante, pero estas personas debían contar con el reconocimiento social, es decir, ser personas de bien, cristianas y de preferencia españoles. Después del pregón los testimonio y las ofertas presentadas se regresaban al tribunal donde se realizó la solicitud, toda esta documentación se le enviaba al fiscal de la Real Audiencia para su vista

Comunicar tenía como propósito mantener informada a la sociedad e incluso busca legitimar posturas del poder. La comunicación que se difunde es recíproca, es decir, existe una necesidad tanto del destinatario de ser informado como del remitente de informar, lo que conlleva una mecánica política que aporta la legitimidad del proceder monárquico y de las respuestas que el vasallo dará a la imposición. Otro actor social de notoriedad fue el intérprete, ambos personajes fueron fundamentales para la comunicación política, en una época donde la oralidad imperaba.

2.4 El intérprete como intermediario político

Las funciones del intérprete en la época novohispana es un tema pendiente en la historiografía, pues se ha estudiado poco al respecto; sin embargo, es un actor ineludible para el historiador interesado en los asuntos políticos de este periodo. Los intérpretes fueron los intermediarios en la paz, en la alianza, en los acuerdos; más aún, era el único medio por el cual se podían relacionar dos que se desconocen. Existen, claro, otras funciones que desempeñó, como lo fue comunicar las disposiciones del monarca o situaciones de diversa índole, las cuales debían ser conocidas por el común, o dicho en palabras de la época “público y notorio”.

Para Icíar Alonso, el intérprete era el mediador lingüístico y cultural, el transmisor de representaciones socioculturales entre dos mundos en contacto.²¹⁹ Cuando dos “mundos” o dos personas buscan un acercamiento por diversos fines, resultaba necesario un intérprete, aquel capaz de transitar entre dos que son diferentes entre sí. El intérprete tenía la capacidad de saber, no sólo el lenguaje, también la intensión, es decir, los objetivos del acercamiento están inmersos en el propósito mismo de buscar contacto con el otro y debido a ello se efectuaba su intervención.

Para Gertrudis Payàs y Carmen Garbarini el intérprete media entre lenguas y sobre todo entre individuos que se comunican, y entre las posturas institucionales y socioculturales

y posible aprobación. El análisis del proceso fue del expediente: AGNM, Mercedes, volumen 3, año 1673, foja 71f

²¹⁹ Icíar Alonso Araguás, *Intérpretes de Indias. La mediación lingüística y cultural en los viajes de exploración y conquista Antillas, Caribe y Golfo de México (1492-1540)*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, España, 2005, p. 48.

que estos representan. Afirman que, en una relación de tres, el tercero puede actuar de las formas siguientes: como mediador neutral (no se implica), como árbitro (se implica haciendo pesar la balanza hacia una de las partes) o como beneficiario (oportunista).²²⁰ Además, indican que el ejercicio de la interpretación se da principalmente en situaciones de tensión relacional, en contextos de conflicto abierto en donde los riesgos y necesidades están más agudizados y explicitados, siendo estas circunstancias las que revelan los mecanismos y las modalidades que caracterizan su trabajo.²²¹

En Nueva España, la importancia de los intérpretes se observa desde la llegada de Cortés a tierra americana. Fue a través de la voz, traducción y entendimiento de la Malinche que el conquistador español logró dialogar con diferentes grupos, quienes le instruyeron en el devenir de las relaciones políticas en el territorio y consiguió negociar alianzas para su conquista. El diálogo, en un mundo con una enorme diversidad de lenguas, fue posible gracias a la capacidad lingüística de los naturales que transitaban con notable agilidad de una lengua a otra, aportando lo más valioso en la negociación política, la comunicación.

Al parecer, los primeros en ser intérpretes eran de la élite o encabezaban un grupo de “indios”, de tal forma que, no sólo buscaban la función de intérprete, sino que pretendían un cargo importante dentro de la dinámica política hispánica. Hemos hecho referencia a la “Malinche” quien, por cierto, no era gente del común o “*macegual*” antes de la llegada de los españoles, y ejerció la función de intérprete con Cortés, pero, además, en el norte de Mesoamérica, particularmente en Querétaro, la señalan como “intérprete de la Cristiandad de letra y pluma que sabía muchísimo del lenguaje, congregadora y pobladora de México, tiene toda facultad de la Real Audiencia de México, con sus sabidurías [ágil de] la lengua castellana en todos los vocablos, interprete mayora de castilla”; reconocimiento hispano que legitimaba su testimonio ante una nueva fundación, en que Malinche declaraba ser “testigo como sea fundado el primer fundación que dice San Juan del Rio, envíe en mis formas y mi rubrica, soy yo testigo amplia de ese dicho fundación soy yo mui viejísima, con mis firmas bastaba”.²²²

²²⁰ Payàs, Gertrudis y Garbarini, Carmen Gloria, "La relación intérprete-mandante: claves de una crónica colonial para la historia de la interpretación" en *ONOMÁZEIN*, núm. 25 (2012/1), p. 347.

²²¹ *Ídem.*

²²² Ayala, *Relación Histórica*...p. 125.

También se dio entre los otomíes quienes se convirtieron en “indios aliados” o “indios amigos”. Fue el caso de la intervención mediadora del indio otomí natural de Tula Nicolás de Montañez, “le hablé en su lengua [...] el capitán de ellos se llama don Juan Criado y su muger doña Juana Criada [...] y a doña Juana chichimeca criada fue diciéndole a sus vasallos que haya paz y conformidad, que no faltará de ellos que vestir es mucho la misericordia de Dios del Cielos y de la tierra”, esta intervención permitió la fundación de San Juan del Río.

Así mismo, don Nicolás envió a uno de sus “principales” a que “vaya al puesto a donde vamos a congrega a los dichos principales que vaya el dicho don Martín, entiende el lenguaje de los chichimecos”. Don Martín, además, se atavió en una “forma de meco, rodeado de las plumas de su cabeza, se *ciñu* en un cuero de venado, cargado de sus flechas, con su arco: treinta flechas en las manos con el arco, con dose hombres”,²²³ el uso de plumas, flechas, arco; así como la cantidad de gente que lo acompañaría, indican que iba representando a un grupo de indios, y, desde luego, conocía la lengua de los chichimecos, por tanto no sólo iba como intérprete, es muy probable, que buscará la gubernatura de las tierras que lograra pacificar.

Un caso similar se presentó entre los tiguas en 1665, Pedro de la Águila, indio natural de las provincias de Nuevo México de la nación de los tiguas en la jurisdicción de la Salinas, presentó una petición de nombramiento de gobernador de los naturales de la nación de los tiguas en dicha provincia, “para que goce de las onrras que su magestad concede a los gobernadores de los naturales y que sea por toda su vida y la de sus hijos como principales respecto de no ser en perjuicio de la Real Corona ni de daño a su real aver”,²²⁴ argumentando que él había “servido a su magestad en diversas ocasiones mas tiempo de 10 años asi en el exercicio de ynterprete como en el cargo de gobernador de los naturales de aquella provincia y en la nueva conversión de los ypotlapiguas a que acudió como leal vasallo siendo custodio de ella con cuya disposición y vigilancia se redujeron a nuestra santa fe católica infinidad de almas aviendo entradas y talando las sementeras de los enemigos ayudando a los religiosos y soldados españoles a nuevas conversiones y entradas difíciles”,²²⁵ la solicitud fue concedida por el virrey.

²²³ *Ídem...* p. 126.

²²⁴ AGNM, Indios, fecha 9 de Febrero de 1665, volumen 24, expediente 63, fojas 33f.

²²⁵ *Ídem.*

Pedro antepone como argumento los diez años de intérprete y a su vez indica su cargo de gobernador, es probable que la función de intérprete (intermediario político), le haya abierto brecha para ocupar el cargo de gobernador, toda vez que, los indios aliados, además de ayudar como intermediarios, buscaban colocarse en la cima de la estructura, y, en la dinámica hispana, primero se tenía que servir y luego recibir.

Gertrudis Payàs y Carmen Garbarini indican que aunque la función del intérprete figure como equidistante de las dos partes, las circunstancias y las presiones a que está sometido son tales que en realidad se inclinará por afiliarse a una de las partes; sin embargo, en el norte de Nueva España, o por lo menos, en los casos aquí analizados, parece que, la función del intérprete se sujeta a sus propios intereses, porque será él quien logre objetivos, como cargos y privilegios que, además, perduraran en sus futuras generaciones.

Ahora bien, otra función que tuvo el intérprete indígena fue la de informar aquellos actos que debían ser del conocimiento de todos. Por ejemplo, en el pueblo de Alfaxaiuca, provincia de Jilotepec, en 1537, para realizar algunas diligencias sobre otorgamiento de mercedes de tierras, el teniente de alcalde mayor indicó que era “necesario nombrar ynterprete” para que los indios fueran entendidos en lo que se realizaría, por tanto se llevó a cabo la designación y señaló que “teniendo satisfacción de Mateo Bautista persona que sabe la lengua otomí” se le otorgaba el cargo, así mismo se le solicitaba que realizara “la solemnidad de juramento” a lo que él respondió “acepto el cargo de tal ynterprete y juro por dios y la cruz en esta forma de derecho usar bien y fielmente a todo saber entender y declara verdad sin fraude ni encubierta alguna contra ninguna de las partes y asi lo hiciese dios le [acude] sino se lo demande”, posteriormente se le dio “poder para que lo use y los autos y diligencias que ante este pasaren se les de entera fee y crédito en juicio y fuera de el”.²²⁶

Así como el pregonero debía ser un individuo legítimamente designado por el poder real o virreinal, también el intérprete tenía que ser nombrado de forma solemne, pues se le otorgaba poder y facultad para que todo lo que saliera por su “voz” fuera declarado como verdadero y legítimo. Recordemos que estamos en una época donde, básicamente, todo lo relacionado con temas jurídicos se sustentaba en la “confianza”, por lo que las personas elegidas para cargos importantes, como lo fue comunicar oralmente los actos reales y servir como intermediarios políticos, estaba respaldado en la “confianza” que se les otorgaba. Para

²²⁶ AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 11, foja 316f.

conceder este tipo de cargos se tomaba en cuenta que fueran personas de bien, respetables, de buen comportamiento y desde luego cristianos.

Para la toma de posesión de tierras también el intérprete se hacía necesario. En el pueblo de San Pablo *Guantepe*, sujeto a Jilotepec, Don Diego de Villegas, juez de comisión, en 1541, otorgó merced de tierras a Don Juan Bautista del Castillo, natural y principal de Huichiapan, lo realizó en presencia de otros principales de Jilotepec y del común “e maceguals del pueblo”, para ello hizo demostración de la real cedula y merced y “mediante el ynterprete de este juzgado pidió su cumplimiento”, pues “le dava e dio posesión de todas dichas tierras montes y aguas que le pertenece dentro de la dicha medida”,²²⁷ es decir, todos debían estar enterados de los linderos y mojoneras de la tierra que se estaba otorgando, lo que implicaba que la tierra tendría un dueño y todos debían comprender y respetar dicho reparto. Don Juan Bautista cumpliendo con la ceremonia respondió “mediante el dicho interprete que en el dicho nombre la tomaba e tomo en compañía de todo el común y en señal de ella arrancaron yerbas y tiraron piedras de una parte a otra y de otra a otra”,²²⁸ quedando así sellada la posesión, la cual debía ser respetada y del conocimiento de todos.

Otro caso similar se presentó en 1594, el virrey Luis de Velasco hizo saber al alcalde mayor de la provincia de Jilotepec que “Cristobal Garcia yndio principal del pueblo de xilotepec me a pedido que en nombre de su magestad le haga merced de dos cavallerias de tierra en términos del dicho pueblo donde dicen San Martin alvaxoyoca”, y en razón del otorgamiento de la merced el alcalde “publique el mandamiento dado” en el pueblo de Jilotepec “en la iglesia mayor [donde están] juntos y congregados muchos principales y mazeguales de esta provincia en misa mayor” y “por lengua de don graviel de los angeles ynterprete”, se les debía dar a entender “el efecto del dicho mandamiento a los dichos indios”.²²⁹ En este caso es importante señalar que don Gabriel de los Ángeles era gobernador de Jilotepec. Parece que era usual que los que ocupaban cargos de gobernador también fungieron como interpretes en sus pueblos.

También los intérpretes solían ayudar a la Corona en la organización y control de la población indígena. Don Luis de Velasco en 1551, en respuesta a la solicitud de los indios tributarios de la cabecera de Jilotepec sobre que algunos indios no querían pagar tributo,

²²⁷ Tierras año 1594, volumen 2764, expediente 5, foja 53f.

²²⁸ *Ídem*.

²²⁹ Tierras año 1594, volumen 2764, expediente 4, fojas 43f-45V.

porque se habían ido a vivir a los pueblos de “queretaro y cincoque”, sin embargo, por ser su cabecera estaban obligados a acudir a pagar sus tributos a la cabecera de Jilotepec. El virrey mandó que se visitaran a los naturales de dichos pueblos “conteis la gente que ay en ellos de todas calidades y averigüeis lo que tributan y a quien y que tanta gente es la que avia al tiempo que se tasaron y ay al presente y de tiempo que sean ydo de la cabecera y que tierras son las que poseen y gozan y que tributan por razón de ellas”,²³⁰ para todo ello se debía llevar un escribano y un “ynterprete que les ayude a dicho negocio”, pagados por la Real Hacienda. Desde luego, resultaba importante la labor del interprete en la averiguación, pues sería él quien podría escuchar y dialogar con los indios que se habían cambiado de pueblo.

Los intérpretes, no necesariamente eran indios, también los había españoles. La función de los intérpretes fue necesaria en la toma de posesión de cargos oficiales o de administración de conventos. Don “Luis [Martin] Caltzin alcalde Hordinario de este pueblo de San Geronimo Aculco jurisdicción y provincia de Xilotepec y sindico del convento de nuestro padre san Francisco”,²³¹ pidió en 1678, se le solicitara a don Geronimo García, principal administrador del convento y a sus fiadores, cuentas de la administración de los ganados, aperos y semillas, pues todos habían dado malas cuentas de los bienes que habían recibido, llevando a la ruina y disminución las fincas que tiene dicho convento, con el riesgo de despoblarse.

El alcalde mayor solicitó, primeramente, se nombrará “un interprete que able y entienda la lengua otomí para dar a entender a los naturales lo que se pide”, nombramiento que se le dio a Salvador García, español y vecino de esta jurisdicción, por considerarse una persona de “entera satisfacción”, por lo que manda “paresca para que asete y jure dicho nombramiento de lo usar bien y fielmente dicho oficio de interprete y estando presente dicho salvador garcia dijo que asetaba y aseto dicho oficio de interprete y juro a Dios nuestro señor y a la señal de la cruz en forma de derecho que usaria dicho interpretasgo a todo su leal saber i entender sin fraude” y el teniente del alcalde mayor dijo que “pongo mi autoridad y judicial decreto para que en lo que interpretaré dicho salvador garcia se le de cumplido crédito” y lo firmó dicho interprete “conmigo y los testigos de mi asistencia”.²³²

²³⁰ Mercedes año 1551, volumen 3, expediente 770, f 321v-322f.

²³¹ BNM, Fondo Franciscano, Escritura de obligación de los naturales de Aculco... caja 107, expediente 1467.2, fojas 6f.

²³² *Ídem*... foja 7f.

El nombramiento de intérprete, tanto para indios como para españoles, era igual, la calidad social de los que ocupaban estos cargos no tenía relevancia, pero sí su lealtad que era básica e indispensable, tampoco era necesario que supieran escribir,²³³ su importancia consistía en el “poder de comunicar”.

Los intérpretes que hemos analizado tuvieron diversas actividades, pero todas se ocupan del ámbito político, de la intermediación entre las disposiciones monárquicas y de los indios que debían acatarlas. Ocupar el cargo de intérprete, parece, no haber sido de manera permanente, más bien era emergente, sólo cuando era necesario, de esta manera tenemos líderes indígenas siendo capitanes en la conquista y a la vez intérpretes y negociadores, después como gobernadores; asimismo, cuando la situación ameritaba la información pública se recurría a los “entendidos en la lengua”.

En las actas de cabildo de Jilotepec, el intérprete no figura entre los cargos oficiales elegibles cada año, quizá, porque su función sólo era momentánea, incluso desde la conquista. Sin embargo, es arriesgado afirmar que ningún cabildo indígena contemplara este cargo como permanente, menos aún, que no fuera este un oficio que trascendiera de generación en generación, como si lo fue el del escribano; es necesario realizar investigaciones al respecto, principalmente en las repúblicas de indios.

Caso contrario fue la situación de los intérpretes que trabajaban en los tribunales, (la Real Audiencia o Tribunal General de Indios),²³⁴ por ser estos cargos siempre necesarios para atender a los indios que de toda la Nueva España llegaban buscando ser atendidos, por lo que podría plantearse la permanencia y la transmisión del oficio institucional. Pero incluso en estas instituciones, los otomíes de la provincia de Jilotepec se hicieron presentes. En 1683 Don Joseph Hipólito cacique de la jurisdicción de Huichapan, que residía en la Ciudad de México, solicitó el cargo de intérprete de la lengua otomí “para que asista a las causas negocios que ocurrieren en este superior gobierno como en la real audiencia”. Argumentaba que “en las ocasiones que se han ofrecido e sido nombrado por interprete de la lengua otomí

²³³ Fue el caso del interprete que formó parte de la queja que los frailes interpusieron contra los indios de San Geronimo Aculco. Después del registro de los bienes se prosiguió a las firmas y “lo firmo con el dicho padre guardian y demás principales que supieron firmar” y no “firmo el dicho interprete por no saber”. BNM, Fondo Franciscano, Patentes/Temporalidades, caja 107/1467.1... foja 3f.

²³⁴ Al respecto, véase a Caroline Cunill, "Un mosaico de lenguas: Los intérpretes de la Audiencia de México en el siglo XVI" en: *Historia Mexicana*, núm. LXVIII: 1, 2018; así como, Mark Lentz, "Los intérpretes generales de Yucatán: Hombres entre dos mundos" en: *Estudios de Cultura Maya*, núm. XXXIII, 2008, pp. 135-158.

por a ver pocos que la sepan” y el se consideraba “eminente en ella en que obrado con toda legalidad”, añadía que no había intérprete de la lengua otomí, y no “es perjuicio de persona alguna ni seda salario”. Al parecer, no solicitaba el cargo por obtener salario, pues no lo daban.

La revisión que se hizo de su petición corroboró que Don Joseph Hipólito de la lengua otomí, había sido nombrado por intérprete en repetidas ocasiones “en el superior gobierno de la Real Audiencia” y confirmaba “haber pocos que la entiendan”. Por tanto se le nombró “por ynterprete para que asista a todas las causas que ocurriesen de los yndios de la lengua otomí asi en este superior gobierno como en esta Real Audiencia asistiendo a ellas con todo cuidado y puntualidad”; para otorgarle las facultades debidas del cargo se designó al Asesor General y, también se envió el despacho para que se tomará razón al “superior gobierno en los de cámara de la Real Audiencia y en el de dicho juzgado general de los indios”²³⁵ No podemos afirmar que, efectivamente, no hubiera un salario fijado para este cargo, pero sí es posible asegurar que obtenerlo, en estas importantes instituciones hispanas, le daría prestigio social.

Los cargos de pregonero e intérprete, ejercidos por indios, los colocaba en una posición distinta frente a los suyos e incluso de los españoles quienes necesitaban de sus servicios y se veían precisados a confiar en el uso de su palabra.

2.5 Los espacios de interacción. El espacio público promotor de noticias y de la comunicación

El interés de la Corona de que los indios estuvieran informados propició la difusión de los cambios que se presentaban en las tierras conquistadas. La información fue acompañada de representantes e intermediarios oficiales, pero también queda claro que la información debía ser realizada en espacios específicos, en otras palabras, lugares que la monarquía estableció como emblemas de su autoridad.

Poco tiempo después de la conquista, inició un proceso de institucionalización para administrar las posesiones reales. La construcción institucional del llamado Nuevo Mundo fue creado bajo esquemas administrativos de la España medieval, preservando las estructuras claves como: el bien común; la función de la encomienda; la legitimidad del rey ausente; la

²³⁵ AGNM, Indios, fecha Noviembre 16 de 1683, volumen 27, expediente 389, fojas 272v.

administración de justicia, el marco jurídico del territorio (audiencias, regidores, oidores, alcaldes mayores, gobernadores, tenientes, corregidores); la república, la aplicación de las leyes y el establecimiento de ciudades.²³⁶ Dentro del enjambre administrativo se incluyó la creación de pueblos, de los cuales se estipuló que debían estar diseñados de tal manera que la población viviera en “policía”.

El rey Felipe II en 1573 proveyó a sus virreyes, presidentes, audiencias y gobernadores de las “Indias”, de disposiciones que se debían tener en las nuevas poblaciones y descubrimientos; señalaba que después de seleccionado el sitio para poblar se debía elegir “la plaza mayor de donde se ha de comenzar la población”, la cual debía de ser proporcional a la cantidad de vecinos y teniendo en consideración que, “las poblaciones de Indios como son nuevas fe va con intento de que ha de ir en aumento”,²³⁷ así mismo se estipuló el diseño de las calles las cuales “prosigan desde la plaza mayor”, desde ésta debían construirse plazas menores “en proporción”, de las que “se han de edificar los templos de la iglesia mayor, parroquias y monasterios” y delante de éste “ningún otro edificio se le arrime”.²³⁸

Después de elegidos estos espacios se proveía que “señalese luego sitio y lugar para la casa Real casa de Concejo y Cabildo...”, un hospital para pobres y enfermos, el sitio y lugar para “las carnicerías, pescaderías, tenerías y otras cosas que se causan inmundicias, la distribución de la planta de la población”²³⁹ y los solares repartidos a su alrededor, debían contemplar el incremento de la población, por lo que se ordenaba “siempre quede bastante espacio a donde la [gente] pueda salir a recrear y salir los ganados sin que hagan daño”.²⁴⁰ De esta manera, “la planta de la población” centralizaba el poder hispano y legitimaba los espacios.

Desde estos espacios públicos, la Corona publicaba sus decretos pues eran los lugares y edificios que constituían su autoridad. En la mayoría de los pueblos que se fundaron para indios se estableció dicha planta de población, en aquellos lugares sagrados o representativos del antiguo poder indígena, buscando la sustitución, aunque, no necesariamente el olvido. Por el contrario, en aquellas tierras despobladas del norte novohispano la planta de población

²³⁶ Góngora, *Estudios sobre...*, pp. 81-130.

²³⁷ Encinas, *Cedulario Indiano...* tomo IV, foja 242.

²³⁸ *Ídem...*, foja 243.

²³⁹ *Ídem.*

²⁴⁰ *Ídem.*

seguía las normas diseñadas por el rey, fue el caso de la villa de San Luis de Xilotepec en 1560. Los naturales de la provincia de Jilotepec solicitaron fundar una villa y pueblo de indios en el camino real que iba a las minas de las Zacatecas, de acuerdo a sus argumentos el propósito era “la seguridad de los caminantes y que los yndios guachichiles e chichimecas dejen de hacer los daños robos y muertes que an hecho y hacen en el dicho camino real”,²⁴¹ para ello el virrey ordenó al alcalde mayor de la provincia

se vaya les señale el sitio donde se an de poblar e hacer la traza de la villa con la qual señale ante todas cosas la yglesia de la plaza en la parte mas conbiniente e luego casa de cabildo, cárcel y casa de comunidad hexido de hesa y de todas las demás cosas necesarias y que se requieren para el ornato de la dicha villa y policía de ella y ansi mismo entienda en repartir tierra e solares y los demás que se fueren a poblar al dicho sitio teniendo atención que quede para los demás que fueren después y que de presente por lo menos ande yr a poblar al dicho sitio²⁴²

De manera procesal se interiorizó en la población indígena el uso y significado, inevitable y obligatorio de estos espacios, conllevando a la cotidianidad. Para Antonio Rubial, el complejo de necesidades fisiológicas que requieren ser satisfechas para hacer posible la vida humana, forman la base material de lo cotidiano.²⁴³ Las actividades, continuamente realizadas en el marco de los espacios trazados por la Corona dieron paso a la costumbre, y con el tiempo a la apropiación. Pilar Gonzalbo señala que, la vida cotidiana de los indígenas novohispanos transcurría entre el hogar y la calle, relación con parientes, amigos, compañeros de trabajo o miembros de las mismas cofradías, congregaciones o gremios,²⁴⁴ y, desde luego, la iglesia.

El diseño del “pueblo” entrecruzó la vida privada y la pública manteniéndolas relacionadas. Una puerta, una ventana eran puestos de observación destacados, que marcaban la frontera del espacio reservado para el interior familiar, pero abierto a la calle. Terreno

²⁴¹ AGNM, Mercedes, año 1560, volumen 5, expediente 136, f 44v.

²⁴² *Ídem...* foja 45v. El subrayado es mío.

²⁴³ Antonio, Rubial García, (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México. La ciudad barroca*, tomo II, México, El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 12.

²⁴⁴ Gonzalbo, Pilar, “La familia en México colonial: Una historia de conflictos cotidianos” en: *Estudios Mexicanos*, volumen 14, No. 2, (Summer, 1998), p. 397. En línea: <http://www.jstor.org/stable/1051934> consultada 06/03/2009.

fronterizo semiprivatizado para las necesidades de las tareas diarias. Por ello, era un espacio de encuentros, de intercambios de noticias y de comentarios.²⁴⁵

Una mirada al pregón y a los intérpretes muestran que sus funciones solían llevarse a cabo en lugares específicos, es decir, espacios públicos que representaban la autoridad del rey. La plaza mayor del pueblo, ciudad o villa, las casas reales, las plazuelas de los conventos, la iglesia parroquial, las calles públicas, aquellas que se encontraban cerca de la plaza, los portales de mercaderes, situados en el centro; así como todos aquellos lugares donde “de ordinario concurre mucha parte de las gentes”.²⁴⁶ La conglomeración de indios en estos espacios hacían eficiente la comunicación. Por ejemplo, para convocar a los indios al otorgamiento de una merced de tierra, el momento ideal era después de la misa mayor, pues por obligación debían estar presentes.²⁴⁷ La iglesia, con el sonar de las campanas marcaron también los ritmos de la vida cotidiana y sobre todo religiosa; además fueron el indicio para convocar a un tumulto o dar aviso de algún problema social, económico o político que incumbía a la república, así mismo, la iglesia se convirtió en asilo para aquellos que transgredían las leyes y buscaban refugio judicial en su interior.

Mientras que para convocar a las elecciones de cabildo, se elegía una hora en específico y se realizaba por plazas y calles, por medio del pregón se indicaba la fecha, la hora y el día en que debían celebrarse, esta se tenía que realizar con anticipación y en su propia lengua.²⁴⁸ El establecimiento de casas reales obligaba a los indios a llevar a cabo las actividades de gobierno en su interior, no hacerlo implicaba señalar el acto como ilegítimo, por ejemplo, una elección de gobernador podía considerarse *nula* de no haberse hecho en las casas reales.²⁴⁹

Por otra parte, el mercado fue un espacio obligatorio para comerciar y adquirir lo necesario para la vida. Todos esos espacios pronto se convirtieron en los lugares donde el

²⁴⁵ Castan, Nicole, “Lo público y lo particular” en Philippe Ariès y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, Madrid, España, Taurus, 1992, p. 15.

²⁴⁶ AGNM, Indiferente Virreinal 5067, expediente 1, foja 1, año 1614, foja 1v.

²⁴⁷ AGNM, Tierras, año 1594, volumen 2764, expediente 4, fojas 43f-45v.

²⁴⁸ AGNM, Civil, volumen 2182, expediente 9, año 1648, foja 25f.

²⁴⁹ Litigio para declarar nula la elección de gobernador de don Ignacio de Escalona, por no haberse realizado las elecciones en casas “de comunidades”, sino en su casa Ignacio. AGNM, Indios, fecha 1684, volumen 29, expediente 1, foja 1f.

rumor, las noticias y la comunicación se desplazaban de pueblo en pueblo, de barrio en barrio y de localidad a localidad, generando una amplia opinión pública²⁵⁰ entre los indios.

El uso de estos lugares para publicar información sobre los asuntos de gobierno fue un mecanismo político hispano. Los indios por su parte, con cada comunicación pregonada obtenían herramientas jurídicas para el uso de las instituciones y recursos legales establecidos por la Corona, conocimiento que utilizaron cotidianamente. Aunado a ello se fomentó la difusión de información entre la población, por lo que estar enterado o buscar estarlo resultaba importante. Los espacios públicos y la concurrencia en ellos permiten pensar en la inevitable apropiación de estos, por los indígenas.

²⁵⁰ El empleo del concepto “opinión pública” no pretende discutir si la opinión de los indígenas, desarrollada a través de la comunicación oral, cabe en el término de “opinión pública” abordado por Jürgen Habermas en su obra *Historia y Crítica de la opinión pública. Transformación estructural de la vida pública*, traducción A. Domènech y R. Grasa, revisión bibliográfica por J. Romaguera I Romió, México, 1990, y las afirmaciones de François-Xavier Guerra, “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico” en: Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega, (eds), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002. Nuestro interés es escuchar las voces de la población indígena y analizarlas junto con sus acciones; con el fin de observar las implicaciones que sus opiniones o manifestaciones verbales tuvieron en la construcción de la cultura política indígena; más que ampliar el, ya existe, debate académico.

²⁵⁰ Mina, “En torno a la nueva historia...”, pág. 74.

CAPÍTULO 3. DEL *XILOTEPEQUE* PREHISPÁNICO A LA PROVINCIA DE JILOTEPEC

3.1 Breve historia del antiguo *Xilotepeque* y sus otomíes

Jilotepec es, actualmente, uno de los 125 municipios del Estado de México, limitado al oeste con el estado de Hidalgo y al norte con el estado de Querétaro, al sur con los municipios de Chapa de Mota y San Andrés Timilpan, al sudeste con Villa del Carbón, al este con Soyaniquilpan de Juárez y al oeste con Polititlán y Aculco.

El nombre de Jilotepec, de acuerdo con Peter Gerhard, en la lengua otomí es *Madenxi*, pero un escribano del siglo XIX, (1854), al traducir un documento del otomí al castellano como parte de un proceso jurídico por tierras, indicó que Xilotepec en otomí se llamaba *Danzi* y que podría significar “paraje o lugar contiguo al cerro o cerros donde en tiempo de lluvias se ven sembradíos de maíz, cuya semilla en el origen de su germinación producen una especie de cabello en forma de flor”.

Así mismo, el escribano indicó que la palabra Xilotepec era de idioma mexicano, compuesta de dos dicciones unidas Xilo-tepec que, “significan cerro o cerros donde en cierto tiempo del año se producen en las ramas de los árboles flores en forma de cabello, parecidas a las que da el maíz cuando esta germinando a las cuales los naturales del país²⁵¹ en su idioma mexicano llaman en singular Xiloxochitl y en plural Xiloxochime”.²⁵² Aunque la forma de escribir en otomí Jilotepec varíe de Peter Gerhard *Madenxi* a *Danzi* en el documento jurídico, o, en el “idioma mexicano” Xilotepec, el significado es el mismo.

Antonio Huitrón difiere ligeramente de la etimología náhuatl, afirmando que Jilotepec en la voz náhuatl era “nombre compuesto de las voces: xilotl, jilote (mazorca tierna); tepetl (cerro) y c, “en el cerro de los jilotes”. Además, añade otro significado, pues considera que “xilo se refiere a Xilonen, deidad del maíz entre los mexicas y entonces el nombre es

²⁵¹ El término *país* o *nación* era empleado por los españoles, en la época novohispana, para identificar socialmente a los indígenas de acuerdo a la cultura que pertenecían y, de esta manera describían las diversas sociedades indígenas existentes en la Nueva España.

²⁵² AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 10, foja 308v. El significado de las palabras en el idioma mexicano fue realizado por el escribiente, no forman parte de nuestro análisis. Citamos aquí la traducción y explicación literal y como se hizo en el documento jurídico, tomando en consideración que el traductor era oficial de la Real Audiencia y señaló tener conocimiento del idioma otomí y mexicano.

mitológico, por lo que Jilotepec se traduciría como cerro donde está la diosa Xilonen”. Sin embargo, para el autor el verdadero significado es el de “en el cerro de los jilotes”.²⁵³

El *Códice de Huichapan* también da este significado para Jilotepec, descartando la etimología de Xiloxochitl y Xiloxochime. Por su parte, Berenice Alcántara indica que la etimología correcta de la palabra náhuatl es Xilo-tepe-c, c = lugar, tepe de tepetl = cerro / xilo de xilotl = jilote, flor de la mazorca de maíz, y que la xiloxochitl es una flor arbórea muy distinta que nada tiene que ver con el maíz.²⁵⁴ Estos análisis etimológicos tanto del náhuatl como del otomí refieren el mismo significado para Jilotepec, el cual es caracterizado como el lugar donde hay cerros y predomina el maíz,²⁵⁵ por lo que es posible que por ello se les conozca como “otomíes de la montaña”.

Fue Jilotepec y Chiapan²⁵⁶ lugar de origen de los otomíes. De Jilotepec salieron otomíes para extenderse por vastas regiones del norte (Aridoamerica) y del Altiplano Central de Mesoamérica, algunas fuentes históricas, como las relaciones de los pueblos de Axocopan, Yetecomac, Hueyпочtla, Tezcatepec y otras indican que sus fundadores habían sido otomíes de Chiapan.²⁵⁷

De acuerdo con Alva Ixtlixochitl, los otomíes de Jilotepec fueron derrotados por Texcoco, Techotlalatzin, rey de Texcoco, mandó que no vivieran en ciudades sino en aldeas y montes,²⁵⁸ evitando de esta manera un centro otomí en su contra. Por el contrario, diversos investigadores como Pedro Carrasco²⁵⁹, Peter Gerhard²⁶⁰ y Rosa Brambila²⁶¹ coinciden en señalar que una de las características culturales de los otomíes de Jilotepec era mantener un asentamiento de tipo disperso y andar por montes y cañadas. El *Códice de Jilotepec* señala

²⁵³ Huitrón, *Jilotepec Monografía...*

²⁵⁴ Conversación personal con la doctora Berenice Alcántara Rojas, especialista en lengua náhuatl.

²⁵⁵ Marcela Salas refiere que el significado de Jilotepec es “lugar del jitomate tierno”, el cual no corresponde con ninguno de los análisis descritos; así mismo la autora no explica cómo llegó a dicha traducción. Salas Cuesta, Marcela, “La fundación franciscana de Jilotepec, Estado de México”, *Revista Dimensión Antropológica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, volumen 9-10, número 9-10, 1997.

²⁵⁶ En la época prehispánica era conocido como Chiapa o Chiapan, pueblo otomí sujeto a Jilotepec, con la llegada de los españoles y particularmente con el encomendero Jerónimo Ruiz de la Mota, es nombrado como Chapa de Mota. Actualmente es un municipio del noroeste del Estado de México

²⁵⁷ Cornejo Cabrera, Ezequiel, “Los otomíes: Historia del Grupo y de la Cultura y su Situación Actual”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 23, no. 1 (Jan-Apr. 1961), p. 58.

²⁵⁸ De Alva Ixtlixochitl Fernando, *Historia de la nación chichimeca*, edición de Germán Vázquez Chamorro, Madrid, España, 1985, p. 138.

²⁵⁹ Carrasco, *Los Otomíes...*, p. 86.

²⁶⁰ Gerhard, *Geografía Histórica...*

²⁶¹ Información comentada en conversación personal en marzo de 2012.

que, “para el siglo XV comenzaron a vivir en sociedad y a civilizarse siendo su mayor concentración y ciudades Xilotepec y Huichapan”.²⁶²

Rosa Brambila, asegura que la dispersión de los otomíes de Jilotepec es más bien una estrategia cultural para evitar el dominio total de sus adversarios, pues de esta manera resultaría difícil someterlos.²⁶³ Por nuestra parte consideramos que, más que estrategia o imposición, la dispersión era una forma cultural, pues siguiendo los rastros lingüísticos se puede apreciar esta práctica. Yolanda Lastra señala “que no es de sorprenderse que debido a los asentamientos otomíes y sus numerosas migraciones haya habido dialectos divergentes”. Al respecto, refiere sobre la descripción de un fraile jesuita, autor de *Luces del otomí*, que afirmaba “había personas de diversos sitios con una variedad en giros y léxico”.²⁶⁴ Lo que plantea también que, el desplazamiento y dispersión de los otomíes marcaron diferencias culturales entre ellos, destacando la variedad lingüística y la pertenencia a determinados lugares, considerados de origen mítico.

Se sabe que Jilotepec junto con Tula y Xaltocan fue uno de los principales centros otomíes, antes y después de la avanzada de los mexicas. Torquemada señaló que Jilotepec era el riñón o centro de los otomíes, afirmación que continuaron Francisco Paso y Troncoso, Primo Feliciano Velázquez, Pedro Carrasco y Jacques Soustelle.²⁶⁵ En tanto, Óscar Reyes Retana señala, en el *Códice de Jilotepec*, que “Jilotepec es una de las poblaciones más antiguas del continente americano, muy anterior a la conquista española”²⁶⁶ y Manuel Alvarado, apoyado en fray Bernardino de Sahagún,²⁶⁷ describe en el *Códice de Huichapan* que, cuando los reyes otomíes llegaban a morir fuera de Jilotepec, debían ser llevados de vuelta al lugar donde florecen los jilotes (Jilotepec), acompañados por sus tamemes y curanderos.²⁶⁸ Todas estas descripciones señalan a Jilotepec como un espacio de importancia para estos otomíes.

²⁶² Citado en el comentario de Oscar Reyes Retana, *Códice de Jilotepec...* p. 6. Entiéndase por ciudad el espacio con mayor asentamiento.

²⁶³ *Ibidem*

²⁶⁴ Lastra, "Estudios antiguos...", p. 56.

²⁶⁵ Carrasco, *Los Otomíes...*, p. 98, y Velázquez, *Historia de San Luis Potosí...* p. 329.

²⁶⁶ Comentario de Oscar Reyes Retana en el prólogo del *Códice de Jilotepec...*, p. 3.

²⁶⁷ De Sahagún Bernardino fray, *Códice Florentino*, [edición facsimilar de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982.

²⁶⁸ Manuel Alvarado Guinchard, *El Códice de Huichapan. I. Relato otomí del México prehispánico y colonial*, Colección Científica lingüística, México, 1976, p. 115.

El padre fray Augustin de Vetancurt en 1698, en su recopilación sobre los indios en la Nueva España, refiere que Jilotepec “fue cabeza de Provincia de los Otomites”.²⁶⁹ Otro recopilador fue el franciscano fray Juan Agustín Morfi, quien expone su “parecer que sino fuere ventajoso ira al menos apoyado en sus historias”, sobre la organización y origen de los otomíes de quienes se dice que, “el hijo último llamado Otomitl fue progenitor de los Otomíes, que es una de las generaciones más numerosas de Nueva España. Ellos pueblan todas las montañas que circundan a México y las provincias de Xilotepec y Tula que eran el centro de sus poblaciones”.²⁷⁰

No obstante, Motolinía afirma que Tula fue el más grande centro de los otomíes²⁷¹ y, Carrasco Pizana añade a Xaltocan como lugar otomí de importancia. Por su parte, el cronista tezcocano Alva Ixtlixóchitl también ubica a Xaltocan como un centro otomiano, al cual le dedica una pequeña parte de su historia,²⁷² además de que describe a los otomíes como conocedores de la montaña, pues “irían siempre descubriendo tierra por ser montaraces y saber todas aquellas entradas y salidas de la tierra”, así como valerosos y buenos guerreros.²⁷³

Por otra parte, René García indica que la región otomiana estaba organizada en no menos de 39 señoríos nítidamente diferenciados y relativamente independientes unos de otros, que posteriormente fueron sometidos por los mexicas.²⁷⁴ Para el caso de Jilotepec, éste existía mucho antes de la dominación de Moctezuma Ilhuicamina en el siglo XV (1440 a 1469), pues Jilotepec, como “centro otomí”,²⁷⁵ había caído desde 1379 ante los Tepanecas,²⁷⁶ lo que significa que la antigüedad de éste va más allá de las conquistas mexicas.

Ahora bien, con la dominación mexica en Jilotepec, no sólo se contrajo la obligación de tributar sino también la de adquirir nuevas maneras de hacer política. Los otomíes de

²⁶⁹ Fray Augustin de Vetancurt, *Teatro Mexicano. Historia de los sucesos exemplares del nuevo mundo en la nueva españa, en México por Doña María de Benavides*, viuda de Juan de Ribera, año de 1698, p. 64.

²⁷⁰ BNM, Fondo Franciscano, “Discursos y apuntes de Fray Juan Agustín Morfi”, caja 108, expediente 1737.1. Por desgracia este documento es una hoja suelta que no contiene el año de su elaboración.

²⁷¹ Soustelle, *La Familia Otomi-Pame...*, p. 534.

²⁷² De Alva, *Historia de la nación...*, p. 59-78.

²⁷³ *Idem...* p. 109.

²⁷⁴ Leopoldo René García Castro, *Los pueblos otomianos. Una continuidad convenida, siglos XV-XVII*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, México, El Colegio de México, 1996, Introducción p. 2.

²⁷⁵ Aunque la autora describe a Jilotepec como “centro otomí”; no queda del todo claro si refiere a una ciudad a un centro ceremonial u otro tipo de estructura. Por nuestra parte, no encontramos indicios de que Jilotepec haya sido una urbe como la ciudad-Estado de Tenochtitlán.

²⁷⁶ Carmona, *Jilotepec una visión...*, p. 100. También señalado por Pedro Carrasco en el 44 International Congress of Americanists “The extent of the Tepanec Empire”, *The Native Sources and the History of the Valley of Mexico*, Manchester, 1982, p. 84.

Jilotepec debieron tributarle a los mexicas: animales comestibles y fieras vivas, huipiles para mujer, mantas para hombre, mantillas ricas, mantas vetada en colorado, de una a tres águilas vivas, maíz, frijoles, *chían* y *huauhtli* (amaranto o alegría).²⁷⁷ Aunado a esto Jilotepec fue sede de un *petlacacatl*, al que acudían los *calpixque* de Tlachco, Zoyaniquilpan, Mismaloya, Tepetitlan, Acaxochitlan y Tecozautla a entregar el tributo a los mexicas,²⁷⁸ indicativo de que se trataba de un lugar relevante, porque en él se concentraba la recopilación del tributo de los demás pueblos.

Es de resaltar que los otomíes en el amplio territorio que habitaban, contaban con algunas construcciones que consideraban sagradas, pero estas no constituyeron grandes ciudades urbanizadas a semejanza de los teotihuacanos o toltecas. En Huamango, ubicado en el pueblo otomí de Acambay, fue localizada una construcción prehispánica²⁷⁹ de tipo religioso y que está relacionada con el área de Jilotepec-Tula-Querétaro, donde se han localizado restos de cerámica del Posclásico, la cual está asociada a la de los otomíes-teotihuacanos, que podría ser variante del tipo Coyotlatelco, parecida a la Mazapa y otra relacionada con la Matlatzinca.²⁸⁰ Así mismo en una reciente investigación en Tecozautla,²⁸¹ Hidalgo se localizó en el Cerro Coatépec “montaña de la serpiente” un sitio que fue fundado como centro político en el Epiclásico (650-950 d.C).²⁸² Siendo hasta ahora las únicas construcciones arqueológicas halladas en esta región.

La falta de evidencias materiales que indiquen construcciones adoratorias, puede indicar que a los otomíes de la montaña les bastaba, para realizar sus ceremonias religiosas y sacrificios, los espacios naturales como: montañas, cañadas y sierras. Se han localizado en diversas cuevas de la región, restos de cerámica colocadas en forma de ofrendas y entierros e incluso, en la actualidad, es posible encontrar ofrendas en los cerros, cuevas y cañadas. Para los otomíes de esta región, la construcción monumental como signo de poder o adoración no

²⁷⁷ *Códice de Jilotepec...*, p. 7.

²⁷⁸ *Ídem*, y *Códice Mendocino* o Colección de Mendoza, Archivo General de la Nación, 1979.

²⁷⁹ Carlos Hernández Reyes, “El preclásico superior en Hidalgo y una hipótesis sobre la cerámica otomí temprana y la Coyotlatelco”, en Nava L., E. Fernando (comp.) *OTOPAMES. Memoria del Primer Coloquio Querétaro, 1995*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2002, p.160.

²⁸⁰ *Ibidem...* p. 158-159.

²⁸¹ Tecozautla fue un pueblo otomí sujeto a *Xilotepeque* y con la llegada de los españoles siguió siendo parte de los pueblos sujetos a la cabecera de la Provincia hasta 1684, en que encontramos registros de estar sujeto a la jurisdicción de Huichapan.

²⁸² Revista *Noticias*, “Tecozautla, Hidalgo... ps. 82-87.

parecía resultar relevante, por lo menos no hay evidencia para afirmar lo contrario, dándole más importancia a los lugares naturales.

Estos espacios naturales tenían sus respectivos nombres y significados. Se conocen algunos de los nombres de estos montes, sierras y cañadas a través de las mercedes de tierras otorgadas por el rey español en el siglo XVI a los indios y españoles en Jilotepec. Por ejemplo, es común encontrar descripciones como “esta la parte donde llaman coapa [...] junto a un cerro que le llaman Tlatlatepeque”²⁸³ o “en una enramada que corre de norte a sur entre cerros que llaman Juechalapa”,²⁸⁴ así como “el dicho citio esta al pie y alda de la sierra que llaman dañatoque”.²⁸⁵

En el nombre otorgado a estos espacios, no sólo se describían las características de un cerro o sierra, sino que la designación dada a las elevaciones estaba íntimamente ligada a la vida del otomí, a su cultura y a la forma en que comprendían el mundo. La naturaleza en general los vinculaba con el universo, pues éste era su casa y cuerpo, dependiendo de estos la existencia del otomí.²⁸⁶ Sánchez Alaniz señala que el culto a los cerros era una práctica común en las sociedades prehispánicas, ya que la religión estaba profundamente vinculada con la naturaleza, lo que determinaba que ciertas cumbres alcanzaran el rango de lugares sagrados.²⁸⁷

No obstante, entre los otomíes de Jilotepec, los lugares sagrados no se limitaban a los cerros, también los manantiales, cañadas y sierras alcanzaron esa categoría. José Ignacio Sánchez informa sobre algunos sitios arqueológicos localizados en las cimas de los cerros del actual municipio de Chapa de Mota y Canalejas, así como de ídolos encontrados en Jilotepec y Soyaniquilpan.²⁸⁸ Dichos espacios, aún con la llegada de los españoles, siguieron siendo venerados, aunque con cambios sustanciales en sus aspectos simbólicos, es decir, se veneró a la Santa La Cruz, a la virgen María y a san Miguel Arcángel, símbolos cristianos que predominaron en toda esta región y que se adhirieron a sus creencias y a la veneración de los cerros y la naturaleza.

²⁸³ AGNM, Clero Regular y Secular, año 1571, volumen 178, expediente 1, fojas 1-7.

²⁸⁴ AGNM, Tierras años 1593 y 1744 a 1757, volumen 1538, expediente 10, fs. 100.

²⁸⁵ AGNM, Mercedes año 1596, volumen 22, fojas 86v - 87f. El nombre es de origen otomí, en contraste con los antes expuestos que son de la lengua náhuatl.

²⁸⁶ Díaz, *Cantos y rezos otomíes...*, p. 7.

²⁸⁷ Sánchez, *El culto de los cerros...*, p. 225.

²⁸⁸ Sánchez, “El culto de los cerros...”

Sobre las creencias de los otomíes de Jilotepec, un manuscrito otomí realizado por traductores y amanuenses indígenas del Colegio de Tepotzotlán entre 1632-1662 revela que, “creen en pájaros y animales e incluso hablan con ellos; conjuran las nubes y el granizo y que quienes oyen la lechuza o búho entienden que alguno ha de morir”, y tienen por costumbre que “a los muertos amortajan con comida e instrumentos para trabajar lo que entienden que hacen los muertos en otra vida, los visten bien con muchos huipiles y les ponen dinero, aun cuando se les advierte que en el cielo no hay hambre y que la comida se pudre, no dejan de hacer esto”.²⁸⁹ Práctica cultural que prevaleció entre estos otomíes, como veremos más adelante.

Otro texto que describe las costumbres de los otomíes de esta región es *La Relación de Querétaro*²⁹⁰ la cual señala que, antes del casamiento eran sumamente libres, además de que había costumbre de que el novio trabajara para el futuro suegro y que el divorcio o separación era totalmente relajado, pues podían casarse otra vez. Al respecto, el padre Ángel María Garibay,²⁹¹ observó con desagrado que “es común, desgraciadamente, que en el mismo día del “sí”, se vaya la novia a vivir con el novio, y aunque esta costumbre es reprendida siempre, tiene tal persistencia en el alma de los indios, que me hace pensar que el rito observado en los esponsales es una expresión degenerada del matrimonio primitivo”.²⁹²

Así mismo el padre Garibay, menciona que los otomíes tenían la visión del Padre Viejo y Madre Vieja. Los otomíes de Jilotepec tenían dos dioses de mucha reputación, el uno en forma de hombre y otro de mujer, de los cuales procedían todos los nacidos, y que estos a su vez, habían procedido de unas cuevas que están en un pueblo que se dice Chiapan. El padre Garibay observó que en Huizquilucan también se veneraba a Makatá y Makamé, interpretados por él como “el gran dios Padre” y “la gran diosa Madre” (*ma*: grande; *oka*:

²⁸⁹ David Charles Wright Carr, *Manuscritos Otomíes en la Biblioteca Newberry y la Biblioteca de la Universidad de Princeton*, México, Ediciones La Rana, Instituto de la Cultura de Guanajuato, 2006, p. 125-129.

²⁹⁰ Rafael, Ayala Echavarrí, “Relación histórica de la conquista de Querétaro”, *Boletín Mexicano de Geografía y Estadística*, vol. 66, 1948, p. 98.

²⁹¹ El Padre Ángel María Garibay fue bibliotecario del Seminario Conciliar de la Ciudad de México entre 1910-1917, por lo que, es probable, haya accedido a varios manuscritos en otomí procedentes del Colegio de Tepotzotlán, con los cuales estudió su lengua y pudo conocer sus costumbres. Posteriormente fue enviado a Jilotepec donde vivió 10 años y, en 1957 fue trasladado a la parroquia de Huizquilucan en la que estuvo 5 años, periodos en los que conoció las costumbres de los otomíes y aprendió con mayor profundidad su lengua.

²⁹² BNM, Fondo Ángel Ma. Garibay, “Supervivencias de cultura intelectual precolombina entre los otomíes de Huizquilucan, Edo. de México”, *América Indígena*, vol. XVII, No. 4, Octubre, 1957, p. 323.

Dios; *ta*: padre; *me*: madre).²⁹³ Además, señala que la Makamé de los otomíes de Huizquilucan, corresponde a la Madénsí del nombre de Jilotepec, una deidad de la agricultura y de la fecundidad pasiva, la Xilone, la Centéotl nahua, la cual no es sino la evolución de la anterior.²⁹⁴ Lo que indicaría que ambos grupos otomianos compartían la misma concepción sobre la creación.²⁹⁵

Por otra parte, Pedro Carrasco indica que los otomíes de Jilotepec, comían como golosina la fruta cuando estaba madura y hacían pan de mezquite. La caza fue muy importante entre los antiguos otomíes, principalmente de venados, liebres y conejos. Sus instrumentos de cultivo eran unas coas de encina que llaman *huictli*, que son con que limpiaban y escardaban las sementeras del maíz y que todas sus casas eran de zacate.²⁹⁶

También conocemos un poco del paisaje ecológico que existía en el amplio territorio otomiano de Jilotepec. Gracias a las descripciones hechas en las mercedes de tierras, se sabe de los muchos árboles de encinos, sauces, capulines, robles, pinos y magueyes, así como de innumerables lomas, cerros pedregosos, cañadas, llanos, peñas, sierras, montes, quebradas y abundantes arroyos, ríos, ojos de agua y manantiales que existían en la zona, aspectos que en su conjunto recreaban el paisaje.

Aún después de la conquista mexicana, el desplazamiento o migración de los otomíes por diversas tierras era común, mantenían asentamientos dispersos y alejados del lugar central, sin que el distanciamiento poblacional significara la pérdida de identidad y sentido de pertenencia, pues hasta los otomíes más alejados y diseminados del espacio principal como los de Aculco o los del Cerro Gordo, identificaban como su lugar de origen mítico a Jilotepec.

Un ejemplo ilustrativo fue la fundación de la Villa de San Miguel el Grande, de 1554 a 1559,²⁹⁷ que aun cuando la población era mayoritariamente española, el asentamiento de otomíes de Jilotepec se hizo presente un año después de la fundación. El 29 de mayo de 1560 los naturales de la provincia de Jilotepec solicitaron poblar en el camino real que iba hacía

²⁹³ *Ibidem...*, p. 210.

²⁹⁴ *Ibidem...*, p. 216.

²⁹⁵ Es importante mencionar que los otomíes de Jilotepec no eran los mismos que los de Huizquilucan, ya que, como veremos en apartados posteriores, los de Jilotepec se identificaban culturalmente con él, por considerarlo su espacio de origen mítico, no así los de Huzquilucan.

²⁹⁶ Carrasco, *Los Otomíes...*

²⁹⁷ AGNM, Media Anata, volumen 35, fojas 245v a 249v.

las minas de Zacatecas “delante de la villa de san miguel”.²⁹⁸ Resulta interesante observar que, en 1984, 430 años después, al cuestionar a un hombre de Cruz del Palmar, municipio de San Miguel de Allende sobre su origen éste respondió: “nosotros pertenecemos al reino de Jilotepec, de ahí venimos...”.²⁹⁹

La migración otomí, acompañada con un sentido de pertenencia e identidad, nos habla de un origen cultural y de un reconocimiento político-religioso territorial que los vinculaba sin importar la distancia. Es probable que, por ello, los otomíes de esta región tuvieran por costumbre poner un mismo nombre a varios pueblos, sin importar que estuvieran distantes unos de otros; por ejemplo, existen dos pueblos llamados Huamango, uno ubicado en el municipio de Chapa de Mota y otro en el municipio de Acambay, ambos a gran distancia uno de otro, ocurriendo lo mismo con el pueblo de Dongu en Chapa de Mota, del cual existe un homónimo en Acambay, donde no sólo hay uno, sino 4 Dongu.

Esta característica perdura hasta nuestros días, encontrándonos en un mismo municipio hasta 5 veces el mismo nombre para diferentes pueblos, como: Tixmadeje Chiquito, Tixmadeje Grande, Ejido de Tixmadeje, El Pedregal de Tixmadeje, Tixmadeje Barrio II, todos en la jurisdicción del municipio de Acambay.³⁰⁰ Habría que añadir que esta práctica de bautizar poblados distintos con el mismo nombre, era común entre las diversas poblaciones indígenas, ya que los mexicas solían poner a pueblos recién fundados el nombre de otro pueblo ubicado cerca del lugar de origen.

3.2 Sin nobleza ni linaje: el liderazgo entre los otomíes de Jilotepec

Poco sabemos del tipo de organización política que tenían los otomíes del *Xilotepeque* prehispánico; sin embargo, la documentación novohispana puede ayudar a vislumbrar algunas características culturales que permitan reflexionar sobre su devenir político, desde luego, partimos de un pasado colonizado por los españoles más no del periodo prehispánico, esta tarea histórica aún está por escribirse. Nos acercamos al tema a través de los documentos

²⁹⁸ AGNM, Mercedes año 1560, volumen 5, expediente 136, foja 44v.

²⁹⁹ Crespo Oviedo, Ana María y Cervantes J., Beatriz “Raíz colonial de la tradición otomiana en la región Guanajuato-Querétaro”, *Historias*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, p. 95.

³⁰⁰ H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, “Bando de Gobierno Municipal”, 2006-2009, p. 8-9.

jurídicos, estudios antropológicos y ciertas pautas lingüísticas que puedan aportar a trabajos futuros.

El antiguo *Xilotepeque* como espacio de identidad otomí no parece haber tenido una estructura de ciudad-estado, como la de un *altepetl* nahua el cual estructuralmente tenía como principales características: un territorio definido, un conjunto de partes constitutivas, cada una con su nombre y dios principal, un *tlatoani* y hombres encargados de la dirección militar y recolección de tributo, un templo principal y una especie de mercado central,³⁰¹ no existen tampoco indicios que, incluso, indiquen una distribución caracterizada por *calpulli*, tampoco hay evidencia de majestuosos palacios ni centros ceremoniales ni vínculos de poder de un linaje o una deidad.

Siguiendo metodológicamente las fuentes coloniales y la lingüística, podemos afirmar que, no parece haber existido en la organización de los otomíes del antiguo *Xilotepeque* un individuo o familia a la que, se le otorgara de manera perpetua poder absoluto sobre la población, principalmente, porque encontramos que en la concepción del otomí no hay una figura de “gobernador”, “rey” o “señor” en el sentido estricto en que lo concebían los señoríos indígenas e incluso los españoles.³⁰²

En el idioma otomí no existe una palabra que indique “gobernador”, pero sí existen referencias a un líder o persona respetable dentro del grupo, teniendo como palabra *Nrzyöa*³⁰³ que quiere decir “el que está lleno de sabiduría o de luz”, aquel individuo al que se le considera el guardián de la sabiduría del pueblo,³⁰⁴ personaje digno y capacitado para

301 Lockhart, *Los nahuas después...* p. 29-30.

302 Sólo un caso fue localizado en 1660, en el cual don Cristóbal García de los Ángeles, cacique y alcalde ordinario de Jilotepec realizó un litigio contra el fraile José Maldonado, ministro de la doctrina de los naturales, por faltas a su ministerio. En dicho litigio argumenta ser “descendiente de los Reyes naturales de la provincia”. Sin embargo, el documento no pudo ser consultado ya que al parecer está extraviado y no se tiene registro de que algún investigador lo haya solicitado en otros años, se me informó que hasta el momento era la única investigadora que ha solicitado dicho expediente. Por tanto, se ignora en qué contexto don Cristóbal García se describió como descendiente de reyes. AGNM, Bienes Nacionales, volumen 289, expediente 5 (bis).

302 AGNM, Tributos, volumen 50, expediente 2, fojas. 9-22.

303 Es necesario señalar que estas palabras son empleadas en el actual idioma otomí, más no en el otomí colonial; sin embargo, a la luz de la distancia y sin el afán de cometer anacronismos, consideramos que pueden reflejar determinadas realidades que han perdurado en el tiempo.

304 Información que me fue proporcionada por el sacerdote Isaac Díaz Sánchez, otomí de San Pablo Actopan a quien agradezco su conversación y la transmisión de su conocimiento aquel 14 de abril de 2012, en el que fui invitada a la ceremonia de “bendición de árbol”, (presidida por el sacerdote Isaac Díaz) que Jilotepec regaló, como muestra de amistad, a Chapa de Mota, tradición antigua entre los pueblos otomíes de la región.

guiarlos en el camino de la vida. Se describen a individuos que tenían habilidades, conocimientos, experiencias y capacidades físicas, emocionales y morales para guiarlos.³⁰⁵

Existen diversos diccionarios y textos, principalmente del siglo XVIII, sobre el vocabulario otomí y su traducción al castellano, en ellos se puede apreciar diversas palabras a las cuales se les designó un concepto que alude a la figura de “gobernador” o “rey”. Por ejemplo, el realizado por Juan Sánchez de Baquera, español, natural y vecino del pueblo de Tula, titulado “Modo breve de aprender a ler, escrevir, pronunciar y hablar el idioma Othomi en el qual se contiene su Ortographia, Arte y modo de conjugar i un confesionario con Examen de conciencia”, en él se encuentran palabras otomíes para definir “gobernador” *baendo* y para “rey” *dâgâña*;³⁰⁶ no obstante no responden a la realidad concebida por los otomíes. Dicho texto explica que, el idioma otomí era de difícil escritura y, debido a la falta de grafías que el castellano podía ofrecerle, no era posible escribir correctamente el otomí, provocando de esta forma que la pronunciación fuera errónea y “se dijera una cosa por otra”.

En este contexto histórico un “otomyte político”³⁰⁷ realizó una crítica a Don Luis de Neve Molina,³⁰⁸ del “como hablan y escriben los españoles el otomi, principalmente los frailes”, por lo que decide hacer sugerencias para tener una buena dicción sobre la lengua y las palabras que deben emplearse. El autor tituló a su obra *Examen crítico de la gramática otomí de Neve y Molina*,³⁰⁹ en la que indica que se emplean “mal” las palabras castellanas y que por ello los “indios” entienden mal el significado, pero no “por equívocos de los indios sino por la mala aplicación de las palabras en español para hablar el otomí”, dando pie a malas interpretaciones.

Entre otros muchos señalamientos afirmaba que sobre “la voz go” esta era “muy digna de usarse así en el padre nuestro como en las demás oraciones por ser muy reverencial” y para los indios otomites era de “grande aprecio mui [cabana] y muy política”, especialmente en lo que “los mexicanos llaman Teotlatolli que es cuando se habla de cosas de dios y de otras cosas divinas y santas”, incluso se valen de ella cuando “hacen en los juntos cabildos y

³⁰⁵ *Códice de Jilotepec...*

³⁰⁶ Newberry Library, Ayer MS 1650. Juan Sánchez de la Baquera, *Modo Breve de aprender i leer, escribir, pronunciar y ablar el idioma Othomi. En el que se contiene su Ortographia, Arte y modo de conyugar i un confeccionario con Examen de Conciencia. Manuscript*, México, 1747.

³⁰⁷ Al parecer el escritor era un estudiante otomí, posiblemente, del colegio de Tepotzotlan.

³⁰⁸ El documento no especifica, si se trata de la obra *Diccionario y Arte de la Lengua Otomí*, realizada por Don Luis Neve y Molina en 1767, pero todo parece indicar que a él se refiere.

³⁰⁹ Newberry Library, AYER MS 1647.

razonamientos” como parte de un “preámbulo atento y político con que captan la venia del congreso para comenzar hablar el que hace cabeza y [ilegible] de los razonamientos, la repiten en señal de rendimiento o cortesía”, de tal modo que, “en las elecciones publicas o panegyres se acostumbra con [clevia] con la palabra *dexi* y estan común en el idioma otomyte la voz *go* que aun pasa a lo expresivo en las locuciones, se cesa de ella a cada paso”.³¹⁰

Sin embargo, cuando se comienza la oración dominical, con el Padre nuestro se dice “absolutamente: *MaTahe* y quitándole la voz *go*”, porque esta voz también significa “el cuate o gemelo y que por ser voz equiboca pueden los indios entender que Dios Padre es cuate o gemelo [...] Es verdad que la voz *go* significa el mellizo o cuate, pero no siempre y absolutamente, sino solo quando se toma por nombre; que tomada por pronombre o particula, tiene varias significaciones y quando con ella se comienza el padre nuestro no se toma como nombre ni pronombre, sino como particula para elegancia...”.³¹¹ Señalaba el autor del *Examen Crítico* que, puede dar sugerencias porque es nativo otomí y “por tanto sabe”, sin pretender “descalificar a los especialistas y maestros”; pero observa que “las palabras en español son insuficientes para escribir la lengua otomi pues es una lengua muy peregrina”.³¹²

Es comprensible el esfuerzo que los españoles tenían para entender la lengua otomí, considerando que, en esta región, la población era mayoritariamente otomiana, y lograr el “control” de esta sociedad, era parte fundamental para los fines coloniales. La necesidad española, forzaba el entendimiento de la lengua, la sometía a su propia concepción evadiendo la diferencia cultural y, desde luego, conceptual de la comprensión que del mundo y la realidad tenían los otomíes. Cada cultura tiene una concepción de la realidad y le crea palabras a su entendimiento desde las cuales conforma un lenguaje propio e identitario.

En este sentido, Yolanda Lastra señala que, para el caso del diccionario del fraile franciscano Pedro de Cáceres (c1580), en varios de sus apartados se esfuerza por meter al otomí dentro de la pauta del español o del latín,³¹³ seguramente en la necesidad de comprender esta cultura (a través de la lengua), y de integrarla al universo hispano. Sin embargo, el idioma otomí y los recientes estudios lingüísticos indican que la imposición conceptual que se empleaba no respondía a su realidad cultural, por lo que difícilmente se

³¹⁰ *Ídem*... foja 63v.

³¹¹ *Ídem*... foja 63f.

³¹² Texto localizado en el mismo expediente de Newberry Library, AYER MS 1647.

³¹³ Lastra, *Estudios antiguos*... p. 52.

podrá localizar, en el lenguaje otomí, palabras que refieran a figuras e incluso estructuras señoriales. Si bien podemos localizar en los documentos coloniales de Jilotepec palabras como *macegual*, para señalar a una persona de menor estatus social, debemos tomar en cuenta que la palabra no es otomí, sino que proviene de la lengua nahua.

Sin embargo, la imagen de un líder es perceptible. Así lo describe el *Códice de Jilotepec* cuando en 1430, los otomíes eligieron a uno que “estaba metido entre una neblina muy espesa [...] y le aplicaron el mismo nombre como lo allaron y lo isieron rey de quien tenían esperanza de que les iría bien en sus batallas, siembras y laboríos y todo muy fértil y abundante”, por la señal de haberlo “hallado adonde estaba”, por lo que lo llamaron *Aguenguio*. Se esperaba de él protección, seguridad, vivir en paz, cuidado de sus hijos, ganar guerras para obtener tierras y defenderlas.³¹⁴

El elegido era consciente de que al no cumplir con las expectativas del grupo y hacerlos padecer calamidades, sequías, enfermedades, hambruna y guerras constantes, le condenarían a muerte,³¹⁵ como lo habían hecho con su predecesor a quien habían quemado en su casa. Al parecer, quien dirigía debía tener cualidades, capacidades y actitudes e incluso resultaba una buena señal el entorno ambiental donde se encontraba el individuo, por ello la elección del líder estaba en función de circunstancias específicas, principalmente de aquellas que revelaban cualidades que beneficiarían al grupo.

Un ejemplo de liderazgo entre los otomíes en las primeras décadas después de la conquista fue el de *Conin*,³¹⁶ indio otomí, *pochteca*, bautizado por los españoles con el nombre de Fernando o Hernando de Tapia. *Conin* al enterarse del acercamiento inminente de los españoles a Jilotepec, decidió desplazarse hacia las cañadas del norte, ahora Querétaro, junto a familiares y amigos, conformando un grupo otomí migrante, donde el líder era él. Desde luego, ya con la presencia de los españoles a estos líderes les fueron otorgados privilegios, al estilo europeo, los cuales pudieron ser heredables a sus familiares y concebidos como parte de un linaje.

³¹⁴ Los términos y algunas de las descripciones contenidas en el *Códice de Jilotepec* eran conceptos empleados en la época novohispana, debido a que el documento se realizó en este periodo, por lo que el término rey debe tomarse con las reservas respectivas al contexto de su elaboración.

³¹⁵ *Códice de Jilotepec*... p. 26.

³¹⁶ Se sabe que *Conin* además de su lengua materna otomí, comprendía la chichimeca pame y muy probablemente el náhuatl, ya que comerciaba en los mercados de México y otros pueblos aledaños; así como con chichimecas con quienes tenía una constante comunicación de intercambio comercial. Sobre la figura política-militar de *Conin* véase: Cruz, *Chichimecas, misioneros...* así como, Velázquez, *El Indio Conin...*

En 1537 a Don Pablo Gonzalez se le otorgó “merced que en remuneración de vuestros trabajos, e servicios” a los españoles “en todo lo que fue posible, traiendo e reduciendo a toda la gente barbara, que andava retraida por las cendas, e varios montes de esa tierra, a la religión de nuestra santa fe catholica”, por lo que se le concedió escudo de armas, el reconocimiento como cacique y principal y “capitán de las dichas fronteras chichimecas”, así como otros privilegios:

...concedemos a cada uno de vos y a vuestros hijos y decendientes asi de vos como de ellos y de cada uno de ellos, el que gozen perpetuamente, de todos los privilegios, excepciones preminencias, y demas prerogativas de que deven gozar y gozan todos los cavalleros hijosdalgos y demas hombres buenos de todos los nuestros Reynos y señorios, e por onde os eceptuamos de todo genero de ocupaciones y servidumbres y inutiles y deshonoras y os precevasmos y relevamos de toda pencion en el pagar feudo y tributo y a vuestros hijos y decendientes que gocen del mismo fuero como dicho es, en todo tiempo y os ordenamos el que handeis vestidos en avito de español y que subais a caballo con todas las armas necesarias, no siendo de las prohibidas para el ornato de vuestras personas y que sea para en defensa de nuestra santa fe catolica y de nuestro patrominio real corona y en contra de toda la heregia y queremos y es nuestra merced y voluntad el que por vuestro fallecimiento os vallan subcediendo los dichos vuestros hijos y decendientes de ellos, y de cada uno de ellos en el dicho cargo y oficio de capitanes y que gocen libremente de los fueros y demás privilegios que por esta merced ansi vos concedemos para que ayan e tengan este titulo...³¹⁷

De esta manera los diversos títulos otorgados por la Corona a los diferentes otomíes de la provincia, se convirtieron en títulos heredables y perpetuos.

También a Don Pedro de Granada en 1544, por ayudar a la pacificación de tierras del norte “guiando y descubriendo los caminos y sendas por donde habían de pasar, sin riesgos ni peligros” los españoles, para lograr tener “quieta y pacifica toda la gente de ella y reducida a nuestro Real servicio”, el príncipe Don Felipe le otorgó merced “por remuneración de vuestros servicios y trabajos y porque de vos y de ellos quedase memoria”, para que se le declarara “por tal cacique de dicho pueblo de Xilotepeque y por señor natural de la estancia de San Luis de la Paz su sugeto”.³¹⁸

Así mismo se señalaba que, “... y es nuestra merced y voluntad que vos y vuestros hijos y desendientes de ellos y de cada uno de ellos las hallais y tengáis y podias traer y poner

³¹⁷ AGNM, Indiferente Virreinal, caja 5782, expediente 015, Sección Real Acuerdo, año 1583, foja 8f.

³¹⁸ AGNM, Indios, volumen 10, expediente 30, foja 47v.

vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y desendientes y en las otras partes y lugares que vos y ellos quisieran y por bien tuviesen”.³¹⁹

Sucedió lo mismo con don Nicolás de Quesada y Barcena a quien se le otorgó un escudo de armas por méritos y servicios en 1568,³²⁰ y a don Nicolás de San Luis, en 1557, se le nombró capitán general de las chichimecas de tres provincias “San Miguel, San Phelipe, Sichú, San Francisco, San Luis e Río Verde y Nueva Galicia”.³²¹

Para el siglo XVII, los argumentos continúan en este sentido; por ejemplo, en el año 1619, don Rafael Pérez, indio principal del pueblo de Tecozautla, jurisdicción de Jilotepec, tenía el título de capitán de los indios del Cerro Gordo, porque “los tiene pacíficos y quietos ansi por las muchas dadivas que les hace de sus bienes como por su buen modo y cristiandad”.³²²

La ausencia de nobleza y la posible presencia de un líder o guía, parece también estar presente en sociedades que habitaban más hacia el norte de Jilotepec, por ejemplo, el jonáz, sociedad que tampoco tiene una palabra que signifique gobernador o señor. Para los jonaces la palabra que identifica al líder es *Urhú*, (hoy utilizada como sinónimo de delegado), encontrándose también entre las personalidades que representan autoridad el *Kahó*, que no es propiamente un cargo sino una habilidad, término que se usaba para los curanderos o sabios en la época prehispánica, por lo que era una persona de respeto que podía ser aglutinante en épocas de crisis.³²³

Este tipo de liderazgo también lo encontramos entre algunos guamares, vecinos de los otomíes de Jilotepec. En 1593 el virrey don Luis de Velasco, fue enterado por el alcalde mayor de las minas de Guanajuato que se habían traído “quince o veynte yndios chichimecas de nación guamares”, quienes estuvieron “poblados y de paz de algunos años a esta parte”, trabajando en las haciendas, y “servían a su magestad de espías en el tiempo que estaban de guerra los de mas yndios de aquella comarca”. Por el apoyo recibido, el virrey los mandó poblar en los “llanos de Silao”, para ello era necesario identificar al líder de esta nación y

³¹⁹ *Ibidem*... p. 48.

³²⁰ AGNM, Indiferente Virreinal, caja 5782, expediente 015, sección Real Acuerdo, año 1583, foja 10.

³²¹ Boletín del Archivo General de la Nación, tomo VI, Marzo-Abril 1935, Número 2, p. 203.

³²² AGNM, Indios, volumen 9, expediente 125, foja 64v.

³²³ Información proporcionada por el doctor Alonso Guerrero Galván, etnohistoriador y lingüista del Instituto Nacional de Antropología e Historia, especialista en el idioma otomí y culturas del norte a quien agradezco su apoyo académico. 27 de noviembre de 2014.

convertirlo en gobernador, se dijo que, “entre esos dichos yndios ay uno que se le [ama] a quien los demás reconocen y respetan a este como su cabeza”, por lo que el virrey ordenó “dar titulo de su capitan y alcalde para que los rija y gobierne atento a lo qual por honrarle y tenerle grato”.³²⁴ Algunos de los informes realizados por capitanes españoles describían que entre los chichimecas existían individuos que eran seguidos por otros, personajes nombrados por los españoles como cabecillas, con quienes finalmente negociaban o peleaban.

El tipo de liderazgo que proponemos podría ser explicado como el “cabecilla” que describe Marvin Harris aquel que “mantiene la paz mediante la conciliación antes que recurrir a la coerción. Tiene que ser persona respetada [...] de lo contrario, la gente se aparta de él o va dejando de prestarle atención [...]. Además, la mayoría de las veces un buen cabecilla evalúa el sentimiento generalizado sobre un asunto y basa en ello sus decisiones, de manera que es más portavoz que formador de la opinión pública” y su “poder político genuino depende de su capacidad para expulsar o exterminar cualquier alianza previsible de individuos o grupos insumisos”.³²⁵

Harris afirma que este tipo de cabecillas se presentaban entre sociedades “igualitarias” donde “todo el mundo se conocía íntimamente y así los lazos del intercambio recíproco vinculaban a la gente” y por tanto “la gente ofrecía porque esperaba recibir y recibía porque esperaba ofrecer”; de acuerdo con el autor en este tipo de sociedades se desarrollaba un sentido de “reciprocidad”,³²⁶ aquella en que se ofrece algo, pero se espera recibir de la misma manera. El *Xilotepeque* prehispánico parece haber tenido este tipo de intercambio recíproco en la vida política, pues los líderes solían tener contacto con las sociedades del norte mesoamericano (intercambio de bienes), pero también con el señorío Tarasco; posteriormente con los propios españoles (acuerdos políticos), donde es perceptible el líder conciliador, negociador, estratega y, cuando se consideraba necesario empleaba la fuerza, pues el otomí de Jilotepec era considerado como buen guerrero.

La propuesta es mirar la figura de un líder (cabecilla) o guía (cosmovisión indígena) como autoridad y representante de ciertas sociedades, que no se traducían en un poder

³²⁴ AGNM, Indios, fecha 1593, volumen 6, 2^{da} parte, expediente 795, fojas 192f-v.

³²⁵ Marvin Harris, *Jefes, cabecillas, abusones*, Ediciones Crimetal, Santiago, 2011, p. 10-12. En línea: <https://edicioneskrimetal.files.wordpress.com/2014/05/jefes-cabecillas-abusones.pdf> Consultado 12 de diciembre 2021.

³²⁶ *Ibidem*... p.5.

absoluto, radical e inmutable. El líder fungía como guía y como representante de las necesidades del grupo, quien por sus cualidades debía lograr mantener orden y bienestar a sus integrantes; la antítesis era no lograr el equilibrio anhelado, por lo que resultaba, de manera natural, desechar a aquel imposibilitado para lograrlo. Esto podría ser una forma de organización, muy particular, en determinadas culturas prehispánicas como pudo ser el caso de los otomíes de Jilotepec, lo que obliga al investigador a considerar y analizar los procesos históricos de la vida política de los indígenas novohispanos desde otras perspectivas.

3.3 La Provincia de Jilotepec en el contexto novohispano

Los españoles encuentran, aproximadamente, en 1519 a Jilotepec. La primera doctrina fue fundada por franciscanos en 1529, llamada San Pedro y San Pablo, posteriormente se edificó el convento, el cual tuvo dos etapas de construcción: la primera entre 1532 y 1537 y la segunda se calcula entre 1561 a 1564.³²⁷ La parte sur de esta área fue dominada a mediados de la década de 1520,³²⁸ diez años después, alrededor de 1530, se le otorgó la encomienda de Jilotepec al conquistador Juan de Jaramillo, Alférez General de Campo de la Corona,³²⁹ quien “acompañó a Hernan Cortes en la conquista de estas tierras”. Jaramillo era considerado “persona principal y de calidad de los primeros conquistadores, persona muy honrada y calificada, portador de un rango militar, insignia de un escuadrón y que tuvo el honor de llevar el estandarte o bandera, que era el referente en una guerra y hombre de amplio prestigio”,³³⁰ fue el último esposo de doña Marina, conocida como la Malinche, con quien tuvo una hija llamada María Jaramillo. Al enviudar Juan Jaramillo, se casó con Beatriz de Andrade con quien, María Jaramillo, tendría diversos litigios por la posesión de la encomienda de Jilotepec.

Para los conquistadores españoles, parece que Jilotepec constituía un centro político-religioso otomiano con un extenso poder cultural y territorial, por lo que se le nombró

³²⁷ Salas, “La fundación franciscana...”

³²⁸ Gerhard, *Geografía Histórica...*, p. 393.

³²⁹ El alférez es el equivalente a subteniente. Es el grado más bajo en la jerarquía de los oficiales. Es el portador de la bandera, pendón o el estandarte según el cuerpo o regimiento al que pertenezca. Sin embargo “en el siglo XVI, cuando la compañía se convirtió en unidad táctica, orgánica y administrativa, el alférez era el segundo jefe, el hombre de confianza del capitán”. Cristina Borreguero *Diccionario de Historia Militar. Desde los reinos medievales hasta nuestros días*, España, editorial Ariel, 2000, p. 22-23.

³³⁰ Archivo General de Indias, Patronato, 76, N.2, R.10, consultado en línea el 9 de octubre de 2014.

“provincia”,³³¹ designándolo como cabecera indígena de la región. Afirma Edmundo O’Gorman que las provincias coloniales surgieron como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y que reclamaban un reconocimiento legal.³³²

Peter Gerhard indica que, “un magistrado conocido como justicia mayor en los Chichimecas fue nombrado por primera vez en 1548, para encargarse del gobierno de las colonias fronterizas y su defensa contra ataques chichimecas. La jurisdicción de éste justicia mayor, llegó a extenderse desde Xilotepec hacia el norte y hacia el oeste por las tierras no colonizadas y por algún tiempo llegó hasta las fronteras de la Nueva Galicia y San Luis Potosí”.³³³ Posteriormente, se designó un alcalde mayor en Jilotepec, el cual también actuó como corregidor de Zoyanaquilpa y Chiapanongo en 1562. De acuerdo a Gerhard, esta continuó como una jurisdicción difícil, pero, “en la década de 1640 aparecieron magistrados separados para Xilotepec y su dependencia septentrional; sin embargo, pronto volvieron a reunirse bajo un solo alcalde mayor con residencia en Huichapan”.³³⁴

Por nuestra parte, podemos señalar que los documentos novohispanos consultados refieren a Jilotepec como provincia desde, aproximadamente, 1551, y aparece un alcalde mayor hasta 1560, antes de esta fecha lo que encontramos son oficiales comisionados para administrar justicia en la provincia. En 1551 se dio comisión a Don Diego Ramírez corregidor de Otumba para que vaya a “Xilotepeque” a quitar estancias que estuvieren en perjuicio de los naturales, ya que “Yo don luis de Velasco visorey e gobernador [...] hago saber a vos diego ramirez corregidor en el pueblo de otumba e juez de comicion para lo que de uso se hara mension que por parte del gobernador principales y naturales de la provincia de

³³¹ Fue hasta 1665 que la Provincia de Jilotepec pasó a ser una provincia menor bajo la jurisdicción de la provincia mayor de la Ciudad de México a quien se le adjudicaron 13 provincias menores, incluyendo Jilotepec. Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, editorial Porrúa, 2007, p. 9. Con base en la real cédula de 1665 del rey Carlos II, que indicaba que “Para mejor y más facil gobierno de las Indias Occidentales están divididos aquellos Reynos y Señoríos en Provincias mayores, y menores [...] proveyendo en las menores gobernadores particulares que, por estar mas distantes de las Audiencias, las rijan, y gobiernen en paz, y justicia...”. Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, “De los términos, división, y agregación de las Governaciones”, Libro V, Título I, Ley 1. Decreto motivado para evitar cruce de jurisdicciones y conflictos de gobernación “Que los Gobernadores, Corregidores, y Alcaldes mayores guarden los términos de sus distritos”.

³³² O’Gorman, *Historia de las divisiones...*, p. 4.

³³³ Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, traducción de Stella Mastrangelo, mapas de Reginald Piggott, México, UNAM, 1986, p. 393.

³³⁴ *Ibidem...* p. 394.

Xilotepec me ha sido hecha relación que [...] muchas y diversas veces sean quexajo y pedido que se quiten las estancias de ganado”.³³⁵

El interés de los españoles por pacificar el indómito norte de Nueva España, y el posterior descubrimiento de las minas de Zacatecas en 1546, incrementó la extensión territorial y desde luego de Jilotepec, provocando el ensanchamiento de sus fronteras, a través de la avanzada de los otomíes aliados que, lentamente se asentaban en los pueblos fundados en tierras conquistadas.

Pero fue, principalmente, a través de las congregaciones que los conquistadores obligaron a los otomíes a vivir de manera urbana. Con el establecimiento de las dos Repúblicas, Jilotepec se estableció como cabecera indígena, lo que significaba que tendría derecho a un cabildo, elegir gobernadores, tener mercado, plaza, iglesia, recaudación de tributos y administrar justicia como primera instancia a todos los pueblos y barrios indígenas, ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia.

Con los asentamientos que existían en el antiguo Xilotepeque, se conformaron los nuevos pueblos que, a raíz de las congregaciones y de las conquistas del norte se fueron fundando. Fue el caso de la fundación que concedió el virrey Luis de Velasco a los indios de “xilotepeque” para poblar en el camino real de la Zacateca, con el fin de evitar que los indios guachichiles y chichimecas continuaran cometiendo ataques, para ello se permitió fundar la “nueva villa de San Luis Xilotepeque” en 1560, y se les concedió tener “gobernadores, alcaldes y regidores y alguaciles”, además podían tener “su jurisdicción como lo tienen otros pueblos y villas [...] en civil y criminal” y que “solamente reconozcan al dicho pueblo de Xilotepeque por cabecera”.³³⁶ La designación de Jilotepec como cabecera indígena de provincia, al parecer y, de acuerdo a los documentos consultados para esta investigación, no generó ningún problema entre los nuevos pueblos que serían nombrados jurisdiccionalmente “sujetos” a la provincia de Jilotepec.

³³⁵ AGNM, Mercedes, fecha 1551, volumen 3, expediente 728, fojas 306v-307f-v. Resulta interesante que a pesar de tener un alcalde mayor no se le describió a Jilotepec, en los documentos oficiales, como Alcaldía Mayor de Jilotepec o de Huichapan; no obstante, cuando se inicia la relación de las alcaldías mayores que deberían comprender cada intendencia en 1767, se enlista a la provincia como Alcaldía de Xilotepeque y Guichiapa, la cual quedaría bajo la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Mexicalcingo y en la Intendencia de México. *Boletín del Archivo General de la Nación*, Tomo II, Mayo-Junio 1931, Número 3, “División política de Nueva España hasta la promulgación de la Real Ordenanza de Intendentes. (4 de Diciembre de 1786), pp. 335-336.

³³⁶ AGNM, Mercedes, volumen 5, expediente 137, foja 45v.

Durante el siglo XVI, la Provincia de Jilotepec se caracterizó por tener límites territoriales constantemente indefinidos. Para 1580 fray Guillermo de Santa María, indica que los “pueblos sujetos a Xilotepeque, son Querétaro y El Tuliman, San Pedro, por el río de San Juan abajo, y tocan a Izmiquilpa y Pescadero de Mestzilán y por aquellas serranías, hasta el fin de Pánuco, y vuelven por los pueblos de Parrón o (Barrón) a Posinquía y a Sichú y a los Samúes, que son de la misma lengua, y Cuevas Pintadas donde acaban”.³³⁷

Sin embargo, la extensión territorial de la nombrada Provincia de Jilotepec se vio modificada; los cambios pueden ser identificados y analizados gracias a la información que aportan los registros de fundación o abandono de pueblos, las solicitudes de mercedes reales de indios caciques, principales y del común, así como las de españoles y mestizos, ya que estos instrumentos jurídicos detallan el repartimiento de los espacios concedidos a la población novohispana.

Con base en los referidos documentos jurídicos, estamos en posibilidades de señalar que la Provincia de Jilotepec entre los siglos XVI y XVII, su extensión territorial tuvo diferentes momentos, pero llegó abarcar parte de los actuales estados de Querétaro, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán y Estado de México como se podrá observar en el siguiente mapa.

³³⁷ Fray Guillermo de Santa María, *Guerra de los chichimecas: México 1575 Zirotto 1580*, paleografía y notas por Alberto Carrillo Cázares, El Colegio de Michoacán, A.C., Zamora, Michoacán, 1999, p. 190.

MAPA 1
LÍMITES Y DEMARCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JILOTEPEC



El perfil geográfico de la Provincia de Jilotepec fue elaborado con base en expedientes jurídicos novohispanos principalmente de los ramos de: Mercedes, Tierras e Indios, documentos realizados durante los siglos XVI y XVII, en los cuales los pueblos indican pertenecer a la jurisdicción de la provincia. El mapa es una aproximación de los límites novohispanos, se muestran en perspectiva actual con el fin de que el lector dimensione la extensión que tuvo.

Dada la extensión, existió un gran número de pueblos de indios dependientes de la cabecera. En el siglo XVI y durante la primera mitad del XVII, Jilotepec contaba, aproximadamente, con 141 pueblos sujetos.

PUEBLOS QUE ESTUVIERON SUJETOS A LA PROVINCIA DE JILOTEPEC

Fuente: Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, traducción de Stella Mastrangelo, mapas de Reginald Piggott, México, UNAM, 1986, p. 395.

1.	San Miguel Acambay	También escrito Cambay
2.	San Juan Acaxuchitlan	
3.	San Gerónimo Aculco	
4.	San Martín Alfaxayuca	También escrito alhuexuyuca; alfaxoyula o de acuerdo a documento colonial de 1598 “en otomí Audaxitso”
5.	San José Atlán	
6.	Santa Ana Azcapozaltongo	
7.	Magdalena Calpulalpan	También escrito Santa María Magdalena Capulalpa
8.	San Juan Caltimacan	Documento colonial indica su ubicación cerca de Tasquillo
9.	Concepción	

10.	San Miguel Chipaté	Documento colonial lo describe también como Caltepanitla o Domni
11.	San Sebastián Dacpani	
12.	San Pedro Denxí	También se puede encontrar como Denxhí
13.	San Pedro Donicá	
14.	San Pablo Guantepec	Documento colonial indica su ubicación cerca Huichapan límites con Jilotepec ³³⁸
15.	San Sebastián Huauquipa	
16.	San Mateo Huichapan	También escrito en los documentos como Hueixoapan, Hueychiapa, Gueychiapa
17.	San Buenaventura Juanacapa	También escrito en los documentos como San Vuena Ventura Zonacapan. En la actualidad se le conoce como San Sebastián Jonacapa
18.	Santa María Macua	
19.	Santa Ana Matlabat	
20.	Santiago Maxdá	También escrito en los documentos como Matza
21.	Nativitas	
22.	Magdalena Nopala	Para 1641 aparece como Santa María Magdalena de Nopala
23.	San Lorenzo Oteyuco	
24.	Santiago Oxtó	También escrito en los documentos como Ostoc o Oztoc
25.	San Pablo Oxtotipan	
26.	Santa María de la Palma	
27.	Santa Cruz del Portezuelo	
28.	Los Ángeles Pueblo Nuevo	
29.	San Francisco Sacachichilco	Pueblo despoblado en 1611 sus habitantes fueron congregados en el pueblo Alfaxayuca ³³⁹ , pero en 1698 nuevamente aparece en documentos como un pueblo habitado y tienen por Alcalde Ordinario a Nicolás Martín ³⁴⁰
30.	San Antonio	La fuente indica que se encontraba cerca de Tepeji
31.	San Francisquito	
32.	San Idelfonso	
33.	San Lucas	
34.	San Miguelito	
35.	San Francisco Saxní	También se puede encontrar como Shaxni
36.	Santiago Tecozautla	También descrito en los documentos coloniales sólo como Tecozautla
37.	San Antonio Tesoquipan	También escrito en los documentos como Soquiya

³³⁸ AGNM, Tierras, año 1594, volumen 2764, expediente 5, foja 51f.

³³⁹ AGNM, Tierras, año 1611, volumen 1872, 1^{era} parte, expediente 11, f 316v.

³⁴⁰ AGNM, Indios, fecha 14 de junio de 1698, volumen 33, expediente 329, fs. 252v-254f.

38.	San Andrés Timilpan	
39.	Santa María Tixmadegé	
40.	San Agustín Tlalticapa	
41.	Santiago Tlautla	
42.	San Bartolomé Tlaxcalilla	
43.	Santiago Toxié	
44.	Guadalupe Xigui	
45.	Santiago Xomtaá	
46.	San Pedro Xotho	
Fuente: David Charles, Wright Carr, <i>La conquista del Bajío y los orígenes de San Miguel de Allende</i>, México, Universidad del Valle de México/Fondo de Cultura Económica, 1998.		
47.	San Miguel el Grande ³⁴¹	Actualmente San Miguel de Allende
Fuente: Primo Feliciano, Velázquez, <i>Historia de San Luis Potosí</i>, vol. I, México, El Colegio de San Luis y Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004.		
48.	Santo Tomás de Tierra Blanca	
Fuente: David Charles, Wright Carr, <i>Conquistadores otomíes en la Guerra Chichimeca: dos documentos en el Archivo General de la Nación</i>, Querétaro, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, Gobierno del Estado de Querétaro, 1988.		
49.	San Juan del Río	
50.	Santa María Tequixquiapan	
51.	San Juan de los Jarros	
Fuente: Antonio, Huitrón Huitrón, <i>Jilotepec monografía municipal</i>, México, Gobierno del Estado de México, 1999, p. 100.		
52.	Caderyta	En 1590 el pueblo formó parte de la alcaldía mayor del Real y Minas de Xichú ³⁴²
53.	Cimapan	También escrito como Zimapan
54.	Taxquillo ³⁴³	También escrito en los documentos como Tasquillo. Llamado después San Bernardino Tasquillo
55.	Ixmiquilpan	
56.	Chiapantongo	También escrito en los documentos como Chapantongo. Para 1691 ya aparece como pueblo cabecera con cabildo y elecciones propias pero señalado como “jurisdicción de Xilotepeque y Huichapa” ³⁴⁴
57.	Zoyanaquilpan	La fuente indica que se encontraba cerca de Tepeji
58.	Tula	

³⁴¹ AGNM, Media Anata, volumen 35, fojas 245v a 249v.

³⁴² Jesús, Mendoza Muñoz, “*Cadereyta, cuatro siglos de Gobierno, siglos XVII-XVIII-XIX y XX*, México, Cadereyta, 2005.

³⁴³ AGNM, Tierras año 1611, volumen 1872, 1^{era} parte, expediente 11, foja 316v.

³⁴⁴ AGNM, fecha 15 de febrero de 1691, Indios, volumen 31, expediente 12, fs. 9v.

59.	Tetepango	
60.	El Carbón	
Fuente: Pedro, Carrasco Pizana, <i>Los Otomíes. Cultura e historia prehispánicas de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana</i>, (edición facsimilar de la de 1950), México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979.		
61.	Amealco	
62.	Cimapantonco	
63.	Tleculutlycatzia	
64.	Tlechatitla	
Fuente: <i>Códice de Jilotepec</i>, comentario de Oscar Reyes Retana, México 1990.		
65.	Querétaro	
66.	Acámbaro	
67.	Apaseo	
68.	Tepotzotlan	
69.	Tlalpujahua	
Fuente: documento AGNM, Indios, fecha 1598, volumen 6, 2^{da} parte, expediente 1014, foja 276f.		
70.	Tepexiqui	
71.	Noshtongo	
72.	Guaxutla ³⁴⁵	También se puede encontrar como: Guaxuspa
73.	Temistitlan	
74.	Huitlanalmaya	
75.	Temacazcacingo	También se puede encontrar como: Temascalcingo
76.	Quauhtepania	También se puede encontrar como: San Francisco Guauhtlapania o Quautlapetlania
77.	Acagualcingo ³⁴⁶	La fuente indica que se encontraba cerca de Pachuca
78.	Sansoanzueta	
79.	Lumen	
80.	Tlacuitlapilco	
81.	Shiauhtla	
82.	Atucpa	
83.	Mixquiaguala	
84.	Axocupa	

³⁴⁵ Para su localización en el mapa se consultó el libro de: Dorothy, Tank Estrada, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios, Nueva España, 1800*, México, Colegio de México/Colegio Mexiquense, 2005, p. 233.

³⁴⁶ También aparece en el *Boletín del AGN*, Tomo XVI, Enero-febrero-marzo 1945, Num. 1, documento del año 1551.

85.	Tezontepec	
86.	Nichimaloya	También puede encontrarse como Michimaloya
87.	Atitalaquia	
88.	Coaxuepa	
89.	Atotonilco	
Fuente: documento AGNM, diversos expedientes del Ramo Mercedes		
90.	Santa María Juichconecaque	El documento en que se localizó mencionado el pueblo indica que estaba cercar de San Juan del Río.
91.	San Francisco Acasuchitlantongo	También se puede encontrar como: Acaxuchitlatongo
92.	San Mejulzoctocipa	Después San Juan Aguatepeque
93.	Santa María de Mansa	También se puede encontrar como: Santa María Almongo o Almanga
94.	San Tegodo	
95.	San Bartolome Ocosacapan	La fuente indica que se encontraba cerca de Tula
96.	Quamango	También se puede encontrar como: Guamango o Cuamango.
97.	San Pedro	La fuente indica que estaba cerca del pueblo de Jilotepec
98.	Toliman	También se puede encontrar como: San Pedro de Toliman
99.	San Miguel Oztoticpac	
100.	San Sebastian	
101.	Techealtitlan	También se puede encontrar como: San Lorenzo Techealtitlan
102.	Tianquizpepetla	
103.	Santiago Ostotlapechico	En 1614 aparece en una merced como pueblo despoblado. La fuente señala que estaba cerca de San Jerónimo Aculco
104.	Santa Elena	
105.	San Lucas Totoloya	También se puede encontrar como Totolmaloya
106.	San Pedro	
107.	Santiago Acucilapa	
108.	San Andrés	
109.	San Antonio Oztoc	
110.	San Juan de Galo	
111.	San Pedro Tlahualipa	La fuente indica que se encontraba cerca de Tula
112.	Matlamacala	
113.	Patlantengo	
114.	Tecosaute	
115.	Chapa	También se puede encontrar como: Chiapa de Mota
116.	Atlapachoaya	

117.	Colzatlá	
118.	Huamango	
119.	San Pablo Güexotitlán	
120.	Santa Marta	
121.	San Francisco	La fuente señala que estaba cerca del pueblo de Jilotepec
122.	Santa María Tetenichipa	
123.	San Francisco Soyanaquilpa	
124.	San Sebastián Suaquilpa	
125.	San Juan Aculco	
Fuente: documento AGNM, Tierras 1872, expediente 3, foja 188, año 1715.		
126.	San Lorenzo (el viejo)	También se puede encontrar como: Malacota. La fuente indica que se encontraba cerca de Chapa de Mota; así mismo señala que después fue San Pedro y San Pablo Tecuantepec
Fuente: documento AGNM, Tierras año 1523, volumen 3032, 2^{da} parte, expediente, 19, fojas 439-459v.		
127.	San Pedro Tenango	En 1596 queda despoblado. Pero en 1693 ya se encuentra poblado y en la jurisdicción de Celaya ³⁴⁷
Fuente: documento AGNM, Mercedes, año 1596, volumen 21, expediente 546, foja 243 f.		
128.	Pueblo Quauhteco	Despoblado en 1596.
129.	Santiago Quauyuca	Despoblado en 1590.
Fuente: BNM, Fondo Franciscano, caja 107/1467.8, foja 6f.		
130.	San Elifonso de Riego	También se localiza como: Idelfonso. La fuente señala que se localizaba en términos de San Jerónimo Aculco
Fuente: documento AGNM, Indios, año 1681, volumen 27, expediente 32, foja 14f-v.		
131.	San Luis de las Peras	
Fuente: documento AGNM, Indios, año 1668, volumen 24, expediente 254, fojas 161f – 162v.		
132.	Las Tetillas	
133.	Santa María Sinapantoyo	
Fuente: Boletín del AGN, Tomo II, Mayo-Junio 1931, Núm. 3, p. 354.		
134.	Sabina	La fuente indica que se encontraba cerca de Huichapan
Fuente: documento AGNM, Tierras, volumen 282, expediente 3, foja 3, año 1712.		
135.	San Miguel Titotlascaltepec	También se le encuentra como Tlaxcaltepec
Fuente: Juan Ricardo Jiménez Gómez, La República de Indios en Querétaro 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad, México, Universidad Autónoma de Querétaro/Miguel Ángel Porrúa, 2008.		
136.	Mexquititlán	El autor señala que dependió del gobierno de Jilotepec y luego de San Jerónimo Aculco
Fuente: documento AGNM, Tierras, volumen 2942, expediente 145, fojas 391-391v.		
137.	San Alonso de Riego	
Fuente: documento AGNM, Mercedes, volumen 22, año 1596, foja 31f-v.		

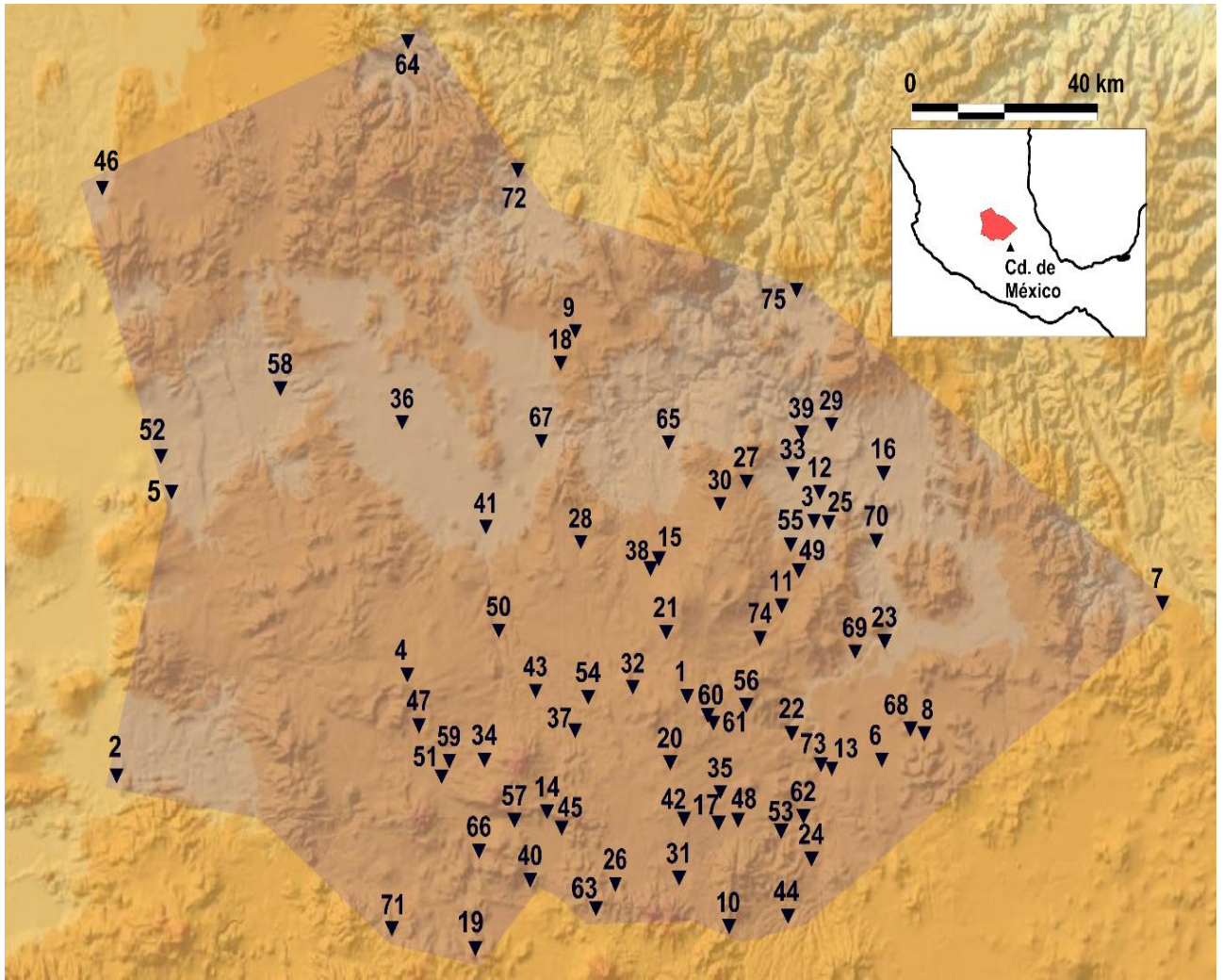
³⁴⁷ AGNM, Indios, fecha 1693, volumen 31, expediente 177, foja 135f.

138.	Chichimequillas	
Fuente: documento AGNM, Mercedes, volumen 24, expediente 466, foja 125v – 126f.		
139.	Santa Clara	
Fuente: documento AGNM, Mercedes, volumen 39, año 1633, fojas 11v – 12f.		
140.	Quaxichi	
Fuente: documento AGNM, Mercedes, volumen 31, expediente 114, fojas 45f-v.		
141.	San Felipe	La fuente indica que se encontraba cerca de Chapa de Mota
142.	Jilotepec	Cabecera indígena de la provincia

La región del norte se conoció como tierra de guerra, debido a la fuerte resistencia que pusieron los chichimecas al avance español, provocando constantes enfrentamientos entre españoles y otomíes aliados contra estos grupos, generando inestabilidad social e incluso, en ocasiones, a abandonar los pueblos fundados. Por ejemplo, el 5 de marzo de 1583, Don Lorenzo Suárez de Mendoza conde de Coruña hizo saber al alcalde mayor “del pueblo y provincia de queretaro que los naturales del pueblo y provincia de Xilotepec” le han informado “que en nueve pueblos de sus sujetos se han despoblado los naturales de los asentados e ydo a vivir a otro pueblo los mas cercanos, que los chichimecas de guerra han causado y hecho en el pueblo de San Juan Tecuay que en esta ocasión han dejado sus casas y asiento y población y desamparándolo totalmente”, y que de no remediarse este despoblamiento a la brevedad “seria puerta y camino para que los demás naturales de las dicha provincia se vayan y ausenten y hagan en esta razón novedad de [ordinario] de donde resulta que los tributos y servicios sean menos y causan otros muchos inconvenientes en su perjuicio” por lo que debía hacer que los “naturales vuelvan y sean compelidos a volver a sus casas y asientos conforme a la gente que fuere”, para ello debía moderar “el servicio personal” para que “los dichos nueve pueblos de la dicha provincia se ubieren ausentado de su población y casas vuelvan a ellas de qualquier parte y lugar donde estas estuvieren”.³⁴⁸

³⁴⁸ AGNM, Indios, fecha 1583, volumen 2, expediente 579, foja 133f-v.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS PUEBLOS SUJETOS A LA PROVINCIA DE JILOTEPEC
SIGLOS XVI – XVII**



³⁴⁹ Agradezco al Dr. David Alejandro Sánchez Muñoz su valioso apoyo, en el diseño de este mapa.

PUEBLOS SUJETOS A LA PROVINCIA DE JILOTEPEC SIGLOS XVI y XVII³⁵⁰

1.	Acazuchitlán	26.	San Andrés Timilpan	51.	San Pedro Donicá
2.	Acámbaro	27.	San Antonio Tezoquipan	52.	San Pedro Tenango
3.	Alfajayucan	28.	San Bartolomé Tlaxcalilla	53.	Santa Ana Azcapozaltongo
4.	Amealco	29.	San Bernardino Tasquillo	54.	Santa Ana Matlavat
5.	Apaseo el Alto	30.	San Buenaventura Jonacapan	55.	Santa María la Palma
6.	Atitalaquia	31.	San Felipe Coamango	56.	Santa María Macua
7.	Atotonilco el grande	32.	San Francisco Acasuchitlantongo	57.	Santa María Tixmadeje
8.	Axocupa	33.	San Francisco Sacachichilco	58.	Santiago de Querétaro
9.	Cadereyta	34.	San Francisco Shaxni	59.	Santiago Mexquititlán
10.	Chapa	35.	San Francisco Soyaniquilpan	60.	Santiago Oxtó
11.	Chapantongo	36.	San Idefonso	61.	Santiago Oxtoc-Toxhie
12.	Guadalupe Xigui	37.	San Jerónimo Aculco	62.	Santiago Tlautla
13.	Guaxuspa	38.	San José Atlán	63.	Santiaguito Maxdá
14.	Huamango	39.	San Juan Caltimacan	64.	Santo Tomás de Tierra Blanca
15.	Huichapan	40.	San Juan de los Jarros	65.	Tecozautla
16.	Ixmiquilpan	41.	San Juan del Río	66.	Temascalcingo
17.	Jilotepec	42.	San Lorenzo Octeyuco	67.	Tequisquiapan
18.	Las Tetillas	43.	San Lucas Totolmaloya	68.	Tetepango
19.	Los Ángeles Pueblo Nuevo	44.	San Luis de las Peras	69.	Tezontepec
20.	Magdalena Calpulalpan	45.	San Miguel Acambay Deixpe	70.	Tlacotlapilco
21.	Magdalena Nopala	46.	San Miguel de Allende	71.	Tlalpujahuá
22.	Michimaloya	47.	San Miguel Tlaxcaltepec	72.	Tolimán
23.	Mixquihuala	48.	San Pablo Huantepec	73.	Tula
24.	Noshtongo	49.	San Pablo Oxtotipan	74.	Zimapantongo
25.	San Agustín Tlalixticapa	50.	San Pedro Denxhí	75.	Zimapán

³⁵⁰ La Provincia de Jilotepec se constituía por más de 141 pueblos, identificados todos ellos a partir de documentos de los siglos XVI y XVII, véase cuadro 1, que especifica el tipo de instrumentos consultados y su distribución en la revisión; así como la obra de Mario Colín, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de Indios*, México, Archivo General de la Nación/Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1968. Se debe tener en cuenta que durante este periodo la provincia sufrió modificaciones en sus límites, ya que conforme se conquistó territorio hacia el norte se crearon, para su administración, nuevas alcaldías o corregimientos; así como cabeceras indígenas. No obstante, a fin de tener un panorama más claro de la extensión de la provincia, se procedió a ubicar en un mapa los pueblos, lo que originó el contorno aproximado de la provincia que puede apreciarse en el mapa 2. Del total de pueblos, 141, sólo se logró identificar 75 incluyendo Jilotepec, que en la actualidad sobreviven con el nombre con el que aparecen en los documentos revisados, el resto de los pueblos no fue posible identificarlos, entre otras causas, por su posible desaparición, cambio de nombre o reubicación.

Así, mismo debe tenerse en cuenta que los pueblos, marcados en el mapa, corresponden a la ubicación actual, por lo que es probable que en el pasado no hayan ocupado los mismos espacios; sin embargo, consideramos que, a pesar de esta salvedad, el contorno de la provincia y la localización de los pueblos plasmados no sufren distorsiones significativas en la historia de la región.

Otro factor que influía en el abandono de pueblos fue la negativa de pagar tributo, manifestar maltratos de los españoles y destrozos que los animales hacían en sus sementeras, como sucedió en 1590 en el pueblo de Jilotepec,³⁵¹ lo mismo que en 1596 en el “pueblo quauhteco que esta despoblado”.³⁵²

Por otra parte, los nuevos asentamientos solicitados al virrey por los propios otomíes de Jilotepec, en el marco de los privilegios otorgados por la Corona por ser “indios aliados”, constituyeron otro de los factores que conllevaron al cambio territorial.

Los otomíes como aliados solían argumentar fundar nuevos pueblos para asegurar la frontera, pero, además, pedían los privilegios pactados por su alianza, derechos que implicaban la fundación de los nuevos pueblos, entregándose a los líderes la gobernación del cabildo indígena, siendo el caso de *Conin* en Querétaro, un ejemplo de ello. A pesar de ser los principales aliados de los españoles, no hemos localizado un documento que otorgara privilegios para toda la región como fue el caso de Tlaxcala. Los privilegios ganados fueron a título personal para los otomíes aliados, así como para aquellos que pidieron poblar tierras de guachichiles y chichimecas.

La inestabilidad de la frontera, el abandono de los pueblos y las nuevas circunstancias que fueron apareciendo en el contexto novohispano transformaron constantemente a la provincia, a ello debemos añadir los intereses de separación de la antigua cabecera de algunos pueblos sujetos que conllevaron a la reducción de la extensión territorial. Los pueblos de Querétaro y San Juan del Río son ejemplo de lo anterior.

El encomendero de Querétaro Luis de Quesada y Puga, bisnieto de doña Marina “La Malinche”, hizo en 1620 relación sobre que, “la justicia del pueblo de queretaro estando impedido el gobernador de el por falta de salud para el uso de este oficio haga que los naturales de el elijan el dia de año nuevo que vienen dicho en su lugar”. De acuerdo a la solicitud del encomendero “don Nicolás de la Barcena gobernador de la provincia de Jilotepec ha muchos dias que esta con falta de salud a cuya causa no puede acudir con la puntualidad necesaria a las obligaciones de su oficio, mayormente a la cobranza del tributo y servicio real que deben los naturales y otras cosas importantes a cuya causa an ydo en

³⁵¹ AGNM, Indios, fecha 1590, volumen 5, expediente 9, foja 2v-3f.

³⁵² AGNM, Mercedes año 1596, volumen 21, expediente 546, foja 243f.

[disminución], y desde hace 10 años servía el oficio de gobernador de la provincia”,³⁵³ por lo que solicitaba se remediara tal situación.

Por lo que el virrey Diego Fernández de Córdoba Marqués de Guadalcazar “mando a la justicia del dicho pueblo” que, para el año de 1621 “se juntasen los naturales en su cavildo [...] como el uso y costumbre y que hagan su eleccion de gobernador en la persona que les pareciere”. Aunado a lo anterior, Luis de Quesada recalca el hecho de que la salud de don Nicolás, resultaba un impedimento para que cumpliera con sus obligaciones, además de que ya llevaba en el cargo 10 años, y, si bien no solicita abiertamente que Querétaro se convirtiera en cabecera indígena y que realizará su elección de gobernador, independiente de Jilotepec, resulta interesante que la decisión de la Real Audiencia fue, decretar que para el año siguiente se realizaran elecciones de gobernador. Cabe mencionar que Luis de Quesada y Puga era juez provincial de la hermandad del distrito de la ciudad de México.

No fue sino hasta 1631 que, de acuerdo a la solicitud hecha por “el gobernador, alcaldes, regidores y comun de las parciales de Queretaro pedian que desde mas de 25 años han tenido ministro de doctrina de asistencia que se le han enseñado y siempre han pagado los tributos y servicios reales, de por si a los cobradores, dando muy buena cuenta sin causar rezago, ni tener dependencia del governador y demas oficiales de republica de la provincia de Xilotepeque”, es entonces que se hace evidente el interés por separarse de su antigua cabecera indígena.

Señalaban los oficiales indígenas de la república de Querétaro que, con todo y que contaban con los requisitos para gobernarse así, mismos, la cabecera los obligaba al servicio personal siendo “aver muy gran distancia de una a otra parte y sino les acuden con ello y para la celebracion de sus fiestas los prenden y hacen otros agravios a que no se debia dar lugar, pues el dicho pueblo de Queretaro esta tan avecindado y tener tantos vecinos asi españoles como naturales”,³⁵⁴ por tanto consideraban que ya no debían depender de la cabecera.

El auto del Juzgado General de Indios declaró “por cabecera a el pueblo de Queretaro y sin dependencia alguna del de Xilotepeque”, además mandaba que el alcalde mayor de Jilotepec amparara a los indios de Querétaro para que no se les obligará al servicio personal,

³⁵³ AGNM, Indios, fecha 3 noviembre 1620, volumen 9, expediente 264, foja 127v.

³⁵⁴ AGNM, Indios, fecha 6 marzo 6 de 1631, volumen 10, expediente 26, foja 202v.

ni otra cosa alguna, quedando así separado políticamente de Jilotepec como cabecera indígena.

Como describe la solicitud presentada por los oficiales de república en 1631, Querétaro tenía “tan vecindado y tener tantos vecinos así españoles como naturales” y acudían “a las cosas de su república con la puntualidad y cuidado que era notorio”, no podían seguir permitiendo tener “la vejación” que sufrían, por lo que estaban en posibilidades de solicitar la referida “dependencia de Xilotepeque”.³⁵⁵ Esta separación trajo limitadas consecuencias, pues si bien se modificó su extensión territorial, no lo hizo de forma dramática, ya que las dimensiones geográficas de Querétaro no eran de consideración.

Otro pueblo sujeto con intereses de separación fue San Juan del Río que, al parecer, buscó ser parte de la jurisdicción de Querétaro en 1691. En aquel año, San Juan del Río realizó su elección de gobernador y oficiales de república sin considerar a Jilotepec, por lo que el gobernador de la cabecera no respaldó la elección realizada en este pueblo.

El gobernador de la Provincia de Jilotepec señalaba que,

siendo costumbre inmemorial el que todos los años quando se hacían las elecciones de oficiales de república para dicha provincia en ella se hacia de alcalde y demas oficiales para el pueblo de San Juan del Rio así por ser costumbre como por haver estado sujeto a la cabecera de San Pedro y acudiendo al gobernador con los títulos demás de su obligacion y que ahora con ocasión de haver ocurrido a este [superior gobierno] representando razones que decían tener se avian separado sin haver llevado despacho para ello y habían hecho eleccion de gobernador y demás oficiales.³⁵⁶

Desconocemos si el reclamo de la cabecera obtuvo el auto a su favor, por lo que no es posible afirmar que a partir de entonces San Juan del Río haya pasado a formar parte de Querétaro. Sin embargo, y, con base en las actas localizadas del cabildo de Jilotepec posteriores a 1691, no muestran registro alguno del pueblo de San Juan del Río, es muy probable que éste lograra integrarse a la jurisdicción de Querétaro.

A la fundación de pueblos, separación y abandono de estos que modificaban los límites de la provincia, se incluyó el interés de los otomíes por refundar pueblos viejos, peticiones que se hicieron constantes en el siglo XVII. Tal fue el caso de la solicitud de los

³⁵⁵ *Ibidem*... foja 203v.

³⁵⁶ AGNM, Indios fecha 15 de febrero de 1691, volumen 31, expediente 14, foja 10f-v.

indios de Chapa de Mota, en 1685, que pretendían utilizar las tierras de don Pedro Romero de la Mota, cacique y principal de Chapa de Mota, jurisdicción de Jilotepec, para fundar iglesia y pueblo “con pretexto de estar inmediatas a un pueblo viejo despoblado de mas de 80 años, nombrado Santa Ana”; el cacique solicitaba que no se les permitiera fundar la iglesia, más en caso de hacerlo, se les obligara a que fuera “donde esta el pueblo viejo de San Ana” y no en sus tierras.³⁵⁷

Por otro lado, fue el antiguo Huichapan sede de las autoridades españolas que gobernaban la provincia y pueblo donde residió el alcalde mayor. Para poder administrar justicia en el amplio territorio, el alcalde mayor se valía de varios tenientes que se ubicaban en aquellos pueblos con mayor número de habitantes, como era el caso de la cabecera de partido Jilotepec y también en Aculco, entre otros.³⁵⁸ Huichapan como pueblo residente de la autoridad española y lugar de residencia de gran cantidad de españoles, obtuvo relevancia política, mientras que Jilotepec continuó siendo cabecera de partido indígena.

En los documentos de la época, es común encontrar referencia a ella como “provincia de Gueychiapa y Xilotepec” o “provincia de Gueychiapa conocida también como Xilotepeque”, formas usadas de manera indistinta, pero que indicaban la conjunción de ambos cabildos, el español y el indígena. Cada uno de estos espacios representaba a las figuras políticas y culturales de la región, por un lado, Huichapan personificaba a la autoridad de la Corona a través de la figura del alcalde mayor, mientras que Jilotepec representaba a la autoridad política indígena.

Ya en el siglo XVIII y debido a la aplicación de las reformas borbónicas, se gestó una nueva organización territorial, estableciéndose las intendencias en 1786. Con dicha modificación, Huichapan, al ser la sede de la autoridad española (la alcaldía mayor), se transformó en una subdelegación de la intendencia de México,³⁵⁹ mientras que Jilotepec permaneció como cabecera indígena, continuando con la influencia política y cultural de la Provincia de Jilotepec entre los otomés.

³⁵⁷ AGNM, Indios, fecha 6 de junio de 1698, volumen 33, expediente 300, fojas 247f-248v.

³⁵⁸ AGNM, Indios fecha marzo 6 de 1631, AGNM,10, expediente 26, foja 202v en Alfajayuca, AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente. 11, fs. 313f, en Aculco BMN, Fondo Franciscano, Patentes/Temporalidades, caja 107/1467.1, fojas 1-5v, título “Traslado de patente y escritura de las temporalidades del convento 1646”, foja 1, entre otros pueblos de la provincia.

³⁵⁹ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios Nueva España, 1800*, México, El Colegio de México, 2005, p. 98-125.

3.4 Un panorama general de la vida social y económica

Durante el avance español hacia el norte, Jilotepec fungió como zona “puente” y antesala para muchos españoles aspirantes a la conquista del septentrión e interesados en conseguir privilegios reales, por méritos y servicios. Pronto la tierra se convirtió en el recurso más ambicionado, ya que en ella se encontraban en su conjunto los factores: humano y natural.

La desmesurada ocupación de la tierra provocó daños a los otomíes de Jilotepec, debido a que los españoles construyeron haciendas, ranchos y en menor medida molinos para trigo, lo que modificó, drásticamente, el paisaje ecológico y transformó la actividad comercial de la región. Además, las estancias utilizaban la tierra para la ganadería, hecho que afectaba a sus sementeras. François Chevalier señala que las regiones con más daños por el ingreso del ganado fueron Toluca, Jilotepec, Tlaxcala, Tepeaca y Atlixco.³⁶⁰

En el siglo XVI, la introducción del ganado menor (chivos, borregos, cabras, carneros y puercos) y mayor (vacas, yeguas, caballos y toros), generó severos conflictos sociales y económicos. Los daños para los otomíes eran cuantiosos tanto social como económicamente, pues estos animales destruían sus cosechas con las que comerciaban, pagaban sus tributos y se alimentaban. Los indígenas tuvieron que dirigirse directamente al rey en España para que se tomaran medidas más radicales, pues las autoridades en la Nueva España no eran capaces de solucionar la problemática.

El 14 de mayo de 1553 el rey firmó en Madrid una real cédula, la cual fue ejecutada hasta el 13 de mayo de 1556, en ella, se mandaba que se visitaran las estancias de ganados asentadas en los términos de la Provincia de Jilotepec, a fin de que se hiciera justicia e informara sobre los daños y agravios que los naturales habían recibido.

Al respecto, los caciques y principales don Juan de la Cruz y don Juan Ramírez, así como Miguel García gobernador de la provincia y demás regidores, principales y *maceguales* junto con todos los vecinos del pueblo, informaron al oidor que “se querellaban” del tesorero [Hernan Alonso] de Sosa, Juan Hernández Bello, Alonso de Villaseca Cisneros, Alonso Díaz, doña Beatriz de Andrada (encomendera), Alonso de [Agmiaz], Juan de Quellar, Francisco Carretero Lope de Ocuña Reyes, Gerónimo de la Mota (conquistador de Chiapa de Mota),

³⁶⁰ François Chevalier, *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 237.

Antonio Jiménez, Luis Marín, Juan Xaramillo, [oydor] Santillana, Antonio de Turcios, Hernán Cervantes, Gerónimo López, Martín López Villegas, el regidor Ríos González Moscoso, Hernán Duran, Francisco López, Diego Blas, Domingo Martín, Alonso de Valseca, Luis Jiménez, Diego Martín entre otras personas más, pero “a los que mas culpa y daño an echo eran la dicha doña Beatriz de Andrada y los dichos tesoreros y Juan Xaramillo y el dicho Santillan y Turcios y Villegas y Martín López y Gonzalez y Juan bello”.³⁶¹ Todos señalados por los otomíes como culpables de dañar “las tierras y estancias y donde vivieron sus antepasados”, lo cual consideraban injusto, toda vez que pagaban “los tributos que debían”, es decir, los otomíes de Jilotepec estaban cumpliendo con lo pactado y no recibían reciprocidad.

Es importante observar que la mayoría de los españoles que ocupaban tierras en la Provincia de Jilotepec eran oficiales reales, desde oidores hasta tesoreros, así como el escribano real Antonio de Turcios, quien ostentó este oficio por décadas. Se contaban también los propios encomenderos, así como gente con importantes recursos económicos y gran influencia en la Real Audiencia, como lo era Alonso de Villaseca, lo que podría explicar la falta de justicia. Los indios informaron que de todos los daños ya se había informado a la Real Audiencia, pero ésta sólo había castigado algunos y favorecido a ciertos hacendados.

Los otomíes señalaban más de “veinte mil e cincuenta mil cabezas de ganado menudo y menor, además habían metido otros muchos ganados mayores de vacas y yeguas e bueyes.”³⁶² Estas grandes cantidades de ganado dispersas en tierras donde antes de la llegada de los españoles no existía este tipo de animales, ocasionaron severos daños ecológicos.

Pero no sólo las yeguas, vacas y bueyes destrozaban las tierras, sucedió lo mismo con los puercos. El 6 de diciembre de 1590, los alcaldes y común del pueblo de Jilotepec, se quejaron en la Real Audiencia de los destrozos que especialmente estos animales hacían en sus sementeras, al punto que decidieran abandonar sus poblados y ausentarse de la congregación.³⁶³ “Lo peor” había sido que los pastores estancieros, por mandado de sus amos, se habían asentado en las mismas casas y pueblos de los naturales, por lo que los “hechaban por fuerza de sus mismas casas y pueblos”. La población se diversificaba, ya que

³⁶¹ AGNM, Mercedes, año 1556, volumen 4, foja 331v.

³⁶² *Ídem.*

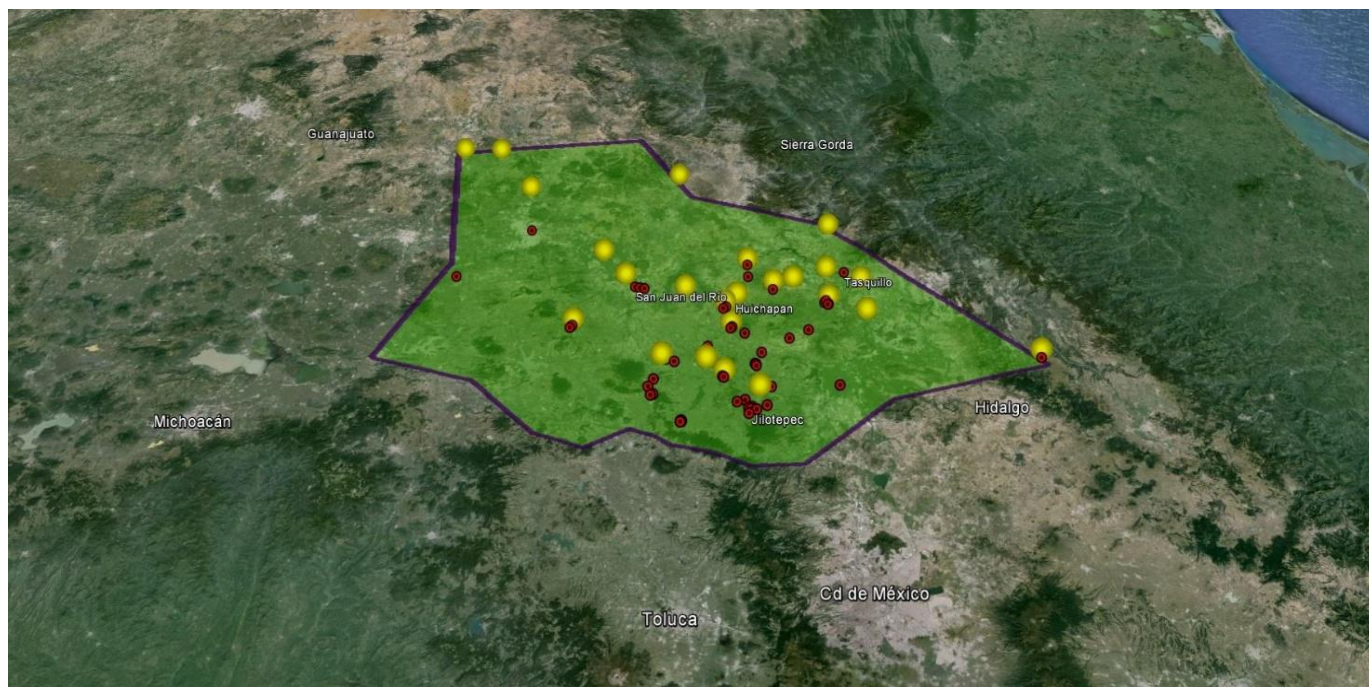
³⁶³ AGNM, Indios, fecha 1590, volumen 5, expediente 9, foja 2v-3f.

con las estancias llegaron esclavos negros “y gente cruel, sin virtud y sin piedad”,³⁶⁴ de acuerdo con las declaraciones de los indios.

En las primeras décadas del siglo XVI, se dio una mayor concentración de tierras a través de los nuevos mecanismos novohispanos. Los otomíes, a través de solicitudes de mercedes, solían pedir tierras en el centro-sur de la provincia, principalmente en tierras cercanas a Jilotepec, de ahí hacia Tasquillo en el noreste y al noroeste hacia San Juan del Río y por el norte hacia Huichapan, tierras que en su mayoría eran para el cultivo, aunque también existió un alto índice de solicitudes para ganado menor y en pequeña proporción para ganado mayor, éstas últimas usualmente eran solicitadas por caciques y principales.

MAPA 3

DISTRIBUCION DE SOLICITUDES DE MERCED DE TIERRA POR PARTE DE OTOMÍES Y ESPAÑOLES EN EL SIGLO XVI



Elaboración propia con base en la información de documentos de los ramos: Mercedes Reales y Acordados, véase cuadro 1 “Solicitudes de mercedes de tierra por otomíes de la provincia de Jilotepec siglo XVI” y cuadro 2 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVI

Solicitudes de indígenas	■
Solicitudes de españoles	■

Como puede apreciarse en el mapa 3, se dio un paulatino avance hacia el noroeste. En esta etapa, las solicitudes de los otomíes estaban concentradas en las cercanías del pueblo

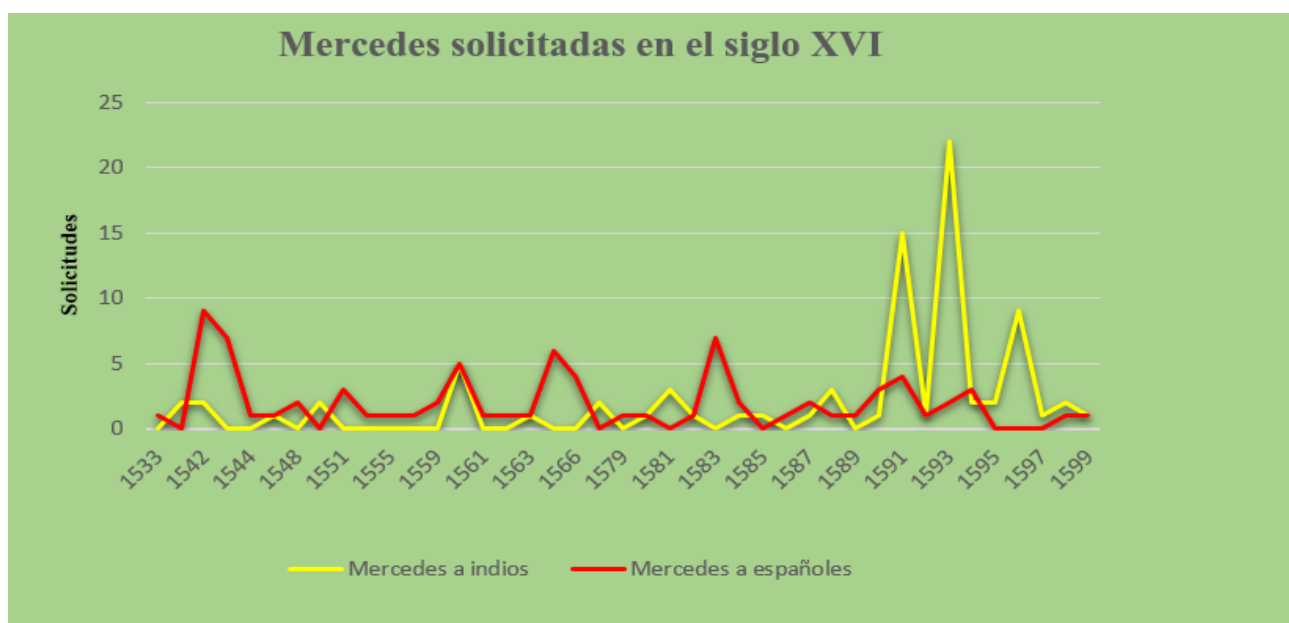
³⁶⁴ *Ídem.*

de Jilotepec y, es probable, que ello se deba al vínculo cultural que mantenían con éste, sin embargo, el hecho también puede tener relación con las congregaciones y fundación de pueblos que se emprendieron en este siglo, pues la mayoría de las peticiones están situadas en poblados.

En el caso de la posesión de tierras por parte de españoles, se puede observar que la acumulación de estas fue de manera dispersa, seguramente por el interés de obtener grandes porciones de tierras para el trabajo agrícola y, principalmente, para el desarrollo de la ganadería (ganado menor y mayor), por ello se dispersaron en gran parte de la provincia.

Las solicitudes de tierras, por parte de los otomíes de Jilotepec, fueron presentadas por: caciques y principales, indios del común y por los pueblos. En ocasiones los gobernadores solían solicitarlas anteponiendo su cargo y su título y también, de manera esporádica, intervenían en las peticiones de tierra para el pueblo, aunque en su mayoría lo hacía en nombre del “común de los naturales”. En las solicitudes de indios del común, también aparecen algunas indias que se identificaban como viudas.

GRÁFICA 1



Elaboración propia con base en la información de documentos de los ramos Mercedes Reales y Acordados, solicitados por indios y españoles durante el siglo XVI, véase cuadro 1 “Solicitudes de mercedes de tierra por otomíes de la provincia de Jilotepec siglo XVI” y cuadro 2 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVI.

Las solicitudes de merced de tierras tuvieron diferentes momentos en el siglo XVI. Algunas tienen relación con situaciones sociales fáticas, y otros con factores políticos

decretados por la Corona. En primer lugar, la epidemia acaecida en 1579, en la provincia llevó a los naturales del pueblo de San Joseph en Huichiapa, jurisdicción de Jilotepec, a solicitar se investigara sobre unas tierras que ocupaba Joan de Marquina. Los indios señalaban que “de su autoridad se ha entrado en ellas y las labra y beneficia sin tener título ni recaudos de ello en gran daño y perjuicio de ellos”, enfatizando que estas tierras las había tomado “de los yndios que de la pestilencia pasada murieron”.³⁶⁵ El auto del litigio decretaba que se le compeliere a Joan de Marquina a que exhibiera, ante el alcalde mayor, los títulos y recaudos que tuviera, que se midiera y amojonaran las tierras para que fueran restituidas a los indios. Desconocemos si fueron devueltas las tierras, pero lo cierto es que sobre el caso no hubo otro litigio, lo que podría significar que se les restituyó, ya que estos no volvieron a acudir al juzgado para litigar en contra de Joan de Marquina.

Otro momento, fue la disposición real sobre congregación a los indios para su evangelización y hacerlos vivir en policía. Peter Gerhard afirma que, la organización poblacional en la época prehispánica limitaba los intereses de los españoles, pues aunque tenían centros ceremoniales con templos, mercados y casas para los gobernantes, sacerdotes, nobles y sus dependientes “en general, los campesinos visitaban estos lugares sólo en día de mercado, con fines religiosos o para trabajar en obras comunales”, situación que pronto los españoles “se dieron cuenta de que no podían ni explotar completamente ni catequizar efectivamente a un pueblo disperso en áreas remotas, donde evadiría el tributo y practicaría ritos prohibidos” lo que los obligó a reorganizar “un reasentamiento indígena”.³⁶⁶

Al respecto, Silvana Elisa Cruz señala que, las congregaciones “en Jilotepec iniciaron en 1530, incluso antes, teniendo como base las propias descripciones del *Códice de Xilotepec* y el *Códice de Chiapa de Mota*.”³⁶⁷ Por nuestra parte, tenemos noticia documental de que en 1593, se daba cumplimiento a lo proveído “por su majestad cerca de que los yndios de esta nueva España se reduzcan a su cabecera y partes donde puedan ser fácilmente doctrinados y administrados mande que se juntasen y congregasen los yndios de los pueblos y sujetos de

³⁶⁵ AGNM, General de Parte, fecha agosto 3 de 1579, volumen 2, expediente 88, foja 20.

³⁶⁶ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", Colegio de México, 1991, artículo en línea: <https://www.jstor.org/stable/j.ctv5135sx.5> (consultado el 5 de noviembre 2019), p. 32.

³⁶⁷ Cruz, *Nobleza y gobierno...* p.127.

Xilotepec en que entra el de queretaro cometiendo la junta y congregación [...] con yntervencion de los religiosos ”.³⁶⁸

Esto también modificó la distribución de los otomíes en el territorio si consideramos que, solían vivir dispersos y desplazándose por el vasto espacio norteño. Con las reducciones apartaron a los otomíes de sus tierras y con ello, se emprendió el esquema de obtenerlas a partir de peticiones al rey y otorgadas por medio de una “merced real”. Tanto las congregaciones como las epidemias que alcanzaron a la provincia, repercutieron en la defensa y peticiones de las tierras, por parte de los otomíes de Jilotepec.

No obstante, desde 1589, la Corona estudiaba el asunto de la tierra indebidamente apropiada, por lo que debía revertirse tal situación. La Corona consideró establecer “La composición” de tierra como mecanismo legal, para que pudiera ser nuevamente repartida, o bien, continuar en las manos de los detentadores a cambio del pago de una cantidad concertada, o, como una confirmación de su propiedad.³⁶⁹ La composición de tierras de 1591, inauguró en todas las Indias una obsesión por la obtención de títulos o mercedes, que acreditara a los propietarios de la tierra como legítimos dueños de ella.³⁷⁰ Con la composición se remediaba, además, una anomalía: que podía ser, desde unos límites excedidos, una propiedad indebidamente documentada a una efectiva apropiación de tierra baldía.³⁷¹

Resulta interesante observar que, justamente, entre 1591 a 1597 (Gráfica 1), las solicitudes de merced de tierra, por parte de los indios, se intensificó, coincidiendo con el periodo de composición de tierras, que se les exigía a los españoles. Quizá estas nuevas condiciones legales hicieron posible que los indios adquirieran más tierras.

³⁶⁸ AGNM, Indios, fecha 1593, volumen 6, 1ª parte, expediente 611, foja 162f.

³⁶⁹ Francisco de Solano, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, p. 43-44, (Serie A. Fuentes, b) Textos y estudios legislativos, número 52).

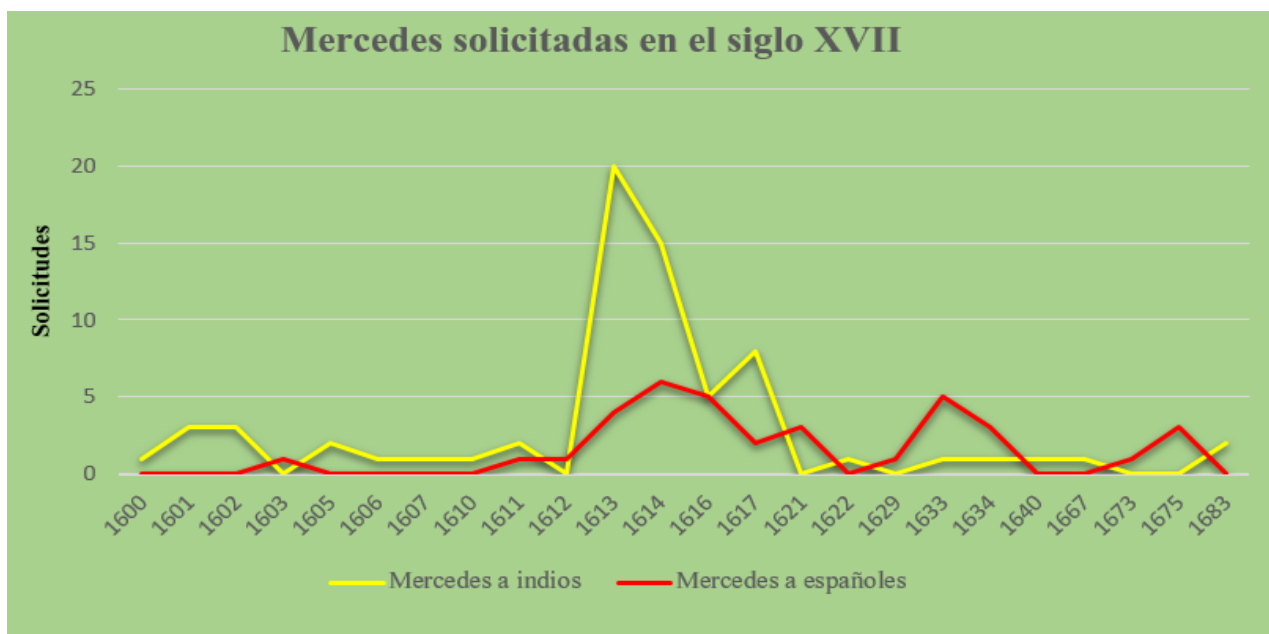
³⁷⁰ Ante la crisis económica y la depresión que presentaban los imperios hispanos, el rey Felipe II tenía la urgencia de financiar una armada que protegiese el tráfico intercontinental Veracruz/Sevilla, por lo que decretó que toda la tierra que se encontrase ocupada sin justos y verdaderos títulos revertiría a la Corona, siendo las autoridades provinciales las encargadas de establecer los mecanismos de los procedimientos. *La Real Cédula destinada a aquellas tierras que estaban indebidamente usadas por españoles e indios*, el decreto permitía que esa tierra realenga podía ser nuevamente repartida o bien continuar en las manos de los detentadores, a cambio del pago a la Corona de una cantidad concertada, lo que legalmente se le llamó “Composición”.

Nuevamente en el siglo XVII, pero bajo el reinado de Felipe IV, nuevas crisis y urgencias se presentaron y para dar solución a estas se decretó que para que los poseedores de tierras pudieran conservarlas se requería de una confirmación regia, por ventas y composiciones de tierras realengas. Composición que llevó a buen término el virrey García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, ya que adaptó la Real Cédula a las circunstancias novohispanas. De Solano, *Cedulario de tierras...*, p. 44-45 y 51.

³⁷¹ *Ídem...* p. 22-23.

Pero nada paralizó las solicitudes de tierras por parte de los otomíes de Jilotepec, y en el siglo XVII estas no cesaron. De 70 peticiones, nuevamente, fueron las solicitudes de los caciques y principales las que más se presentaron, después por parte de los indios del común y por último los pueblos. Mientras que las de los españoles tuvieron una ligera baja como puede apreciarse en la gráfica 2, pues de 81 peticiones de merced de tierras en el siglo XVI, bajó a 35 solicitudes para el siglo XVII.

GRÁFICA 2



Elaboración propia con base en la información de documentos de los ramos Mercedes Reales y Acordados, solicitados por indios y españoles durante el siglo XVII, véase cuadro 3, “Solicitudes de merced de tierras por otomíes en el siglo XVII” y cuadro 4 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVII.

Es posible que la disminución de solicitudes de mercedes reales por parte de los españoles se debiera a que la ocupación de tierras, por lo menos en la provincia, ya se había afianzado y, la mirada económica de este grupo estaba puesta en las minas y en los territorios más al norte y que se seguían conquistando. Incluso desde el siglo XVI, el ganado mayor y menor se empezó a mover hacia tierras baldías del norte, conforme se avanzaba hacia tierras chichimecas.

Las estancias establecidas en la provincia durante el siglo XVI tuvieron una extensión considerable de tierras, debido a que se dedicaban, principalmente, al ganado menor y mayor,³⁷² y se fortalecieron durante el siglo XVII convirtiéndose en grandes haciendas como:

³⁷² Chevalier, *La formación de los latifundios...*, p. 146.

Arroyozarco (cercana al pueblo de Aculco), el Marquez (cerca de Arroyozarco hacía Huichapan), Galindo (en la cercanías de Querétaro), Chichimequillas (en las cercanías de Querétaro), Buena Vista (cerca de Chichimequillas), por lo que no es arriesgado señalar que, por ello las solicitudes de los españoles hayan disminuido, mientras que las solicitudes de merced de tierras por parte de los indios no se redujeron, por el contrario, entre 1614 y 1621 aumentaron. Durante el periodo de administración del alcalde mayor Andrés de Tapia y Sosa (1613-1616), se entregaron gran cantidad de mercedes a los indígenas de la provincia, lo cual pudo deberse a la agilidad y atención con que el alcalde mayor trató las peticiones de los otomíes de la provincia.

Incluso es posible observar, a través de las solicitudes de merced de tierras, la presencia de las élites otomíes en la provincia, ya que sus solicitudes demuestran la cantidad de tierra acumulada. Los argumentos para pedir merced iban desde su contribución a la pacificación del norte hasta por ser cacique y principal. Al capitán, cacique y principal Rafael Pérez del pueblo de Santiago Tecozautla, le fueron otorgadas una gran cantidad de estancias para ganado menor, mayor y caballerías de tierra para el cultivo. Sus hermanos, en ocasiones, eran quienes acudían al juzgado a realizar y esperar el proceso de las mercedes de tierras solicitadas por el capitán.³⁷³

Tenemos que, los indígenas durante el siglo XVI realizaron aproximadamente 83 solicitudes de mercedes, mismas que en su mayoría les fueron otorgadas, mientras que para el siglo XVII se observa una ligera disminución con 70 peticiones. No obstante, es importante mencionar que las solicitudes se presentaron



Elaboración propia con base en diversos documentos jurídicos entre los años 1541 a 1685, véase cuadro 1 de los anexos, “Solicitudes de mercedes de tierra por otomíes de la provincia de Jilotepec siglo XVI” y cuadro 2 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVI.

³⁷³ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expedientes 101-102- 210- 247- 288- 291- 704- 705, así como Mercedes año 1617, volumen 31, expedientes 595 foja 292v, 628 foja 300f, y 629, foja 300f.

de forma continua.³⁷⁴ Los indígenas acudieron a las instancias hispanas a ejercer el derecho a la posesión de tierras o en defensa de ellas que, sin duda alguna, les habían pertenecido, pero ahora debían legitimar su posesión a través de títulos otorgados por el rey, por tanto, hicieron lo que jurídicamente era necesario.



Elaboración propia con base en diversos documentos jurídicos entre los años 1541 a 1685, véase cuadro 3 de los anexos, “Solicitudes de merced de tierras por otomíes en el siglo XVII” y cuadro 4 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVII.

realizaron durante estos siglos, lo cual se debe a diversos factores, entre los que debemos destacar el hecho de que la población indígena era mayoritaria y que sus solicitudes eran por pequeñas porciones de tierra que dedicaban a la agricultura y a la crianza de ganado menor y poco al ganado mayor, es decir, la solicitud de tierras se hacía pensando en la subsistencia familiar y el pago de tributos. Por su parte, como pueblo de indios la solicitud de tierras para bienes de comunidad significaba la cohesión e identidad que también puede verse como una forma de sobrevivencia como grupo social.

La multiplicidad de solicitudes, también muestra la habilidad que los otomíes de Jilotepec tuvieron en el entramado administrativo de las nuevas instituciones hispanas. Desde muy tempranas fechas se iniciaron en la lógica jurídica de los españoles, buscando con ello

Los españoles, por su parte, también solicitaron de manera continua, aunque estas disminuyeron notablemente en el siglo XVII, ya que pasaron de 79 solicitudes realizadas en el siglo XVI, a 36 peticiones en el siglo XVII.

Lo que podemos observar en ambas gráficas, es que los indígenas fueron quienes más peticiones de tierra

³⁷⁴ Las cifras están calculadas con base en las mercedes y acordados localizados en los grupos documentales: Mercedes, Tierras, Indios e Indiferente Virreinal, en algunos casos en General de Parte y Clero Regular y Secular. Así mismo, en la información publicada en la obra de Mario Colín, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de Indios*, México, Archivo General de la Nación/Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1968. Se cruzó información de la fuente primaria y la bibliográfica. Por otro lado, no se realizó una búsqueda por cada pueblo sujeto a la provincia, debido a la inestabilidad de los asentamientos tanto en el siglo XVI como en el XVII, por lo que se optó revisar los documentos que referían a la provincia de Jilotepec, siendo los pueblos sujetos quienes mencionan su pertenencia a la provincia como principal indicativo. Por ello se eligió analizar estos documentos.

establecerse en la dinámica impuesta y, paulatinamente, apropiarse de estos mecanismos que los conducían a legitimar su propiedad e incluso, porque no, incrementarla.

CUADRO 1

SOLICITUDES DE MERCEDES DE TIERRA POR OTOMÍES DE LA PROVINCIA DE JILOTEPEC SIGLO XVI

Mercedes	Año	Tierra	Pueblo
Don Juan Bautista del Castillo principal de Huichapan	1541	Fundación de pueblo Veinticuatro caballerías	San Pablo Huantepec
Juan Bautista principal	1541	Una estancia ganado menor	San Miguel Acambay
Juan Pérez	1542	Una estancia ganado menor	
Cristóbal Hernández	1542	Estancia y caballería	
Comunidad del pueblo de San Juan del Río	1545	Cuatro caballerías	San Juan del Río
Juan Bautista indio principal	1550	Estancia para ganado menores	Alfajayuca
		Estancia para ganado mayores	Tecozautlan
	1582	Dos caballerías	Napaluca
Juan Ramírez principal	1550	Estancia ganado menor	Jilotepec
Miguel García	1560	Estancia ganado menor Dos caballerías	Jilotepec
Juan de la Cruz	1560	Estancia ganado menor	Masatlischolxa
Juan Alvarado	1560	Estancia ganado menor	Petlactalco
Francisco de Granada	1560	Estancia ganado menor	Tequaquila
Comunidad de Jilotepec	1560	Estancia de ganado menor	Amealco
Juan Ramírez Principal de Jilotepec	1563	Caballería ½	Aculco
Comunidad de San José	1573	Molino para moler pan	San José
Comunidad de San Miguel Catenepantla	1573	Treinta caballerías	San Miguel Catenepantla
Miguel García indio principal	1580	Estancia para ganado menor Dos caballerías	Acagualcingo
Francisco Sánchez	1581	Dos caballerías	Jilotepec
Gonzalo Miguel	1581	Estancia ganado menor	✓ San Sebastián Suaquilpa.

		Dos caballerías	✓ San Francisco Cayanalquilpa
Juan García indio natural de San Juan del Río	1581	Sólo ganado mayor	San Juan del Río
Pedro de Mendoza principal	1584	Una estancia ganado menor	San Agustín
Pedro Camí principal de San José	1585	Una caballería	Santa Marta
Gabriel de los Ángeles principal	1587	Dos estancias ganado menor	Huichapan
Diego de Tapia cacique y señor	1588		Querétaro
Comunidad de San José	1588	Dos caballerías	San Lorenzo
Domingo de Salcedo	1588	Dos caballerías	
Propios de comunidad Tecosautla	1590	Dos estancias ganado mayor	San Antonio de Soquiya
Jerónimo de San Francisco indio principal	1591	Dos pedazos de tierra	Alfaxayuca
Gabriel González indio principal	1591	Estancia	Jilotepec
Pedro Hernández principal	1591	Una caballería	Santa María Juichconeca
Comunidad de Santiago Oztoc	1591	Una estancia de ganado menor	
Propios de comunidad Gerónimo Aculco	1591	Dos estancias ganado menor	
Miguel Avalos principal	1591	Una estancia ganado menor	Santa María Almongo
Doña Isabel García viuda natural de Jilotepec	1591	Una estancia ganado menor	San Mejulloztocicpao
Doña Isabel García viuda natural de Jilotepec	1591	Una estancia ganado menor	Santiago
Toribio Díaz*	1591	Una estancia ganado menor	San Sebastián
Pedro de Granada principal	1591	Una estancia ganado menor	Tianquizpetla
Pedro de Granada principal	1591	Una estancia ganado menor	San Francisco Acaxuchitlatongo
Pedro de Granada principal	1591	Una estancia ganado menor	San Lorenzo Tezcaltitlan
Pedro de Granada principal	1591	Dos caballerías	Santa María Magdalena Capulpa
Gabriel de Granada principal	1591	Una caballería	San Lorenzo Techealtitlan
Bartolome Hernández*	1591	Dos caballerías	San Pedro (sujeto de chapantongo)

Matías de Alvarado principal	1591	Una estancia ganado menor	Jilotepec
Vicente de los Ángeles principal	1591	Una estancia ganado menor	San Martín Tutuchautlapeco
Matías de Alvarado principal	1591	Una estancia de ganado menor	Jilotepec
Ana de Granada viuda principal	1591	Una estancia ganado menor	Santiago Ostotlapechico
Esteban García principal	1591	Una caballería	Nopala
Propios de comunidad Jilotepec	1592	Dos estancias ganado menor	San Antonio Tecucautla
Naturales del pueblo de San Andrés	1593	Dos caballerías	Aculco
Sebastián Pérez Principal de Aculco	1593	Estancia ganado menor	Aculco
No se indica a quién se le otorgó	1593	Estancia ganado menor Dos caballerías	Aculco
Gabriel de los Ángeles gobernador de Jilotepec	1593	Dos caballerías	Capulalpa San Martín Santiago Oztoc
Pedro de Granada principal	1593	Una estancia ganado menor	En sus mismas tierras
Joan Carlos de Granada principal	1593	Una estancia ganado menor	San Miguel Oztoticpac Santa María Almanga
Cristóbal de los Ángeles principal	1593	Una estancia ganado menor	En sus mismas tierras Tasquillo
Rafael García cacique	1593	Una estancia ganado menor	Jilotepec
Fabián de la Bárcena principal del pueblo de Alfaxayuca	1593	Dos caballerías	Alfaxayuca
Tomás Damián cacique	1593	Una estancia ganado menor	Santa María Cimpantongo
Alonso Martín cacique	1593	Dos caballerías	Ameyalco
Gabriel de Avalos	1593	Una estancia de ganado menor	Jilotepec
Esteban Gómez principal	1593	Una estancia de ganado menor	San Gerónimo Aculco
Alonso Jiménez cacique	1593	Una estancia ganado menor	Teocalchichilco
Melchor García principal y alcalde de Jilotepec	1593	Dos caballerías	
Juan de Luna principal	1593	Dos caballerías	Atotonilco
Bartolomé Jiménez cacique	1593	Una estancia ganado menor	Teocalchichilco
Alonso de Granada cacique	1593	Dos caballerías	Timilpan
Propios de comunidad pueblo de San Andrés	1593	Dos caballerías	San Andrés

Rafael García cacique	1593	Dos estancias ganado menor	San Andrés Timilpa
Cristóbal García principal	1594	Dos caballerías	San Martín Alfajuyuca
Propios de comunidad de Jilotepec	1594	Una estancia ganado menor	San Gerónimo Aculco
Pablo González principal	1595	Dos caballerías	San Juan del Río
Propios de comunidad de Jilotepec	1595	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Francisco Quauhtlapania
Pedro García principal	1596	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Pedro Tenango
Propios comunidad Jilotepec	1596	Una estancia ganado menor	San Tegodo
Miguel de Santiago principal y regidor de Jilotepec	1596	Una estancia ganado menor Cuatro caballerías	
Propios de comunidad solicitan gobernador y alcaldes	1596	Dos caballerías	San Miguel Quamango
Comunidad Jilotepec	1596	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Buena Ventura Zonacapan
Luis de Vega principal	1596	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Pedro
Doña María de Granada cacica	1596	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Ilfonso
Rafael de los Ángeles cacique y principal de Xilotepec	1596	Una estancia ganado menor Dos caballerías	Santa María
Propios de comunidad de Jilotepec hacen la solicitud el Gobernador y alcaldes	1596	Una estancia ganado menor	San Juan Galo y Santa María
Gerónimo López principal	1597	Una estancia ganado menor	Achichilco
Gabriel de Castilla principal	1598	Una estancia ganado menor Una caballería	Jilotepec
Propios de la cofradía del Santísimo Sacramento	1598	Dos caballerías	San Bartolomé Ocosacapan Santa María Tzimapaltongo
Para cofradía del Santísimo Sacramento.	1599	Una estancia ganado menor Dos caballerías	Camino real a las minas de Zimapán.

En el caso de los españoles, si bien se realizaron solicitudes de mercedes de tierra (véase cuadro 2), localizamos un gran número de peticiones de Composición, estas, sin duda, les permitió conservar las extensas tierras adquiridas durante la conquista del norte.

CUADRO 2
SOLICITUDES DE MERCEDES A ESPAÑOLES
EN LA PROVINCIA DE JILOTEPEC SIGLO XVI

Nombre	Año	Tierra	Lugar
Gerónimo López	1533	Estancia de ganado mayor y ganado menor	Jilotepec

Cristóbal de Benítez fiscal de la real audiencia	1542	Una caballería de tierra para sembrar trigo y maíz.	Capulalpa
Juan de Moscoso	1542	Estancia	
Bartolomé Gómez	1542	Estancia para ganados	
Antonio Navarro	1542	Estancia	
Hernán Pérez de Carrión	1542	Deshaga una estancia	Jilotepec
Gabriel de Morón	1542	Deshaga una estancia	Jilotepec
Francisco López	1542	Deshaga una estancia	Tescatitlán
Lorenzo Juárez	1542	Deshaga una estancia	San Juan
Francisco Verdugo	1542	Estancia	Jilotepec
	1543	Deshaga una estancia	Jilotepec
Pedro de Herrera	1543	Sitio de venta	Tlacotepec
Pedro Vázquez	1543	Estancia	Suchitlan Atotonilco
Antonio de Turcios	1543	Estancia	Amaxcala
Alonso de Villaseca	1543	Caballería y media	
Gonzalo Cuadrado Jaramillo	1543	Caballería y media	
Juan Jaramillo	1543	Caballería y media	
Juan de Cuellar	1544	Media estancia	
Juan Jaramillo	1545	Sitio de Molino	Xilotepeque
Juan Jaramillo	1548	Estancia ganado mayor	Xilotepeque hacia Querétaro
		Sitio de estancia donde “tengáis” ganados	Xilotepeque
Joan de Jaso	1551	Una estancia	Términos de chichimecas
Joan de Jaso	1551	Dos estancias Dos caballerías y media	Términos de chichimecas
Antonio Velázquez de Bazan	1551	2000 ducados	Mitad de la encomienda de Xilotepec y Tlalnepantla.
Francisco de Velasco como esposo de Beatriz de Andrada viuda de Juan Xaramillo	1552		
Martin de Salinas	1555	Estancia ganado menor	Aculco
Juan Bello Troche	1556	Dos estancias de ganado mayor	San Juan del Río
Alonso de Villaseca	1559	Una estancia ganado mayor	En los chichimecas San Juan de los Llanos
Don Francisco de Velasco vecino de la ciudad de México	1559	Una estancia ganado menor	Jilotepeque
Propios para la Villa de San Miguel	1560	Dos estancias ganado menor Dos caballerías de tierra	Villa de San Miguel

		Sitio para venta Cuatro solares para casa	
Gregorio García	1560	Estancia ganado menor	Veyatla
Francisco de Guzmán	1560	Estancia de ganado menor	Acuilapa
Pedro [Peguero]	1560	Suerte de huerta Un solar Estancia ganado menor Dos caballerías	San Miguel
María de Pineda	1560	Estancia Solar Huerta	San Miguel
Juan Alonso de Hinojosa	1560	Estancia ganado menor Caballería y media	
Don Francisco de Velasco vecino de la ciudad de México	1561	Tres estancias ganado menor Estancia ganado mayor Una caballería	Guichiapa San Joseph Cerro gordo en la Sábana de San Juan
Don Francisco de Velasco vecino de la ciudad de México	1562	Una estancia ganado menor	San Joseph
Don Francisco de Velasco vecino de la ciudad de México	1563	Una estancia ganado menor Un Potrero de yeguas	Toliman
Diego Díaz Vela	1565	Dos caballerías	
Miguel Pérez de Cabra	1565	Dos caballerías	
Baltasar Mejía	1565	Estancia ganado mayor	
Juan Arias de Avila	1565	Dos caballerías	Santa Lucía
Francisco de Chávez	1565	Estancia ganado menor Dos caballerías	
Bernardino de Bocanegra	1565	Dos estancias ganado mayor	
Miguel de Vargas	1566	Una caballería	San Bartolomé
Antonio García Maldonado	1566	Dos caballerías	Jilotepec
Francisco Ramírez, vecino de la ciudad de México	1566	Una estancia ganado menor Una caballería	Tecozautla
Melchor Pérez	1566	Sitio de venta	Santa María de Amealco San Juan y de la Magdalena
Joan de Marquina	1579	Dos caballerías	Huichapan
Melchor Pérez Simal	1580	Estancia ganado menor Ciertas caballerías	Nopala
Agustina de Curiel	1582	Estancia para ganado menor Dos caballerías	
Bachiller Juan Gallego	1583	Media estancia ganado menor Dos caballerías	
Francisca de Mendoza	1583	Cuatro caballerías	Jilotepec
Martín de Salinas	1583	Cuatro caballerías	San Salvador y San Bartolomé

Martín de Olarte	1583	Cuatro caballerías	San Sebastián y San Bartolomé
Pedro López de Córdoba	1583	Una estancia ganado menor Tres caballerías	Alfaxayuca
Luis de Quezada	1583	Dos caballerías	Jilotepec
Baltasar Gutiérrez	1583	Dos caballerías	Jilotepec
María de Malvenda	1584		San Bartolomé y San Sebastián
Gregorio Gómez	1584	Una estancia ganado menor Dos caballerías	
Diego Messia de la Cerda	1586	Cuatro caballerías	Santa María San Juan Acaxochitlán Santa María Magdalena
Jerónimo Aguirre de la Torre	1588	Dos caballerías	
Bartolomé de la Canal	1587	Sitio de tierra (la pide para ganado menor pero no es una estancia)	Chiapa de Mota
Francisco Mendez	1587	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Juan del Río
Gaspar Meran		Una estancia para ganado menor Cuatro caballerías	Huichiapa
Gabriel de Rojas	1589	Dos caballerías	San José
Pedro de Mayrena	1590	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Lorenzo Chipia
Sancho de San Vicente	1590	Una estancia ganado menor Dos caballerías	
Francisco Cerrada	1590	Dos caballerías	Zoyaniquilpa y San Antonio
Juana de Mendoza	1591	Cuatro caballerías	Jilotepec
Luis de Quesada	1591	Cuatro caballerías Un herido molino ³⁷⁵	Jilotepec
Fernando de Orellana	1591	Tres caballerías Una estancia ganado menor	San Lucas Totoloya
Nicolás de Melgar minero de Cimapan	1591	Fundar casa ingenio para beneficiar los metales. Solicita indios.	Simapan
Ana de Espinosa	1592	Una estancia ganado mayor Dos caballerías	Santiago Acucilapa
Andrés de Salazar	1593	Estancia ganado menor	Aculco
Diego Pérez	1593	Estancia ganado menor	Aculco
Alonso de Hinojosa	1594	Estancia ganado menor Dos caballerías	Aculco
Simón Riuz	1594	Dos estancias ganado mayor Una estancia ganado menor	San Gerónimo

³⁷⁵ Heriso, herio o herido medida de agua, lo que significaba que se le otorgaba una porción de agua además de la tierra para el molino.

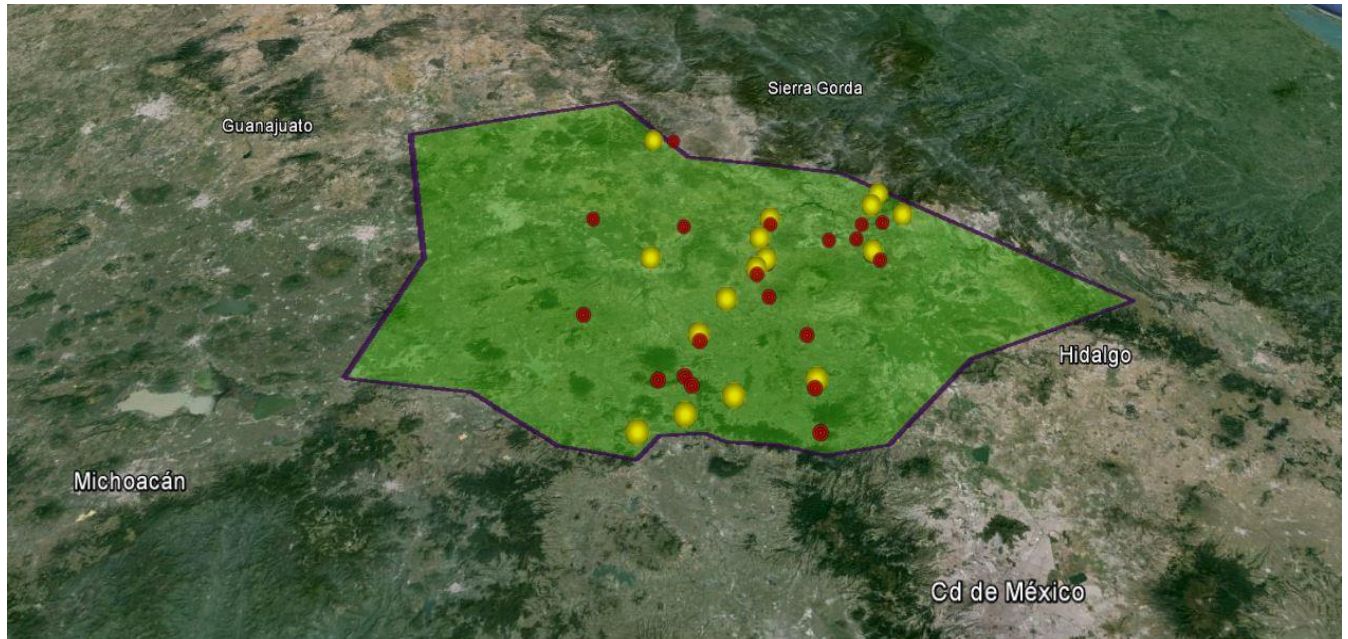
		Dos caballerías	
Diego de Galdo	1594	Herido de molino Dos caballerías	San Juan Aculco
Juan San Nicolás	1596	Dos estancias ganado mayor	Chichimequillas y San Antonio
Francisco Barrón	1598	Una estancia ganado menor Tres caballerías	
Bernardino de Trejo Carvajal	1599	Dos caballerías	Xonacapa
María de Olmo vecina de la villa de Ystlahuaca		Dos caballerías	Jurisdicción de Jilotepec (no se precisa en que parte, pero colindan con el pueblo de Atlacomulco, tampoco está clara la fecha.

Por su parte, las solicitudes de mercedes de tierra, en el siglo XVII, reflejan cambios importantes relacionados con la población, el uso de la tierra, la producción y el comercio de la región. Las peticiones tanto de españoles como de otomíes se inclinaron hacia la parte noreste de la provincia como Tecozautla, Tasquillo, Tolimán, Alfajayucan y Huichapan con dirección a la Sierra Gorda, tal como puede verse en el mapa 4.

Lo anterior podría deberse a que se trataba de una zona con abundante población indígena, quienes en su mayoría usaba la tierra para el ganado menor y el cultivo, en tanto que los españoles utilizaban los abundantes recursos naturales y humanos que brindaba la región, para tratar de enriquecerse. Sin embargo, el paulatino avance hacia el norte, que reflejaban las solicitudes del siglo XVI, no fue constante.

MAPA 4

DISTRIBUCION DE SOLICITUDES DE MERCED DE TIERRA POR PARTE DE OTOMÍES Y ESPAÑOLES EN EL SIGLO XVII



Elaboración propia con base en la información de documentos, de los ramos Mercedes Reales y Acordados, véase cuadro 4 de los anexos, “Solicitudes de merced de tierras por otomíes en el siglo XVII” y cuadro 5 “Mercedes a españoles en territorio de la provincia de Jilotepec siglo XVII.

Solicitudes de indígenas	■
Solicitudes de españoles	■

En la parte noroeste, fueron pocas las solicitudes de mercedes de españoles y de indígenas, las explicaciones podrían estar sustentadas en los factores sociales y económicos, pues en esta zona se establecieron ranchos y en menor proporción pueblos de indios.

CUADRO 3

SOLICITUDES DE MERCEDES DE TIERRAS POR OTOMÍES DE LA PROVINCIA DE JILOTEPEC EN EL SIGLO XVII

Nombre	Año	Tierra	Pueblo
Don Miguel de Santiago Principal de Xilotepec	1600	Media caballería	Jilotepec
Propios de comunidad para el pueblo de Jilotepec	1601	Sitio de venta	Tasquillo
Propios de comunidad para el pueblo de Jilotepec	1601	Una estancia para ganado menor Dos caballerías	Tasquillo
Alonso Ortiz	1601	Una estancia ganado menor Media caballería	Tasquillo

Gerónimo Francisco, principal de Alfaxayuca	1602	Una estancia ganado menor Media caballería	Tasquillo
Beatriz de Ávalos	1602	Una estancia ganado menor	San Yldefonso
Diego García principal de Jilotepec	1602	Cuatro caballerías	Jilotepec
Don Miguel Juárez	1605	Una estancia ganado menor Dos caballerías	Tasquillo y San Juan Caltimaca
Rafael Perez Capitán, Cacique y Principal de Tecozautla, también se dice cacique de Xilotepeque	1605	Dos caballerías	Tecozautla
Tomás Pérez principal de Tecozautla	1606	Dos caballerías	Tecozautla
Propios de comunidad de San Gerónimo Aculco	1607	Una estancia ganado menor	Pueblo de San Idelfonso
Juan Ramírez	1610	Dos caballerías	Amealco
Juan González principal del pueblo de Tasquillo	1611	Una estancia ganado menor	San Francisco Sacachichilco
Propios de comunidad de Xilotepec	1611	Una estancia ganado menor Dos caballerías	Xilotepec
Rafael de los Ángeles cacique de Xilotepec	1613	Dos estancias ganado menor Dos caballerías	Alfaxayuca y en Xilotepec
Nicolás de la Barcena gobernador de Xilotepeque		Una estancia ganado menor Dos caballerías	
Miguel Juárez principal		Una estancia ganado menor Dos caballerías	Tasquillo San Juan Caltimanca
Francisco Ortiz principal Jilotepec		Una estancia ganado menor Dos caballerías	Tasquillo
Diego de Quezada y Barcena principal de Jilotepec		Una estancia ganado menor Dos caballerías	Xilotepec
Cristobal de Barcena Principal de Huichiapan		Una estancia ganado menor	Tecozautla
		Dos caballerías	
Rafael Pérez Capitán, Cacique y Principal de Tecozautla, también se dice cacique de Xilotepeque			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuatro estancias para ganado menor ✓ Once caballerías ✓ Estancia ganado mayor
Gabriel Lorenzo Principal de Guichiapa		Estancia ganado menor	Guichiapa

Mateo de la Barcena principal de Guichiapa		Una estancia ganado menor Dos caballerías	Guichiapa
Diego Garcia Principal Xilotepec		Una estancia ganado menor Una caballería	Guichiapa Tasquillo Alfaxayuca
Vicente Garcia principal de Tecozautla		Tres caballerías Dos caballerías	Tecozautla
Baltasar [...]		Una estancia ganado menor Dos caballerías	
Domingo Hernández Principal y natural de Atlacomulco	1613	Una estancia ganado menor Una caballería de tierra	Xilotepec
Lucas Hernández Principal de Atlacomulco		Una estancia ganado menor	Xilotepec
Alcalde y regidores del pueblo de San Juan del Río Para propios de su comunidad		Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Juan del Río
Don Clemente Baleriano Principal de la provincia de Xilotepec		Dos caballerías	Santiago Guamango (pueblo despoblado)
Don Cristobal de los Angeles Principal de Xilotepec		Una estancia ganado menor	Xilotepec
Pablo González cacique de Tecozautla		Tres caballerías Una estancia ganado menor	Tecozautla
Don Joseph de Avalos Cacique de Xilotepec ³⁷⁶		Una estancia ganado menor Una caballería	Alfaxayuca y Tasquillo
		Cuatro estancias ganado menor	Xilotepec
Don Juan Bautista Cacique de Guamango	1614	Tres estancias ganado menor	San Miguel Acambay
Don Bartolomé de Luna Cacique de Xilotepec		Cuatro estancias ganado menor	Xilotepec
Don Joseph de San Juan		Estancia ganado menor	Alfaxayuca
Pablo López de los Angeles Natural de San Gerónimo Aculco	1614	Cuatro caballerías	San Gerónimo Aculco
Pablo de San Antonio Principal de San Gerónimo Aculco	1614	Dos caballerías Estancia ganado menor	San Gerónimo Aculco
Don Miguel de Santiago Principal de Xilotepec	1614	Dos caballerías	Xilotepec
Don Lorenzo de los Angeles	1614	Estancia ganado menor	Alfaxayuca
Don Bartolomé de Luna Principal de Jilotepec	1614	Estancia ganado menor Dos caballerías	Xilotepec (pueblo de San Martín)
Josephe de San Francisco	1614	Una caballería	Alfaxayuca

³⁷⁶ En el expediente Mercedes, año 1613, volumen. 28, expediente 533, foja 217v, donde pide la merced aparece con el nombre de don José Felipe de Avalos, pero en la merced otorgada en 1614 se aclara el nombre de quien ya teníamos conocimiento que era cacique de Jilotepec, siendo el nombre correcto don Joseph de Avalos quien incluso fue en 1631 gobernador de indios de la provincia de Jilotepec.

Natural del pueblo de Alfaxayuca		(Licencia para que tenga en ella ganado menor)	
Doña María del Castillo, cacica y principal del pueblo de Tequisquiapan	1614	Dos caballerías	Tequisquiapan
		Estancia ganado menor	
Don Gabriel de San Francisco principal de Jilotepec	1614	Estancia ganado menor	San Agustín Tlalistacapa
Gabriel Martín Principal de Alfaxayuca	1614	Estancia ganado menor	Alfaxayuca
Tomás de Santiago Principal de San Miguel Guamango	1614	Dos caballerías	Santiago Oztotlapecheco (se menciona como despoblado)
Francisco Martín Principal de San Miguel Guamango	1614	Una caballería	Santiago Oztotlapecheco (se menciona como despoblado)
Propios de comunidad para el pueblo de Nopala	1616	Cuatro caballerías	Santa María Magdalena Nopala
Propios de comunidad del pueblo de San Joseph Atlan		Cuatro caballerías	San Joseph Atlan
Don Thomas García		Un sitio de ganado menor Dos caballerías	San Joseph Atlan
Don Bartolomé de Luna		Cuatro estancias ganado menor	Xilotepec
Don Antonio García Principal de San Joseph Atlan	1616	Una estancia ganado menor Dos caballerías	San Joseph Atlan
Común y naturales del pueblo San Joseph Atlan. Propios de su comunidad	1616	Cuatro caballerías	Nopala
Pablo Gonzáles Principal de Xilotepec	1616	Dos caballerías	Xilotepec
Común y naturales de Santa María Magdalena Nopala Propios de su comunidad	1616	Cuatro caballerías	Santa María Magdalena Nopala
Luis de Vega	1616	Licencia para venta de tierras	Xilotepec
Propios de su comunidad, Común y naturales de Santiago Tecozautla	1617	Seis caballerías	Tecozautla
Don Juan de la Barcena Principal de Tecozautla	1617	Una caballería	Tecozautla
Matheo de Quesada Principal de Tecozautla	1617	Estancia ganado menor	Tecozautla
Don Nicolás de Tolentino Principal de Tecozautla	1617	Estancia ganado menor	Tecozautla
Don Cristóbal de la Barcena Principal de Tecozautla	1617	Dos caballerías	Tecozautla
Gobernador y común del pueblo de Tecozautla. Propios de comunidad	1617	Cuatro caballerías	Tecozautla
Nicolás de la Barcena Cacique y gobernador de Xilotepec	1617	Cuatro caballerías	Tecozautla

Propios de su comunidad de San Gerónimo Aculco	1622	Molino	Aculco
Don Juan de San Nicolás de la Barcena. Principal de Tecozautla	1617	Una caballería	Tecozautla
Nicolás y don Martín de Sanabria naturales de la dicha provincia	1633	Estancia de ganado menor Potrero	Aguascalientes Tecozautla
Los naturales del pueblo de San Antonio	1634	Dos estancias ganado mayor Dos estancias do menor Tres caballerías	San Antonio
Vicente Alejo González	1640	Una estancia ganado menor Dos caballerías	Entre Chiapa de Mota y San Lorenzo
Juan del Castillo Labrador	1667	Estancia ganado menor Dos caballerías	Huichiapan
Nicolás de Granada Cacique y Principal de Xilotepec	1683	Cuatro estancias ganado menor Cuatro ranchos Cinco caballerías Dos haciendas de labor	Acambay Chapa de Mota Santa María Tixmadeje Tequisquiapan Santa Clara Santiago Ximojay
Propios del pueblo de Ostoticpac		Dos estancias ganado menor	Ostoticpac

Por otra parte, los españoles que en el siglo XVI se habían establecido en esta área, habían destinado sus tierras a la producción agrícola y ganadera con orientación hacia el mercado minero, originando una dinámica comercial diferente a la del centro de la provincia, donde se dedicaban principalmente al cultivo del trigo para comercializarlo en la ciudad de México. La práctica económica realizada en esta zona requería de trabajadores, además de que se daba una fuerte resistencia contra los españoles en esta zona que era denominada como “valle de los chichimecas”.³⁷⁷

Señala Rosalía Aguilar que la falta de población indígena obligó a la Corona a atraer a indios hacia esta área, ofreciéndoles quedar exentos del pago de tributos por muchos años y otros privilegios que no gozaban sus congéneres del centro-sur novohispano, sin embargo, tanto los nuevos indios como los ya residentes, recibieron un trato desfavorable por parte de

³⁷⁷ Aguilar Zamora, Rosalía y Falcón Gutiérrez, José Tomás, “Andar con el hato a cuestras. La fundación de villas y pueblos de indios en el valle de los Chichimecas”, *Takwá*, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Núm 9, primavera 2006, p.; 53-73.

los españoles.³⁷⁸ Posteriormente, la Corona decidió optar por otras estrategias como lo fueron el servicio personal y el repartimiento.³⁷⁹

Las solicitudes de tierras en la Provincia de Jilotepec se caracterizaron por estar destinadas a la producción agrícola y ganadera, principalmente de ganado menor, la comercialización que se hacía de estos productos obedecía a las necesidades diversas de los propietarios, pero también respondieron a las situaciones locales.

CUADRO 4
SOLICITUDES DE MERCEDES DE TIERRA A ESPAÑOLES
EN LA PROVINCIA DE JILOTEPEC SIGLO XVII

Nombre	Año	Tierra	Lugar
Cristóbal de la Cerda	1603	Cuatro caballerías Una estancia de ganado menor	Gueychiapa
Álvaro de Armentia ³⁸⁰	1611	Haciendas de ganados mayores y menores	Valle y Cienega de Guapango
Domingo de Aldave	1612	Cuatro caballerías	Gueychiapa
Gerónimo de Celi	1613	Dos caballerías	Xilotepec Atlacomulco
Ramos García de Rivera		Ya posee una estancia de ganado menor Dos caballerías	Gueychiapa
Inés Vazques viuda		Ya posee una estancia de ganado menor	
Manuel Fernández	1614	Estancia ganado menor Una caballería	San Marcos
Francisco Rincón	1613- 1614	Ya poseía 2 estancias ganado menor y 1 ganado mayor	Alfajayuca
Bernardo Izquierdo	1614	Dos estancias ganado menor	Chichimecas (camino real de Huichiapan a Zimapan)
		Dos estancias ganado menor	Chichimecas

³⁷⁸ *Ídem...*, p. 66.

³⁷⁹ Es importante aclarar que el proceso de crecimiento social y económico que tuvo esta región debe ser estudiado de manera particular, ya que su historia se desarrolló de acuerdo a las condiciones sociales, principalmente, la relación con los grupos chichimecas que provocaba inseguridad, la falta de población indígena para trabajar y poblar, y los recursos naturales existentes, así como las estrategias que la Corona tomó para lograr poblar e impulsar la zona que en la actualidad conocemos como el Bajío. Las descripciones que aquí se realizan corresponden, únicamente, a las observadas en las solicitudes de mercedes que se realizaron en torno a la Provincia de Jilotepec, no profundizamos en el análisis de la dinámica económica ni social que envolvían esta zona, ya que en si misma merece un estudio pormenorizado.

³⁸⁰ Esta familia formó la Hacienda Arroyozarco, la cual fue establecida en los términos de Aculco, jurisdicción de la provincia de Jilotepec.

			(Camino de Tasquillo a las minas de Zimapan)
Miguel Gómez	1614	Dos estancias ganado menor	Tasquillo
Alonso Espejo	1614	Una estancia ganado mayor	Chichimecas Gueychiapa
Juan Ruano	1614	Dos estancias ganado menor	Xilotepec
Miguel de Santiago	1616	Dos caballerías (de tierra de temporal)	Acagualcingo
Francisco Méndez	1616	Estancia para ganado mayor composición para meter ganado mayor en su estancia de ganado menor.	Xilotepec
Cristóbal de Escobar	1616	Estancia ganado mayor Dos caballerías	Xilotepec
Blas González	1616	Cuatro estancias ganado menor	Chichimecas tierra despoblada
Pedro de Silva	1616	Dos caballerías Dos caballerías	Santa María Nopala
Francisco de Saldivar	1617	Cuatro caballerías de tierra de temporal	Acagualcingo
Juan Galvan	1617	Dos caballerías	Josephe Atlan
Ana de Alfaro	1621	Estancia ganado menor	Aculco
Domingo Martin de Resendi	1621	Ocho estancias ganado menor	Tecoautla
Sebastian de Resendi	1621	Ocho estancias ganado menor	Tecoautla
Capitan Diego Sánchez de Orduña	1629	Veinte estancias ganado menor Cuatro estancias ganado mayor	San Pedro Toliman
Don Antonio de Almaraz	1633	Diez estancias ganado menor	Tecoautla
Maximiliano de Resendi	1633	Ocho estancias ganado menor Cuatro estancias ganado mayor Diez caballerías de tierra	En la provincia de Xilotepec ³⁸¹
Matias de Resendi	1633	Una estancia ganado mayor Cuatro estancias ganado menor. Dos caballerías	En la provincia de Xilotepec
Pedro Muñoz	1633	Dos estancias ganado mayor Dos estancias ganado menor	Tecoautla

³⁸¹ El documento no precisa la información sobre su ubicación, pero al parecer es dirección Aguascalientes.

Gregorio de Arvisu	1633	Ocho estancias ganado mayor Ocho estancias ganado menor	Provincia de Xilotepec ³⁸²
Diego Sánchez de Orduña	1634	Cuarenta y ocho estancias de ganado mayor y menor	En la provincia de Xilotepeque En la jurisdicción de Escanela Sichu
Juan de Alvarado	1634	Dos estancias ganado menor Una caballería	Tasquillo
Antonio de Almaraz	1634	Cuatro estancias ganado mayor	Tecoautla
Nicolás Fernández de Nava y Chávez, vecino del pueblo de Tecosautla	1675	Molino Dos suertes de tierra Tres sitios de estancia	Tecoautla
Antonio González vecino de San Juan del Río, hijo de Salvador González y Antonia González viuda de Juan de Morales	1675	Estancia ganado menor Dos caballerías de tierra	Xilotepeque
Don Luis Barron de Alvarado Labrador, vecino de Guichiapa	1675	Dos estancias ganado menor	Guichiapan
Joseph de Abrego vecino del pueblo de San Juan del Río	1673	Pedazo de solar de 26 varas de ancho y 30 de largo	San Juan del Río

Otro aspecto social importante que se observa a través de las solicitudes de merced de tierra del siglo XVII, fueron aquellas realizadas por mestizos, de las cuales sólo se encontraron dos peticiones una realizada en 1675 por Andrés de Monroy, que debido a la composición de 1643, acudió al juzgado de la Real Audiencia para que se le entregara título de sus tierras que de acuerdo a lo declarado por él, afirmaba que... “yo tengo en un monte de los de San Andres Timilpa que dista 2 leguas de dicho pueblo fundado un rancho en una cañada en que siembro dos almudes³⁸³ de maiz con una yunta de bueyes que es mi caudal y de los frutos sustento a mi mujer 7 hijos 3 hermanas doncellas el qual rancho me herede de Fernando de Monroy mi padre y de Ana cacique y principal del dicho pueblo”, añadía que había buscado los títulos del rancho de su padre, pero “no los he hallado ni podido ni tenido noticia con el que le poseyo mi padre”, por tanto, pedía que se le amparara en la posesión sin “que de ella me remuevan ni perturben”, para ello pagaría 10 pesos.

³⁸² El documento no especifica dónde se ubican las tierras amparadas, sólo se menciona de forma general que están en la Provincia de Jilotepec.

³⁸³ Un almud equivale a 7.5 kilos, por lo tanto, sembraba 15 kilos de maíz.

Dicha petición se le envió al fiscal quien revisó el escrito presentado, decretando que, aunque “no consta ser cierta la petición, podría el virrey hacerle merced del pedazo de tierra que solicita siempre y cuando pague los 10 pesos de oro común por esta gracia que ofrece, y que antes el alcalde mayor de Jilotepec averigüe si esta tierra esta sin perjuicio de terceros y de la comunidad de los indios”.³⁸⁴

Posteriormente en 1685, Juan de Monroy mestizo natural y vecino de la Provincia de Jilotepec, dijo “vivir en un monte 5 leguas distante de Jilotepec desde hacia 20 años poseyendo una caballería de tierra que era realenga”, vivía en ella sin perjuicio alguno y que constaba que él ha “desmontado y limpiado dichas tierras con su sudor y trabajo y para poder sembrar un poco de maíz para poder sustentar 9 hijos y mujer y pagar las Reales Alcavalas”, por lo que solicitaba se le adjudicara la dicha tierra, ofreciendo para ello “a su magestad 20 pesos de donativo sea de servir”,³⁸⁵ nuevamente el fiscal recomendó al virrey que antes de hacer merced “se investigara la tierra y si no perjudicaba a terceros y a comunidad de indios”.

Es muy probable que la merced haya sido otorgada, toda vez que estaba sustentada en los fundamentos ideológicos hispánicos: el solicitante trabajaba la tierra, pagaría por ella, y la averiguación demostró que no estaba en perjuicio de terceros y la tenía en posesión desde hacía un tiempo considerable, sin olvidar el argumento de que con ella daba sustento a su familia y cubría el pago de la alcabala. Sólo estas dos solicitudes, por parte de mestizos, fueron localizadas y coincidentemente por la misma familia Monroy, la cual se considera en la actualidad como una de las “familias antiguas” que conservan el poder social, político y económico en pueblos como Atlacomulco, Acambay y Jilotepec.

Ahora bien, junto con la tierra, el agua se convirtió en un asunto que derivó en disputas. Un litigio llevado a cabo por alcaldes y común de Jilotepec describe el panorama general que predominó en el siglo XVI durante la transformación social y económica que se desarrollaba en la provincia. El español Diego Pérez, no permitía al común del pueblo de Jilotepec regar sus sementeras con el agua que pasaba por sus haciendas, les prohibía hacer uso de una laguna y ojo de agua de la cual se recogía pescado, legumbres, yerbas, patos y otras cosas de bastimento, aunado a que tenía gran cantidad de ganado mayor en estancias que debían ser de ganado menor, provocando la destrucción de lo sembrado.

³⁸⁴ AGNM Mercedes, año 1675, volumen 58, foja 79v- 80f.

³⁸⁵ AGNM, Indios, fecha 16 febrero 1685, volumen 28, expediente 183, foja 156f-v.

Así mismo, señalaban que la gente forastera como “mosos y vaqueros y los demas criadores que vienen agostar alli”,³⁸⁶ les hacían muchos agravios, entrando a las casas de los indios, sacaban y llevan bastimentos y peor aún, se llevaban a sus hijas y mujeres, además de que los obligaban a servir en las estancias, encerrándolos sin pagarles los gastos por su trabajo, pues les decía que por dejarlos pescar en la laguna ya quedaban pagados, les quitaba y tomaba las tierras que tenían, “arrancandoles magueyes y vendiendolos como cosa suya”. Por lo que solicitaban se le castigara y pagara los daños que su ganado hiciera, así como restituirles las tierras y dejarles libre la laguna para su aprovechamiento.

El ejemplo anterior es sólo un caso, pero se ajusta de manera general a la situación que prevalecía en la provincia durante el siglo XVI, ya que la mayoría de los reclamos de los indios ante los tribunales, iban en el mismo sentido. Estas situaciones prevalecieron durante toda la época, ya que la base de las transformaciones económicas en Nueva España, se dió en torno a la posesión de tierras y los beneficios agrícolas y ganaderos.

Los reclamos en el siglo XVII continuaban en esta misma línea. En 1684, los alcaldes y oficiales de república y común del pueblo de Tlascalilla de Jilotepec declaraban que poseían “desde su gentilidad, las tierras que a cada uno de dichos pueblos pertenecían, todo ello segun sus mapas antiguos en que se distinguían y conocian los terminos y linderos”, pero los españoles sin respeto alguno, tenían haciendas de labor y de ganado excediendo los términos que legalmente les tocaban, metiéndose en las tierras de los naturales “y trayendo en ellas mucha cantidad de cabras, ovejas, yeguas, caballos y otros ganados” que además de pastarlos en sus tierras les causan “gravisimos daños destruyendo y talandoles las milpas, nopaleras y magueyal”,³⁸⁷ por tanto solicitaban que se respetara la cédula real que se había “proveido” para prohibir estas acciones.

En auto se decretó mandar al alcalde mayor de la provincia de Jilotepec a hacer que los dueños de las haciendas, exhibieran los títulos que tuvieran, para que conforme a ellos se les reconocieran sus linderos y no se excedieran, y a los que sin tener tierras pastaran ganados en las de los naturales, se les impusieran penas graves para que “luego los saquen y no los vuelvan a meter en ellas”, por lo que el alcalde mayor debía amparar y amojonar las tierras

³⁸⁶ AGNM, Indios, fecha 1590, volumen 5, expediente 9, fojas 2v-3f.

³⁸⁷ AGNM, Indios, fecha 12 diciembre 1684, volumen 28, expediente 157, fojas 137f-v.

de los indios. De todo ello se consideraba ser “necesario se pregone” para que fuera pública la disposición y no se infringiera.

También debemos considerar que, existieron cambios con relación al uso de la tierra, pues la introducción del ganado mayor o menor y los nuevos cultivos agrícolas (trigo, garbanzo, sorgo) modificaron las conductas laborales y la visión de lo económico en la vida cotidiana indígena. Estos cambios diversificaron la economía e iniciaron el proceso que llevó a la provincia de su antigua estructura, primordialmente, agrícola a ganadera, y de ser una economía para el sustento a una con cierta orientación al mercado. Por supuesto, los otomíes de la provincia no estaban ajenos a estos cambios, principalmente, los caciques y principales en el siglo XVII, quienes solicitaban concesiones para cambiar el uso de su estancia para ganado menor a mayor, o bien, se les permitiera tener ganado menor en su pedazo de tierra designada para la agricultura.

Así lo hizo don Tomás Damián, principal del pueblo de San Miguel Guamango, jurisdicción de la provincia de Jilotepec, quien solicitó en 1632 poder aprovechar unas tierras eriazas³⁸⁸ ubicadas en San Lucas Atotonilco, para la ganadería “pretende meter en ellas cincuenta bacas con sus crias”,³⁸⁹ por lo que pedía licencia para meter en sus tierras “el ganado mayor y no ser impedido por el alcalde mayor de la provincia”. Estos cambios pueden ser vistos como un intento por incrementar el recurso económico familiar, pero también responden a la transformación de la dieta alimenticia, pues no todo el animal que se criaba en estas tierras era para la venta, también era aprovechado para el autoconsumo.

El nuevo uso que se le dio a la tierra trajo consigo diversos conflictos, no sólo entre indios y españoles, sino también entre indios contra indios. Por citar un ejemplo, María López, india y viuda de Juan de Cruz del pueblo de San Miguel Acambay jurisdicción de Jilotepec, declaraba que no tenía ningún motivo la contradicción hecha por don Pablo Romero, cacique de Jilotepec, sobre su posesión de un sitio de ganado menor en términos del pueblo de Santa María Almonga. El pleito duró de 1681 a 1693, año en que finalmente el auto mandó que se amparara en su posesión a María López. Para ello, María debió demostrar títulos y testigos sobre la posesión de la tierra en tiempos del virrey don Luis de Velasco,

³⁸⁸ Erizas o Erial eran aquellas tierras sin cultivar ni labrar, por no ser buena ni de provecho alguno, u por haverla dejado sin cultivo por mucho tiempo. *Diccionario Nebrija...*, p. 543.

³⁸⁹ AGNM, Indios, fecha 19 de junio de 1632, volumen 10, expediente 24, fs. 304v.

quien había otorgado la merced a don Miguel de Avalos, indio principal del pueblo de Jilotepec.³⁹⁰

Por otro lado, el acaparamiento de grandes porciones de tierras tenía como propósito formar unidades productivas denominadas estancias, después haciendas, y ranchos. En la Provincia de Jilotepec, existieron tres tipos de haciendas, las dedicadas a la agricultura, ganadería y las mineras que beneficiaban metales, estas últimas situadas en Zimapán³⁹¹ y Sichú³⁹² a las cuales se les obligaba a los indígenas a acudir por vía de repartimiento y servicio personal, pero también los mineros de Tlalpujagua solían solicitar licencia para que indios de la provincia laboraran en sus minas.³⁹³

En algunas ocasiones los otomíes de la provincia de Jilotepec, llegaron a solicitar se les reservara de acudir a estos repartimientos con el propósito de dar cumplimiento a otras disposiciones de la propia Corona, como fueron las congregaciones. Se dio el caso, en 1593 “los yndios de la provincia de Xilotepec” solicitaron al virrey Don Luis de Velasco que a “causa de a verse congregado en conformidad de lo que su magestad” tiene mandado “an quedado necesitados de hacer en la congregaciones casas e yglesias a donde se celebra los divinos oficios y puedan oyr misa”, pero esto no les era posible debido a que tenían que “dar servicio personal a los reales repartimientos”, por ello pedían que los reservara “por algún tiempo de yr a servir a las minas de tlalpujagua y cimapan y a los labradores de Tepozotlan”, ante tal argumento el virrey mandó a los alcaldes mayores de la dichas minas y repartidores cada uno “por lo que le toca” que “por tiempo de tres meses se reserbe los dichos [indios] del servicio personal del repartimiento”.³⁹⁴ Sin duda, tres meses, en ese momento, daban un breve respiro a los otomíes de la provincia.

El repartimiento y el servicio personal, igual que en otras regiones de la Nueva España, fueron un constante reclamo de los indios en los juzgados, debido, entre otras cosas, a los abusos ejercidos por los mineros y hacendados hacia los indios repartidos, denuncias que usualmente señalaban falta de pago, vejaciones y maltratos por parte de los dueños. Como el reclamo hecho en 1590, por “el gobernador y principales de queretaro de la

³⁹⁰ AGNM, Indios fecha 2 diciembre 1693, volumen 31, expediente 203, fojas 158f-204f.

³⁹¹ AGNM, Indios fecha 1591, volumen 5, expediente 1034, fs. 264v.

³⁹² AGNM, Indios fecha 1597, volumen 6, 1ª parte, expediente 1197, fs. 327v-328f.

³⁹³ AGNM, Indios fecha 1591, volumen 5, expediente 1036, foja 265f.

³⁹⁴ AGNM, Indios, año 1593, volumen 6, 1ª parte, expediente 655, foja 175f.

provincia de Xilotepec” al virrey Don Luis de Velasco, sobre que “ellos acuden con cierta cantidad de yndios de servicio” a las “minas de tlalpuxagua” y que los mineros “les hacen muchas molestias y vejaciones haciéndoles trabajar de día y de noche metidos dentro del agua” sufriendo penas “y mueren muchos de ellos”, por lo que pedían “no los hiciese trabajar de noche sino de día”; el virrey le solicitó al alcalde mayor “no consentais los ocupen en mas de aquellos que están permitidos ni lo mismo dentro de las minas”, de no cumplir su disposición se les castigaría a los mineros “no les dares mas indios”.³⁹⁵

En ese mismo año los indios de la provincia de Jilotepec le manifestaron al virrey Don Luis de Velasco que, “dan servicio a los españoles de su jurisdicción para la guarda de sus ganados y beneficio de sus labores” pero que no se les pagaba “el jornal que se les a de dar” y “reciben notable agravio porque los dichos españoles los maltratan y hacen muchas vejaciones” además “los ynbian cargados a mexico y otras partes”.

Ante la petición, el virrey mandó que, “no consintáis ni des lugar que los labradores y estancieros a quien se dieren los dichos yndios los ocuparen en los efectos para que se los mande dar y no en otro ninguno ni los envíen fuera a parte ninguna cargados por tamemes ni otra manera contra su voluntad ni los maltraten ni hagan vejación alguna castigando con rigor a los que lo hicieren demás que no les aveis de dar mas yndios ni expresa licencia procurando que les hagan buena paga”.³⁹⁶ Parece probable pensar que, los castigos anunciados por el virrey, de no cumplirse sus órdenes, tuvieron algún efecto por que, a diferencia de otros pueblos de indios donde el tema del repartimiento fue generador de conflictos severos que terminaban en tumultos, en la Provincia de Jilotepec no se presentaron tumultos relacionados con estas circunstancias en particular.

Es posible que se debiera al cumplimiento de las autoridades sobre los litigios presentados, o bien por el apoyo que por parte del gobernador de indios y los oficiales de república existió en la provincia, pues en ocasiones los oficiales solían defender a los indios del común sobre el repartimiento y el servicio personal, argumentando necesidades del pueblo. Como sucedió en 1603, cuando Don Pedro Fernandez Torrado, así como vecinos y “labradores del pueblo de Huichapan provincia de Xilotepeque” solicitaron al virrey Juan de Mendoza y Luna marquez de Montesclaros que se cumpliera lo que en el tiempo del gobierno

³⁹⁵ AGNM, Indios, año 1590, volumen 4, expediente 685, foja 184v.

³⁹⁶ AGNM, Indios, año 1590, volumen 4, expediente 853, foja 221f-v.

del conde de Monterrey se había convenido, sobre que “el gobernador y principales del pueblo de Xilotepeque les pudiese dar yndios necesarios para el beneficio de sus labores y estancias”, lo que hasta el momento se había cumplido; sin embargo, “ahora que teniendo para coger sus sementeras se an escusado de dar el dicho servicio por decir que están ocupados en otras cosas y principalmente en la congregación”, solicitud que el virrey envió a su asesor en “las causas de indios”, quien consideró que se debía continuar con el “socorro”, por lo que “mando al gobernador y alcaldes de la dicha provincia de Xilotepeque a quien doy licencia para ello hagan dar y den a los labradores y estancieros de ella y del dicho pueblo de Guichapan el socorro de indios para esta cosecha como hasta aquí lo an dado”.³⁹⁷

Incluso, la defensa de los oficiales de república al servicio personal se sustentaba en la enfermedad de los indios del común o en lo diezmado de la población. Fue así el 26 de junio de 1632, cuando “los alcaldes regidores y común del pueblo de San miguel Quausmanco de la jurisdicción de la provincia de xilotepec” hicieron relación al virrey sobre que “por estar acabado el pueblo de san miguel por la gran mortandad que ubo en el”, no han realizado el servicio, pero “el alcalde mayor y escribano y alguacil mayor de la dicha provincia compela y apremian a los naturales del dicho pueblo a que les vayan a servir a sus casas contra su voluntad y sobre ello les hacen agravio y vejaciones maltratándolos y pidiéndoles yndias para que le sirvan” obligándolos a ir “desde el dicho pueblo a y a la dicha cabecera nueve leguas de malos caminos y un rio muy caudaloso y de muchos riesgos”, por lo que solicitaban mandamiento para que el alcalde mayor, el alguacil mayor ni otra persona, “los compela a que le vayan a servir de por fuerza contra su voluntad”. El virrey mandó al “alcalde mayor de la provincia de xilotepeque” que ni él ni otros ministros “compelan” “a los alcaldes regidores y común del pueblo de san miguel gausmanco de la dicha provincia a que les den indios ni indias de servicio”, con el “apercibimiento que se procederá contra vos y ellos con todo rigor”.³⁹⁸

Ahora bien, el segundo tipo de haciendas mencionadas fueron las agrícolas y ganaderas, en ellas los otomíes de la provincia podían emplearse de forma voluntaria. Principalmente, buscaban esta opción de trabajo por la remuneración recibida, ya que estos nuevos espacios económicos les brindaban liquidez en tiempos de crisis climáticas, sequías

³⁹⁷ AGNM, General de Parte, fecha 20 de diciembre de 1603, volumen 6, expediente 832, foja 299.

³⁹⁸ AGNM, Indios, fecha 26 de junio de 1632, volumen 10, expediente 31, fojas 307v – 308f.

o heladas que hacían disminuir o diezmaban la producción de sus sementeras. Sin embargo, no estaban dispuestos a abandonar su territorio.

En 1591, el gobernador, alcaldes y principales de Jilotepec se quejaron ante el virrey de que muchos españoles que tenían estancias de ganado ovejuno, fuera de su provincia, iban cada año y sacaban a los indios trasquiladores, llevándolos a sus estancias donde los tenían dos o tres meses ocupados en la trasquila, lo que les hacía padecer “muchas necesidades y malos tratamientos sin dejarlos en todo este tiempo visitar sus casas mujeres e hijos”. Además, consideraban que no tenían “porque llegar de fuera ya que en su provincia y cerca de sus pueblos y casas avia muchas estancias de ganado donde acuden a la tresquila [...] donde son mas bien tratados”, por ello no querían que “los llebasen a partes remotas a servir contra su voluntad”.³⁹⁹

El auto del virrey mandó al alcalde mayor Lope de Sosa que, “de aqui adelante a los yndios tresquiladores que ubiere en la dicha provincia no consintais que ningunos dueños de estancias de fuera de ella ni sus criadores ni mayordomos los saque de sus pueblos y casas a partes remotas y apartadas contra su voluntad” que los dejen “libremente acudir donde ellos quisieren y les estuviere más comodo sin hacer fuerza”.⁴⁰⁰

De acuerdo con los oficiales de república, los indios estaban siendo obligados a acudir a estancias fuera de la provincia, lo cual resultaba en detrimento de estos; sin embargo, el mandato del virrey deja en claro que, se les deje a los indios acudir a donde ellos quieran ir a trabajar sin que los obligen y saquen de su provincia. Otro factor importante, en este caso, es que de otras regiones se busca el trabajo de los trasquileros otomíes, oficio que era considerado especializado, lo que podría indicarnos que los otomíes de la provincia eran conocidos por su oficio.

Por lo menos, legalmente, los otomíes tenían la oportunidad de elegir donde podían acudir a trabajar y las condiciones les fueran favorables, principalmente ser bien tratados y pagados correctamente en el tiempo designado. No obstante, lo anterior, en muchas regiones e incluso en la Provincia de Jilotepec, igual que en las haciendas mineras, eran constantes las quejas con relación al maltrato, vejaciones y falta de pago por su trabajo, sin embargo, siempre era posible recurrir a los tribunales para su defensa.

³⁹⁹ AGNM, Indios año 1591, volumen 5, expediente 1060, foja 269v.

⁴⁰⁰ *Ídem.*

Por otra parte, podemos decir que existió otro tipo de relación con las haciendas, pues para los otomíes de Jilotepec, éstas eran algo más que trabajo, solían usarlas para evadir el pago de tributos incluso con la complicidad de los hacendados españoles, colocando a las autoridades indias en severos problemas financieros. Una de las estrategias del gobernador de Jilotepec y sus oficiales fue solicitar el apoyo de un español para que los acompañara a la cobranza en las haciendas. En 1640, pidieron se le permitiera a Juan Cano de Boedo, español y vecino de la Provincia de Jilotepec, que fuera en su compañía a cobrar los reales tributos de los naturales que lo debieran y estuvieran matriculados en las haciendas españolas. Para ello, el juzgado solicitó el parecer del teniente de alcalde mayor sobre la persona recomendada por los oficiales de la república, siendo su respuesta que era éste “muy conveniente”, por tanto, se autorizó que Juan Cano fuera con los oficiales a cobrar los reales tributos.⁴⁰¹

Durante la primera mitad del siglo XVII, existieron diversas quejas por parte de los gobernadores y oficiales de república de Jilotepec, en contra de hacendados que encubrían a los indios para que no pagaran el tributo. En el mismo año de 1640, el gobernador y alcaldes de la provincia, hicieron relación, ante el Juzgado General de Indios, de que en las haciendas de aquella jurisdicción “ay muchos yndios que se matricularon en la ultima quenta”, que de ella se dijo que estaban sirviendo para ellas, pero cuando los oficiales de república “ban a cobrar de ellos los reales tributos, por no pagarlos dicen sus amos que se han muerto los dichos yndios”, lo que les causaba “rezagos” y eran gravemente “molestados”. Consideraban que “no era justo” que ellos afrontaran los rezagos y castigos por la falta del pago de tributo.

Por lo que solicitaban se les permitiera “entrar en las haciendas y labores y casas de españoles donde ay yndios matriculados en la tasación del dicho pueblo, para cobrar de ellos los reales tributos”, y pedían graves penas para aquellos españoles que se los impidieran, además de “llevarlos presos sino pagasen”. El decreto del juzgado fue, desde luego, en favor de los oficiales, mandando que podían entrar a las casas y haciendas de españoles donde hubiera indios para poderles cobrar los tributos.⁴⁰² Esta situación prevaleció por largo tiempo en la provincia, principalmente durante la primera mitad del siglo XVII, incluso Querétaro

⁴⁰¹ AGNM, Indios fecha noviembre 7 de 1640, volumen 13, expediente 35, fojas 36v-f.

⁴⁰² AGNM, Indios fecha octubre 24 de 1640, volumen 13, expediente 22, fojas 24f-v.

padeció la misma problemática tributaria. Tanto Jilotepec como Querétaro recurrieron al auxilio de los juzgados para poder entrar a las haciendas y cobrar el tributo a los indios.

Ahora bien, hemos de aclarar que la ganadería no sustituyó a la economía agrícola de subsistencia ya que, con la pacificación del norte, la ganadería fue empujada hacia tierras recién conquistadas, por lo que el pequeño agricultor continuó viviendo de la siembra de su sementera, con la que proporcionaba de comer a su familia y pagaba sus tributos.

Tampoco se desplazó al comerciante dedicado a vender en tianguis, mercados, plazas y pueblos de la provincia; no obstante, las ventas y actividades que se ofrecían en estos espacios públicos se modificaron, pues ya no sólo los otomíes intercambiaban pieles y maíz, como en épocas prehispánicas con los chichimecas y otros grupos, ahora los animales, traídos de España se colocaban en el mostrador, se ponían a la venta productos artesanales como los curtidos de pieles, actividad que se volvió común en la Provincia de Jilotepec.

Diversos indios solicitaron en el siglo XVII, permiso para vender en los tianguis y plazas públicas, sin que se los impidieran las autoridades españolas. Así lo solicitó Diego Baptista, natural y principal del pueblo de San Joseph Atlan, jurisdicción de Jilotepec en 1664, quien señaló que era “maestro de curtidor y tiene en su casa curtiduría donde curte todo generos de pieles, para cuio efecto tiene las herramientas necesarias y su oficio que le ayudan y vende en su casa las baquetas”,⁴⁰³ producto que vendía en los pueblos y tianguis de la provincia “y otras” con lo que sustentaba a su familia y pagaba sus tributos.

El auto del Juzgado General de Indios decretó que “se le permitiera a Diego usar su oficio de curtidor y tener los adherentes necesarios para el, asi como el vender su obra por los pueblos plazas y tianguis de la gobernación”.⁴⁰⁴ Diego en su solicitud indicaba que no sólo vendía en la Provincia de Jilotepec si no en otras, lo cual era usual, ya que los vendedores solían acudir a los diferentes tianguis o plazas públicas donde pudieran vender sus productos. La movilidad se debía, entre otras cosas, a la libertad con que los indios podían vender sus mercancías de región en región, sin que se les cobrara alcabala por ello, a diferencia de las demás calidades sociales.

Siendo como fue la Provincia de Jilotepec un territorio de paso hacia el norte, el tránsito por los caminos reales influyó en el desarrollo de la economía regional. La

⁴⁰³ AGNM, Indios fecha febrero 13 de 1664, volumen 19, expediente 677, fs. 371v.

⁴⁰⁴ *Ídem...* foja 372f.

circulación constante de viajeros condujo a los naturales y principales de Jilotepec a solicitar en 1555, una licencia para instalar una “venta”, en la cual los pasajeros y personas que transitaban hacia el norte y debían pasar por su pueblo, pudieran adquirir “bastimentos”, por lo que la licencia les fue otorgada.⁴⁰⁵

El constante tránsito referido, prevaleció en la región durante el siglo XVII, hecho que llevó a diferentes pueblos de la provincia a solicitar este tipo de licencias. En 1616 el gobernador, el alcalde y oficiales de república de la provincia informaron que se tenía un pueblo sujeto a su cabecera llamado San Miguel Cambay, el cual estaba “en camino muy pasajero y atraviesa para las minas de Temascaltepec, tlalpujahuá, mechocán y otras partes” lo que ocasionaba la circulación de muchos pasajeros y que por no haber mesón en aquel pueblo, “se entraban a las casas de los yndios y les quitaban lo que tenían”, además se hospedaban en sus casas contra su voluntad, por ello, y para solucionar los constantes daños a los indios, solicitaban licencia para tener “en parte cómoda” un mesón y en él lo necesario para el sustento y socorro de los pasajeros.

El juzgado mandó que el alcalde mayor informara sobre la necesidad que tenían en Acambay de un mesón, “y si antes de ahora lo avía avido”, además debía indicar dónde y cómo se habría de hacer. Después de las investigaciones realizadas se concedió la licencia al gobernador, a los alcaldes y común de la provincia, “para que libremente puedan hacer y fundar en el pueblo de San Miguel Cambay”⁴⁰⁶ un mesón para el hospedaje de pasajeros, pero se condicionaba éste, a que no debían vender vino “en ninguna manera” y que en ningún tiempo pudieran disponer de éste un español, ni otra persona, sólo los solicitantes.

Pocos meses después de la solicitud y licencia concedida, los indios de Jilotepec nuevamente acudieron al juzgado, pero en esta ocasión para pedir se hicieran *nulas* algunas restricciones decretadas en su mesón, como el que no se arrendara a españoles y no se vendiera vino. En abril de 1617, de nuevo el gobernador y alcaldes de la provincia se presentaron ante el Juzgado General de Indios, para solicitar se les permitiera vender vino en su mesón, pues informaban que lo tenían arrendado a un español y los pasajeros eran españoles y “son muchos y algunos enfermos y con precisa necesidad de algún regalo y vino”,⁴⁰⁷ el arrendatario requería que esta restricción fuera anulada.

⁴⁰⁵ AGNM, Mercedes, año 1555, volumen 4, foja 291.

⁴⁰⁶ AGNM, Indios fecha diciembre 17 de 1616, volumen 7, expediente 133, foja 65 f-v.

⁴⁰⁷ AGNM, Indios fecha abril 16 de 1617, volumen 7, expediente 155, foja 76.

Para el mes de mayo de ese mismo 1617, el alcalde mayor informaba al juzgado “que como persona que a estado en el dicho pueblo de san Miguel Acambay y caminado muchas veces por los caminos que de muchas partes van a el y aver visto gran concurso de pasajeros y requas es muy conveniente y necesario, asi para el proveimiento de ellas como de religiosos vecinos y estancieros por ser montes y tierra despoblada, que en la dicha venta se venda vino y que de no hacerse perdieran los naturales el arrendamiento que por ella le dan ”.⁴⁰⁸

Con base en la información proporcionada por la justicia de la provincia, la licencia fue concedida, pero dejando en claro que el arrendatario tenía que ser español “y no yndio”, podría vender por el tiempo de dos años vino en el mesón a los pasajeros que “trajinan el dicho camino y de mas personas”,⁴⁰⁹ quedaba totalmente prohibido se vendiera “a yndios, negros, ni mulatos”. La restricción se debía a que se consideraba que los indios bebían demasiado y eran “públicos”, es decir, su comportamiento trasgredía las normas cristianas e iba en contra de Dios y del bien común, y como seres frágiles eran más propensos a generar problemas. Mientras que para los negros y mulatos resultaba peligroso permitirles beber, ya que los consideraban causantes de malos comportamientos, de tener malos hábitos y de enviciar a los indios, contagiarlos de su mal vivir y provocar desviaciones en el orden social.

Estos mesones solían ser usualmente negocio del pueblo, pues formaban parte de los bienes de comunidad, las ganancias económicas podían saldar cuentas o deudas de tributos o se utilizaban para sacramentos religiosos, entierros u otras necesidades de la comunidad. Los caminos reales hacia el norte permitieron este tipo de economía social, donde el común podía ser beneficiario de este rubro. En 1620, nuevamente el gobernador, alcaldes y común del pueblo de Jilotepec, presentaron ante el juzgado una solicitud de licencia para fundar un mesón en el pueblo de Santiago Tlautla, sujeto a Jilotepec, argumentaban que “es muy pasajero y donde ocurren muchos españoles y otras personas que van a diferentes partes”, nuevamente el argumento consistía en que dichos pasajeros “entran en sus casas [...] y les quitan lo que tienen”, por lo que para remediar la situación pedían se les permitiera hacer una venta con todas las “cosas necesarias para los dichos pasajeros”.

La licencia fue concedida con cargo y condición de que en “ningún tiempo, ni por ninguna causa lo puedan enagenar vender y que no se pueda vender vino en esta venta y

⁴⁰⁸ AGNM, Indios fecha mayo 27 de 1617, volumen 7, expediente 191, foja 94f.

⁴⁰⁹ *Ídem.*

aunque los arrendamientos de que ella hicieren no den indios de servir y la renta sea para bienes de la comunidad.”⁴¹⁰ Aquí la restricción se amplió un poco más, pues ya no sólo se les prohibía a los indios beber, tampoco podían trabajar en el mesón.

La economía se diversificó y las nuevas generaciones de otomíes de la provincia, que vivían la nueva realidad, desarrollaron estas actividades comerciales. El movimiento comercial no sólo se llevó a cabo a través de los caminos reales trazados por los españoles, también existía una amplia movilidad de otomíes en los montes, cañadas, montañas y lomas que conformaban el paisaje de la provincia. Utilizaban aquellos caminos secundarios, aprovechando el conocimiento que de sus territorios poseían, y lo aprovechaban para comerciar con pueblos aledaños.

A principios del siglo XX, los caminos antiguos de los otomíes de Jilotepec continuaban como trayecto comercial cotidiano. Algunos indios otomíes del pueblo de San Andrés Timilpan que fueron entrevistados a finales del siglo XX, por María Graciela García, para su estudio *Timilpan, escenario de una emigración continua*, le indicaban que seguían tomando el “camino que seguían los indios y las indias otomíes y los mestizos hacia México, donde comerciaban güilitos, gallinas, quesos, además de otros productos”. A su regreso, llevaban “mercaderías, sobre todo recaudo para venderlo al pueblo”,⁴¹¹ a través de los bosques de Chapa de Mota y Villa del Carbón, llegaban en tres días caminando a la Ciudad de México.

Así mismo, se comerciaba con Toluca, ruta que también seguían los arrieros, por lo que se entraba caminando por la montaña y los bosques. El tiempo no modificó la memoria colectiva pues es atemporal y los conocimientos transmitidos indican continuidades importantes que no debemos soslayar, más aún cuando la población aún describe el uso de los caminos, las rutas, el comercio y el conocimiento del territorio.⁴¹²

Son evidentes los cambios que se desarrollaron en la provincia de Jilotepec después de la conquista española, pero también podemos observar continuidades y la manera en que los otomíes se fueron adaptando y resolviendo en torno a las imposiciones. Por ejemplo, las

⁴¹⁰ AGNM, Indios, fecha mayo 8 de 1620, volumen 7, expediente 471, foja 225.

⁴¹¹ García Lascrain, María Gabriela, “Timilpan, escenario de una emigración continua”, *Revista Dimensión Antropológica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, volumen 9-10, número 9-10, 1997, p. 7.

⁴¹² María Gabriela García describe los relatos de habitantes que aún recuerdan los trayectos, los descansos, las posadas, y diversas características que implicaban los viajes por esta región. *Ídem*.

prácticas comerciales, el intercambio de mercancías o venta de ellas, continuaron desarrollándose, desde luego bajo nuevas reglas comerciales y con nuevos productos intercambiables, pero la dinámica no se eliminó únicamente se modificó. Las actividades que realizaban los otomíes de la región fueron renombradas en el idioma castellano, por lo que comenzaron a conocerse como oficios caracterizados por el tipo de actividad, ya fueran carpinteros, albañiles como lo demuestra la solicitud de “Joan Perez de Ataguzen antiguo descubridor y poblador de las minas de simapan solicita indios carpinteros y albañiles para trabajar en sus minas”.⁴¹³

Las nuevas prácticas económicas se introdujeron rápidamente, como fue el caso del trabajo de la cera, pues ya en 1550 cuatro otomíes del pueblo de Jilotepec solicitaban licencia para ejercer el oficio de cereros, el cual les fue otorgado por el virrey para “libremente puedan usar oficios de cereros”.⁴¹⁴

Con lo anterior no se pretende asegurar que, para los otomíes del siglo XVI, las transformaciones que enfrentaron no hayan sido difíciles, confusas o conflictivas, pues incluso el orden novohispano se encontraba en formación, pero es claro que los otomíes respondieron pronto a los cambios y los asimilaron, paulatinamente. Por su parte, el siglo XVII revela el proceso de adaptación e incluso apropiación de los nuevos esquemas, a través de las peticiones de licencia, las solicitudes de mercedes de tierra, las alianzas con algunos españoles y el uso que hicieron de las herramientas jurídicas, hechos que permiten observar a los otomíes construyendo una nueva vida social y económica en la Provincia de Jilotepec.

La comprensión del sistema político hispano no parece haber dependido del tipo de organización que tenían los otomíes, sino a la flexibilidad cultural que como sociedad mantenían, no se entienda esto como debilidad, pues las estrategias usadas por ellos estaban basadas en su propia cultura, es decir, los otomíes no eran una sociedad cerrada, como se ha visto en el presente capítulo, si no dinámica, en el sentido de poder asimilar y entender una organización distinta a la suya, pues la diferencia era algo cotidiano. La flexibilidad de los otomíes de la provincia de Jilotepec permitió la comprensión y fue, de hecho, el principal mecanismo que emplearon, no solo para asimilar y adaptarse al orden hispano, si no para apropiárselo y moldearlo a sus condiciones y necesidades.

⁴¹³ AGNM, General de Parte, fecha febrero 7 de 1591, volumen 4, expediente. 243, fojas 70f.

⁴¹⁴ AGNM, Mercedes, año 1550, volumen 4, foja 293v.

CAPÍTULO 4. HACIENDO POLÍTICA. LOS OTOMÍES ANTE LA NUEVA ESTRUCTURA NOVOHISPANA SIGLOS XVI Y XVII

4.1 Los otomíes de *Xilotepeque* y su relación con los conquistadores. Acuerdos y desacuerdos políticos

El interés de la monarquía por seguir la conquista hacia el norte de Mesoamérica, propició el encuentro con los otomíes de Jilotepec y con algunos de Tula, con quienes negociaron importantes alianzas que significaron para los otomíes obtener privilegios y derechos en el nuevo orden que estaba por establecerse, mientras que, para los españoles, no es arriesgado decir, que estas negociaciones resultaron una ventaja para lograr la “pacificación” del septentrión. Sin estos acuerdos, probablemente, el avance pudo llevar más tiempo, más desgaste humano, político e incluso económico.

La Relación Histórica de la Conquista de Querétaro describe el encuentro entre los líderes chichimecas y los españoles y la intervención mediadora del líder otomí Nicolás de Montañez originario de Tula, quien les habló en “ su lengua [...] el capitán de ellos se llama don Juan Criado y su muger doña Juana Criada [...] dijo el capitán y a doña Juana chichimeca criada (nombre puesto después del bautizo) fue diciéndole a sus vasallos que aiga en paz y conformidad, que no faltará de ellos que vestir es mucho la misericordia de Dios del Cielo y de la tierra”.⁴¹⁵ Juana Criada fue la que respondió que les darían su contestación después.

La respuesta llegó antes de que saliera el sol y se hizo con un “larido”.⁴¹⁶ Para responder, se presentó ante los españoles “Juan Criado chichimeco y doña Juana su mujer quienes llevaron 15 codornices, para mi presente y un pes y un venado entero [...] dijo que no tenía más regalos que darme”.⁴¹⁷ Esta parece ser la manera en que se comunicaban los líderes otomíes con otros grupos del norte, pues también los otomíes de Chiapa y Jilotepec, quienes, al ser vencidos por los aztecas, llevaron de presente a los mexicanos venados hechos en barbacoa, liebres, conejos y pájaros en cecina.⁴¹⁸ Esta práctica parece haber sido común, pues incluso sucedió con Moctezuma, quien enviaba regalos a Cortés mucho antes de la

⁴¹⁵ Ayala, *Relación histórica...*, p. 115.

⁴¹⁶ En los diversos tumultos indígenas en el siglo XVIII, la forma en que el pueblo convocaba a sus pueblos sujetos y barrios era a través de alaridos y gritos, al respecto véase: Velázquez, *Rebeliones femeninas...*

⁴¹⁷ Ayala, “Relación histórica...”, p. 117.

⁴¹⁸ Carrasco, *Los Otomíes...*, p. 67-77.

conquista. La ofrenda era una actividad propia de los naturales, actitudes y acciones que poseían un sentido de reciprocidad dentro del imaginario cultural, es decir, a través del regalo se esperaba un diálogo con el contrario. La estrategia, sin duda, tiene un contenido político conciliador.

Aunado a esto, para lo otomíes las promesas debían cumplirse, porque eran parte del compromiso. Nicolás de Montañez había prometido a los chichimecas, regalos diciendo “han de llebar esta ropa que prometí a estos dichos hombres. Otros siquenta hombres, que llebe los bestimentos, que prometí a estos dichos caballeros tengo prevenido bastantísimos bastimentos”.⁴¹⁹

Por su parte, los españoles actuaron de acuerdo con sus propias formas políticas. Después del diálogo y respuesta por parte de los chichimecas, el capitán español ordenó “que se repique las dos campanas, y clarín y caja de la guerra que salga la bandera blanca de paz salga el Alferes a don Pedro Guzman de Christo, todos los demás principales salga a caballo en nombre de nuestra Magestad fundamos esta dicha fundación ha de llamarse Pueblo de San Juan del Rio”.⁴²⁰ La conquista se consolidó sólo después de estos actos simbólicos realizados con instrumentos emblemáticos y con españoles de alto rango, cumpliendo así el ritual español que legitimaba la posesión. Ambas actitudes y acciones entre otomíes y españoles legitimaron la fundación.

El ritual de fundación resulta interesante, en él se observan aspectos hispanos e indígenas, pues se pedía que “todos a una vos pueblo de San Juan del Rio en nombre de dios nuestro señor del cielo y de la tierra, salgan en paceo con cajas y clarines que se aparta 30 capitanes rodiando el dicho fundación con armas de fuego, por los dichos chichimecos, enemigos, porque estan haciendo el paseo de la fundación”.⁴²¹ La negociación entre otomíes y españoles, para participar en la avanzada constituyó uno de los primeros acercamientos políticos desarrollados bajo las dinámicas novohispanas. Los hombres y mujeres otomíes de aquel momento iniciaban la construcción de una nueva forma de hacer política, donde se combinaron actitudes, símbolos, diplomacia y discursos indígenas y españoles.

⁴¹⁹ *Ibidem...* p. 130.

⁴²⁰ *Ibidem...* p. 122.

⁴²¹ *Ídem.*

Para Nicolás Montañez, el apoyo otorgado a los españoles le permitió adquirir distinciones, privilegios y títulos honorables.⁴²² Le fue otorgado el título de cacique y capitán, así como un escudo de armas por su amplia participación en la conquista y avanzada hacia el norte. La entrega de un emblema tan simbólico como lo era el escudo de armas significaba legitimar y demostrar un alto estatus socio-político, para el individuo que lo poseía. Era una vieja práctica política hispánica recompensar al guerrero que defendía a la religión, al rey y a los débiles. Los escudos, en su composición plástica, revelaban los méritos; un blasón, por ejemplo, era privativo de un linaje y servía para identificar a la persona y su condición.⁴²³

A través de él, se otorgaba no sólo el prestigio sino los privilegios políticos y sociales que conllevaba un título nobiliario, acompañado de un apellido, un solar, la casa y el señorío que era transmitido a la familia y el cual perduraba a través de la herencia, se obtenía además un reconocimiento no sólo en Nueva España sino también en todos los reinos españoles.

Estos escudos se podían llevar en la casaca o en cualquier objeto personal, se esculpían en la entrada de la casa o casas de familiares del conquistador,⁴²⁴ debido a que la exposición pública era fundamental. Esta exhibición, indudablemente, se iba adentrando en el imaginario social de los indios del común, quienes observaban las diferencias sociales y la representación simbólica del nuevo orden político. A través de la aceptación de estos símbolos de poder, los indios en general se relacionaron y asimilaron las nuevas formas de hacer política.

Por otra parte, el escudo de armas no fue el único emblema político que se incorporó a la vida indígena, el andar a caballo con silla y freno, vestir a la usanza española y portar armas, simbolizaban la integración al mundo hispano. El rey Felipe II, en 1568, y reiteró en 1570, la prohibición de que los indios anduvieran a caballo,⁴²⁵ pero en 1591 Lucas de San Francisco, indio principal del pueblo de Huichapan, sujeto a la Provincia de Jilotepec, solicitó

⁴²² Ayala, *Relación histórica...*, p. 109-152.

⁴²³ Menegus y Aguirre, (coords.), *El cacicazgo...* 23-25.

⁴²⁴ *Ídem.*

⁴²⁵ Cédula que se decretó debido a que los indios de la Nueva España “andan a caballo de ordinario y con máscaras haciendo regocijos, y en otros actos imitando en esto a los Españoles”, lo que, de acuerdo a la cédula, se cometían grandes daños, por los gastos superfluos y porque no atendían sus granjerías y traía daño a los propios indios “usar de esta novedad”, además de “por ser ellos ociosos naturalmente” se “estaba prohibido esto, y mandado que los dichos indios no anden a caballo y conviene que esto se guarde y cumpla”. Encinas, *Cedulario Indiano...*, Libro Cuarto, foja 348.

licencia al virrey para andar libremente a caballo con silla y freno por todas partes y lugares de la Nueva España, solicitud que fue autorizada, ya que el virrey “atento a ser tal principal mando que [...] ningunas justicias ni otras personas”,⁴²⁶ se lo impidan, pues el ser “principal” lo excluía de la prohibición debido a su condición social. Las prohibiciones generales no necesariamente se aplicaban localmente, ya que existían situaciones particulares que, se atendían con base en la necesidad local.⁴²⁷

Una serie de solicitudes de este tipo y otras diversas fueron presentadas por los otomíes de Jilotepec, principalmente en el siglo XVI, con una clara disminución en el XVII, como se puede apreciarse en el siguiente cuadro.

**SOLICITUDES DE LICENCIAS, PRIVILEGIOS Y ESCUDOS DE ARMAS
SIGLOS XVI Y XVII**

Licencias, privilegios, escudo de armas	Nombre	Año	Argumentos
Escudo de armas	Don Nicolás de Quesada y Barrena	1534	Ser cacique de Tecozautla
Escudo de armas	Don Pablo González	1537	Ser cacique y Principal de la Provincia de Jilotepec
Para usar sus oficios de cereros	Cuatro indios de Jilotepec	1550	
Para andar en una haca ¹	Cristóbal de San Mateo calpixque de Hueychiapa	1550	
Para andar en una haca	Tomas cacique de Timilpa	1550	La solitud se hizo en el mismo día y sobre la misma petición, que era andar en haca.
Para andar en una haca	Sebastián Gomes calpixque de Tecosautla	1550	
Para andar en una haca	Pedro Calsa cacique de Capulalpa	1550	
Para andar en una haca	Alonso de Castillo principal	1555	
Para una haca	Francisco de Granada principal	1555	
Andar en una haca con silla y frenos	[Gustavo] calpixque indio natural de Jilotepec	1581	
Tener y traer en sus tierras baldías 20 bueyes mansos y 20 ovillos	Juan García indio natural de San Juan del Río	1581	Tiene tierras baldías y desocupadas.
Andar en una haca con silla y freno	Agustín calpixque indio natural	1581	
Andar a caballo con silla y freno	Baltazar de Mense cacique y principal	1582	Recoge tributo en tierra de guerra. Pone en riesgo su vida.
Andar a caballo en suela y en freno	Pedro Hernández indio alcalde	1583	Por andar en tierra de guerra. En 1591 vuele a pedir licencia para andar a caballo, guardando la ordenanza. Pero en esta petición ya no sustenta el cargo de alcalde sólo como principal.
Andar a caballo en silla y en frenado	Pedro Jiménez indio alcalde	1583	Por andar en tierra de guerra

¹ Haca: Caballo pequeño, que de su naturaleza y casta no tiene la estatura de los demás caballos. *Diccionario de Autoridades...Op. Cit.*, -tomo IV (1734). Consulta en línea 2 de abril de 2015: <http://web.fi1.es/DA.html>

⁴²⁶ AGNM, Indios, fecha 1591, volumen 5, expediente 1057, foja 269f.

⁴²⁷ Al respecto véase el capítulo 2, apartado 1.2 *La política de España en la era Moderna*.

Anda a caballo con silla y freno	Josephe de Santiago indio	1583	Recoge tributo en la provincia peligrosa de indios chichimecos de guerra.
Andar a caballo en silla y freno	Alonso de Granada indio	1583	Acude al servicio contra los indios chichimecas bravos en tierra de guerra.
Título y privilegio de armas. Escudo	Pablo González Atexcatzin	1583	Cacique y principal que fue de la Provincia de Jilotepec
Andar en caballo con silla y freno	Pedro Martín principal	1590	Para andar en toda la gobernación de la Nueva España.
Andar en haza con silla y freno	Gabriel González principal y natural	1590	En todas partes y lugares que fueren de gobernación de esta Nueva España
Andar a caballo con silla y freno y espuelas	Vicente González indio	1591	Guardando la ordenanza
Andar en una haza con silla y freno	Lucas de San Francisco	1591	Principal y natural de Huichapan. Andar en todas partes de la gobernación de Nueva España
Andar en una haza con silla y freno	Lorenzo de los Ángeles	1591	Principal del pueblo de Alfajayuca. Andar en todas partes y lugares que fuere de la gobernación de esta nueva España
Andar en una haza con silla y freno	Juan de Luna principal	1591	Andar en todas partes y lugares que fuere de la gobernación de esta nueva España
Andar a caballo	Tomás de Santiago y Miguel de Santiago indios	1593	Ambos reciben merced en el mismo documento. No especifica si son principales
Escudo de armas	Pedro de los Ángeles y Mota	1594	Cacique de Chiapa de Mota
En hábito de español, pueda tener y traer para el [ornato] y defensa de su persona una espada y daga, pueda andar a caballo con silla freno y espuelas.	Don Francisco de Granada y Luna	1616	Cacique y principal de Jilotepec La espada y la daga para su defensa.
Traer espada, daga y arcabuz	Miguel de la Barcena, principal de Jilotepec	1617	Anda recogiendo los reales tributos y visitando los pueblos de su jurisdicción y es gobernador.
Traer espada y daga y andar a caballo con silla freno y espuelas	Don Juan Cristóbal de Granada	1620	Cacique y principal del pueblo de Jilotepec. Demostró que era cacique y principal y para que las justicias donde fuere y anduviese no le molesten.

Andar a caballo en mula o macho con silla freno y espuelas y en hábito de español	Don Marcos de Valencia	1639	Ambos solicitaron en la misma fecha. Por ser caciques y principales de pueblo de San Juan del Río. ¹
Andar a caballo en mula o macho con silla freno y espuelas y en hábito de español	Don Gabriel de Valencia		
Andar a caballo mula o macho con silla freno y espuelas y andando en hábito de español traer espadas y daga tiros y pretina	Don Vicente Alejo González	1639	
Traer arcabuz	Don Vicente Alejo González	1641	La pide para su seguridad pues "como alcalde que es, en este momento, tiene la responsabilidad de llevar los tributos de la provincia a la ciudad de México"
Andar en hábito de español y pueda tener y traer espada daga jiros y pretina	Don Alonso Adriano	1653	Indio principal y alcalde del pueblo de San Miguel Acambay, para adorno y seguridad de su persona
Matar 1000 ovejas	Gobernador, alcaldes y naturales de Jilotepec	1644	"Respeto de los [helos] que han caído estos 2 años en la dicha provincia an sido tan cortas las cosechas que no tienen los naturales con que poderse sustentar ni pagar los tributos por lo qual obligan a que algunos se huiigan y vaya"

¹ AGNM, Indios, fecha diciembre 30 1639, volumen 11, expediente 426 y 427, 428, fojas 337v y 338f.

Esto se explica al considerar que los otomíes, aliados de los españoles, en las primeras incursiones al norte, buscaron ingresar a la estructura política, con el propósito de hacer valer los acuerdos establecidos en el pacto. También aquellos otomíes que visualizaron los evidentes cambios que se estaban desarrollando, acudían a los mecanismos políticos para obtener privilegios y distintivos simbólicos que ofrecía el orden hispano.

Por ello, no todos los solicitantes eran caciques o principales, sino que también lo hicieron, por ejemplo, los que ocupaban cargos de oficiales de república, quienes recurrían a argumentos contundentes y congruentes con las disposiciones españolas para obtener dichas licencias como lo hizo “Joseph de Santiago yndio del pueblo de Xilotepec que tiene cargo de recoger los tributos de los naturales y que por ser una provincia peligrosa por los yndios chichimecos de guerra tiene necesidad de andar en este ministerio a caballo para la seguridad de su persona pidiendo le mandase dar licencia para andar a caballo con silla y freno”.⁴²⁸ La licencia le fue otorgada, pues tocó un punto sensible para la Corona: los tributos.

No cabe duda de que la prohibición para andar a caballo tenía como principal motivo la seguridad de los españoles en Nueva España, ya que los indios podrían hacer uso de estos como herramienta de guerra. Pero, para los indígenas la prebenda de montar a caballo con todos los implementos, silla y freno significaba un estatus social distinto, ya que no cualquiera podía montar a caballo.

Para el siglo XVII, las solicitudes fueron más allá. En 1616, el virrey Diego Fernández de Córdoba dio licencia a don Francisco de Granada y Luna, cacique y principal de la provincia de Jilotepec, “para que siendo tal cacique y andando en avito de español pueda tener y traer para el [ornato] y defensa de su persona una espada y daga con que la traiga en partes y a oras permitidas a los españoles”; además para que pudiera andar a caballo con silla freno y “espuelas”.⁴²⁹ La importancia que la simbología y el ritual hispano tuvieron para los otomíes fue significativa, pero los argumentos estaban en lógica de la nueva realidad.

La ayuda proporcionada a los frailes para evangelizar como intérpretes, para vincularlos con los demás indios o para transitar por los territorios conocidos por ellos, también resultó un mecanismo de ascenso político para los indígenas, en aquellas primeras décadas, como ya se analizó en el capítulo 2 de este trabajo. Así fue para los catequistas del

⁴²⁸ AGNM, Indios, fecha 1583, volumen 2, expediente 885, foja 202f.

⁴²⁹ AGNM, Indios, fecha 1616, volumen 7, expediente 106, foja 53.

pueblo de Sichú, de lengua pame, que acompañaban a un fraile franciscano en 1554, en un segundo intento para evangelizar el Zain, antes del descubrimiento de las minas de San Martín, en donde fue asesinado por los chichimecas de la región. Los indios que le acompañaban lograron sobrevivir y tiempo después, se les otorgó el título de capitanes entre los chichimecas de guerra.⁴³⁰

El título de capitán era además un cargo de gobierno, esta particularidad obedeció a que la Provinica de Jilotepec fue zona de frontera y los riesgos que en el territorio se presentaban obligaron a la Corona a resolver las problemáticas de diferentes maneras, por ello es posible encontrar en una persona dos oficios, en este caso cumpliendo la civil y la militar. Afirma Virginia Guedea que, “la diversidad de cargos es un indicador de la enorme necesidad que en el norte existía de contar siempre y a todos los niveles con un jefe que pudiera desempeñar funciones militares”.⁴³¹

Como capitán se le otorgaba la facultad de estar armado y armar a la población para emprender una movilización con tintes de guerra. Así se describe el nombramiento de Don Nicolás de San Luis, indio otomí de Tula quien tenía una relación estrecha con algunos líderes de Jilotepec (como con Pedro Martín del Toro), el virrey Luis de Velasco en 1557 nombró como:

... nombro por Capitán de los Chichimecas a vos, el cacique D. Nicolás de San Luis, como tal Capitán usaréis de las armas que dicho oficio se requiere así ofensivas como defensivas [...] mando a todos los vecinos e moradores en las partes de Querétaro, vos tengan por tal Capitán, y como tal vos mando os arméis punta en blanco para distingueros de mil indios [...] e como tal con vara de Capitán, a guerra lo seáis General en los puestos de San Miguel, San Phelipe, Sichú, San Francisco, San Luis e Río Verde y Nueva Galicia [...] y como tal Capitán General de la tres provincias, viváis de guerra con todos los instrumentos de guerra, caja, clarín, sonoro, pífano, en señal de derramamiento de sangre, a quien no vos dieren la obediencia, ni se rindiere hacer leal de la fe de S. M. e Corona de Castilla, sin ceder ni pasar en manera alguna, castigando al omiso negligente, fieles acostumbrados en la San Madre Iglesia, declarando por su vida, perdida con muerte de horca e desmembrado de huesos e miembros, [a quien] no vos no obedeciere.⁴³²

⁴³⁰ De Santa María, *Guerra de los chichimecas...*, p. 33.

⁴³¹ Virginia Guedea, “La organización militar” en: *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 145-147.

⁴³² Boletín del Archivo General de la Nación, tomo VI, Marzo-Abril 1935, Número 2, p. 203-204.

El título y cargo de capitán aseguró también un espacio en la estructura del gobierno novohispano y, del cual, se apropiaron los otomíes e hicieron de este un espacio político propio desde el que se movían intereses particulares. Para finales del siglo XVII encontramos los intereses particulares inmersos en el cargo. En 1692, el alcalde mayor de Huichapan informó al virrey Don Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza (conde de Galve) que, don Cristóbal García de los Ángeles y Mota, gobernador de Jilotepec, realizaba excesos con el título de capitán, título que a pesar de que le mostró “algunos papeles de sus antepasados que me había motivado a honrrarle con el puesto de Capitan”, era indigno de tal honor pues muestra “poco respeto a la real justicia” y con el “dicho título llamaba a todos los naturales de los pueblos de aquella provincia para que con sus armas estuviesen en ella contra razones de que no convenia al servicio de Dios ni de el Rey semejante capitan y que era muy preciso el que se le atajaren los pasos por lo atrevido que era dicho gobernador”. El mandato del virrey dictó que, don Cristóbal “no cause con el puesto de capitan alborotos, ni escándalos con los indios de aquella provincia pena de que será privado del dicho cargo como también de los demas que pudiera obtener en su republica y no aga las estorciones ni molestias que refiere dicho alcalde mayor”.⁴³³

Estas primeras relaciones fueron construyendo nuevas prácticas políticas. Los otomíes comprendieron con rapidez la dinámica y actuaron a su favor, apoyados en las propias imposiciones políticas y haciendo uso de las herramientas argumentativas y legales, establecidas por la Corona. Un ejemplo de ello es *Conin* o Fernando de Tapia, después de haber ayudado a los españoles a la conquista de Querétaro, consiguió el título de cacique, y de gobernador de indios del territorio conquistado.

Fernando de Tapia solicitó se le reconocieran sus derechos de tierras y cacicazgo por “méritos y servicios que hizo a la conquista, pacificación, cristianización y buen ejemplo que había dado en la fundación de Querétaro”.⁴³⁴ Argumentos proporcionados por la propia Corona y utilizados por Fernando para su beneficio de manera congruente en el marco de la política impuesta e, incluso, apoyado por Francisco Ramos de Cárdenas, escribano real en la provincia de Jilotepec, quien fungió como testigo de la solicitud de Fernando de Tapia para que se le concedieran privilegios y mercedes.

⁴³³ AGNM, Indiferente Virreinal, Indiferente de Guerra, año 1692, caja 3998, expediente 046, foja 1.

⁴³⁴ *Boletín del AGN*, tomo V, Enero-Febrero 1934, número 1, p. 34.

La designación de algunos otomíes como caciques y principales no generó problema entre el común, pero sí la imposición de un gobernador, más aún si esto significaba desvincularse con su lugar de origen ocasionando desencuentros y conflictos entre españoles e indios. En 1554, dos cartas-poder⁴³⁵ otorgaban facultades al entonces encomendero de la provincia de Jilotepec, Juan Jaramillo, para llevar ante el rey y señores presidentes y oidores del Real Consejo de Indias una serie de reclamos en contra de Fernando de Tapia.⁴³⁶

La primera carta expresaba “su queja principal, en razón de que el pueblo de Querétaro, llamado también Tlachco, era sujeto de Xilotepec y como tal debía aportar servicios y tributos a su cabecera”.⁴³⁷ En el mismo documento se decía que, Fernando de Tapia, a quien describen como “un indio macegual”, había sido designado por el rey como gobernador de este pueblo en recompensa por sus servicios y méritos en la conquista de Querétaro, lo que implicaba la separación de su cabecera que era Jilotepec, situación que los naturales y principales de dicho pueblo no estaban dispuestos a aceptar, aun cuando Fernando “se alzo en el”, nombrándose gobernador y señor, convenciendo a los otomíes del lugar para que lo aceptaran como tal y dejasen de aportar los servicios y tributos que debían dar a su cabecera.

La segunda carta-poder se registró pocos días después, en la hacienda de labor de don Luis de Quesada, yerno de Juan Jaramillo. Este documento recogía la queja de varios indios principales y naturales de los pueblos de Tlachco y Cincoqui, expresando que habían sido desplazados de sus casas y sementeras por Fernando de Tapia, quien llegó hacía unos 24 años con otros otomíes, quienes los habían puesto bajo su dominio, ocupando el pueblo, tierras y términos, haciéndose llamar gobernador. Su solicitud se centraba en dos puntos principales, que les devolvieran el pueblo de Tlachco con sus tierras, términos y señoríos y que se echara del pueblo a don Fernando y se le desconociera su condición atribuida de gobernador.⁴³⁸ La población de Querétaro enfrentaba los cambios políticos de la conquista española que,

⁴³⁵ *Ídem*. Elaboradas por el escribano Cristóbal de Tapia, que tuvo su base principal en Tepeaca, Puebla. Durante su labor como escribano hizo algunos viajes por la región de Michoacán y por el año de 1554, en su paso por Xilotepec y cercanías de Querétaro, fue “solicitado” para hacer estas cartas, entre otros registros, que se firmaron en el pueblo de Xilotepec y la hacienda de don Luis de Quesada.

⁴³⁶ José Ignacio Urquiola Permisán, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2006, p. 31.

⁴³⁷ *Ídem*.

⁴³⁸ *Ídem*.

primeramente, les impuso un gobernador y existía la intensión de separarlos de su cabecera o por lo menos así lo manifestaban.

Los litigios sobre la negativa para fragmentar la provincia de Jilotepec, impulsada por intereses tanto españoles como otomíes, tuvieron eco en las decisiones del virrey, quien consideró mantener la vieja estructura jurisdiccional del antiguo *Xilotepeque*. Aun cuando a Fernando de Tapia se le había otorgado el cargo de gobernador de Querétaro, en pago a sus servicios, los otomíes no lo aceptaron del todo y, además, siguieron viendo a Jilotepec como su cabecera. Esta situación prevaleció incluso con la llegada de su hijo Diego como gobernador.

Para 1592, el tema del gobernador de Querétaro seguía siendo un problema, para ello el virrey don Luis de Velasco, nombró “por juez gobernador del dicho pueblo de querétaro y sus sujetos por tiempo del año primero siguiente” a don Pedro de Granada, indio principal del pueblo de “Xilotepec”, aun cuando se habían realizado elecciones y nombrado a Diego de Tapia, pero, para “quietud y conservación del común” se decidió nombrar a un principal de Jilotepec.⁴³⁹

Para 1593, se le prohibió terminantemente a don Diego de Tapia que “no use mas el oficio de gobernador del pueblo de queretaro en que esta proveido y en su lugar gobiernen los alcaldes”. Nuevamente el virrey don Luis de Velasco consideró que:

para la quietud y conservación de los naturales de el no aya gobernador y que en su lugar gobiernen los alcaldes [...] los quales por la presente mando al dicho don diego de tapia que luego que este mandamiento lo sea mostrado se abstenga de su exercicio del dicho cargo de gobernador en que esta proveido e nombrado e no lo use mas en manera alguna y por lo que resta del año [...] los alcaldes del dicho pueblo [...] se encargen de todo lo que estaba [...] don diego de tapia y los principales y naturales no elijan ni nombre otro gobernador en su lugar, sin su expresa autorización.⁴⁴⁰

Estas prohibiciones obedecieron a que los otomíes de Querétaro no aceptaban la separación de su cabecera y la imposición de un gobernador que no fuera el de Jilotepec, pues tanto Fernando de Tapia como, posteriormente, su hijo Diego habían sido impuestos por los españoles. Lo anterior, es muestra de los acuerdos y desacuerdos políticos entre los otomíes de la Provincia de Jilotepec y los españoles, de las formas en cómo se fueron

⁴³⁹ AGNM, Indios, fecha 1592, volumen, 6, 1ª parte, expediente 24, foja 6f.

⁴⁴⁰ AGNM, Indios, fecha 1593, volumen 6, 2ª parte, expediente 779, foja 187f.

constituyendo las imágenes de las nuevas figuras políticas y cómo continuó remarcándose la concepción otomí respecto al lugar que consideraban su origen.

Por otra parte, los otomíes de la Provincia de Jilotepec no tuvieron conflictos con los nuevos títulos que estableció la Corona en determinados personajes. Sobre esta aceptación hacia la figura política del cacique y principal, podemos describir la solicitud hecha en 1559 por “el cacique e señores principales consejo y universidad del pueblo de san pablo guantepeq”, para que se les “diere licencia e facultad para mudarse con la estancia de San Pedro que esta asentada en el valle de Xilotepeque”,⁴⁴¹ pues estas tierras eran “montuosas y muy esteriles”, mientras que las que pedían para hacer una “nueva fundación” eran de un “paraje mas comodo combeniente y saludable para todos ellos”, aseguraban que no perjudicarían a los indios de la estancia de San Pedro, porque “todos están subgetos al gobierno y administración de los dichos caciques como mas largamente consta”.⁴⁴² El hecho de que argumentaran una mejor ubicación para su pueblo y, añadieran que su movimiento no ocasionaría un problema de gobierno, porque los caciques eran los mismo, nos permite pensar que esta aclaración resultaba necesaria, para que las autoridades españolas no se inquietaran y por otro lado que ellos asumían y aceptaban quienes eran los que los gobernaban y administraban.

Los comisionados para investigar esta causa, “Pedro Galán y su señoría Francisco de Molina” señalaron que “si les es mui combeniente a unos y otros esta congregacion para el buen gobierno de justicia y buena administración de los santos sacramentos”, por lo que consideraban se les podía dar licencia para mudarse y “haciéndose con uno y otro un pueblo solo y que se le de por titulo y nombre San Pedro y San Pablo de Xilotepeque”. Así, que el virrey otorgó “licencia e facultad al dicho cacique e demás principales de el dicho pueblo de San Pablo para que se pasen a la estancia de San Pedro”.⁴⁴³

La petición de los indios caciques y principales, “consejo y universidad”⁴⁴⁴ del pueblo, se basó en que el pueblo de “San Pablo Guantepeq” como el de San Pedro tenían un vínculo político que se observaba inalienable. El gobierno y administración de estos caciques

⁴⁴¹ AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 10, foja 310f.

⁴⁴² *Ídem.*

⁴⁴³ *Ídem.*

⁴⁴⁴ El texto señala “de parte del cacique e señores principales consejo y universidad”, siguiendo la descripción del documento es probable que, “consejo y universidad” refieran al “común”, es decir, que todo el pueblo estaba de acuerdo. AGNM, Tierras, año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 10, foja 298f.

era para ambos pueblos, aunque cabe aclarar que, al decir gobierno no se hacía referencia a que uno de ellos fuera el gobernador, sino a una imagen política local encargada del bien común de este pueblo.

Estos caciques y principales de los pueblos sujetos usualmente solían ocupar cargos de alcaldes o regidores, puestos políticos de gran importancia dentro del cabildo, que administraban justicia y cuidaban del bien común, así como de la buena policía en los pueblos y barrios sujetos a la cabecera. Así mismo, era común en la región que estos se convirtieran en gobernadores de la cabecera, como fue el caso de Don Gabriel de los Ángeles que, siendo cacique y principal del pueblo de Huichapan, fue gobernador por varios años de la cabecera de Jilotepec.

Estas actitudes, disposiciones, símbolos y estructuras políticas hispánicas impuestas fueron los primeros caminos políticos construidos por los españoles, desde los cuales los otomíes de esta región transitaron, pero que, prontamente, tuvieron que ser reconstruidas bajo las exigencias de las realidades enfrentadas. Posteriormente, existieron otros mecanismos para el ingreso a la política novohispana, aunque serían de otro tenor.

Las hermandades, cofradías, iglesias y conventos representaban el acceso directo al mundo político novohispano, ocurriendo lo mismo con los cargos de oficiales de iglesia en las parroquias de indios, que también fungieron como escalón para ascender en el ámbito político de la República.

Los otomíes de la provincia de Jilotepec eligieron como estrategia la alianza con los españoles, con audacia negociaron su participación en la conquista del norte. En 1523, el virrey Don Luis de Velasco concedió una merced de tierras, de “500 varas”, para la fundación del pueblo de San Pedro Tenango, a “don Nicolas de San Luis y a don Alonso Peres de Montesuma, don Geronimo Fernandes de Tapia, don Geronimo de Tapia, don Francisco Gomes de castilla todos yndios caciques y principales conquistadores y fundadores de esta dicho pueblo de san Pedro Tenango en la jurisdiccion de la gran provincia de Xilotepeque”.⁴⁴⁵ Se les otorgó tierras que “las gano el conquistador Don Nicolas de San Luis capitan general por su magestad que fue conquistador en toda la Nueva España con sus caudillos y capitanes”, merced que disponía que ninguna persona “les estorbe ni perjudique” y se advierte “no puede quitarles a los dichos naturales”. En las tierras otorgadas se les pedían

⁴⁴⁵ AGNM, Tierras, año 1523, volumen 3032, 2^{da} parte, expediente 19, foja 457 f.

“agan sus casas de bibienda y casas de comunidad” y pueblen “en dicho pueblo que ce intitula agora para siempre jamas el pueblo de san pedro tenango juridiccion de la gran provincia de Jilotepeque”.⁴⁴⁶

Los otomíes de Jilotepec parecen haber sido una sociedad acostumbrada al diálogo y al intercambio con otros pueblos, migrantes no sólo en su andar, sino en su intercomunicación con otros. Jilotepec, como lugar de origen mítico otomiano, conservó su relevancia pues muchas de las nuevas fundaciones de pueblos o villas en el norte fueron realizadas por otomíes que salían, en palabras de la época, de “la gran provincia de Xilotepeque”. Ésta, desde luego, era una nueva forma de desplazamiento, coherente con las transformaciones que se estaban enfrentando.

4.2 Los que ingresaron a la política novohispana

Las negociaciones que algunos líderes otomíes decidieron emprender, derivaron en el apoyo dado a los españoles como guerreros e intermediarios, alianza que se pactó bajo los acuerdos prometidos por la Corona española, y cuyo cumplimiento los otomíes exigirían puntualmente durante toda la época colonial.

Al no contar con estructuras altamente jerarquizadas permitió que, todos aquellos interesados en ingresar al nuevo orden político lo pudieran hacer, toda vez que fueron grandes guerreros y con amplios conocimientos del territorio norteño y de sus habitantes, características que cubrían los requisitos para la negociación y posibles alianzas. Por ello localizamos en la provincia una gran cantidad de caciques, principales y capitanes otomíes, engrosando la estructura del nuevo orden político novohispano.

4.2.1 Hay espacio para todos. La participación de los otomíes en el nuevo orden

La guerra como factor político vinculante fue una de las ventanas que abrieron los españoles y usada por algunos otomíes de la provincia de Jilotepec. Muestra de ello fueron los primeros títulos de: capitanes de guerra, cacique y principal y fundadores de pueblos, otorgados a Don Baltasar de Magos, Don Francisco de Torres, Don Antonio de Contreras, Don Diego de Soto,

⁴⁴⁶ *Idem...*, fojas 459 f-v

Don Nicolás de San Luis, Don Gerónimo Lopes, Don Diego Antonio García, Don Pablo Gonzales, Don Cristóbal de la Barcena, Don Juan Bautista Valerios, Don Pedro de los Angeles y Mota y Don Andrés de Santa Maria, que en Real Cédula se concedió en 1534.

En ella se otorgan facultades y licencias, esto en el marco de la ayuda recibida en la pacificación y población en el,

tiempo de la conquista e pacificación de las provincias de michoacan, a Titalaquia, tula, Huichapa, Xilotepeque, y demás estancias e poblaciones de las fronteras de chichimecas, nos serviste en compañía de los españoles trayendo e reduciendo a toda la gente barbara que handava desparramada y sin concierto por las sendas y montes de esa tierra a la religión de nuestra santa fee católica y a nuestro real servicio tomando suelo e tierras valdías y necesarias para la poblar e fundar con la dicha gente reducida a por varias estancias e pueblos formándolos...⁴⁴⁷

Para tal labor se incluía el título de capitán a cada uno y “concedemos según e la nuestra merced y voluntad y con quinientos hombres de los dichos principales bien armados que cada uno de vos haveis de traer en la vuestra compañía para que conquisteis e pacifique a toda la gente barbara que han hubiere desparramada por los montes y quebradas de la tierra trayéndolos e reduciéndolos a nuestra obdiencia y real servicio”.⁴⁴⁸ Por tanto la guerra resultó una excelente estrategia política para los otomíes, a quienes no les era ajena y, con los españoles, al parecer, existió comunicación en la que los intereses de ambos se pudieron encontrar.

Aunque se estipulaba que el incumplimiento a las facultades y licencias otorgadas anularía, por completo, dicha negociación, pacto o contrato, “contra su thenor y forma no vais ni paseis ni concentais ir ni pasar so pena de la nuestra merced y de treinta pesos de oro para la nuestra cámara y de privación de oficio perpetuamente, a cada uno que lo contrario hiciere”,⁴⁴⁹ lo cierto es que algunas de las familias de los otomíes, nombrados en esta real cédula, se encuentran en el siglo XVII como gobernadores.

⁴⁴⁷ AGNM, Indiferente Virreinal, caja 5782, expediente 015, Sección Real Acuerdo, año 1583, foja 6.

⁴⁴⁸ Foja 7.

⁴⁴⁹ Foja 8.

**LOS GOBERNADORES DE INDIOS DE LA PROVINCIA DE JILOTEPEC
SIGLO XVI y XVII**

Gobernador

Siglo XVI	
1551	Juan Ramírez
1571	Miguel García ⁴⁵⁰
1571 (30 de agosto)	Pedro de Villegas
1579	Juan del Aguila ⁴⁵¹
1589 - 1596	Gabriel de los Ángeles ⁴⁵²

Siglo XVII	
1611-1613	Don Nicolás de la Bárcena ⁴⁵³
1617	Don Nicolás de la Bárcena ⁴⁵⁴
	Miguel de la Bárcena
1623	Don Nicolás de la Bárcena
1631-1632	Don Joseph de Avalos
1633-1639	Don Francisco de Granada y Luna
1640-1643	Don Matheo Ahuizotl y Bárcena ⁴⁵⁵
1644	Don Vicente Alejo González
1652	Don Vicente Alejo González Mexcoal ⁴⁵⁶
1654	Francisco de la Cruz ⁴⁵⁷
1660-1663	Don Nicolás Lorenzo ⁴⁵⁸
1664	Don Miguel de Abalos ⁴⁵⁹
1669	Don Nicolás de Granada ⁴⁶⁰
1685	Don Juan de los Ángeles y Mota

⁴⁵⁰ AGNM, Clero Regular y Secular, año 1571, volumen 178, expediente 1, foja 1f.

⁴⁵¹ AGNM, General de Parte, fecha Octubre 1º de 1579, volumen 2, expediente 216, foja 43v.

⁴⁵² AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 769, foja 236f. y AGNM, Indios, fecha 1596, volumen 6, 1ª parte, expediente 1128, foja 309v.

⁴⁵³ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 198, foja 51v.

⁴⁵⁴ AGNM, Tierras, año 1537, 1ª parte, volumen 1872, expediente 11, foja 325v.

⁴⁵⁵ AGNM, Indios, fecha diciembre 4 de 1640, volumen 13, expediente 69, fojas 61v-f y 62f.

⁴⁵⁶ AGNM, Indios, año 1594, volumen 2764, expediente 5, foja 57f.

⁴⁵⁷ AGNM, Indios, fecha 8 de junio de 1655, volumen 18, expediente 139, foja 106f-v.

⁴⁵⁸ AGNM, Indios, fecha 27 de Julio de 1661, volumen 19, expediente 403, foja 226f.

⁴⁵⁹ AGNM, Indios, fecha enero 23 de 1670, volumen 24, expediente 343, fojas 229fv-230f.

⁴⁶⁰ *Idem.*

1670	Don Nicolás de Granada
1692	Capitán Don Cristóbal García de los Ángeles y Mota
1695	Vicente Mexcohual Moctezuma
1696	Capitán Don Cristóbal García de los Ángeles y Mota ⁴⁶¹
1697	Vicente Mexcohual Moctezuma
1698-1699	Capitán Don Cristóbal García de los Ángeles y Mota ⁴⁶²
1699	Don Francisco de los Ángeles y Mota ⁴⁶³

Elaboración propia con base en la información de documentos de los ramos: Mercedes Reales, Tierras, Indios, Criminal y Mercedes.

Con el establecimiento de las instituciones españolas: el cabildo indio, los conventos e iglesias, no sólo aquellos nombrados caciques, principales y capitán de guerra, tendrían la oportunidad de ser parte de los cargos oficiales, también la gente del común encontraría la oportunidad a través de estos canales. Por ejemplo, la obtención de cargos en los conventos e iglesias, por parte de los indios, implicaron responsabilidades administrativas de gran importancia, ya que los individuos elegidos para dichos cargos eran responsables de velar e incrementar los bienes materiales de la iglesia, convento o de los bienes de comunidad. Estos cargos fueron considerados notables, debido a que detentarlos, implicaba convertirse en el intermediario entre frailes o curas y el pueblo.⁴⁶⁴

La fundación de pueblos indios en territorio chichimeca también atrajo en poco tiempo a otros otomíes interesados en obtener privilegios. En menor o mayor medida, cada uno de los aliados otomíes obtuvieron privilegios e ingresaron a la nueva estructura política novohispana, como se pudo observar en el cuadro, líneas arriba, de “Solicitudes de licencias, privilegios y escudos de armas, siglos XVI y XVII”.

Los cargos oficiales necesarios para la construcción de un cabildo indígena que mantuviera el buen gobierno cuidaran del bien común e impartiera justicia se convirtieron en un espacio productivo para todos los otomíes interesados en la nueva forma de hacer política, hecho que también fue impulsado por la extensión territorial de la provincia que dio pie a la formación de un gran número de pueblos.

⁴⁶¹ AGNM, Indios, fecha 8 de febrero de 1697, volumen 33, expediente 147, foja 97f-v.

⁴⁶² AGNM, Indios, fecha 8 de enero 1698, volumen 33, expediente 251, foja 187.

⁴⁶³ AGNM, Indios fecha 20 de diciembre 1699, volumen 34, expediente 144, fojas 191f.

⁴⁶⁴ Véase el apartado 2.2 La institucionalización de la vida espiritual, de este trabajo.

Sin embargo, pocos ocuparon los cargos que para el cabildo resultaban clave en la política, tal como lo eran el de gobernador, alcalde ordinario o escribano en la cabecera. Si bien existieron diversos cargos, cada uno mantuvo un rango distinto y un radio de poder político menor o mayor, el cual iba de acuerdo con el pueblo en el que era nombrado. Por ejemplo, no era lo mismo ser regidor, alguacil de iglesia, mayordomo, mandón, juez de repartimiento, juez de sementera o juez de monte de la cabecera indígena (Jilotepec), que serlo en los pueblos sujetos, ya que el pueblo cabecera tenía la sede central del poder político indígena, es decir, se ubicaba físicamente en el lugar donde residía el gobernador, así como en el espacio donde se rendían cuentas de todo lo concerniente a la administración de justicia, tributos, bienes de comunidad y conflictos sociales internos y externos.

No obstante lo anterior, no existía lo que podríamos llamar “frustración política” para el oficial menor, por el contrario, el mismo hecho de formar parte de las decisiones y sucesos políticos de un pueblo sujeto o de la cabecera, colocaba al individuo en el plano político ante su comunidad, por ejemplo, podían estar sentados, junto con su familia, en las primeras filas de la iglesia durante la misa mayor, lo que era sinónimo de estatus social;⁴⁶⁵ además se hacía acreedor a privilegios otorgados por la Corona como andar a caballo, vestir a la usanza española, portar arma, entre otros, además le proporcionaba herramientas necesarias para establecer relaciones con los españoles.

Así mismo, permitía tener conocimiento del engranaje administrativo, de los argumentos y discursos necesarios para presentar peticiones, conocer oficiales de la Real Audiencia o de cualquier otra instancia jurídica novohispana, tener una comprensión directa de las leyes, manejar información privilegiada y de primera mano como, por ejemplo, conocer las reales cédulas que, posteriormente, serían dadas a conocer al común a través del pregón.

Siendo los cargos un factor importante en la política novohispana, también a través de ellos se podía perder prestigio, respeto y apoyo por parte de los indios del común, lo que podía ocurrir al ir en contra de los intereses comunales o incluso de la facción política a la que se perteneciera.

⁴⁶⁵ Como se pudo ver en el apartado 2.2. La institucionalización de la vida espiritual, de este trabajo, con el reclamo que el gobernador, alcaldes y oficiales de república de la Provincia de Jilotepec en 1640, hacen sobre que no se les respeta su autoridad y les ocupan los españoles sus asientos en la iglesia. AGNM, Indios, fecha marzo 27 de 1640, volumen 12, expediente 60, foja 195v.

En 1654, don Pablo López de los Ángeles alcalde ordinario de San Gerónimo Aculco, jurisdicción de Jilotepec, manifestaba en nombre de los naturales del pueblo, que los indios eran notoriamente agraviados y molestados por don Gerónimo García, quien había ejercido oficio de alcalde ordinario de Aculco, “con la mano poderosa que tiene obliga y compele a los naturales a que agan servicios personales [...] los ocupa haciéndoles muy malos tratamientos de obra y palabra y les ha quitado y usurpado muchas tierras y aguas también a su comunidad, teniendo a los naturales mui apurados y viven con notable” temor de él, además lo considera un “yndio caviloso”, pues en años pasados, que había sido alguacil mayor de doctrina, azotó en la iglesia a un natural “tan cruelmente que murió de los azotes y tuvo modo para quedarse sin castigo. Por estos abusos por muchos medios an procurado no use oficio alguno en aquella republica [pero] no lo an podido conseguir”.⁴⁶⁶

En el auto se decretaba que las justicias del partido de Jilotepec no debían permitir que don Gerónimo ni ninguna otra persona utilizara a los indios en servicios personales prohibidos por cédulas del rey, ni que se les ocupara las tierras y aguas que fueran de ellos, de hacerlo, se castigaría conforme a derecho. No es posible saber si la acusación realizada por don Pablo López era cierta, sin embargo, el antecedente y la desacreditación hacia la persona de don Gerónimo García, ante las autoridades españolas y entre los indios, debió tener implicaciones severas en su prestigio.

La reputación y el prestigio, en esta época, eran temas delicados en la vida de una persona, por ello los rivales políticos hacían uso de la desacreditación del oponente, difamándolo o acusándolo de un delito particular, pues esto llevaba al desprestigio social y político, derivando ello en la condena pública de sus actos.

Las actas de cabildo localizadas y relacionadas con la Provincia de Jilotepec del siglo XVII muestran que algunos de los cargos de república menores, eran usualmente ocupados por familiares de oficiales con mayor rango en la jerarquía política, ya fuera en la cabecera o en los pueblos sujetos, tejiéndose de esta manera una red familiar que aumentaba la influencia social y política de la familia (véase Apéndice 2 y 3).

Estas actitudes políticas, por parte del gobernador o alcaldes, se pueden observar desde el siglo XVI. En 1579, cuando los naturales del pueblo de Jilotepec se quejaron en la Real Audiencia de que Juan de Águila, gobernador de la provincia, tenía “muchos hermanos

⁴⁶⁶ AGNM, Indios, fecha Junio 25 de 1654, volumen 17, expediente 155, fojas 157f-v.

y deudos” los cuales se beneficiaban de la relación en las elecciones que se llevaban a cabo cada año, el gobernador daba orden de que se nombraran a sus hermanos como oficiales, provocando, de acuerdo a la declaración de los indios del común, que recibieran vejaciones sin tener a quien pedir justicia, ya que siendo sus hermanos oficiales de república no eran imparciales, además de que esta situación no guardaba “la costumbre que se tienen en el elegir un principal por alcalde y un macegual y por la dicha horden los demás cargos, por lo que solicitaban se eligiera un principal y un macegual por alcaldes por la propia horden se elixan los regidores y oficiales de republica”.⁴⁶⁷ Sin embargo, y como veremos a continuación, las estrategias políticas empleadas no se restringían a las redes familiares, sino que los grupos de poder podían diversificarse.

También don Pedro Martín del Toro, indio otomí natural del pueblo de Jilotepec, quien de acuerdo a un memorial escrito por su familia, había sido un capitán otomí pacificador de la región chichimeca, y que “en compañía de sus hombres fueron a vivir a los pueblos pacificados de San Lucas Anmonttedehe, Chamacuero, San Agustín, Coroneo y Tarimoro.”⁴⁶⁸ El beneficio político no sólo se centró en el líder y su parentela, sino que el triunfo, los privilegios y el prestigio social otorgados por la Corona los compartían con sus seguidores.⁴⁶⁹

Esta situación explicaría, en parte, porque en la Provincia de Jilotepec, durante la época novohispana, no existieron tumultos de índole político, es posible que las redes político-sociales entre gobernadores, oficiales de república de la cabecera y pueblos sujetos, otomíes del común y españoles mantuvieran estables los acuerdos políticos que beneficiaban al cabildo, comunidad indígena y a españoles.

⁴⁶⁷ AGNM, General de Parte, fecha octubre 1º de 1579, volumen 2, expediente 216, foja 43v.

⁴⁶⁸ Wright, *Conquistadores...*, p. 79.

⁴⁶⁹ Entre los indígenas *temes*, el líder se hacía acompañar por un grupo de guerreros o parentela en su transitar por la región del llamado Nuevo México ya en la época novohispana. Don Mateo Pacheco, indio natural de la nación de los temes y gobernador, indicaba que él había enfrentado a los enemigos con cantidad de gente que formaban parte de su sequito para defender y pacificar esta región, por ello solicitaba se le nombrara gobernador, en: AGNM, Indios, fecha 9 de febrero de 1665, volumen 24, expediente 64, fojas 33v – 34f.

4.2.2 Nace la élite política otomí

En el apartado anterior, se hizo hincapié en el prestigio social que proporcionó a los otomíes el involucrarse en la estructura política hispánica, no sólo ante los españoles sino también frente a los mismos indios novohispanos.

Las transformaciones políticas fueron relativamente rápidas, pues los otomíes pronto observaron la dinámica política de los españoles conquistadores, la cual no sólo estaba encaminada a premiar al buen guerrero y a establecer alianzas, estos dos elementos tan sólo eran los primeros pasos del proceso político, y no eran suficientes para obtener poder, respeto, privilegios y derechos. Para complementar el ingreso al espacio político, era necesario vestir, tener emblemas simbólicos, vara de justicia, andar a caballo, portar armas, acaparar tierras para el cultivo y la ganadería, tener un cargo oficial de república, en un convento o iglesia, entre otras condiciones, aspectos que a lo largo de este trabajo se han mencionado.

También los nombramientos de cacique y principal remarcó la posición social y política que ocuparía el otomí en toda la Nueva España, sin olvidar que por disposición de la Corona, estos títulos se volvieron perpetuos... “queremos y es nuestra merced y voluntad el que por vuestro fallecimiento os vallan subcediendo los dichos vuestros hijos y decendientes de ellos, y de cada uno de ellos en el dicho cargo y oficio de capitanes y que gocen libremente de los fueros y demas privilegios que por esta merced ansi vos concedemos para que ayan e tengan este titulo”.⁴⁷⁰

Por esta razón, la defensa de la familia del cacique y principal por conservar los títulos y privilegios otorgados era de vital importancia. Los herederos y sucesores de don Pedro de Granada, cacique y principal del pueblo de Jilotepec, solicitaron en 1624 que se les diera un traslado del título y privilegio de armas “por hallarse muy maltratado y que junto con el se les devolviera el original para el guarda de su derecho”.⁴⁷¹ La política establecida por la Corona fue para los líderes otomíes la diferencia entre ser tratados como indios del común o como parte de una nueva élite política novohispana.

El siguiente cuadro muestra a los caciques, cacicas, principales y capitanes de la Provincia de Jilotepec. Los apellidos son un indicativo de cómo trascendieron estos títulos y los pueblos a los que pertenecían.

⁴⁷⁰ AGNM, Indiferente Virreinal, caja 5782, expediente 015, sección Real Acuerdo, año 1583, foja 8f.

⁴⁷¹ AGNM, Indios, volumen 9, expediente 125, foja 64V.

CACIQUES Y PRINCIPALES DE LA PROVINCIA DE JILOTEPEC SIGLO XVI Y XVII				
AÑO	NOMBRE	PUEBLO	TITULO	
1534	Don Baltasar de Magos		Caciques y Principales ⁴⁷²	
	Don Francisco de Torres			
	Don Diego de Soto			
	Don Nicolás de San Luis			
	Don Gerónimo López			
	Don Juan Bautista Valerio			
	Don Diego Antonio García			
	Don Antonio de Contreras			
	Don Pedro de los Ángeles y Mota			Chapa de Mota
	Don Andrés de Santa María			
	Don Fabián de Granada	Jilotepec	Cacique y Principal	
	Doña María Teresa	Jilotepec	Cacica	
1537	Don Juan Baptista del Castillo	Huichapan	Principal ⁴⁷³	
1550	Pedro Culsa	Capulalpa		
	Tomás de Timilpa	San Andrés Timilpa	Cacique	
	Alonso de Castillo	Jilotepec	Principal	
1560	Miguel García	Jilotepec	Principal ⁴⁷⁴	
1573	Juan de la Cruz	Jilotepec	Cacique y Principal ⁴⁷⁵	
1582	Don Baltasar de Mense	Jilotepec	Cacique y Principal	
1583	Alonso de Granada	Jilotepec	Cacique y Principal ⁴⁷⁶	
	Pedro Ramírez	Jilotepec	Principal	
1587	Lucas Sánchez	Huichapan	Principal ⁴⁷⁷ y regidor	
	Joan García	Huichapan	Principal ⁴⁷⁸	

⁴⁷² Estos otomíes caciques y principales son de Huichapan, Jilotepec y Tula, están incluidos en una merced real que otorgó el rey Carlos V, *con quinientos hombres de los dichos principales bien armados que cada uno de vos haveis de traer en la vuestra compañía para que conquisteis e pacifique a toda la gente varbara que han dubiere desparramada por los montes y quebradas de la tierra trayéndolos e reduciéndolos a nuestra obediencia y real servicio... de ellos quedara memoria perpetuamente y vos y vuestros hijos seays mas honrados*. Fuente: Indiferente Virreinal, caja 5782, exp.015, Sección Real Acuerdo, año 1583.

⁴⁷³ Sabemos de él porque fundó “en compañía de otros principales con otros yndios masehuals (...) un pueblo en los términos de Xilotepec con el titulo y asbocacion de San Pablo Huantepec”. AGNM, Tierras, año 1594, volumen 2764, expediente 5, foja 51f

⁴⁷⁴ Fue gobernador en 1571.

⁴⁷⁵ Fuente: Marcela Salas Cuesta, “La fundación franciscana de Jilotepec, Estado de México”, *Revista Dimensión Antropológica*, Vol. 9-10, Num. 9-10, INAH, 1997.

En 1602 se localizó en Ixtlahuaca otro Juan de la Cruz quien dijo ser natural y principal del pueblo de Ixtlahuaca y solicitaba tierras en dicho pueblo. No sabemos si se trata del mismo personaje que aquí enunciamos como cacique y principal de Jilotepec, pero los años entre uno y otro no son alejados, la región tampoco y no sería extraño que se tratara del mismo. Aunque existe también la posibilidad de que se trate de otra persona debido a que los nombres y los apellidos suelen repetirse y en esta región el apellido “De la Cruz” fue importante, el código de Jilotepec está basado con información de los méritos y servicios que solicitaba esta familia, en razón de Juan Valerio de la Cruz.

⁴⁷⁶ Casado con Úrsula de Villegas cacica de Atlacomulco.

⁴⁷⁷ En 1587 fue regidor del pueblo de Huichapan. AGNM, Tierras, año 1587, volumen 2695, expediente 10, f 1f.

⁴⁷⁸ AGNM, Tierras, año 1587, volumen 2695, expediente 10, foja 3v.

	Baltasar de Torres	Huichapan	Principal ⁴⁷⁹ y mandón
	Tomás de San Miguel	Huichapan	Principal ⁴⁸⁰ y mandón
	Lucas de San Francisco	Huichapan	Principal ⁴⁸¹ y mandón
1587	Gabriel de los Ángeles	Huichapan	Principal ⁴⁸²
1588	Esteban Martín	Querétaro	Principal ⁴⁸³
1588	Diego de Tapia	Querétaro	Principal ⁴⁸⁴
1590	Pedro Martín	Jilotepec	Principal
	Gabriel González	Jilotepec	Principal
1591	Don Pedro Hernández	Jilotepec	Principal
1591	Miguel de Davalos	Jilotepec	Principal ⁴⁸⁵
1591	Gabriel de Granada	Jilotepec	Principal ⁴⁸⁶
1591	Matías Alvarado	Jilotepec	Principal ⁴⁸⁷
1591	Vicente de los Ángeles	Jilotepec	Principal ⁴⁸⁸
1591	Ana de Granada	Jilotepec	Principal, viuda ⁴⁸⁹
1592	Pedro de Granada	Jilotepec	Principal ⁴⁹⁰
	Don Lorenzo de los Ángeles	Alfajayuca	Principal ⁴⁹¹
	Don Juan de Luna	Jilotepec	Principal ⁴⁹²
1593	Don Miguel de Santiago	Jilotepec	Principal y regidor ⁴⁹³
1593	Don Joan Carlos de Granada	Jilotepec	Principal ⁴⁹⁴
1593	Don Cristóbal de los Ángeles	Jilotepec	Principal ⁴⁹⁵
1593	Fabián de la Barcena	Alfajayuca	Principal ⁴⁹⁶
1593	Esteban González	Jilotepec	Principal ⁴⁹⁷
1593	Don Melchor García	Jilotepec	Principal y alcalde ⁴⁹⁸

⁴⁷⁹ *Ídem.*

⁴⁸⁰ *Ídem.*

⁴⁸¹ *Ídem.*

⁴⁸² Fue gobernador de la provincia de 1589 a 1596. AGNM, Tierras, año 1587, volumen 2695, expediente 10, foja 2f.

⁴⁸³ AGNM, Tierras, año 1571, volumen 417, expediente 1, foja 121f.

⁴⁸⁴ *Ídem.*

⁴⁸⁵ AGNM, Mercedes, año 1591, volumen 17, expediente 121, foja 38f.

⁴⁸⁶ AGNM, Mercedes año 1591, volumen 17, expediente 398, foja 107f.

⁴⁸⁷ AGNM, Mercedes año 1591, volumen 17, expediente 431, foja 118v.

⁴⁸⁸ AGNM, Mercedes año 1591, volumen 17, expediente 432, foja 119f.

⁴⁸⁹ AGNM, Mercedes año 1591, volumen 17, 434, foja 120v.

⁴⁹⁰ AGNM, Indios fecha 1592, volumen 6, 1ª parte, expediente 24, foja 6f. Fue gobernador de Querétaro. AGNM, Indios, fecha 1593, volumen 6, 1ª parte, expediente 617, foja 164f.

⁴⁹¹ En 1611 fue alcalde de Alfajayuca.

⁴⁹² AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 800, foja 247f.

⁴⁹³ En el año 1593 pidió licencia para andar a caballo y en 1596 fue regidor de Jilotepec. AGNM, Mercedes año 1595, volumen 21, expediente 527, foja 116f.

⁴⁹⁴ AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 745, foja 227f.

⁴⁹⁵ AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 761, foja 231v. Fue alcalde de Jilotepec y en 1593 pedía merced de una estancia para ganado menor en sus tierras que estaban en Tasquillo y para 1613 pide un sitio de estancia para ganado menor en términos de la provincia. AGNM, Tierras año 1537, 1ª parte, volumen 1872, expediente 11, foja 313f.

⁴⁹⁶ AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 792, foja 246v.

⁴⁹⁷ AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 797, foja 247f.

⁴⁹⁸ AGNM, Mercedes, año 1593, volumen 18, expediente 799, foja 247f.

1595	Don Pablo González	Jilotepec	Principal ⁴⁹⁹
1596	Luis de Vega	Jilotepec	Principal ⁵⁰⁰
1596	Pedro García	Jilotepec	Principal ⁵⁰¹
1598	Gabriel de Castilla	Jilotepec	Principal ⁵⁰²
1601	Alonso Ortiz	Tasquillo	Principal ⁵⁰³
1602	Gerónimo Francisco	Alfajayuca	Principal ⁵⁰⁴
1605	Miguel Juárez	Jilotepec	Principal ⁵⁰⁵
1606	Tomás Pérez	Tecoautla	Principal ⁵⁰⁶
1610	Juan Ramírez	Jilotepec	Principal
1611	Don Diego García	San Agustín Tlalicapa Jilotepec	Principal ⁵⁰⁷
	Don Gabriel Martín	Alfaxaiuca	Principal ⁵⁰⁸
	Don Juan González	Tasquillo	Principal
	Don Bartolomé de Luna y Ortiz	Jilotepec	Cacique ⁵⁰⁹
Tasquillo		Principal ⁵¹⁰	
1613	Rafael de los Angeles	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵¹¹
	Francisco Ortiz	Jilotepec	Principal ⁵¹²
	Miguel Juárez		Principal ⁵¹³
	Diego de Quezada y Barcena	Jilotepec	Principal ⁵¹⁴
	Gabriel Lorenzo	Huichapan	Principal ⁵¹⁵
	Mateo de la Barcena	Huichapan	Principal ⁵¹⁶
	Nicolás de la Barcena	Jilotepec	Cacique ⁵¹⁷

⁴⁹⁹ AGNM, Mercedes, año 1595, volumen 21, expediente 526, foja 116f.

⁵⁰⁰ AGNM, Mercedes año 1596, volumen 22, foja 85v.

⁵⁰¹ AGNM, Mercedes, año 1596, volumen 21, expediente 545, foja 242v.

⁵⁰² AGNM, Mercedes año 1598, volumen 21, foja 354f.

⁵⁰³ En 1611 fue alcalde de Tasquillo.

⁵⁰⁴ En 1611 fue alcalde de Alfajayuca. AGNM, Mercedes, año 1601, volumen 24, expediente 337, foja 90f.

⁵⁰⁵ AGNM, Indiferente Virreinal, caja-expediente 2563-019, Tierras, año: 1605, foja 1.

⁵⁰⁶ Sabemos de él porque en 1606 se le otorga merced de 2 caballerías de tierra en el pueblo. AGNM, Mercedes, año 1606, volumen 25, expediente 1188, foja 153f-v.

⁵⁰⁷ Fue regidor y alcalde. AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 11, foja 313f.

⁵⁰⁸ En 1614 solicita tierra para ganado menor en términos del pueblo de Alfajayuca. AGNM, Tierras año 1537, 1^{era} parte, volumen 1872, expediente 11, foja 313f.

⁵⁰⁹ En este año fue mayordomo mayor del pueblo de Jilotepec, pero dice que fue muchas veces alcalde del pueblo de Alfajayuca. En 1614 dice tener 4 estancias de ganado menor y pide licencia para poder meter ganado mayor.

⁵¹⁰ En un documento sobre la deuda que tiene de un arriendo se le menciona como principal de Tasquillo en 1640.

⁵¹¹ Sabemos de él porque solicita tierras en Alfajayuca y en términos de Jilotepec. AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 13, foja 2f y expediente 547, foja 225f.

⁵¹² Sabemos de él porque pide tierras en Tasquillo. AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 18, foja 3v.

⁵¹³ Sabemos de este principal porque pide tierras en Tasquillo.

⁵¹⁴ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 20, foja 4f.

⁵¹⁵ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 18, foja 21f.

⁵¹⁶ Casado con doña Juana Bautista cacica y natural del pueblo de Tula.

⁵¹⁷ Fue varias veces gobernador de la provincia.

	Don Cristóbal Ahuitzol y Barcena	Huichapan	Principal ⁵¹⁸
	Clemente Baleriano	Jilotepec	Principal ⁵¹⁹
	Vicente García	Tecoautla	Principal ⁵²⁰
	Pablo González	Tecoautla	Cacique ⁵²¹
1614	Juan Bautista	Guamango (Acambay)	Cacique ⁵²²
	Tomás de Santiago	San Miguel Guamango	Principal ⁵²³
	Francisco Martin	San Miguel Guamango	Principal ⁵²⁴
	Don Joseph de San Juan	Alfajayuca	Principal ⁵²⁵
	Don Pablo de San Antonio	Gerónimo Aculco	Principal
	Doña María del Castillo	Tequisquiapan	Cacica y principal ⁵²⁶
1616	Don Joseph de Avalos	Jilotepec	Cacique ⁵²⁷
	Don Francisco de Granada y Luna	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵²⁸
	Don Antonio García	San Joseph Atlan	Principal
	Pablo González	Jilotepec	Principal ⁵²⁹
1617	Miguel de la Barcena	Jilotepec	Cacique ⁵³⁰
	Matheo de Quesada	Tecoautla	Principal
	Don Juan de la Barcena	Tecoautla	Principal
	Don Juan de San Nicolás de la Barcena	Tecoautla	Principal
	Don Nicolás de Tolentino	Tecoautla	Principal
1619	Don Rafael Pérez	Tecoautla	Principal, cacique y Capitán ⁵³¹
1620	Don Juan Cristóbal de Granada	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵³²

⁵¹⁸ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 99, foja 20f y expediente del año 1614 expediente 848, foja 365v. Se menciona como cacique de Huichapa, pero es natural de Tecozautla

⁵¹⁹ Sabemos de él porque pide tierras en un pueblo des poblado llamado Santiago Guamango.

⁵²⁰ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expediente 210, foja 53v.

⁵²¹ Sabemos de él porque pide tierras en 1613, en términos del camino que va al pueblo de San Pedro Toliman.

⁵²² Sabemos de él porque pide licencia en 1614, para meter alguna cantidad de vacas en sus estancias de ganado menor.

⁵²³ Sabemos de él porque pide 2 caballerías cerca del pueblo de Oztotlpecheco.

⁵²⁴ Se le otorgó la merced de una caballería de tierra en 1614, por ello sabemos de él.

⁵²⁵ En 1614 se le otorga merced de estancia ganado menor en Alfajayuca.

⁵²⁶ Viuda de don Nicolás de Barcena. En el documento se precisa “del pueblo de Tequisquiapan de la provincia de Xilotepec” y en el año 1614, solicita 2 caballerías de tierra.

⁵²⁷ En 1614 indica que tiene merced de 4 sitios de estancia de ganado menor y pide meter alguna cantidad de vacas.

⁵²⁸ Fue gobernador de la provincia entre 1633-1639. AGNM, Indios, fecha septiembre 19 de 1616, volumen 7, expediente 106, foja 53.

⁵²⁹ Sabemos de él porque se le otorga merced de dos caballerías.

⁵³⁰ Fue gobernador en 1617. AGNM, Indios, fecha abril 22 de 1617, volumen 7, expediente 168, foja 84.

⁵³¹ Cargo otorgado por mantener pacificada la frontera. En 1605 solicitó dos caballerías de tierra en términos del pueblo de Tecozautla. También se presenta como cacique de la provincia de Jilotepec. AGNM, Mercedes, año 1605, volumen 25, expediente 741, foja 14v.

⁵³² AGNM, Indios, fecha mayo 6 de 1620, volumen 9, expediente 239, foja 115v.

1632	Tomás Damián	San Miguel Guamango	Cacique y Principal ⁵³³
	Don Joseph de la Cruz San Antonio y Soto	Tecozautla	Cacique y Principal ⁵³⁴
	Doña Agustina Antonia González		Cacique y Principal (esposos)
1633	Doña María del Castillo	Jilotepec	Cacica y Principal ⁵³⁵
	Don Luis de Granada	Chapa y Jilotepec	Caciques ⁵³⁶
	Doña Isabel de los Ángeles		
1634	Don Juan de Castilla	Huichapan	Principal
1639	Don Matheo Ahuitzotl y Barcena	Jilotepec y Huichapan	Cacique y Principal ⁵³⁷
	Don Pablo Ignacio González	Xilotepec	Cacique y Principal ⁵³⁸
	Don Vicente Alejo González	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵³⁹
	Don Gabriel Ahuitzotl y Barcena	Huichapan	Cacique
	Don Agustín Ahuitzol y Barcena	Huichapan	Cacique
	Jusepe (o Joseph) González	San Francisco en Huichapan	Cacique y principal
	Don Marcos de Valencia	San Juan del Río	Cacique y principal ⁵⁴⁰
	Don Gabriel de Valencia	San Juan del Río	Cacique y principal
	Don Juan de Valencia	San Juan del Río	Cacique y principal
	Tomas González	San Juan del Río	Principal
	Baltasar Hernández	San Juan del Río	Principal
	Luis Dávalos	San Juan del Río	Principal
	Don Pedro Núñez	San Juan del Río	Principal
	Diego Juan	San Juan del Río	Principal
	Don Sebastián Miguel	Querétaro	Cacique y Principal
	Don Bernardo Beltrán	Querétaro	Cacique y Principal
	Don Diego Juárez	Querétaro	Principal
1640	Miguel Martin	Querétaro	Principal ⁵⁴¹

⁵³³ AGNM, Indios, fecha 26 de junio de 1632, volumen 10, expediente 32, foja 308f.

⁵³⁴ En 1677 vivía en Chapa de Mota.

⁵³⁵ Viuda de Don Nicolás de la Barcena.

⁵³⁶ Fueron esposos, pero cada uno lleva el título de cacique.

⁵³⁷ Se casó con doña Juana Bautista cacica y natural del pueblo de Tula y vivían en Jilotepec, cuando era gobernador de la provincia. De acuerdo a los documentos Mateo era principal de Jilotepec, pero cacique de Huichapan, en 1640 fue gobernador de la provincia con el título de cacique de Huichapan. AGNM, Indios, fecha diciembre 12 de 1639, volumen 11, expediente 395, foja 317v.

⁵³⁸ Padre de Vicente Alejo González quien fuera gobernador de Jilotepec. AGNM, Indios, fecha diciembre 22 de 1639, volumen 11, expediente 412, foja 328f.

⁵³⁹ Hijo de Don Pablo Ignacio González alcalde en 1641 de Jilotepec. AGNM, Indios, fecha diciembre 5 de 1640, volumen 13, expediente 101, foja 86f-v.

⁵⁴⁰ Ambos pedían en 1639 que se les permitiera andar a caballo en mula o macho con silla freno y espuelas y en hábito de español. El documento no especifica a qué jurisdicción pertenece San Juan del Río, si a la provincia de Jilotepec o a Querétaro. AGNM, Indios, fecha Diciembre 30 1639. Vol. 11, expediente 426 y 427, 428, fs. 337v y 338f.

⁵⁴¹ Fue alcalde en este año.

	Don Baltasar Martin	Querétaro	Principal ⁵⁴²
	Don Pablo de San Antonio	San Gerónimo Aculco	Principal
1641	Don Francisco Ignacio de Avalos	Jilotepec	Cacique y principal ⁵⁴³
	Nicolás Alvares	Querétaro	Cacique y Principal
1644	Basilio García de la Cruz	San Gerónimo Aculco	Cacique
1646	Don Pablo López de los Ángeles	San Gerónimo Aculco	Principal ⁵⁴⁴
	Don Gerónimo García de la Cruz	San Gerónimo Aculco	Principal ⁵⁴⁵
1653	Don Alonso Adriano	San Miguel Cambay	Principal ⁵⁴⁶
1655	Don Juan de Guzmán	Acambay	Principal ⁵⁴⁷
1655	Don Juan Baptista de Torres	San Martin Alfayuca	Cacique y Principal ⁵⁴⁸
	Doña Josefa de Torres	Alfayuca	Principal
	Doña Juana de Abalos	Jilotepec	Cacica
1656	Doña Beatriz de Abalos	Jilotepec	Cacica y Principal, viuda ⁵⁴⁹
1658	Don Agustin Chimal de León	Temascalcingo	Caciques y Principal ⁵⁵⁰
	Doña Isabel Petronila		
1659	Doña Juana María de Granada	Jilotepec	Principal ⁵⁵¹
	Don Cristóbal García	Jilotepec	Cacique
1660	Don Francisco García de los Ángeles y Mota	Jilotepec	Cacique ⁵⁵²
1664	Pedro Martín	San José Atlán	Principal
	Diego Baphita		Principal
	San Miguel Baptista		Principal ⁵⁵³
1669	Don Nicolás de Granada	Jilotepec	Cacique y Principal
	Don Nicolás Lorenzo de San Luis	Jilotepec	Caciques y Principales (son matrimonio) ⁵⁵⁴

⁵⁴² Fue gobernador de Querétaro por 4 años.

⁵⁴³ Fue fiscal de la iglesia en Jilotepec en el año 1641.

⁵⁴⁴ Archivo Franciscano, Patentes/Temporalidades, caja 107/1467.1, fojas 1-5v, título "Traslado de patente y escritura de las temporalidades del convento 1646", foja 1v.

⁵⁴⁵ *Ídem.* En 1646 fue tanto síndico como alcalde ordinario del pueblo de Aculco.

⁵⁴⁶ Fue alcalde del pueblo en 1653. AGNM, Indios, febrero 10 de 1653, volumen 19, expediente 29, foja 14f.

⁵⁴⁷ AGNM, Indios, fecha 8 de junio de 1655, volumen 18, expediente 139, foja 106f-v.

⁵⁴⁸ Tuvo un hijo llamado Don Andrés de Torres Jiménez.

⁵⁴⁹ AGNM, Mercedes, año 1602, volumen 24, expediente 466, foja 125v.

⁵⁵⁰ Fue gobernador de Atlacomulco en el año de 1642, tenía tierras en Jilotepec que le compró a María del Olmo vecina de Ixtlahuaca y que su esposa, Isabel Petronila, pidió vender en 1658. Así mismo al morir heredaron, a sus hijos Marcelo y Cecilia Chimal de León, haciendas de moler metal que tenían en el Real de Minas de Tlalpujagua, en el año 1676.

⁵⁵¹ AGNM, Indios, fecha julio 3 de 1632, volumen 10, expediente 35foja 309v.

⁵⁵² Tuvo el cargo de alcalde ordinario.

⁵⁵³ AGNM, Indios, fecha 20 de diciembre 1698, volumen 33, expediente 359, foja 293f.

⁵⁵⁴ Don Nicolás fue fiscal de iglesia muy antiguo, también gobernador y alcalde ordinario de Jilotepec.

	Doña Francisca González Rosa María		
	Don Gerónimo López de los Ángeles	San Gerónimo Aculco	Cacique ⁵⁵⁵
	Don Miguel de Avalos y Alvarado	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵⁵⁶
1671	Pasqual Hipólito	San Joseph Atlan	Principal
1673	Doña Melchora Chimal Cornejo	Temascalcingo	Cacica y Principal
1677	Joseph Ignacio	Tecoautla	Principal (casado con doña Magdalena María de la Barcena)
	Don Cipriano de Ávalos	Tecoautla	Cacique y Principal. En este año fue alcalde ordinario de Tecoautla.
1678	Don Gregorio del Castillo	Jilotepec	Cacique casado con Margarita Villafranca González de la Cruz.
1681	Doña Catalina de los Ángeles	San Luis de las Peras	Principal (el pueblo es jurisdicción de Jilotepec)
1683	Don Miguel de Granada	Jilotepec	Cacique y Principal
	Don Lorenzo González	Jilotepec	Cacique y Principal
1685 ⁵⁵⁷	Don Fabián Carlos	Jilotepec	Principal
	Don Joseph de la Cadena	Jilotepec	Principal
	Don Gabriel González	Jilotepec	Principal
	Don Pablo de Santiago	Jilotepec	Principal
1684	Doña Lucia de Granada	Jilotepec	Cacica
	Don Francisco de los Ángeles	Chiapa de Mota	Principal ⁵⁵⁸
	Don Joseph de la Cruz	Chiapa de Mota	Principal
	Don Joseph de Santiago ⁵⁵⁹	Soyanaquilpa	
1683-1687	Don Joseph Hipólito	Huichapan	Cacique ⁵⁶⁰
1687	Don Marcelo Chimal	Metepc	Principal ⁵⁶¹
1691	Juan Sánchez	Chapotongo	Principal ⁵⁶²
	Antonio de Chávez	San José Mealco o Amealco	Cacique y Principal ⁵⁶³

⁵⁵⁵ Fue fundador del pueblo de San Gerónimo Aculco. Un documento en otomí sobre la conquista de don Pedro Martin del Toro, menciona a don Gerónimo como fundador desde que llegaron los españoles aprox. 1554. En el año 1680 aparece en documentos como donador de tierras que hizo al convento.

⁵⁵⁶ AGNM, Indios, fecha 23 Enero 23 de 1670, volumen 24, expediente 343, fojas 229v – 230f.

⁵⁵⁷ Los nombres de los principales de este año se encontraron en Acta de Cabildo sobre que los eclesiásticos ni el alcalde mayor intervenga en sus elecciones. AGNM, Indios, fecha Enero 18 de 1685, volumen 28, expediente 168, fojas 145v – 146f.

⁵⁵⁸ AGNM, Indios, fecha 4 de diciembre 1697, volumen 33, expediente 244, foja 181f.

⁵⁵⁹ Fue gobernador del pueblo Soyanaquilpa que estaba en la jurisdicción de Jilotepec.

⁵⁶⁰ A pesar de ser cacique de Huichapan residía en la ciudad y por este periodo fue nombrado, de acuerdo a su propia petición, como Interprete oficial del Superior Gobierno, de la Real Audiencia y del Juzgado General de Indios, pues se describía como *el más inteligente en la lengua*, por supuesto porque era otomí, también se decía conoedor de la lengua mexicana y mazahua.

⁵⁶¹ En 1687 se quejan los del pueblo de Santiago Matza, jurisdicción de la Provincia de Jilotepec, de que él se introduce en sus tierras.

⁵⁶² AGNM, Indios, año 15 de febrero de 1691, volumen 31, expediente 12, foja 9v.

⁵⁶³ Fue alcalde ordinario en el año 1691.

1692	Francisco de Axpec	Chapa de Mota	Cacique y Principal
	Baltasar Felipe	Huichapan	Principal
	Doña Antonia de San Francisco	Huichapan (Matrimonio)	Cacica y Principal
	Don Juan de los Ángeles y Alvarado		Cacique, Principal, Capitán Protector de las nuevas conversiones de indios chichimecos de Zimapán y Cerro Gordo ⁵⁶⁴
	Balthasar Felipe	Huichapan	Principal
	Tomas Martín	Tecoautla	Principal
1693	Don Pablo Romero	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵⁶⁵
1696	Don Antonio de los Ángeles Mota	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵⁶⁶
	Don Francisco Villaseñor y Mota	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵⁶⁷
	Don Gregorio de Villaseñor y Mota	Jilotepec	Cacique y Principal ⁵⁶⁸
1697	Juan Sánchez	Tecoautla	Cacique y Principal
1698	Don Pedro Romero de la Mota	Chapa de Mota	Cacique y Principal ⁵⁶⁹
	Isabel Pérez		Cacique y Principal ⁵⁷⁰
	Don Josep Escobar y Soto	Chapa de Mota	Cacique y Principal

Todo parece indicar que, para los otomíes primero había que hacer política para lograr el prestigio, antes que obtener una posición económica, mientras que para los españoles funcionaba a la inversa, primero debían tener una decorosa posición económica para poder hacer política, ya que los cargos oficiales importantes en su mayoría eran vendibles.

Por tanto, el prestigio social para los indígenas implicaba, entre otras cosas, hacerse escuchar y respetar sobre decisiones políticas y económicas de la república, de su persona y de su familia. En 1619 don Rafael Pérez, indio, capitán, cacique y principal del

⁵⁶⁴ Dos años estuvo en prisión por una fianza que hizo de “aberes de su magestad”. AGNM, Indios, fecha 24 de noviembre 1694, volumen 31, expediente 319, foja 251f-v.

⁵⁶⁵ Este cacique vivía avecindado en San Miguel Temascalcingo, jurisdicción de Metepec. Se le acusa en el año de 1699, de ser mestizo y haber sido gobernador por 4 años de Temascalcingo. AGNM, Indios, fecha 2 diciembre 1693, volumen 31, expediente 203, fojas 158f-204f.

⁵⁶⁶ AGNM, Indios, fecha 26 de enero 1692, volumen 31, expediente 107, fojas 72f-v-73f.

⁵⁶⁷ *Ídem.*

⁵⁶⁸ *Ídem.*

⁵⁶⁹ En el año 1699, fue electo gobernador después de varias disputas con su contrincante Villaseñor; sin embargo, lo meten a la cárcel por quitar mulas, bueyes, vacas y otros animales a los indios y cometer con ellos vejaciones y derramas tributarias, así como incitarlos a no pagar los tributos. AGNN, Indios, fecha 6 de junio de 1698, volumen 33, expediente 300, foja 247v.

⁵⁷⁰ Esposa de Don Pedro Romero cacique de Chapa de Mota, sabemos de ella debido al encarcelamiento de su marido en 1699, y ella acude al tribunal de la Ciudad de México para solicitar justicia.

pueblo de Santiago Tecozautla, sujeto a Jilotepec, solicitaba se le amparara en el título de capitán de aquella frontera, ya que las justicias lo estorbaban en sus funciones, siendo él quien tenía pacíficos a los indios del cerro gordo. Fue respaldado en su solicitud por el franciscano Santiago de Landa, quien afirmó que don Rafael, “por las muchas dadivas que les hace de sus bienes como por su buen modo y por haverlo visto las veces que con el ha ido a aquella frontera”.⁵⁷¹ Rafael Pérez recurría a los juzgados, apoyado por una autoridad española que respaldaba su prestigio y méritos dados por la Corona, para que fuera respetado su cargo y su posición política en el pueblo.

Respeto que también solicitaba en 1698 don Cristóbal García de los Ángeles y Mota, gobernador del pueblo cabecera de Jilotepec, quien realizó un litigio en contra del alcalde mayor y sus tenientes. Cristóbal García argumentaba que, como era costumbre, se le despachó mandamiento para que usara y ejerciera su oficio en todos los casos y cosas a él concernientes, empleando jurisdicción ordinaria con los naturales, conociendo causas civiles y criminales que entre ellos se ofrecían y ejecutando las ordenanzas que, para su mejor gobierno amparo y conservación, fueron hechas, en su defecto, estaba facultado para prender o castigar a los transgresores.

Sin embargo, el alcalde mayor y sus tenientes le “cortan y limitan adhocando en si los conocimientos de estas y semejantes causas, de tal suerte que el, los alcaldes y demas oficiales de republica terminaban como unos meros sirvientes o [ministriles] de dichos Alcaldes mayores, lo que provocaba que no solo se les quita la jurisdiccion que tienen por Ley sino que se les quita la autoridad y esto suele ser medio y disposición para que los mismos naturales falten a la obligacion a la veneracion y respecto a su gobernador, alcaldes y oficiales de republica”.⁵⁷² Por lo que solicitaba que se le diera mandamiento, para que en todos los casos y cosas en que tenía jurisdicción en la provincia y sus sujetos como gobernador, pudiera proceder en forma y conforme a derecho que tenía concedido.

A don Cristóbal de los Ángeles le interesaba no ser visto por los indios como sirviente de los alcaldes mayores, ni que con ello se le restara autoridad a él y a los oficiales de república, peor aún, estaba el perder el respeto de los propios indios. Tanto gobernadores como aliados otomíes de los conquistadores durante el siglo XVII debieron iniciar una serie

⁵⁷¹ AGNM, Indios fecha febrero 7 de 1618, volumen 9, expediente 125.

⁵⁷² AGNM, Indios, fecha 8 de enero 1698, volumen 33, expediente 251, foja 187f-v.

de litigios jurídicos en contra de autoridades españolas que no respetaban su autoridad y desestimaban su prestigio.

La defensa de los privilegios ligados a la nueva forma de hacer política no era una necesidad, sino una necesidad de los caciques y principales, en aras de consolidar su poder político y, con ello, el prestigio social requerido en la sociedad novohispana. El prestigio se debía cuidar, perfeccionar y perpetuarse en los herederos, para, de ese modo, continuar presentes en el espacio político designado para las élites novohispanas.⁵⁷³

Pablo Ignacio González, cacique del pueblo de Jilotepec, en 1639, solicitó al Juzgado General de Indios ser “escusado” del oficio de regidor, cargo que se le había otorgado en las elecciones de diciembre para ejercer funciones en el año de 1640. Argumentaba que como tal cacique, había sido “gobernador de aquella provincia muchos años y no sería justo ni conforme a su reputación y aviendo ocupado el oficio mas superior que es el de gobernador de ella vaje a otro tan inferior como el de regidor sugiriendo que se nombrara a un principal en su lugar”.⁵⁷⁴ El cargo de oficial era entonces reflejo del prestigio político y del lugar social que se ocupaba frente a la comunidad, disminuirlo significaba pérdida de reputación y poder, lujo que no se podía dar la nueva élite otomí.

Ahora bien, otro factor a destacar es la posesión de tierras que debía tenerse como parte de la elite indígena. Al no existir un abundante circulante monetario en esta época, la tierra se transformó en la herramienta económica que podía convertirse en “no tengo para pagar, pero tengo tierra”, es decir, la tierra como mercancía de intercambio.

Con la adquisición de tierra, la mano de obra se volvió indispensable para el proceso de acumulación de riqueza, convirtiendo el trabajo de los indios en otro factor económico de gran valor, que también se podía equiparar a una herramienta de pago.⁵⁷⁵

⁵⁷³ Aunque esto implicara recurrir a la falsificación documental o reconstrucción de la historia buscando favorecer los atributos del líder otomí. Para entonces el recurso jurídico funcionaba como estrategia política formal para los indígenas. En el expediente Tierras, volumen 1783, foja 9r, año 1705, se describe un juicio sobre tierras en el cual se presentó un texto en otomí que suscitó otro litigio por señalarse que el memorial presentado era un documento falso. Como fuera, este documento fue escrito, al parecer, a principios del siglo XVIII por la familia de un antiguo cacique y principal otomí, don Pedro Martín del Toro, quienes pretendían defender sus tierras con base en los méritos y servicios a su majestad que Del Toro había realizado. El documento representa la guerra y triunfos de don Pedro, dibujándolo incluso como único protagonista y vencedor de tierras chichimecas, por lo que solicitaban se respetaran los privilegios ganados por el cacique.

⁵⁷⁴ AGNM, Indios, fecha diciembre 22 de 1639, volumen 11, expediente 412, fojas 328f, 341 – 342v.

⁵⁷⁵ Las haciendas en la época novohispana realizaban transacciones comerciales que no siempre eran monetarias, es decir, al ser la moneda circulante escasa, la mayoría de los tratos comerciales se realizaban en especie; por ejemplo, con tierras, ya que los adelantos de mercancías (o repartimientos de mercancías) podían

Por ejemplo, don Gerónimo López cacique y principal, fundador del pueblo de San Gerónimo Aculco sujeto a Jilotepec dejó “a su costa y de sus propios vienes” dos sitios de estancia para ganado menor y para que de la renta y esquilmos se sustentaran y vistieran los religiosos y ardiera la lámpara del santísimo sacramento, todo para el consuelo de los naturales, pues de acuerdo con los testimonios de los indios todo esto “aviendole costado tanto trabajo”.⁵⁷⁶

A don Gerónimo López, fundador y cacique del pueblo, los indios lo describían en distintos documentos relacionados con el convento, como su fundador y cuidador. En la actitud de don Gerónimo, al donar tierras, resalta el principal interés de éste por proteger al pueblo fundado por él. Detrás de estas actitudes políticas, se trasluce la búsqueda por el prestigio, el respeto y el cuidado del bien comunal, mientras que las descripciones hechas por generaciones indígenas posteriores reflejan el respeto de sus seguidores.

Este tipo de riqueza brindaba también descanso espiritual, ya que permitía fundar capellanías y obras pías para salvar el alma; preocupaciones sociales que formaban parte fundamental de la vida en esta época. Los caciques y principales de Jilotepec y sus familias fundaron diversas capellanías y obras pías en el siglo XVII y XVIII,⁵⁷⁷ dejando para ello ranchos, haciendas, estancias, entre otros bienes materiales. Hay en estos actos de la élite indígena algo más que la búsqueda de la riqueza por la riqueza, hay de fondo un gran interés por preservarse, perpetuar su poder político y remarcar y hacer notar la diferenciación social con el común.

Ni la tierra por sí sola, ni los cargos oficiales, ni los emblemas simbólicos políticos, proporcionaban el poder social y político de manera individual, es decir, de no obtenerlos en conjunto y sin el respaldo legítimo de las leyes y la Corona hispánica, no tenían validez. Los otomíes de la provincia de Jilotepec hicieron lo que comúnmente se hacía entre los grupos indígenas en la época prehispánica en Mesoamérica y del Perú,⁵⁷⁸ esto es, concertar matrimonios entre las principales élites de la provincia y pueblos cercanos.

llegar a pagarse con trabajo. De ese modo, terrasgueros, peones, molenderas, cocineras, en general todo tipo de trabajadores formaban parte de la riqueza económica que los españoles e indios caciques ambicionaban.

⁵⁷⁶ BNM, Fondo Franciscano, Caja 107/1467.8, fojas 6f-8v.

⁵⁷⁷ AGNM, Indios, fecha 11 marzo 1686, volumen 28, expediente 247, foja 211fv y BNM, Fondo Franciscano, caja 112/1529.4, fojas 15f-20f, años 1655-1757. No se localizaron registros anteriores a estos siglos,

⁵⁷⁸ En el Perú del siglo XVII las familias de caciques procuraban unirse en matrimonios para preservar su estatus social. Al respecto, véase: Laura Escobari de Querejazu, *Caciques, Yanacunas y Extravangantes. La sociedad*

Don Mateo de la Barcena, principal de Jilotepec, se casó con doña Juana Bautista, cacica y natural del pueblo de Tula, quien, en 1640, inició un litigio para que se le hiciera entrega de la herencia que le había dejado su padre don Baltasar de Mago, ya que por estar “con el dicho su marido en Jilotepec no pudo cobrar los bienes”.⁵⁷⁹ Así mismo, Alonso de Granada, cacique y principal de Jilotepec, se casó con Úrsula de Villegas cacica de Jocotitlan, jurisdicción de Ixtlahuaca que en el año de 1711, siendo ya viuda, litigó en contra de Blas Hernández por despojo de tierras,⁵⁸⁰ o don Gabriel de los Ángeles, cacique y principal de Atlacomulco quien se casó con doña Melchora de los Reyes, india y cacica de Jilotepec. Al respecto, Silvana Domínguez señala que, Jilotepec, Chiapa y Tula cuidaron los fuertes lazos de parentesco existentes desde la época prehispánica a través del matrimonio.⁵⁸¹

Así mismo, la familia Chimal ocupó en diversas áreas, mazahua, matlatzinca y otomí el cargo de gobernador, ocurriendo lo mismo en Metepec, donde también tuvo diferentes cargos oficiales, igual que en Atlacomulco, Temascalcingo y Jilotepec. René García sugiere que debido a la presencia continua del apellido Chimal en asuntos políticos, pudiera tratarse de uno de los linajes más importantes del área otomiana.⁵⁸²

Estos casamientos, en torno a las fronteras de la Provincia de Jilotepec, nos indican, primeramente, que los lazos se preservaron a través de los casamientos y no sugieren conflictos entre estas culturas, hermanadas liguísticamente (mazahua, matlatzincas). En segundo lugar, las relaciones políticas que se tejieron en toda esta región se pueden apreciar por los apellidos de oficiales de república de Atlacomulco, de Jilotepec y Chapa de Mota.

Con los casamientos, por supuesto, encontramos el crecimiento del prestigio de estas nuevas élites y que rebasaban el perímetro de la provincia. La influencia política, el incremento de tierras y las posesiones materiales de algunos caciques de Jilotepec,⁵⁸³ podían encontrarse en las cabeceras más cercanas como Atlacomulco⁵⁸⁴ o Tula.⁵⁸⁵

colonial en Charcas siglo XVI-XVII, La Paz Bolivia, Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA)/Plural Editores, 2001, p. 96.

⁵⁷⁹ AGNM, Indios, fecha octubre 24 de 1640, volumen 13, expediente 21, fojas 23v-24f.

⁵⁸⁰ AGNM, Tierras, año 1711-1719, volumen 1792, expediente 2, foja 143.

⁵⁸¹ Domínguez, *Nobleza y gobierno...* p. 78-79.

⁵⁸² El apellido Chimal es, en la actualidad, reconocido como una de las consideradas “viejas familias” en poblaciones como Acambay. Sin embargo, no podemos asegurar que se trate de un “linaje” prehispánico, pues no existen fuentes de esa época que así lo señalen, y en la diferente documentación colonial no encontramos un referente sobre la familia chimal como perteneciente a un linaje o nobleza prehispánica.

⁵⁸³ Como se pudo apreciar en los cuadros de otorgamiento de mercedes reales, de este trabajo.

⁵⁸⁴ AGNM, Indios, fecha agosto 26 de 1631, volumen 10, expediente 89, foja 233v.

⁵⁸⁵ AGNM, Indios, fecha octubre 19 de 1641, volumen 13, expediente 373, foja 310f.

A través de las mercedes de tierras, es posible observar la cantidad de tierras acumuladas por las nuevas élites otomíes en la provincia. El ya mencionado capitán, cacique y principal Rafael Pérez del pueblo de Santiago Tecozautla es un ejemplo de lo antes dicho pues le fueron otorgadas una gran cantidad de estancias para ganado menor, mayor y caballerías de tierra para el cultivo.⁵⁸⁶

Ahora bien, otro de los mecanismos políticos para perpetuar los privilegios y el prestigio político de los caciques y principales, era a través del cargo de gobernador de república. La constante elección y reelección de gobernadores es indicio del poder social y político que el cacique tenía en la región, pues su continua presencia en este cargo significaba haber contado con el apoyo de los electores y el respaldo de los pueblos sujetos, así como la influencia política que mantenía en la provincia.

Recordemos que, si bien al dejar el cargo de gobernador se perdía todo poder político formal y legítimo para administrar justicia, se continuaba conservando el poder social y económico, así como el poder político, ya que los gobernadores pasaban a ser electores y con ello, perduraba su injerencia en el destino político del cabildo indio. En 1670, se declaró por *nula* la elección para gobernador de Jilotepec en Don Francisco García de la Mota, porque no se habían “concurrido” todos los votos; los argumentos para solicitar la *nulación* fue que “no se combocan todos los electores es nula, se confirma que Don Nicolas de Granada y Don Miguel de Abalos no asistieron y debieron combocarse estando allí que aunque se les opone motivo de deudores de tributos esta desvanecido en esta conformidad puede vuestra excelencia declarar por nula la elección”, pues no habían estado “todos los votos y es constante que faltaron los de estos principales”. Don Nicolás de Granada había sido gobernador de Jilotepec y se le culpaba de rezagos en los tributos durante su gestión, situación que no impedía que fuera elector, así mismo Don Miguel de Abalos quien había estado en su gobierno.⁵⁸⁷ Es por ello, que no dejamos de ver, constantemente, a determinados personajes en la vida política de las repúblicas de indios.

Es importante enfatizar que, al solicitar la *nulación* jurídica, los indígenas estaban pidiendo la no existencia de la elección. Entre la *nulación* y la *anulación* hay una diferencia importante desde el ámbito jurídico hispano, la *anulación* invalidaba un acto realizado y la

⁵⁸⁶ AGNM, Mercedes, año 1613, volumen 28, expedientes 101-102- 210- 247- 288- 291- 704- 705, así como Mercedes año 1617, volumen 31, expedientes 595 foja 292v, 628 foja 300f, y 629, foja 300f.

⁵⁸⁷ AGNM, Indios fecha Enero 23 de 1670, volumen 24, expediente 343, foja 227v.

nulación asentaba que el acto nunca fue realizado. De esta manera se iniciaba el juego político donde los discursos y argumentos jurídicos para descalificar a los oponentes y denunciar su ilegitimidad se hacen presentes.

Se debe tener en cuenta que, durante el desarrollo de la política electiva, diversas facciones se fueron formando y las rivalidades estaban a la orden del día, por lo que lograr la reelección como gobernador requería de una serie de estrategias políticas, que incluían el buscar el apoyo de diversos partidarios. Estos partidarios podían ser los electores legítimos que eran los alcaldes o regidores, así como oficiales de república, pasados y presentes, sin olvidar el hecho de que se debían tener relaciones político-económicas con las autoridades españolas, o bien, emplear cualquier otra estrategia jurídica que les permitiera sostenerse activos políticamente.

La élite indígena otomí estaba interesada en conservar el prestigio social y el respeto político de las autoridades españolas, pero esencialmente el de los indios del común, a quienes representaban y representarían a través de sus hijos y herederos, perdurando de esta manera en la memoria colectiva y convirtiéndose ante la comunidad, en los representantes culturales legítimos, y sus familias en las portadoras del prestigio político, ganado durante la guerra.

CAPÍTULO 5. LOS OTOMÍES Y SU MANEJO DEL SISTEMA POLÍTICO HISPANO

5.1 Elecciones en disputa. Las elecciones de oficiales de república como canal político y marco de tensiones

Con la instauración de los cabildos indígenas, también nacieron intereses particulares y colectivos que buscaron obtener el gobierno. Se esperaba del gobernador de indios, y de los oficiales de república, que procuraran el bien común, el buen gobierno y la adecuada administración de la justicia, pero ¿cómo recibieron las diferentes culturas indígenas este método político de elección?

Gracias a los diversos estudios regionales sobre las prácticas políticas de diferentes pueblos de indios, en distintos momentos históricos, así como a nuestras propias investigaciones,⁵⁸⁸ podemos afirmar que, en la mayoría de los pueblos de indios, la introducción del sistema electoral no causó mayor resistencia, por el contrario, se observa una amplia aceptación y una pronta apropiación de esta práctica.

Así tenemos que, en el caso de Chiapa en la región maya donde no había señorío, el sistema electoral no motivó resistencia alguna, ésta práctica pareció ser aceptada y llevada a cabo de acuerdo con los propios lineamientos establecidos por la Corona, reglamentos que, paradójicamente, resultaron “incómodos” para las propias autoridades españolas residentes en las nuevas tierras, quienes buscaban modificar las elecciones para retirar o colocar a oficiales indígenas, según su conveniencia; sin embargo, los mayas no aceptaron la intromisión de los españoles, a la que sí opusieron resistencia. Gudrun Lenkersdorf señala que en las elecciones en pueblos pequeños como los de Chiapa, las deliberaciones se

⁵⁸⁸ Sólo por citar un ejemplo de la amplia gama de estudios dedicados al gobierno indígena, se cuenta en el ámbito antropológico con el de Gonzalo Aguirre Beltrán, *Formas de gobierno indígena*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, en particular las páginas 25 a 30. En la historiografía se tienen abundantes trabajos, entre ellos los estudios de Miguel Pastrana Flores, *Entre los hombres y los dioses. Acercamiento al sacerdocio de Calpulli entre los antiguos nahuas*, México, UNAM, 2008; también la obra de María Elena Vega Villalobos y Miguel Pastrana Flores, *El gobernante en Mesoamérica*, México, UNAM, 2018, la obra de Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987, en especial las páginas 31- 61, también Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1991 y, James Lockhart, *Los nahuas desde la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999. En la región maya Gudrun Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Plaza y Valdés y la obra de Nancy Farriss, *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, trad. María Palomar, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012, entre otras obras de gran importancia.

efectuaban en público e, incluso, los pueblos se resistían a hacer nuevas elecciones solicitadas por el alcalde mayor.⁵⁸⁹

En la provincia de Jilotepec era común que los indios solicitaran “que el alcalde mayor de dicha jurisdicción o su teniente no embaracen ni [innoven] en la elección lexitima”,⁵⁹⁰ desde luego, hay que considerar que los cambios no son de *facto* requieren de un proceso de ajustes y reacomodos. En la región Matlalzinca, en el valle de Toluca (en el actual Estado de México), el virrey designó en diversas ocasiones un juez-gobernador.

Los jueces-gobernadores eran indios ajenos al pueblo designados por autoridades españolas, que debían gobernar y que eran señalados, en palabras de la época, como gobernadores “foráneos”, comisionados para ordenar o restablecer el orden social, político e incluso económico en aquellas poblaciones donde la inquietud y rebeldía prevalecía. Entre los jueces-gobernadores designados por el virrey, en esta región, destacaron indios principales de Tula y de Jilotepec.⁵⁹¹ Estos gobernadores foráneos eran considerados por el virrey como personajes idóneos e ilustrados en la vida en policía, por lo que se confiaba en ellos para pacificar y encausar los problemas sociales a las vías institucionales, siendo estas designaciones, por supuesto, ajenas a cualquier proceso electoral.

Lo mismo sucedió en lugares, con sociedades de tradición señorial, como Tenochtitlan, Tlatelolco e Iztapalapa, espacios estudiados por Isabel Estrada quien indica que, antes de la introducción de los cabildos indígenas, los pueblos se gobernaron a través de jueces-gobernadores o gobernadores profesionales, que eran indios foráneos designados por las autoridades españolas y que en la mayoría de los casos, eran descendientes de los principales mexicas o miembros de las élites de pueblos cercanos al poblado que se les asignaba para gobernar, aunque no debe creerse que todos estos personajes descendieran del linaje de los viejos tlatoanis.⁵⁹²

Isabel Estrada explica que, para el caso de estas ciudades mexicas “el cuerpo electoral constituía un grupo cerrado, en donde al parecer, los principales de las comunidades eran

⁵⁸⁹ Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios...*, p. 180.

⁵⁹⁰ AGNM, Indios, fecha enero 8 de 1683, volumen 27, expediente 279, foja 175v.

⁵⁹¹ García, *Indios, territorio...*, p. 181.

⁵⁹² María Isabel Estrada Torres, *San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco: Las dos comunidades indígenas de la Ciudad de México 1521-1700*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México, 2000, p. 5.

quienes proponían candidatos o se auto-proponían”.⁵⁹³ La designación de estos gobernadores provocó que por varios años no se realizaran elecciones, pero cuando decidían sí organizarse, éstas servían como argumento principal para proponer o cambiar a un gobernador que ya no resultaba tolerable para los principales de la parcialidad.⁵⁹⁴

La imposición de gobernadores eliminaba la posibilidad de aquellos interesados en ingresar al nuevo sistema de gobierno, aunado a que estos eran totalmente ajenos a su pueblo. Estas decisiones políticas de la Corona seguramente pudieron influir en los caciques y principales e incluso en los indios del común, en cuanto a la aceptación del sistema de elecciones, ya que este se convertiría en un recurso político capaz de brindarles autonomía frente al conquistador español.

Este sistema permitió la continuidad de la vieja nobleza indígena, tal como sucedió en Oaxaca, donde el sistema de elecciones fue aceptado por la nobleza, pero sólo como un vehículo de legitimidad, es decir, el establecimiento electoral tuvo que ser asimilado por el linaje, pues las elecciones se convirtieron en el mecanismo que brindaba y permitía sustentar el poder político en el nuevo orden, por lo que la nobleza, convertida en caciques y principales, adoptó el sistema. Como lo explica Yair Hernández, para el caso de Acaquizapan en la Mixteca Baja en Oaxaca, los cargos de gobernador y oficiales de república sólo eran ocupados por la antigua nobleza, por lo tanto, las votaciones sólo se centraban en los candidatos de las familias del linaje indígena.⁵⁹⁵

En contraparte, y en culturas como la otomí de Jilotepec, el método electoral generó una nueva élite indígena en los pueblos. No sólo los caciques y principales obtuvieron beneficios sino también los llamados *maceguals*, pues en el caso de la provincia de Jilotepec, un *macegual* podía aspirar y obtener un cargo de oficial de república que lo posicionara en el espacio político de la región.⁵⁹⁶ La apertura que brindaba el método electoral puede ser otra de las causas por las que este sistema fue aceptado entre los indios, o por lo menos así ocurrió en el área otomiana.

La gente del común no sólo pudo ingresar, sino también manifestar su acuerdo o desacuerdo en la elección de gobernador o bien hacer pública la oposición a determinada imposición política, como veremos más adelante. Con ello, el común se hacía partícipe de las

⁵⁹³ *Ibidem*... p. 18.

⁵⁹⁴ *Ibidem*... p. 22.

⁵⁹⁵ Hernández, *Pueblos sin tierras*...

⁵⁹⁶ AGNM, General de Parte, volumen 2, expediente 216, foja 43v.

decisiones e incluso podemos pensar que, aquellos gobernadores de herencia noble debían conquistar, defender y buscar seguidores para sostenerse en la gubernatura anual.

Ahora bien, diversas disputas existieron entre autoridades eclesiásticas y las temporales que deseaban intervenir en la elección de gobernador y oficiales de la República de Indios. Fueron conflictos generados por los mismos decretos del rey y del virrey que, en los primeros años del establecimiento de la República no definían hasta donde podía llegar la supervisión española en las elecciones de los indios.

Para 1622, el conflicto ya era un asunto de competencia real, por lo que el virrey Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves y Conde de Priego, informado de que los curas y ministros de doctrina de la Nueva España se inmiscuían en las cosas tocantes al gobierno y la justicia real, robando así la ejecución de éstas a los alcaldes mayores, corregidores y otros jueces que tenían a cargo este derecho, dañando con su intromisión el servicio real, pues además se les acusaba de abusar de las cargas personales de los indios y de elegir a los que les parecían más convenientes a sus intereses “quitándoles la libertad [...] para elegirlos”, decretó que no se involucraran en estos casos y sólo se dedicaran a las cosas tocantes a la administración de la doctrina y sacramentos de sus feligreses,

sin que se entrometan en otra cosa dejándola jurisdiccion real a quien de derecho le pertenece y para que cesen los inconvenientes [...] ruego y encargo a los curas beneficiados y religiosos, [...] ministros de doctrina de las ciudades, villas, pueblos y otros lugares [...] no se entrometan [...] en ningunas materias y negocios tocantes [...] dejándola administrar libremente a los alcaldes mayores, corregidores, los jueces [...] sin perturbar el orden [...] y lo que toca a las elecciones de republica las hagan los yndios libremente sin que se allen en ellas los dichos religiosos y ministros de doctrina, ni las mismas justicias, ni personas algunas fuera de ellos para que con [...] libertad las hagan como lo tienen de uso y costumbre.⁵⁹⁷

Estas disputas pronto sirvieron de fondo para los intereses de los mismos indígenas, quienes en constantes ocasiones solicitaban que no intervinieran ni alcaldes mayores ni doctrineros y que los dejaran hacer libre su elección; sin embargo, cuando los problemas entre las facciones políticas indígenas no lograban el equilibrio político a través del diálogo o la

⁵⁹⁷ El subrayado es del documento. AGNM, Ordenanzas, volumen 2, foja 36f-v.

negociación, eran los mismos indios quienes pedían la presencia del alcalde mayor o del doctrinero para mediar y certificar quien había ganado una elección.

La presencia de las autoridades españolas en las elecciones del cabildo, en ocasiones, sirvió como válvula de escape para los conflictos políticos de los pueblos, por supuesto una vez apaciguado, nuevamente los indios solicitaban que no intervinieran dichas autoridades en sus elecciones y los dejaran hacerlas libremente. En 1642, el virrey Juan de Palafox y Mendoza tuvo que reiterar dicha ordenanza debido a las constantes peticiones de justicia sobre elecciones libres por parte de los indios de Nueva España “por mandamiento del gobierno esta dispuesto y ordenado que en las elecciones que los yndios de los pueblos de esta nueva España hacen no ynterbenga la justicia ni ministro de doctrina ni otra persona que les evite y perturbe la libre elección que deven hacer en yndios los mas capaces y utiles al bien de sus republicas”.⁵⁹⁸

Una notable diferencia regional, respecto a lo que ocurría en otras partes de la Nueva España, puede apreciarse en Chiapa, donde las disputas por las elecciones se resolvían al interior de los pueblos sin que hubiera la necesidad de recurrir a una instancia externa, debido a que no necesitaban la confirmación de sus elecciones;⁵⁹⁹ mientras que en Michoacán,⁶⁰⁰ en la Sierra zapoteca⁶⁰¹ y en varias regiones del Altiplano Central, el uso de las instancias españolas en el juego político indígena era el pan de cada día y funcionaba como estrategia política efectiva.

Por lo regular, las elecciones se llevaban a cabo durante el mes de diciembre en las cabeceras de los pueblos, congregando a los indios vocales en las casas de comunidad o casas reales, siendo estos vocales los votantes legítimos.⁶⁰² René García señala que, una vez reunidos el gobernador saliente y el suficiente número de vocales para la elección, se ordenaba su inicio “a son de caja y clarín”. Terminada la votación, se leían los resultados para comprobar que todos los indios estuvieran de acuerdo. Las elecciones quedaban asentadas en su correspondiente acta de cabildo con un sello “de a cuartillo” y se redactaban

⁵⁹⁸ AGNM, Indios, fecha 26 noviembre de 1669, volumen 24, expediente 324, foja 214v.

⁵⁹⁹ Lenkersdorf, *Repúblicas de Indios...*, p. 221.

⁶⁰⁰ Castro, “Conflictos y fraudes electorales...”

⁶⁰¹ En donde incluso, en 1696, dos cabildos rivales solicitaban apoyo de la Real Audiencia. Véase: Thomas Calvo, *Vencer la derrota. Vivir en la sierra zapoteca de México 1674-1707*, México, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2010, p. 155.

⁶⁰² Los electores legítimos en las regiones con tradición señorial eran sólo aquellos pertenecientes a la antigua nobleza indígena, los no legítimos se referían a los maceguales y por supuesto a los mestizos o de otra calidad social.

a menudo en náhuatl para el mejor conocimiento de los naturales⁶⁰³ y cuando se realizaban en otomí, se debía hacer el *transunto* a la lengua mexicana y de esta a la castellana, actos que se realizaban en la Audiencia Real para la confirmación del virrey.

Tanto la convocatoria para las elecciones como los resultados debían hacerse públicos y del conocimiento de los indios del común, así sucedió en Jilotepec:

mando a los principales y demás naturales de dicho pueblo de Xilotepeq sujetos y provincia os ayan y tengan por tal su gobernador y cumplan vuestro mandamiento en los plazos y so las penas que les pusieredes que para todo ello y traer vara de la real justicia os doy poder y facultad qual derecho se requiere. Fecho en Mexico a 23 de diciembre de 1642.⁶⁰⁴

Desde el siglo XVI el “Nombramiento de gobernador y oficiales de República de Indios”,⁶⁰⁵ así como la entrega de la “vara de justicia”, las realizaba el alcalde mayor, quien después de la elección, debía ser notificado en la cabecera o villa de españoles,⁶⁰⁶ en donde se le entregaban los resultados de la elección o lo que es lo mismo, el acta de cabildo. El alcalde mayor debía corroborar que los electos fueran indios y no de los prohibidos, que todos estuvieran en paz y de acuerdo. Posteriormente, el alcalde debía realizar un informe de confirmación con los hechos electorales y su visto bueno, el cual podía ser entregado por él mismo o por su teniente, si éste estaba ausente, ante el virrey, para la confirmación oficial de gobernador y oficiales de república.

La confirmación era el documento que autorizaba al alcalde mayor a hacerle entrega de la vara de justicia a los electos, pero también podía ser entregado este informe de confirmación por el teniente del alcalde mayor e incluso por los propios indios, en caso de

⁶⁰³ García, *Indios, territorio...*, p. 13.

⁶⁰⁴ AGNM, Indios, fecha diciembre 23 de 1642, volumen 14, expediente 53, fojas 54v-55f.

⁶⁰⁵ El documento jurídico en que se describían las responsabilidades políticas y sociales que debía tener el gobernador de indios y las facultades para ejercer justicia, era llamado “confirmaciones”, pero también “nombramientos”. Ambos conceptos en la época refieren al documento oficial que hacía legítimo el gobierno del indígena elegido por su cabildo o pueblo en general. Otorgaba con ello derechos y facultades para ejercer el cargo oficial, era el instrumento jurídico que detallaba las obligaciones ético-morales, políticas y económicas que debía observar el gobernador. Estas facultades y derechos eran generales para todos los reinos americanos, a diferencia de las reales cédulas que estaban dirigidas a un problema y región en específico.

⁶⁰⁶ En algunas ocasiones el alcalde mayor se encontraba presente en las elecciones, por lo que ahí mismo elaboraba su informe, recibía el acta de cabildo y supervisaba la legalidad de las elecciones. Sin embargo, su presencia, en ocasiones, generaba disputas, desconfianza y desacuerdos entre los electores indígenas y su presencia podía ser motivo de nulación de una elección, si los votantes acudían a un juzgado y lo señalaban como perturbador, instigador, y tener intereses particulares con algún candidato, podrían ser argumentos que darían por resultado una sentencia de nulación de elecciones.

que el alcalde justificara no poder hacerlo, entre otras causas, porque los electos no lo hubieran encontrado en la cabecera.

La publicación de dicho nombramiento era obligatoria, ya que el virrey señalaba que “mando se publique en dicho pueblo y en las cabeceras de su jurisdicción”⁶⁰⁷ la resolución de las elecciones efectuadas por el cabildo. De esta manera, todos los indios del común estaban enterados de los vaivenes de la vida política de su pueblo, generando estas publicaciones opinión pública, tanto en días previos a la elección como posteriores a ésta, sin duda, las elecciones serían tema recurrente en las pláticas de la gente del común, así como dentro de las mismas facciones políticas existentes en los pueblos.

Otro tipo de elecciones que existieron, fueron las llamadas “elecciones abiertas” que se realizaban en la plaza del pueblo, frente a los indios del común y no en las casas reales, lo que no significaba que fueran ilegítimas o nulas, pues se llevaban a cabo con la solemnidad requerida y en un espacio político creado por los propios españoles y, por supuesto, sólo votaban los vocales legítimos y no el común,⁶⁰⁸ pero también éstas podían llevarse a cabo dentro de las casas de comunidad sin que las puertas de éstas fueran cerradas al público.

En la Provincia de Jilotepec, en sus documentos electorales, es usual que se indique que “por cuanto el común y naturales del pueblo y civesera de Xilotepeque hicieron su elección de gobernador para el año que viene de 1639 para el dicho pueblo en don Francisco de Granada y Luna”.⁶⁰⁹ Que el documento que legaliza la elección de gobernador haga referencia “al común y naturales” podría significar que se trate de elecciones abiertas, es decir, la población en general podría estar siendo participe sino con votos sí con su presencia. Se dice, además, y con frecuencia, que los naturales eligieron a este cacique y principal por ser “capaz e inteligente para ello”,⁶¹⁰ descripción frecuente en esta región al referirse a los elegidos.

⁶⁰⁷ AGNM, Civil, volumen 1659, expediente 3, fojas 1-2.

⁶⁰⁸ En Oaxaca fueron muy comunes este tipo de elecciones abiertas. De 1802 a 1804 se llevó a cabo una encuesta por instrucciones del Sr. Obispo don Antonio Bergoza y Jordán a las parroquias de su diócesis. Dicho cuestionario reveló que en la cabecera y pueblos pertenecientes a la subdelegación de Teococuilco, el sistema de gobierno eran las repúblicas o justicias que dependían del común de los indios “para cualquier cosa lo citan; se juntan y todo se vuelve gritos y alborotos: lo que el común quiere aquello se sanciona, aunque sea como comúnmente es, un disparate”. Cuestionario del Sr. don Antonio Bergoza y Jordán Obispo de Antequera a los Señores Curas de la Diócesis, I. Información recopilada por Irene Huesca, Manuel Esparza y Luis Castañeda Guzmán, en el Archivo General del Estado de Oaxaca, 1984, p. 78-79.

⁶⁰⁹ AGNM, Indios, fecha diciembre 18 de 1638, volumen 11, expediente 83, foja 67v.

⁶¹⁰ *Ídem.*

Así mismo, se describe a don Mateo Ahuitzotl y Barcena, quien fuera elegido por “los naturales del pueblo y provincia de Xilotepec”, por ser “persona de satisfacción y principal el qual fue elegido y nombrado por el dicho pueblo y cavildo de su provincia”,⁶¹¹ pero más relevante aún, es que para 1643, tenemos la misma descripción...

aviendose juntado los principales comun y naturales del pueblo y provincia de Xilotepec para hacer sus elecciones de gobernador y oficiales de republica de la dicha provincia [...] y las ycieron de gobernador en Matheo Auitzol y Varcena yndio principal de aquel partido persona capaz e inteligente para ello y quien lo a sido este año y los dos años antecedentes en quien sea experimentado su capacidad buen gobierno y disposicion en el amparo de los naturales dando buena cuenta de lo que ha sido a su cargo por tanto y por la satisfaccion que se tiene de la persona de vos.⁶¹²

En este caso, como en otros en la provincia, se justifica la reelección con base en las cualidades del cacique y principal, aun cuando estaba prohibida por cédula real en ciertos casos. En aquellas situaciones en que, si se permitía la reelección era con el fin de mantener un cabildo en paz y en quietud, con base en la ideología de la política hispana. Así se dejaba ver desde 1616, cuando el virrey otorgó facultad a don Nicolás de la Barcena para proseguir en el uso de su cargo, hasta que otra cosa proveyera su superior gobierno,

por quanto don Nicolas de la Barcena gobernador del pueblo de Xilotepec y sus sujetos a usado y ejercido hasta aqui el dicho oficio y conviene prosiga en el hasta tanto que por mi dicha cosa se provea y mande por la satisfaccion y confianza que tengo de su persona por tanto por la presente le doy comision para que en el derecho entretanto prosiga en el dicho y ejercicio del derecho cargo en todos los casos y cosas⁶¹³

Don Nicolás de la Barcena había sido electo en años anteriores por los naturales de la provincia de Jilotepec. Con la designación del virrey, para el año citado, se eliminó la posibilidad de realizar la elección por parte del cabildo, sin que ello hubiera generado un reclamo por parte de los indios. El silencio de los naturales, puede ser un indicativo sobre la

⁶¹¹ AGNM, Indios, fecha diciembre 12 de 1639, volumen 11, expediente 395, foja 317v.

⁶¹² AGNM, Indios, fecha diciembre 23 de 1642, volumen 14, expediente 53, fojas 54v-55f.

⁶¹³ AGNM, Indios, fecha diciembre 3 de 1616, volumen 9, expediente 21, foja 14f.

aprobación de dicha designación virreinal, toda vez que en elecciones anteriores ellos mismos lo habían elegido.

Nuevamente en 1641 nos encontramos con el mismo don Mateo Ahuizotl y Barcena, indicando que se hacía “Prorrogacion por segundo año [...] en el oficio de gobernador de los naturales del pueblo y provincia de xilotepeq” y “ nombrado por el cavildo y comunidad de los naturales del pueblo”, reelección que se permitía debido a que se aseguraba que Ahuizotl era de gran “alivio de la dicha provincia y sus naturales pende y esta en el buen gobierno”, además era temeroso de Dios y de buen talento, no era dado al vino, ni a otros brebajes, ni mucho menos hacia derramas en los indios, daba buenos tratamientos a los naturales y cuidaba de su aumento, pagaba con puntualidad los rezagos de la provincia, fomentó que los naturales acudieran al servicio de Dios y de su majestad “todas estas partes y calidades concurren en la persona del dicho don Mateo y Aguisol de Barcena”, por lo que “era muy conveniente que prosiguiese en su gobierno”.⁶¹⁴

Sin embargo, la confirmación y aceptación de la reelección fue solicitada por parte de un grupo específico para salvaguardar la gubernatura de don Mateo, pues se temía que “algunos opuestos que envidiosos de su proceder” pudieran solicitar lo contrario, así mismo pedían que “ninguna justicia ni persona eclesiástica ni seglar se lo ynpida por que esta era la voluntad de los dichos naturales y ultima resolución que daban por elección jurídica”,⁶¹⁵ era pues su elección y su voluntad que don Mateo continuara en dicho cargo, ocurriendo lo mismo en los años de 1642 y 1643, al presentarse solicitudes bajo los mismos términos y por haber sido una elección de “los principales, común y naturales”.⁶¹⁶

Esta reiteración en las reelecciones, aunque permitidas, llevó en 1669 al virrey Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salazar, marqués de Mancera, a reiterarle a “todas y qualesquiera justicias de su magestad donde se presentare este mandamiento o traslado autorizado de el [...] guarden observen presisa y puntualmente lo contenido en las cédulas de su magestad y ordenanzas aqui insertas observe que no sean Relectos”⁶¹⁷ los indios. De acuerdo con la disposición, las reelecciones de gobernadores de los naturales solían ser de

⁶¹⁴ AGNM, Indios, fecha diciembre 4 de 1640, volumen 13, expediente 69, fojas 61f-v y 62f.

⁶¹⁵ *Ídem*.

⁶¹⁶ AGNM, Indios, fecha diciembre 14 de 1641, volumen 13, expediente 438, foja 362f. Véase también AGNM, Indios, fecha diciembre 23 de 1642, volumen 14, expediente 53, foja 54v.

⁶¹⁷ AGNM, Indios, fecha 26 noviembre de 1669, volumen 24, expediente 324, foja 214f.

mucho perjuicio y “aunque en la disposicion de derecho común en quanto a reelecciones de alcaldes se permite una reeleccion concurriendo todos los votos es necesario que aya causa muy relevante para que se permita ordinariamente.”⁶¹⁸

Entre los indios, la reelección no sólo se ejercía una vez al año, sino muchos años continuos en un mismo sujeto, lo que, a los ojos del virrey, ocurría porque los indios eran “fásiles de engañar no penetran en perjuicio por ordinariamente se le sigue con que seria muy conveniente la prohibición que se pretende para atajar el motivo de su daño”,⁶¹⁹ pues de acuerdo a él, la reelección solía utilizarse por intereses particulares, tanto de los oficiales de república como de las justicias.

Por supuesto, la observación no estaba alejada de la realidad, ya que, efectivamente, las reelecciones eran usadas con fines particulares por los indios, pues al reelegirse un gobernador, los demás oficiales de república también se reelegían, tal como lo hizo en 1698, “don Cristóbal García de los Ángeles quien hace muchas extorsiones y agravios a los yndios reeligiendo tambien distintos alcaldes que no son de utilidad a la república”.⁶²⁰ Con estas reelecciones el gobernador conservaba a su grupo político, creando de esta manera redes socio-políticas que se convertían en facciones, que dividieron la vida política de la República de Indios. Los españoles también se veían beneficiados con la reelección, pues era preferible seguir negociando con la misma facción política y no con otra.

No obstante, en el caso de don Cristóbal García, veremos como el derecho de los indios a realizar su elección, iba más allá de los intereses de algunos grupos. A pesar de los argumentos expuestos por una facción política de Jilotepec, ante el Juzgado General de Indios, sobre lo perjudicial de la reelección de don Cristóbal, éste fue reelecto, sin embargo, otro movimiento político evitaría la reelección.

El Teniente general del alcalde mayor “del partido de Huichapan de la provincia de Jilotepec” Manuel de Ledezma, se quejó ante la Real Audiencia de que “hecha la eleccion se le embia al alcalde mayor para que la apruebe o en su [ausencia] su lugar teniente por tener el conocimiento de los que son aptos para poder obtener tales cargos”⁶²¹ y que, por el contrario, la elección se la habían llevado al “teniente del dicho pueblo de Xilotepeque

⁶¹⁸ *Ídem.*

⁶¹⁹ *Ibidem.* foja 216f.

⁶²⁰ AGNM, Indios, fecha 22 diciembre 1698, volumen 33, expediente 354, foja 295f.

⁶²¹ *Ibidem*, expediente 361, foja 294v.

quitándole [...] el conocimiento de esta dependencia que le toca por ser tal teniente general y hallarse en lugar de su alcalde mayor”,⁶²² añadía que los indios lo habían hecho con el fin “de que este se las aprobase a su contemplación por obscurecer” la elección y reelegir consecutivamente a un mismo gobernador, además señalaba que la provincia era “tan dilatada donde ay muchos caciques y principales que lo puedan ser con bastante actividad”,⁶²³ por tanto no había necesidad de reelegir a ningún gobernador, por lo que solicitaba se realizara una nueva elección, la cual se llevó a cabo el 22 de diciembre de 1698.

El argumento del teniente sobre la existencia de demasiados caciques y principales se entiende al considerar que la provincia territorialmente era extensa, además de que, debido al apoyo constante de los otomíes para pacificar a los chichimecas, a varios se les había otorgado el título de cacique y principal en los diversos pueblos sujetos; lo que permitía al teniente considerar que existían muchas posibilidades para un buen gobernador.

El informe del teniente sobre esta nueva elección señaló que, “se juntaron los electores y an vuelto a reelegir al mismo sujeto aun sin aver sido propuesto, con toda paz y quietud por ser a su gusto de todo el común”,⁶²⁴ información que conllevó a que el virrey puesto de “no aver contradicion alguna de parte de los yndios ante su consentimiento de todo el pueblo”,⁶²⁵ la confirmó. El nombramiento del virrey añadió que, “aunque a sido reelección en el dicho don Cristobal Garcia de la Mota esta se hizo con toda paz y quietud por gusto de todo el común”.⁶²⁶

Relevantes resultan los argumentos del virrey, del primero ya hemos hablado, el segundo es el respeto a la autonomía que se le otorgaban a las elecciones del cabildo indígena. Autonomía electoral a la que los indios, durante los tres siglos novohispanos, apelaron, defendieron, mantuvieron y desarrollaron de acuerdo a sus decisiones. Aun cuando existieran facciones en la República de Indios, la vía electoral era el eje rector de sus decisiones políticas.

En 1684, se presentaron los electores del pueblo de Chapa de Mota, de la jurisdicción de Guichiapa, de la provincia de Jilotepec, ante el Juzgado General de Indios, para que se

⁶²² *Ídem.*

⁶²³ *Ídem.*

⁶²⁴ AGNM, Indios, fecha 13 de febrero de 1699, volumen 34, expediente 15, foja15v.

⁶²⁵ *Ídem.*

⁶²⁶ *Ídem.*

declarara nula la elección de gobernador hecha en don Ignacio de Escalona “por ser relecto así por el interes que don Francisco de Villaseñor y otros alcaldes tenían para perpetuarse en los oficios de republica en contravencion de lo dispuesto por Real Cedula y Ordenanzas”,⁶²⁷ haciendo todo de “malicia”, además de que se les describió como mestizos.

Los encargados del proceso señalaron que las elecciones habían sido simuladas en “las casas de dicho Don Ygnacio de Escalona y no en las comunidades lugar destinado para este efecto sin combocacion de los bocales para que no concurriesen en el cavildo para votar libremente”.⁶²⁸ Durante la investigación realizada por el juzgado, se reveló que el alcalde mayor no había notificado que se trataba de una reelección y aun así llevó a cabo dicha elección “simulada” al virrey para su confirmación.

El auto decretó que “se junten y hagan la elección nuevamente en las casas de comunidad y cabildo sin permitir asista a ella dicha justicia ni otras personas de las prohibidas ynponiendoles graves penas para su cumplimiento”⁶²⁹ y se recordó que por ordenanza del 22 de febrero de 1647 estaban prohibidas las reelecciones sin que se puedan continuar en los oficios de gobernadores, alcaldes, regidores y *tequitlatos*.

Por tanto, se declaró nula la reelección remitida por dicho alcalde mayor y se despachó mandamiento para que se volviesen a juntar los electores legítimos en las casas de su cabildo, como era costumbre, para que volvieran hacer nueva elección con toda paz y quietud, sin ruidos ni alborotos. Además, se le prohibía al alcalde mayor, tenientes y ministros de doctrina “ni otras personas de qualquier estado y calidad”⁶³⁰ se entrometieran en la elección. La solicitud de nulación estaba acompañada por otro tema singular que respaldaba aún más la petición, esto era que dichos reelectos eran mestizos de los prohibidos en los cabildos indígenas; puesto que mestizos, negros, mulatos y españoles, tenían prohibido por ordenanzas reales, vivir al interior de las repúblicas de indios.

Los electores que se presentaron en el Juzgado General de Indios temían “discordias y disensiones en el cavildo por ser como son relectos personas cavilosas y ande impedir que libremente boten [resultando] en perjuicio no solo de los naturales sino de la de los reales

⁶²⁷ AGNM, Indios, fecha 1686, volumen 28, expediente 251, foja 213f.

⁶²⁸ AGNM, Indios, fecha 1684, volumen 29, expediente 1, foja 1f.

⁶²⁹ *Ibidem*... foja 1v.

⁶³⁰ *Ibidem*... foja 2f.

tributos a vuestra excelencia”,⁶³¹ por lo que pedían asistiera a la elección el teniente de alcalde mayor del partido, para que las partes contrarias no violentaran a los electores y libremente dieran su voto, ya que los tenían “amedrentados” y, así mismo, se le impusieron penas al teniente de no cumplir con lo solicitado.

De todo ello, el virrey ordenó, junto con el parecer de su asesor, que se realizara nuevamente la elección con la precaución de que no asistieran los mestizos, y que no se permitieran reelecciones o disturbios, que todo se realizara con la solemnidad requerida, es decir, con los votos legítimos de indios nacidos de padre y madre india y realizadas en la casa de comunidad.⁶³²

Como podemos observar, los temas principales en esta petición para hacer nula la elección de oficiales de república, que ya había llegado a manos del virrey y por tanto estaba confirmada, corresponden a los temas esenciales de la política novohispana. El motivo principal que se toca al inicio de la solicitud era la reelección y no haber realizado las elecciones con la solemnidad requerida para estos actos; es decir, realizada en las casas de comunidad, sino que se llevó a cabo en la casa del que pretendía ser gobernador, además, no se convocó a los electores legítimos, ya que sólo fueron convocados aquellos que deseaban postularse para los cargos de oficiales y estos eran mestizos que eran personas “cavilosas”, generadoras de disturbios y discordias, individuos que perjudicarían no sólo a los indios, sino también a los tributos, aunque no aclara cómo podría ser esto, aunque también se planteó como motivo para buscar la nulación.

Por último, la investigación del juzgado revela los vínculos políticos que, seguramente, existían entre el alcalde mayor y estos candidatos. Dichos vínculos eran utilizados por los contrarios para buscar la nulación de la elección, tal como lo logró don Juan de la Guardia en 1681, en contra de don Nicolás de los Ángeles que, argumentando que éste último además de ser reelecto era compadre del teniente del alcalde mayor y tener “demás justicias aliados y amigos”,⁶³³ consiguió que se volviera hacer elección y quedara él como gobernador de Atlacomulco, pueblo mazahua.⁶³⁴

⁶³¹ *Ibidem...* foja 2v.

⁶³² *Ibidem...* foja 3f.

⁶³³ AGNM, Indios, fecha mayo 20 de 1681, volumen 26, Cuaderno No. 2, expediente 36, foja 100f.

⁶³⁴ Actual municipio del Estado de México.

Ahora bien, el caso del perjuicio a los tributos reales atribuidos a una candidatura no queda del todo constatado, pero una petición hecha por los alcaldes ordinarios, regidores, alguaciles mayores y mandones del pueblo de Chapa de Mota, de la jurisdicción de la provincia de “Xilotepeque y Guichiapa”, explica de qué manera se perjudicaban los tributos. Los oficiales de república denunciaron, en 1695, a don Francisco de Villaseñor y de los Ángeles, quién sólo buscaba ser gobernador porque obtiene “los tributos” y, con ellos, pretende “pagar diferentes deudas que deven a personas particulares y ellos gravarnos a nosotros y todos los naturales que los afianzamos y los emos de volver a pagar por ellos”.⁶³⁵

Sin embargo, esto resultaría algo arriesgado, pues sí bien un gobernador podía dejar con rezagos su gobierno, esto le implicaría sanciones severas por parte de la Real Hacienda, que podía sentenciarlo a cárcel hasta pagar la deuda con la Corona o embargarle sus bienes. Aunque también cabe la posibilidad de que el gobernador se respaldara con un fiador. El tema de los tributos era asunto delicado. Le sucedió a don Juan de los Ángeles, indio cacique y principal del pueblo de Jilotepec, gobernador de la provincia en el año de 1685, y quien, debido a una fianza de reales tributos, fue preso en la real cárcel por 2 años. Solicitó al virrey en 1694 que para salir de *tan penosa prisión* se le permitiera vender sus fincas, haciendas y otros derechos que tiene, suyos y heredados de sus padres para “conseguir el salir de tan dilatada y prolixa prisión.”⁶³⁶

Estos argumentos pudieron ser sólo el medio para desestimar las pretensiones de don Francisco, aunque, por supuesto, no debemos perder de vista que los demandantes debieron pertenecer a otra facción política del pueblo de Chapa de Mota. La desacreditación del oponente era vital para lograr que fuera nula una elección, sin embargo, esta estrategia debía emplearse con cuidado, ya que no cualquier argumento podía utilizarse, por ello se recurría principalmente a los elementos impuestos por los españoles, pero manipulados por los indios. Tenemos de este modo, por lo menos para estos casos dos facciones, una que solicitaba la nulación de la elección y la otra que pretendía gobernar el pueblo de indios. Las facciones políticas al interior de una República de Indios se hacen visibles cuando se recurría a algún juzgado en busca de la *nulación* de una elección determinada, como lo veremos adelante.

⁶³⁵ AGNM, Indios, fecha marzo 12 de 1695, volumen 33, expediente 22, fojas 11v-12f.

⁶³⁶ AGNM, Indios, fecha 24 de noviembre 1694, volumen 31, expediente 319, foja 251f-v.

El conflicto político entre las dos facciones en Chapa de Mota, que se ha referido, continuó más allá de 1692. Las facciones representadas por don Pedro Romero y por don Francisco de Villaseñor, ambos caciques y principales,⁶³⁷ dieron solución al conflicto hasta 1695, momento en que se determinó a don Pedro Romero de la Mota como gobernador.⁶³⁸ Sin embargo en 1699, don Pedro Romero debió enfrentar otro litigio, a causa de habersele acusado de haber quitado violentamente en el tiempo de su gobernación, cantidad “de bueyes, vacas y mulas a los naturales de esta jurisdicción y otros muchos y graves excesos dignos de castigo”, y de andar “induciendo a los yndios [a] no pagar el tributo imponiéndoles pena de que lo pagarían segunda vez por estar ya electo por gobernador”.⁶³⁹ Respecto a lo ocurrido, el alcalde mayor ante la Real Audiencia, expresó haberlo puesto preso en la cárcel de Jilotepec y, por estas actitudes, consideró que no “hallo [...] ser de util ni merito para obtener”⁶⁴⁰ el cargo de gobernador.

La situación descrita, llevó a la esposa de Pedro Romero, doña Isabel Pérez, cacica y principal de la jurisdicción de Chapa de Mota, a solicitar al virrey que mandara al teniente de alcalde mayor a que remitiera los autos dentro de un breve tiempo, en los cuales explicara por qué tenía a su esposo en prisión, pues no había dado explicación alguna para su detención. Pedía que se le soltara de la cárcel de Jilotepec y “si fuere servido”, lo pusiera preso en la ciudad de México, donde ella consideraba, sería “oído en justicia de qualquier cosa que se le impute, por quanto ante dicho teniente no espera conseguirla”.⁶⁴¹

Doña Isabel aseguraba que todo se trataba de la rivalidad política que, don Antonio de Cuevas tenía con don Francisco Villaseñor, don Joseph de Soto y don Gregorio de Villaseñor naturales de la jurisdicción, tenían con su marido por lo que estos habían recurrido a semejantes querellas, toda vez que su esposo seguía causa en el superior gobierno sobre la elección de gobernador, “de donde se ha originado la enemistad que contra mi marido tienen los susodichos”. Añadía que ellos estaban apoyados por el teniente, que a toda voz publicaban que “ande haver que mi marido muera en la cárcel”.⁶⁴² Las acusaciones hechas por doña Isabel no estaban tan erradas, ya que tanto el presbítero, como el teniente y los naturales

⁶³⁷ AGNM, Indios, fecha enero 26 de 1692, volumen 31, expediente 107, fojas 72f-v-73f.

⁶³⁸ AGNM, Indios, fecha 1695, volumen 33, expediente 46, fojas 23v-24r.

⁶³⁹ AGNM, Indios, fecha 16 julio de 1699, volumen 34, expediente 85, fojas 92v.

⁶⁴⁰ *Ibidem.* foja 93f.

⁶⁴¹ AGNM, Indios fecha 14 de septiembre 1699, volumen 34, expediente 101, foja 106v.

⁶⁴² *Ídem.*

mencionados, ya habían realizado en otras ocasiones litigios en contra de don Pedro Romero y éste a su vez contra ellos, todo esto en torno a las elecciones de gobernador para el pueblo de Chapa de Mota.

Desconocemos el actuar de don Pedro Romero como gobernador, pues todavía en 1700, tenía acusaciones en su contra por parte de algunos naturales del pueblo de Santa Ana por despojo de casas y tierras.⁶⁴³ No obstante, los conflictos presentados por estos actores políticos en tribunales, en distintas ocasiones, se dieron siempre en tiempos electorales y con base en diferentes estrategias jurídicas para descalificar las elecciones realizadas.

Ahora bien, debemos considerar que si bien fueron los caciques y principales, quienes lideraban las facciones, eran los vocales o votantes legítimos quienes decidían el rumbo de las elecciones. La victoria de una facción significaba que uno de los contrincantes no logró convencer a los votantes y estos actuaron en favor del opositor, lo que nos revela la importancia de las elecciones y del proceso electivo en sí mismo.

Por ejemplo, en Tenochtitlán y Tlatelolco, de acuerdo a Isabel Estrada, en la elección de 1659 se presentaron 5 candidatos, quienes obtuvieron como resultados: 81 votos, 36 votos, 21 votos, 3 votos y 1 voto.⁶⁴⁴ Lo mismo podemos señalar en la Provincia de Jilotepec, donde en 1684, salió electo como gobernador de Chapa de Mota con 29 votos, don Juan de López.⁶⁴⁵ Para 1689, la Provincia de Jilotepec contaba con 277 electores legítimos, es decir, indios con algún cargo oficial, quienes debían acudir a Jilotepec, pueblo cabecera, para realizar las elecciones de gobernador de cabecera, teniente de gobernador, alcalde ordinario, alguacil de doctrina, regidor, escribano, mandones, alguaciles mayores, juez de sementera, juez de repartimiento, juez de montes y mayordomos de sus pueblos sujetos (véase Apéndice 2).

En Chapa de Mota los electores podían llegar a ser 72 oficiales, siendo 36 los que en ese momento se encontraban ejerciendo el cargo, y los otros 36 correspondían a los llamados “pasados”, es decir, oficiales que ya no se encontraban en activo. Para San Juan del Río, se tenían 15 oficiales en activo y 15 de los “pasados”, un total de 30 electores cabe mencionar que ambos pueblos se encontraban sujetos a la provincia de Jilotepec. Ambas entidades aportaban 102 votos legítimos para las elecciones de la Provincia.

⁶⁴³ AGNM, Indios, fecha 1700, volumen 34, expediente 225, foja 310f-v.

⁶⁴⁴ Estrada, *San Juan Tenochtitlan*...p. 18. Estas ciudades son un caso singular, pues señala la autora que hubo gobernadores españoles y mestizos dentro de las repúblicas de indios.

⁶⁴⁵ AGNM, Indios, fecha 1684, volumen 29, expediente 4, foja 5v.

Además, debemos considerar que en la provincia era posible que el indio del común pudiera llegar a ocupar un cargo de oficial de república. Una vez que el indio del común ocupaba un cargo de oficial, entonces podía convertirse en elector y mantenerse activo en la vida política de la república.

En Atlacomulco que pertenecía a la jurisdicción de Metepec, y su población era mayoritariamente mazahua, ejemplifica otro caso en el que se solía contar con bastantes votantes. Enviado, don Gabriel de la Cuadra receptor de la Real Audiencia, a realizar una nueva elección de gobernador de indios en Atlacomulco en 1681, se encontró con que, “estando en la sala principal de las casas reales del pueblo con mucha cantidad de yndios”, 204 electores “y otros muchos y ser todos ellos naturales de este dicho pueblo de Atlacomulco y [...] barrios [...] sus sujetos” congregados hablaron “en su lengua sobre dicha elección espacio de mas de una hora en presencia de mi el escribano real”. Por lo que tuvo que dividir en “dos parcialidades de manera que los primeros que comprende [...] estan en su principio desde don Pablo Nicolas hasta Gabriel Martin que este ultimo de la primera parcialidad que son 60 yndios votos”, quienes dijeron en su lengua “que elegian y nombraban por su gobernador a don Juan de la Guardia yndio casique y principal”, y a los demás oficiales de república “yndios asi mencionados [...] que son 144 que empiezan desde Juan Miguel hasta el ultimo que es Diego Nicolas todos estos [...] de la parcialidad de don Nicolas de los Angeles” quienes dijeron a una voz “que elegian y nombraban por gobernador de este pueblo y sus sujetos a don Matheo Nicolas yndio”.⁶⁴⁶

Aún cuando, en cantidad, don Matheo Nicolás tenía más cantidad de votos (144), el receptor notificó al virrey que don Matheo Nicolás había excedido “votos”, pues había incluido “a los macehuales que no le tienen ni pueden tener parte en dichas elecciones y aun dado caso que fueran votos lejitimos procedieron en la nulidad notoria de elegir por gobernador a Don Matheo Nicolas”, por lo que se nombró por gobernador a Don Juan de la Guardia.⁶⁴⁷

Resulta ilustrativo lo ocurrido en Atlacomulco debido a que, el receptor muestra cómo se dividió en dos parcialidades la elección, o, dicho de otro modo, como se formaron dos facciones políticas, cada una apoyando a su respectivo candidato, pero una facción intentó

⁶⁴⁶ AGNM, Indios, fecha mayo 20 de 1681, volumen 26, Cuaderno No. 2, expediente 36, foja 102f-v.

⁶⁴⁷ *Idem...*, foja 103v.

utilizar votos “extras” como parte de una estrategia política para ganar el cargo, nuevamente los macegales fungen como herramienta política. Al mismo tiempo con este tipo de ejemplos, podemos ver como la política hispánica llegó hasta el común de los naturales y fungió como eje en la vida política de los indígenas dentro de sus cabildos, pero no de manera imparcial, sino que ésta fue utilizada y manipulada de acuerdo con las circunstancias e intereses de las facciones.

Al parecer, recurrir a los llamados “macegales” como votantes en las elecciones fue común, pues 18 años antes, pero en el pueblo de Chapontongo, jurisdicción de Xilotepeque, se le acusaba a don Mathias de la Cruz y, demás oficiales de república, haber realizado “mala elección” para gobernador, puesto que no se había hecho “legítimamente ni por los legítimos votos sino por los macegales”, con quienes había ganado y logrado la confirmación para “uso de ejercicio de sus oficiales”. Aunque sí entró en funciones en 1664, otra de las facciones políticas en el pueblo encabezada por “Ygnacio de Mendoza y demás oficiales de república” hicieron contradicción, probando, además de la ilegitimidad de las elecciones, que “Mathias de la Cruz era yndio caviloso y inquietador de la Republica”. Después de la averiguación, mandada por el virrey Don Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salazar marques de Mancera, se comprobó que las elecciones no habían sido con votos legítimos y se le mandó a Mathias de la Cruz entregar “la vara de gobernador” a don Diego Ignacio de Mendoza.⁶⁴⁸

Como vemos, las elecciones generaban conflictos entre caciques y principales, en los que se incluía a los macegales, en palabras de la época, indios del común. La intervención de los indios del común en la vida política de la provincia, no sólo se presentó como estrategia electoral, también como parte de los cargos de oficiales. En 1677, don Melchor de San Juan natural del pueblo de Jilotepec, solicitó al virrey que no se le obligara a ejercer el cargo oficial de “mandon”, pues “se halla sumamente vejado y molestado del gobernador y oficiales de república en rason de obligarle a que use oficio de mandon siendo asi que en la elección que se hizo y esta confirmada [...] se elijio otro”, además de que don Melchor era “sumamente pobre y con el oficio no podrá acudir a trabajar para sustentarse y pagar los reales tributos”.

⁶⁴⁸ AGNM, Indios, fecha 6 de Noviembre 1664, volumen 24, expediente 35, fojas 22v-23f.

Por lo que solicitaba no se consintiera que el gobernador, ni los oficiales de república le obligaran a que “exersa el dicho oficio de mandon”.⁶⁴⁹

Ahora bien, las elecciones de cabildo incluían todos los cargos políticos de la república, aunque variaban de acuerdo con la región, en Jilotepec se elegían: gobernador y en pocas ocasiones un teniente de gobernador,⁶⁵⁰ alcaldes, regidores, mayordomos, mandones, alguaciles, juez de sementera y escribanos públicos. No se incluían en las elecciones a los cantores de la iglesia o sacristanes por ser cosa de los curas.

No obstante, en algunos cargos de indios en los conventos e iglesias, como el de administrador o síndico, el cabildo indígena debía estar presente en el acto de entrega del oficio y de los bienes de la iglesia, protocolo que señalaba que: “estando presente el dicho padre guardian y en presencia del dicho teniente y estando presentes los alcaldes y regidores y demás mandones de esta republica”,⁶⁵¹ debiendo expresar el elegido ante ellos “que en todo ara como buen administrador es obligado teniendo libro quenta y rason con cargo y descargo y que dara quenta de todo cada que se le pida al dicho padre guardian o a quien fuere parte legitima”.⁶⁵² De esta manera, se otorgaba la facultad para administrar los bienes y ejercer el oficio al interior del convento.

En el convento de San Gerónimo Aculco en 1646, la preocupación por la injerencia del cabildo indígena en la elección de este cargo había sido un problema, pues el fraile guardián Joseph Vázquez, desde entonces, expresaba la necesidad de que “en ningun tiempo pudiesen los gobernadores entremeterse en [la elección], dejando al albitrio del padre guardian el nombrar persona de su satisfacción que lo administrasen”.⁶⁵³ El fraile aludía, en su solicitud, que los bienes del convento en manos de los elegidos por los gobernadores venían en detrimento. No obstante, y como vemos, la elección realizada por los gobernadores

⁶⁴⁹ AGNM, Indios, fecha abril 1º de 1677, volumen 25, expediente 234, foja 175f-v.

⁶⁵⁰ Sobre este cargo de república se sabe poco historiográficamente; sin embargo, en la provincia se encontró esta figura en Chiapa de Mota y en Jilotepec. En el caso de Jilotepec, sólo se localizó un caso en 1699 (véase apéndice 2) y el personaje que tuvo el cargo no volvió a ocuparlo ni tampoco llegó a ser gobernador. Lidia Gómez y Gustavo Mauleón señalan, para el caso de Tlaxcala, que, la Corona al intentar limitar el poder de los fiscales también ordenó en 1763 que, “no se nombraran fiscales ni tenientes de gobernador de república”. Gómez García, Lidia E. y Mauleón Rodríguez Gustavo, “Los Mapas de Atlihuetzía y la territorialización del culto divino: los barrios de músicos y cantores en las Repúblicas de Naturales”, *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, México, El Colegio de Michoacán, vol. 40, num. 160 (2019), p. 79.

⁶⁵¹ BNM, Fondo Franciscano, “Patentes/Temporalidades: Traslado de patente y escritura de las temporalidades del convento 1646”, caja 107/1467.1, foja 2v – 3f.

⁶⁵² *Idem...*, foja 3f.

⁶⁵³ BNM, Fondo Franciscano, “Patentes/Temporalidades...”, foja 1f.

seguía siendo tema recurrente. Los autos duplicados, ya mencionados, fueron enviados también a los conventos de San Juan del Río jurisdicción de Querétaro, a Tulancingo y San Mateo Atengo, éste último de la jurisdicción de Metepec.

El haberse mandado el auto a San Mateo Atengo, se debió a un reclamo que hacía el gobernador indígena y otros oficiales de república al virrey, solicitando que se removiera a Nicolás de la Cruz, alguacil de la iglesia, y que se pusiera otro en su lugar que fuera de buenas costumbres y de 50 o 60 años, además de que no ocupara a los indios en servicios personales. Así mismo, se señalaba que Nicolás de la Cruz se había perpetuado ya ocho años continuos en el oficio de fiscal.⁶⁵⁴ Resulta interesante el condicionamiento en el tema de la edad para ocupar este oficio, pues esta disposición se encuentra ya en la Recopilación de Leyes de Indias.⁶⁵⁵

A la vez, los oficiales de república argumentaban que “estando como esta descrito por Real Cedula el que no aya yndios fiscales ni se nombren con este titulo sino alguaciles mayores de la doctrina”. Lo que ocurría contravenía lo proveído por las ordenanzas en relación a “las reelecciones y perpetuidades en los oficios”, por lo que se pedía “se despache mandato para que el dicho fiscal no use el oficio, sino que en la elección que esta de proximo para hacerse gobernador de republica se elija dicho alguacil mayor de la doctrina sin que este pueda titular fiscal o se propongan dos para que se nombre uno que exersa el dicho oficio sin que se pueda perpetuar en el”.

La petición que hacía el cabildo indígena de Atengo, demuestra que el oficio de alguacil de la iglesia seguía siendo de incumbencia del cabildo, ya que existía interés por parte de los indios de perpetuarse en él, y nos revela incluso, otro nombre por el cual se le conocía a este oficio, que era el de fiscal,⁶⁵⁶ que se suponía no debía usarse de aquella manera.

La contestación fue la entrega del duplicado del memorial hecho por el virrey Fray Payo de Rivera Enríquez, de la orden de San Agustín en 1675, sin embargo, el señor fiscal y

⁶⁵⁴ AGNM, Indios, fecha 1684, volumen 28, expediente 161, foja 141f-v.

⁶⁵⁵ El señor fiscal se refiere a la Recopilación de Indias como “novisima recopilación de yndias”, es común encontrar en los documentos que los procuradores y fiscales asesores del virrey hagan referencia a la Recopilación de Leyes de Indias, a partir, claro, de su promulgación. Diversas respuestas se sustentan, como base jurídica, en estas leyes las cuales son citadas por estos oficiales en toda forma.

⁶⁵⁶ El cargo de fiscal de la iglesia en la actualidad existe como tal y sus responsabilidades no distan mucho de las de esta época, lo que sí es que el poder que el fiscal tiene al interior de la iglesia rebasa incluso al del propio cura, pues el fiscal en comunión con el mayordomo realiza y toma decisiones sobre las fiestas principales, la administración de los bienes de la iglesia y son el enlace entre el pueblo y la iglesia. En San Lorenzo Tezonco, en la delegación Iztapalapa al Oriente de la Ciudad de México la figura del fiscal es de esta manera.

asesor de la Real Audiencia, en su respuesta citó la Recopilación de Leyes de Indias como base jurídica para dar su respuesta, ley que a la letra decía:

Si el pueblo fuere de hasta 100 indios, haya un fiscal, que los junte y convoque a la doctrina y si pasare de 100 indios, 2 fiscales y no sea mas, aunque exceda el número de indios, los quales han de ser de edad de 50 a 60 años y los curas no los podrán ocupar fuera de su oficio, si no fuere pagándoles su trabajo y ocupación⁶⁵⁷

Tenemos de este modo que se le podía llamar fiscal, pero no aclara si quedaba fuera de la jurisdicción real la elección de este oficio. En la práctica, la elección de este oficio continuó en manos del cabildo indígena, por lo menos en la Provincia de Jilotepec, donde aún en 1699 encontramos la elección de este oficial de república en manos del cabildo.

Así mismo, en 1684 se suscitó un conflicto entre las autoridades eclesiásticas y civiles, ya que el virrey decretó que no se podría inmiscuir, a partir de esta fecha, ninguna autoridad civil en la elección del alguacil de la iglesia por tratarse de asuntos eclesiásticos. El virrey Antonio de la Cerda y Aragón, conde de Paredes y Marqués de la Laguna, recurrió al decreto realizado por su antecesor el virrey Fray Payo de Rivera Enríquez, en el que indicaba que se había presentado ante él fray Diego de Maldonado, de la orden de San Francisco, definidor y procurador general de todas las provincias de Nueva España, representando a otros padres ministros de doctrina del Arzobispado de México, quienes presentaron un memorial, expresando su preocupación sobre que en las elecciones que se hacen en los pueblos de gobernador, alcaldes y demás oficiales de república, también se hace el de,

...alguacil mayor de la iglesia para que cuide de ella y de la doctrina y de todo lo demás que le pertenece el qual siendo nombrado por el común del pueblo suele acontecer y de ordinario acontece no ser apropósito para el ministerio y ocupacion de la iglesia de que se siguen graves ynconvenientes pues haciendo officios de syndicos que persiven las limosnas y obenciones por no ser los nombrados por el pueblo a satisfacción de los dichos ministros se pierde todo lo que entra en su poder y asi mismo se menoscaba la enseñanza de la doctrina cristiana con la poca asistencia que tiene...⁶⁵⁸

⁶⁵⁷ Recopilación de leyes de Indias, Ley 7, del título tercero, libro 6.

⁶⁵⁸ AGNM, Indios, fecha marzo 19 de 1684, volumen 28, expediente 53, foja 45f. Las funciones de diversos cargos de iglesia fueron adquiriendo mayor relevancia conforme avanzó el periodo virreinal. En el caso de la región Tlaxcala-Puebla fueron los cargos de fiscales, sacristanes, ministriles y cantores los que, paulatinamente,

Por ello, los doctrineros, en representación de fray Diego de Maldonado, pedían al virrey que “dicha elección de Alguacil mayor de la doctrina se aga sin yntervencion del comun del pueblo para no ser oficio de republica que le pertenezca”.⁶⁵⁹

El fraile consideró que, por tratarse de asuntos delicados para la iglesia no debía ser el cabildo quien determinara a la persona idónea para tal oficio, sino que fuera de la “satisfaccion del padre ministro de cada una de las doctrinas”. La solicitud, como todas, fue analizada por el fiscal asesor de la Real Audiencia, quien le recordó al virrey que, por auto acordado de la Real Audiencia en 1656, se había mandado pregonar públicamente en todos los partidos que, “esta totalmente prohibido” que “los fiscales eclesiásticos que acostumbran elixir y nombrar los doctrineros”, lo hicieran y que “se estila oy es que el comun y naturales nombren y elixan un alguacil de doctrina que tiene obligacion de conducir a los naturales a la doctrina y cuidar de que vengan a misa y cumplan con los demas preseptos de la iglesia sin que tenga obligacion ni aga ninguna otra obra [...] aunque sea con pretesto del culto divino”.⁶⁶⁰

Por lo que era conveniente que se eligiera para este ministerio a la persona que pareciera más conveniente, pero que se hiciera sin intervención del común y naturales, como se suplicaba, era tanto como introducir una novedad en perjuicio de la facultad que tenía concedida “su Magestad” para realizar estas elecciones.

Sin embargo, el señor fiscal propuso que, como “a los parrochos les incumbe principalmente la obligacion de la enseñanza de la doctrina a sus feligreses sera bien el que el doctrinero proponga 3 yndios los cuales parecieren mas aproposito para esta ocupacion y que el comun y naturales tengan obligacion presisa de elixir uno de los 3 propuestos el que les pareciere mas idoneo que cumplira mejor con dicho oficio”.⁶⁶¹ Innovación que no perjudicaría al derecho de la Corona sobre este cargo de República y, con ello, se lograría limar las diferencias “y lograr el que la persona electa sea la mas aproposito”.

fueron obteniendo importancia en los cabildos de indios. Señala Lidia Gómez que, diferentes fueron las reales provisiones para evitar que se nombraran fiscales buscando tener mayor control sobre las elecciones de república a fin de evitar que llegaran al cabildo fiscales de iglesia que no eran del agrado de las autoridades reales o de los curas. Gómez y Mauleón, “Los Mapas de Atlihuetzía... p. 79.

⁶⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁶⁰ *Ibidem*, foja 45f -v.

⁶⁶¹ *Ídem.*

De esta resolución el virrey Conde de Paredes y Marqués de la Laguna en 1684, y ante la petición del padre fray Alonso de Posadas, procurador de la provincia de San Francisco, quien representaba al ministro de la doctrina del convento de Jilotepec, reiteró dicho mandamiento y mandó darlo por duplicado, para que se ejecutará y cumpliera en el convento de San Francisco del pueblo de “Xilotepec”. La reiteración de este mandamiento, nos indica que la elección de alguacil de iglesia la seguía realizando el cabildo indígena, por lo que el guardián del convento de Jilotepec tuvo que recurrir al procurador de la provincia de San Francisco, para obtener un duplicado del mandamiento y presentarlo al renuente cabildo indígena de Jilotepec.

Así mismo, se envió este memorial al convento de Huichapan⁶⁶² y al de San Gerónimo Aculco,⁶⁶³ ambos en la jurisdicción de la Provincia de Jilotepec, “para que sin que el ministro de doctrina proporcione los tres nombres al cabildo de indios de los candidatos al oficio de alguacil sea el mismo [ministro] el que nombre al alguacil”.

El método electoral implementado en la Nueva España fue un instrumento político impuesto por la Corona para organizar y administrar los territorios conquistados, ocurriendo que los indios novohispanos adoptaran el sistema. Aunque dominados por el orden hispano tenían la posibilidad de elegir a sus gobernantes y apoyar a quienes ellos consideraban idóneos, se trataba de una lógica que se acercaba más a sus antiguas prácticas políticas, ya que los caciques y principales se habían ganado su lugar en el nuevo mundo político y no sólo ellos podían acceder a este poder, también el común participaba en ella sin distinción.

En el nuevo juego político, se usaron las elecciones para manifestar su decisión no sólo expresando un voto, sino también recurrieron al silencio. En el silencio electoral, los indios podían admitir una reelección. La reelección no sólo podía ejercerse a través del voto o de la aceptación del virrey; también al no realizar la elección anual conforme a la costumbre o a las reales cédulas los indios aceptaban de *facto* que continuara la gubernatura y los oficiales de república en el poder. Nuevamente es Chapa de Mota, en 1698, los indios votantes no querían realizar la elección anual. Don Pedro Romero de la Mota, cacique y principal de este pueblo, acudió al Juzgado General de Indios para solicitar que se obligara a los electores a presentarse a hacer las elecciones anuales.

⁶⁶² AGNM, Indios, fecha marzo 19 de 1684, volumen 28, expediente 54, foja 46f.

⁶⁶³ AGNM, Indios, fecha abril 27 de 1684, volumen 28, expediente 65, fojas 53v- 54f-v.

Su preocupación se debía a que “se halla de proxima la eleccion de gobernador y alcaldes y de mas oficiales de republica [...] para el año que viene de 1699 y [...] se dexo de hacer para este de 1698 escuzandose muchos naturales de hacerla”,⁶⁶⁴ lo que provocaba que de “suerte continuando unos mismos dos años en los oficios y pretenden ahora continuar tercero.” Agregaba que, en otras ocasiones, habían hecho “algunos conbenticolos y falsas elecciones”.⁶⁶⁵ Ante esta falta de elecciones, debemos preguntarnos dónde se encontraba el alcalde mayor y por qué en el juzgado no se había notado la falta de elecciones anuales en este pueblo.

Lo que seguramente pasaba era que los vínculos políticos y sociales entre la facción del gobernador en funciones y los oficiales de república con el alcalde mayor, permitieron la omisión de dicha elección y éste último sí enviaba el informe con alguna elección hecha, pues cada año, aunque se tratara de una reelección, como ya vimos, se debía confirmar y entregar el nombramiento. Podemos entonces observar que también en el silencio existía una decisión.

Las elecciones, como mecanismo político, forjaron las nuevas elites indígenas en la provincia de Jilotepec, como seguramente en otras regiones. El gobernador, los caciques y principales, así como aquellos indios del común elegidos como oficiales de república, pasaron a formar parte de la élite de los pueblos, bajo un nuevo sistema.

Los indios se apropiaron del sistema electoral establecido por la Corona española, lo adaptaron a su realidad cultural, construyendo de esta manera una nueva forma de hacer política, de pensarla y ejercerla. Este sistema electoral se arraigó de tal modo en la cultura indígena, que podemos, aún en la actualidad, apreciar la tradición electoral que sustenta la llamada democracia contemporánea, pero que sin duda alguna tiene sus antecedentes culturales en la época novohispana.

5.2 Las leyes y los tribunales hispanos como parte del juego político

Dentro del nuevo orden no sólo las elecciones de gobernador de indios y oficiales de república fungieron como mecanismos políticos, también el aparato jurídico y legal de la

⁶⁶⁴ AGNM, Indios, fecha diciembre 13 de 1698, volumen 33, expediente 354, foja 290f.

⁶⁶⁵ *Ibidem*... foja 290v.

Corona sirvió como plataforma política, desde la cual se hacían visibles las disputas, los intereses particulares y de facciones, y donde el juego político fue permitido.

Mediante la organización jurídica institucional se ejecutaron y se hacían efectivas las ordenanzas, leyes, cédulas, privilegios, concesiones, fueros y, lo más importante, la justicia real. Aunado al tribunal, recordemos que todas las leyes reales o virreinales se debían pregonar, sin excepción. Por tanto, los indios cuando recurrían al tribunal tenían el conocimiento previo del tipo de leyes a las cuales podían apelar y utilizar a su favor para lograr un objetivo político determinado. De la misma manera el documento jurídico formó parte de las herramientas políticas de los indígenas como veremos en los siguientes apartados.

Por su parte el virrey, como representante del rey y en su calidad de Presidente de la Real Audiencia, encabezaba los autos, decretos, sentencias y disposiciones hechas por los jueces reales en los juicios y peticiones presentados ante el tribunal. El virrey era quien, a través de su mandato, legitimaba las decisiones tomadas por los oficiales, mandato que se expresaba por medio de documentos expedidos en la institución y debidamente requisitados mediante sello y papel real, y conteniendo las firmas legítimas, correspondientes a cada uno de los oficiales reales involucrados en las determinaciones judiciales (fueran escribanos, oidores, fiscales) y en algunos asuntos judiciales de testigos de asistencia aprobados por el tribunal.

5.2.1 El uso del orden jurídico hispano

Los juzgados de tradición hispana se establecieron rápidamente en la Nueva España, se trataba de marcos legales y jurídicos desconocidos para la población indígena que, debió asimilar aquellas normas y comprender aquellos cauces institucionales para buscar justicia. Desde sus inicios, aquellas instancias fueron utilizadas regularmente por los indígenas que buscaban defender sus tierras, solucionar asuntos políticos, resolver abusos cometidos por españoles o por los gobernadores de indios.

Al respecto, Ruiz Medrano describe el marco jurídico que los mexicas establecieron antes de la conquista española, y cómo la administración de justicia se adecuó al marco institucional hispano y viceversa. Así mismo, señala los primeros conflictos jurídicos que presentaron los indígenas ante jueces españoles, teniendo como principal petición la defensa

de sus tierras, destacando en sus solicitudes la importancia que los indios daban a sus códigos, ya que se mostraban como pruebas de causa.⁶⁶⁶ Por su parte, Susan Kellogg indica que la resolución de los conflictos por tierras entre indios y españoles tuvieron lugar desde tempranas fechas en las instituciones jurídicas hispanas, a través del diálogo, la negociación y la resistencia.⁶⁶⁷

Caroline Cunill, por su parte, analizó las solicitudes que algunos mayas yucatecos realizaron entre 1552 a 1594 sobre la probanza de sus méritos y servicios, ante el juzgado del gobernador de Yucatán, estudiando, además, el uso que hicieron del discurso jurídico para defender sus intereses, señala, que los indios procuraron conocer las leyes que los amparaban para pedir justicia y contrarrestar los abusos a los que estaban expuestos; no obstante, la autora advierte que “existieron distintos niveles de asimilación”.⁶⁶⁸ Lo anterior demuestra que la búsqueda de justicia y su aplicación, no eran ajenas a ninguna cultura prehispánica, más bien los naturales adaptaron y transformaron sus mecanismos a las instancias hispánicas.

Renzo Honores señala que los incas del Perú, principalmente los caciques, entre los años 1552-1558, hicieron un empleo sustancial de los tribunales, ya que, de acuerdo a los registros de la Real Audiencia limeña y los corregimientos, se puede ver como los señores andinos y otros segmentos de la sociedad, hicieron uso constante de los juzgados, lo que incluso llegó a ocasionar problemas jurídicos para los virreyes. Aquellos litigios tenían que ver con temas de dignidad cacical, diferencias por tierras y evaluaciones tributarias.⁶⁶⁹

Es importante señalar que no obstante que ciertos grupos indígenas lograron conservar sus antiguas formas de impartir justicia, como fue el caso de algunos pueblos mayas, estos también solían recurrir a los tribunales españoles como una última alternativa para resolver problemas. En aquellos conflictos en los que el consejo de ancianos no lograba

⁶⁶⁶ Ethelia Ruiz Medrano, “Historical Background, Indian access to colonial justice in the Sixteenth Century”, en Ruiz *Mexico's Indigenous Communities...*

⁶⁶⁷ Ruiz et Kellogg (coords.), *Negotiation with Domination...*, p. 1-9.

⁶⁶⁸ Cunill, Caroline "El uso indígena de las probanzas de méritos y servicios: su dimensión política (Yucatán, siglo XVI)", *Signos Históricos*, núm. 32 (julio-diciembre 2014), p. 209-330.

⁶⁶⁹ Renzo Honores, “Caciques, Advocates, and Customary Law in Sixteenth Century Andes”, History Department, High Point University, conferencia presentada en el Seminario Interinstitucional Historia Judicial y de la Justicia en la Hispanoamérica Virreinal, del Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

llegar a acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, se recurría al tribunal hispano como institución mediadora.⁶⁷⁰

Con las leyes y la institucionalización de la vida política de los indios, el uso de estos recursos se convirtió en algo cotidiano. El recurso legal no necesariamente era usado para conseguir justicia, también se recurrió a este para obtener privilegios que por servicios al gobierno se podían obtener, por tener un título que permitía tenerlos; por ejemplo, don Juan Cristóbal de Granada “yndio cacique y principal del pueblo de Xilotepec”, se presentó en 1620 ante la Real Audiencia, para establecer que por mandato del virrey “le esta permitido y dado licencia para poder traer espada y daga y andar a caballo con silla, freno y espuelas siendo tal cacique y principal como consta”, pues había demostrado serlo “ante la justicia de la dicha provincia”, es decir, ante el alcalde mayor de Jilotepec como primer instancia jurídica. Al haber demostrado su estatus socio-político, solicitaba que “las justicias donde fuere y anduviese no le molesten”, y para ello pedía que le dieran “recaudo [...] para que no se le estorbase el usar de la dicha licencia”, decretando el virrey que a don Cristóbal “no le ynpidan ni estorben en el uso de las dichas licencias”.⁶⁷¹

Otro argumento legal para solicitar este tipo de licencias se sustentaba en el cobro de tributos. Don Vicente Alejo González, cacique y principal de la Provincia de Jilotepec, acudió ante el Juzgado General de Indios para solicitar licencia de traer arcabuz,⁶⁷² por ser “cacique y uno de los mas principales de la provincia de xilotepeq y alcalde del dicho pueblo hijo de don Pablo ygnacio Gonzales persona que a sido gobernador de ella muchisimos años”,⁶⁷³ y que como alcalde “que es y a sido siempre a ayudado a cobrar los reales tributos y a traerlos a las reales caxas de esta corte con muy gran riesgo de su persona y de que le quiten los dichos tributos en los caminos por los muchos ladrones que ay en ellos asi en la dicha provincia que esta muy larga como fuera de ella”, además añadía en su relación, que él

⁶⁷⁰ Víctor Tau Anzoátegui indicaba que era necesario detenerse en algunos grupos aborígenes que lograron mantener en sustancia su propia organización y recurrían al orden jurídico español para defender sus intereses comunitarios o también, a veces, para dirimir en última instancia sus disputas domésticas. Víctor Tau Anzoátegui, *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997. Citado en: Cunill, "El uso indígena...

⁶⁷¹ AGNM, Indios, fecha mayo 6 de 1620, volumen 9, expediente 239, foja 115v.

⁶⁷² El arcabuz era un arma de fuero compuesta de un cañón en su caja de madera y su llave, la cual daba el fuego con el pedernal hiriendo en el gatillo, a diferencia del mosquete que se dispara con mecha encendida. También se le llamaba escopeta y en el siglo XVIII se le conoció como fusil. *Diccionario de la Lengua Castellana...*, p. 376.

⁶⁷³ AGNM, Indios, fecha diciembre 5 de 1640, volumen 13, expediente 101, foja 86f.

era “hombre capaz ladino en la lengua castellana y que anda en avito de español con espada y daga”.⁶⁷⁴

Don Vicente Alejo hizo énfasis en las características políticas que tenía, las cuales le permitirían, sin excusa legal, obtener la licencia solicitada, pues cubría con lo establecido por la Corona. Se describía como hombre capaz, hablaba español, cobraba tributos, era alcalde, cacique y principal, agregando además en su discurso un tema constantemente utilizado por los otomíes de Jilotepec, el de la inseguridad.

Desde principios del siglo XVII, fueron presentadas diversas solicitudes de licencia para la portación de armas y demás utensilios de defensa, bajo el argumento de la inseguridad sufrida por ser Jilotepec zona de frontera, como fue el caso de don Francisco de Granada y Luna, cacique y principal de Jilotepec, quien pidió se le diera licencia para que pudiera “tener y traer para el [ornato] y defensa de su persona una espada y daga con que la traiga en partes y a oras permitidas a los españoles conforme a la ordenanza”.⁶⁷⁵ Desde luego le fue concedida dicha licencia, que estaba argumentada en la seguridad de su persona y de acuerdo a ordenanzas, por lo que el virrey mandó “no le invida justicia ni persona alguna” el uso de dichas armas.

Estas solicitudes no sólo las realizaban los oficiales de la cabecera, también los oficiales de los pueblos sujetos, como lo hizo Alonso Adriano, principal y alcalde del pueblo de san Miguel Cambay, jurisdicción de la Provincia de Jilotepec, quien declaraba necesitar traer arcabuz, espada y daga, tanto para su seguridad por lo “ariesgado” de encontrarse con “los salteadores”, como para “la seguridad de los reales tributos”. La licencia también fue concedida y añadió que, “las justicias no le hagan molestia ni vejación” por ello.⁶⁷⁶

A diferencia de otras regiones del Altiplano, el tema de la inseguridad a causa de los chichimecas resultaba un argumento jurídico ideal, ya que la Provincia de Jilotepec era el camino principal para la avanzada española al norte, los indios chichimecos trataban de desarticular el avance español y era común que atacaran sus bastimentos, lo que terminaba por establecer a Jilotepec como una región intermedia, susceptible de vivir en constante inseguridad.

⁶⁷⁴ *Ibidem*... foja 86v.

⁶⁷⁵ AGNM, Indios, fecha septiembre 19 de 1616, volumen 7, expediente 106, foja 53.

⁶⁷⁶ AGNM, Indios, fecha febrero 10 de 1653, volumen 19, expediente 29, foja 14f.

Un caso similar al de Jilotepec se dio en Yucatán, donde el discurso petitorio de los caciques y principales se sustentaba también en el contexto de frontera. En aquel territorio transitaban indios rebeldes, bárbaros, idólatras e indios domésticos, civilizados y cristianos. Señala Caroline Cunill que “El discurso sobre la pacificación de indios “salvajes” se convirtió en una forma de conseguir [...] títulos, prestigio y potenciales ayudas de costa, tanto para los indígenas (Pablo Paxbolón y Juan Chan), como para los españoles (Francisco Maldonado y Francisco Sánchez Cerdán)”.⁶⁷⁷ Ángel Palerm señalaba que las áreas de frontera eran zonas de contacto y transculturación, experimentación, innovación y conflicto, zonas donde solían gestarse los procesos de transformación más importantes de las culturas.⁶⁷⁸

Por ello, el argumento jurídico no sólo funcionaba para intereses particulares, como los antes vistos, sino que también fue válido para los intereses colectivos. En 1620, el pueblo de Tecozautla, sujeto a la Provincia de Jilotepec, solicitó al virrey que se le reservara del servicio personal que daban a las minas de Zimapan, así como a la obra del desagüe, pues argumentaban que en el tiempo que “hubo guerra con los yndios chichimecas con las naciones a [T]anatoyas y otras” su pueblo “ha sido frontera” e incluso señalaban que su pueblo había servido como:

presidio de soldados españoles que salían a las entradas con los naturales del mismo pueblo que andaban en campaña peleando con sus arcos y flechas por ser como son muy diestros y valientes y haverse criado y sustentado en la guerra de chichimecas ayudando a los españoles y sirviendoles en llevar el servicio bagaje y bastimentos y así mismo serbian de espías y descubridores en las entradas...⁶⁷⁹

Afirmaban que aquellos servicios se le prestaron al rey por muchos años, muriendo por aquella causa demasiados pobladores. Se señalaban “ocasiones de guerra continuas” y “en dos ocasiones que dieron asalto los atanatoyas y pamies” que vinieron “de mano armada” y se presentaron con más fuerza que la primera vez, lo que los había tomado por sorpresa y desapercibidos, matando así a más de “cien yndios” y llevándose cautivos a otros 150, entre los que se contaban “mujeres y muchachos”.⁶⁸⁰

⁶⁷⁷ Cunill, "El uso indígena..."

⁶⁷⁸ Citado en Cruz, *Chichimecas, misioneros...*, p. 235, tomado de la obra de Ángel Palerm, “El caso de Mesoamérica: El papel de las fronteras”, en *Introducción a la Teoría Etnológica*, México, Universidad Iberoamericana, 1967.

⁶⁷⁹ AGNM, Indios, fecha junio 3 de 1620, volumen 9, expediente 243, foja 117r.

⁶⁸⁰ *Ídem.*

La situación, decían, los habían dejado sólo con la tercia parte de la población, por lo que indicaban que ya sólo contaban con 220 habitantes, y afirmaban que han “sido muy vigilantes en conservar la paz y atrallendo a ella a los del cerro gordo y dichos circunvecinos acariciándolos con darles bastimentos y alguna ropa graciosamente”,⁶⁸¹ incluían en su solicitud el reclamo al rey, diciendo que “sin que por dichos servicios su magestad les haya hecho merced alguna en recompensa de ellos”, y sin tomar en cuenta que continuaban “en prevención para las ocasiones que se ofrecieren de guerra con los dichos chichimecas” y que de todo ello constaba en “informaciones que a su pedimento se recurrieren de que había de demostración”, pues resultaba visible que la población había disminuido. Ante dicha solicitud, el virrey mandó que se les reservara “del servicio personal que daban a las minas de Cimapan y obra de desagüe”.⁶⁸²

Enrique Nalda indica que estas zonas de frontera mantenían una relación simbiótica, donde se gestaban situaciones de complementariedad y en donde el intercambio de bienes creaba condiciones para la integración de alianzas y la acción bélica conjunta.⁶⁸³ Era justamente la práctica política que los otomíes de la región realizaban en la época prehispánica y que utilizaban a favor de los españoles, encaminadas dichas acciones a obtener beneficios colectivos. Incluso por ser frontera de guerra, a los indios de aquellas regiones se les podía conceder el ser relevados de pagar tributo. Por citar un ejemplo, el pueblo de Tzitzicaz recurrió a la real cédula que decretó que “podían ser perdonados los 4 reales de tributo solo tratándose de: epidemias, sequias, lluvias, ser frontera de guerra...” Tzitzicaz que por “estar el dicho pueblo en frontera de guerra de indios chichimecas siempre han sido reservados de pagar a su magestad el servicio de los 4 reales [...] ultimamente se les hizo por dos años pero piden nueva prorroga por otro dos años”, solicitud que les fue concedida mandando que “Vuestra excelencia reserva a los indios del pueblo de Tzitzicaz de pagar por el tiempo de dos años los cuatro reales del nuevo servicio por estar en frontera de guerra, fechada el 5 de agosto de 1617”.⁶⁸⁴

El uso del recurso jurídico, la institución y las leyes con fines políticos se interiorizó en los indígenas. En la solicitud de los indios de Tecozautla, se marcaban con puntualidad

⁶⁸¹ *Ibidem*... foja 118f.

⁶⁸² *Ibidem*... foja 118v.

⁶⁸³ Citado en Cruz, *Chichimecas, misioneros*...

⁶⁸⁴ AGNM, Indios, fecha mayo 27 de 1617, volumen 7, expediente 208, fojas 94f-103f-v.

las desviaciones del cumplimiento formal de los acuerdos que se tenían con la Corona y el incumplimiento de las leyes.

Recordemos que el rey era una entidad política no palpable en un sentido literal, no estaba visible en la vida cotidiana de los indios, era una personalidad política simbólica ausente en su forma física, pero con poder sustentado en la aceptación de los propios indios, quienes no sólo le otorgaban poder político al rey, sino también la autoridad para mandarles. Resulta importante analizar el poder simbólico que tenía el rey en los territorios españoles, ya que, a través de éste, los indios novohispanos reclamaban el cumplimiento de pactos y justicia establecidos en años anteriores.

La representación del rey se realizaba de diferentes maneras en la provincia de Jilotepec una de ellas fue a través de los sermones de “Hazimiento de Gracias”, los cuales revelan el tipo de celebraciones realizadas en honor al nacimiento de un príncipe, como el sermón⁶⁸⁵ llevado a cabo en 1707 por fray Antonio de Escoto, a causa del “feliz nacimiento de nuestro príncipe Luis Philippo y dichoso parto de nuestra Augustísima y Reyna doña Maria Luisa Gabriela Manuela de Saboya”. Dichas celebraciones, al parecer, sólo se realizaban entre los pobladores españoles, sin embargo, este sermón nos revela que también podían ser invitados los indios y hacerlos partícipes de tan grande acontecimiento político hispano.

En su sermón, el fraile indicaba que “solo sea de los españoles el de estas fiestas”, no obstante “mis hijos los indios despues de mucho tiempo, ya a lo ultimo se determinaron a celebrarlas. No porque no tendran unos, y otros de ambas majestades igual el galardón. Que aunque aquellos obreros de la Viña vinieron a trabaxar, unos a tiempo y otros a deshora igual premio llevaron todos”.⁶⁸⁶

⁶⁸⁵ Véase: Renán Silva Olarte, “El sermón como forma de comunicación y como estrategia de movilización. Nuevo Reino de Granada a principios del siglo XVII”, *Sociedad y economía*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad del Valle, Cali, No. 1 (sep. 2001), p. 103-130. Renán Silva a través del sermón analiza la importancia de los gestos, la música, la imagen, el escrito, el canto, la oralidad, el grito y toda la simbología que representa a la cultura popular.

⁶⁸⁶ Fray Antonio de Escoto, *Sermon de hazimiento de gracias que a el feliz nacimiento de nuestro príncipe Luis Philippo* México: La viuda de Miguel de Ribera Calderón, 1709. (Sermones Panegiricos, vol. 13, 1707-1709, Instituto Nacional de Antropología e Historia), p. 3 frente. Al respecto, Jérôme Baschet indica que el auge del ceremonial real a fin de la edad media se incrementó, y las manifestaciones simbólicas obtuvieron un mayor peso representativo, como procesiones, decorados, carros adornados y regocijo debían expresar la obediencia de los sujetos y celebrar con ello la gloria del soberano; así mismo los funerales reales eran objeto de un ceremonial cada vez más elaborado. Jérôme Baschet, *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

Era pues el rey el eje político unificador de ambos mundos, con quien se había realizado un pacto simbólico y explícito a través de los instrumentos jurídicos, los privilegios y derechos otorgados, así como por la aplicación de la justicia, elementos que habían sido aceptados por ambas partes, por lo que los indios podían acudir a los tribunales para solicitar el respeto de dicho orden político acordado.

Por lo anterior es que los indios recurrían al tribunal jurídico para respaldar su poder al interior de la República de Indios y como defensa de su jurisdicción, esto lo demuestran las diversas peticiones y litigios indígenas en torno a sus asuntos políticos, mostrando con ello a una población sumamente activa en la vida política de sus repúblicas y formando parte del desarrollo novohispano. Los temas políticos de la provincia de Jilotepec fueron constantes en los tribunales reales y sus actores, desde luego, eran los otomíes.

5.2.2 Los tribunales como espacios políticos

Con la instauración del Juzgado General de Indios, en 1592, las herramientas jurídicas a las que podía recurrir la población indígena se incrementaron. La instauración del Juzgado obedeció a que la Corona, consideraba adecuado otorgarles dichos privilegios a sus vasallos, ampliando con ello las posibilidades jurídicas y las políticas, pues de no tener éxito en un tribunal podían, sin restricción alguna, apelar a otro.

En 1670, se dio el caso de que dos procuradores presentaron peticiones de nulación para las elecciones de la provincia de Jilotepec. Por un lado, Juan García de Cisneros procurador “de esta Real Audiencia por el común y principales y naturales de la provincia de Xilotepec” y por la otra Juan Félix de Galves “procurador así mismo de esta Real audiencia” en nombre de don Nicolás de Granada y Don Nicolás Lorenzo, Don Miguel de Avalos caciques y principales “del pueblo y provincia de Xilotepec”.⁶⁸⁷

Los procuradores señalaban que “se ha seguido pleito en tres partes”, sobre la contradicción a la elección que se hizo de gobernador en la persona de don Francisco García

Prácticas políticas que buscaban incrementar el poder del príncipe ante sus vasallos. Dichos actos prevalecían en la política antigua española y se trasladaron a los territorios españoles americanos.

⁶⁸⁷ AGNM, Indios, fecha enero 23 de 1670, volumen 24, expediente 343, foja 229 v.

de la Mota “y otros sus secuaces [...] y se religieron alcaldes y otros oficiales” del mismo grupo de García.⁶⁸⁸

Ambas partes pedían se diera por nula la elección hecha en don Francisco García, quien se había elegido a sí mismo como gobernador y a sus mismos oficiales de república, pues no había convocado a los otros candidatos que eran don Nicolás de Granada y don Miguel de Avalos. El argumento expresado por don Francisco ante el común fue que los otros candidatos tenían prohibido por el virrey ser elegidos, pues debían rezagos de tributos, quedando de esta manera él como único candidato, situación que las partes opositoras no toleraron, lo que derivó en una serie de peticiones de nulacion.

En la investigación que realizó el fiscal y asesor del Virrey, se informaba que, en el tiempo que fueron gobernadores de la provincia de “Xilotepque don Miguel de Abalos y don Nicolas de Granada no causaron rezagos de tributos antes el dicho don Nicolas no se le pago los que fueron de su cargo sino una considerable cantidad de los que se me debian atrasados y nunca a estado la provincia mas quieta y aliviados que en su tiempo”;⁶⁸⁹ que es lo que podía informar Don Pedro Velasquez de la Cadena asesor. Así mismo, se informó que “les hicieron injuria” pues nada de lo que argumentó don Francisco García era cierto, por lo que proponía al virrey que se hiciera nueva elección, pero en tanto se llevaba ésta a cabo, se entregara el gobierno a un tercero “por ser los tributos de este gobierno muy quantiosos y que necesita de persona que no este embarasada en pleitos para su cobranza”.⁶⁹⁰

El virrey mandó que se convocara a una nueva elección y declaraba

por nula la eleccion hecha en Don Francisco Garcia de la Mota y demas electos y que se proceda a hacerla de nuevo y en el interin nombro por gobernador de los naturales de la provincia de Xilotepeque a Don Nicolas de Granada y mando al alcalde mayor de dicha provincia le entregue luego la vara y meta en posesion para que en el dicho interin prosiga en el gobierno con los demas oficiales de republica.⁶⁹¹

Ambas partes recurrieron a la misma estrategia política, que era acudir ante la Real Audiencia, pero cada uno por su lado, de ese modo hacer notorio el descontento político no

⁶⁸⁸ AGNM, Indios, fecha enero 23 de 1670, volumen 24, expediente 343, foja 229 f -v.

⁶⁸⁹ *Ídem*.

⁶⁹⁰ *Ibidem*... foja 229v.

⁶⁹¹ *Ibidem*... foja 230f.

sólo de los caciques y principales, sino también de la opinión que tenía el común sobre las decisiones políticas de la república.

Acudir a los tribunales era un recurso común, al parecer, entre los otomíes pues también en 1663, se realizó un litigio político por parte de principales y electores de la “nación otomita jurisdicción de la ciudad de San Joseph de Toluca”, quienes se presentaron ante la Real Audiencia, solicitando se hiciera nula la elección de gobernador hecha en Anton Pérez, arriero macegual, porque había realizado su elección fuera del cabildo, llevándola a cabo en el convento del pueblo, por lo que se pedía se tomara por nula la dicha elección.

Sin embargo y aun cuando el virrey había decretado a su favor y mandado que se hiciera nula dicha elección, por ir en contra de las ordenanzas, los electores se volvieron a presentar ante el tribunal el 7 de abril del mismo año, con “una memoria en lengua mejicana firmada de sus nombres”, la cual fue posteriormente *transunta* en lengua castellana, diciendo que “por obviar pleitos gastos y otros inconvenientes se apartan de la contradicción que tenían hecha por estar en paz y ser un mismo pueblo”.⁶⁹² Por lo que el virrey mandó que se le regresara la vara de justicia a dicho Anton Pérez.

De esta manera, podemos observar cómo los indios hacían uso tanto de leyes como de ordenanzas, instituciones e instrumentos legales para decidir sobre su propia vida política, sin que esto significara intentar salir del orden establecido por los hispanos. Ante el tribunal, estos otomíes, sin ningún castigo o restricción jurídica, pudieron declinar su solicitud inicial realizada en el marco de la legalidad. La denuncia sobre la forma ilegítima en que Antón Pérez había realizado la elección se realizó de acuerdo con el marco establecido, ocurriendo lo mismo al desdecirse de su primera petición, que también estuvo apegada a la base legal española que era “mantener la paz”, por tanto, ambas solicitudes fueron atendidas.

Ahora bien, en 1695 en Jilotepec, los alcaldes ordinarios, regidores, alguaciles mayores y mandones del pueblo de Chapa de Mota, de la jurisdicción de la Provincia de Jilotepec, solicitaron la nulidad y la falsedad de la elección hecha en su pueblo,

dicha eleccion esta falsa y supuesta y su aprobacion y confirmacion subrepticia conseguida con dolo y que por esta razon no solo no fue ni es valida sino que debe recogerse y castigar a los que la fabricaron por delito que cometieron pues no se yso por ninguno de los votos ni electores de quienes se supone

⁶⁹² AGNM, Indios, fecha febrero 22 de 1663, volumen 19, expediente 601, fojas 336v – 337f, y el expediente 621, foja 347f-v.

hechas y falseadas sus formas ni a aviendo intervenido las solemnidades necesarias y dispuestas por hordenanzas de citar a los dichos electores y juntarse en su cavildo y casa de comunidad para ella y que fue hecha en casa particular sin forma ni solemnidad alguna⁶⁹³

Las estrategias políticas descritas fueron practicadas durante los tres siglos novohispanos, siendo los temas tratados similares, por supuesto, cada uno dentro de su propio contexto y con la complejidad de las realidades temporales. Son los documentos jurídicos los que muestran una pequeña parte del delicado juego político que los otomíes desarrollaron en su favor.

5.2.3 Los otomíes y el documento jurídico como recurso político

El documento legal como instrumento jurídico significó para los otomíes otra vertiente hacia la política novohispana y, desde luego, no sólo fue una estrategia para ellos sino también para otras sociedades indígenas, pues el uso del documento, como presentación legal ante un tribunal para la búsqueda de justicia, no era algo nuevo para los indígenas. No obstante, el giro que este recurso tomaría tendría que ver con las nuevas formas de hacer política en la época novohispana.

David Charles Wright asegura que diversos documentos realizados por caciques otomíes hacia 1700 eran “apócrifos”, pues mezclaban los hechos históricos con una tradición oral llena de sucesos míticos y anacrónicos.⁶⁹⁴ Siguiendo la afirmación de Wright, entendemos que tanto para los otomíes, como para otras sociedades indígenas, se incrementó la necesidad de crear documentos que narraran su historia, la cual debía ser descrita con sus propias reglas, bajo su orden de ideas y memoria, aunque ello significara alterar el curso de la historia y realizar un documento “falso”. Esta necesidad de elaborar documentos fue consecuencia de la política establecida en Nueva España por los monarcas, ya que el instrumento jurídico por excelencia era el documento.

Al igual que David Charles Wright, otros especialistas advierten sobre esta práctica otomiana de falsificar documentos legales, entre ellos Stephanie Wood, quien, al analizar las

⁶⁹³ AGNM, Indios, fecha 12 de marzo 1695, volumen 33, expediente 22, foja 12f. El subrayado es mío.

⁶⁹⁴ Wright, *La conquista del Bajío...*, p. 9.

mercedes reales⁶⁹⁵ otorgadas a los indios de la Asunción de Malacatepec en 1789, pudo identificar títulos falsificados de tierras, elaborados, de acuerdo a la autora, antes de 1761, por un cacique de Jilotepec llamado Pedro Villafranca, falsificaciones que llegaban a tener un precio de 29 pesos de oro común, siendo de esta manera un negocio productivo para dicho cacique.

Wood reconoce que de estos documentos sobresale la forma en que se copiaba la fórmula española con su estilo refinado, el lenguaje y la terminología parecían auténticos, contenían fórmulas jurídicas y el papel había sido sometido a envejecimiento a través de humo de ocote.⁶⁹⁶ Por su parte, René García y Jesús Arzat afirman haber identificado la existencia de 20 “títulos Villafranca”, todos pertenecientes a pueblos de extracción otomiana: otomíes, matlatzincas y mazahuas.⁶⁹⁷

Señalan los autores que, esto se debió principalmente a que los litigios jurídicos por la tierra comenzaron una nueva época de exigencia sobre los documentos que amparaban los derechos de propiedad o posesión de las partes. Dado que la mayoría de los indios no los tenían, recurrieron a ingeniosas y necesarias falsificaciones,⁶⁹⁸ y, al menos los otomíes, encontraron en ellos la estrategia idónea para recuperar tierras, conseguir privilegios o estatus socio-político.

Por nuestra parte, sabemos de un conflicto relacionado con la falsificación de documentos dentro de la Real Audiencia en 1705. Se trató de un largo litigio, en el cual se culpaba a don Diego García de Mendoza y Moctezuma, cacique y principal del pueblo de Octupa, quien había sustentado oficios de república, de haber falsificado títulos del pueblo de Santa Ana Tiangustengo y Santa Martha en la jurisdicción de Mexicalcingo y Santiago Tlatilulco de la Ciudad de México y pretendía falsificar los del pueblo de Tarimoro, este último sujeto a la provincia de Jilotepec.⁶⁹⁹ Era hijo de doña Magdalena de Mendoza y Austria, cacica y descendiente de los reyes que fueron del pueblo de “Escapusalco y villa de

⁶⁹⁵ Documentos importantes, ya que eran títulos de propiedad otorgados por el rey o en su nombre, por lo que los indios cuidaban de ellos, e incluso solían fungir como objeto económico, pues algunos indios llegaban a empeñarlos para obtener dinero. La merced real era un recurso material que escenificaba la decisión del rey y de esta manera su presencia y poder se hacía patente y legítima ante la vista de los indios novohispanos.

⁶⁹⁶ Citado en García Castro, René y Arzate Becerril, Jesús, “Ilustración, justicia y títulos de tierras. El caso del pueblo de La Asunción Malacatepec en el siglo XVIII”, *Relaciones*, número 95, verano 2003, vol. XXIV, p. 59.

⁶⁹⁷ *Ibidem*... p. 60.

⁶⁹⁸ *Ibidem*...p. 54.

⁶⁹⁹ *Ibidem*... 13v.

Tacuba y Santiago Tlatilulco”.⁷⁰⁰ Se le acusaba de haber realizado trasuntos de documentos, pasándolos a la Real Audiencia modificados y en lengua castellana, convirtiéndolos, de este modo, en instrumentos legales y haciéndolos pasar como antiguos para que sus “clientes” lograran sus objetivos.

Los testigos declararon que sobre este negocio se sabía, porque “esto es publico y notorio y lo saben muchas personas de estos corredores asi procuradores como otros” y “lo saben los mismos yndios de los pueblos”. Por los testimonios, entendemos el por qué don Agustín Felipe principal del pueblo de Tarimoro, fue a solicitarle a don Diego García le diese un tanto “de unos papeles que tenia de sus asendientes que fueron conquistadores de las chichimecas diciendo era necesarios para saber el origuen y fundación de su pueblo”.⁷⁰¹

Dicho documento trata de la pacificación que realizó el capitán don Pedro Martin del Toro en San Juan del Río, en Sombrerete, Guadiana, Zacatecas, el Fresnillo, Santa Cruz y Trujillos, en donde “pusieron temor a los yndios chichimecos que havitavan aquellas tierras y los hicieron retirar al parral y otras partes quedando aquellos lugares pasificados que es donde havitavan dichos chichimicas y que eran de la nación que llaman Mascorros y pames”.⁷⁰² Y aunque don Diego aseguraba que los otomés principales de Tarimoro habían recurrido a él sólo para hacer el trasunto de sus descendientes, se comprobó que los principales habían recurrido a él, porque tenían un conflicto contra el Capitán don Juan Bautista cacique también de dicho pueblo, sobre tierras. Por lo que buscaron a don Diego para que les hiciera mapas falsos, con base en el documento de don Pedro Martin, para poder ganarle a dicho capitán.

Si bien el falsificador, al parecer, era un cacique de origen mexicana, o por lo menos eso afirmaba, los otomés estaban involucrados en dicha tergiversación de documentos, ya que el pueblo de Tarimoro era mayoritariamente otomiano. La falsificación estaba encaminada a la salvaguarda de tierras, pero además podemos observar que los involucrados en la falsificación eran caciques y principales, quienes en algún momento ocuparon oficios de república. Tanto el otomí Pedro Villafranca como Diego García utilizaron los instrumentos jurídicos como estrategia política y económica, pues no sólo se trataba de falsificar mapas o documentos y cobrar por ello, además, el falsificador debía tener relaciones

⁷⁰⁰ AGNM, Tierras, volumen 1783, foja 44v.

⁷⁰¹ *Ibidem*... foja 22f.

⁷⁰² *Ibidem*... foja 38f.

políticas dentro de los tribunales, ya que dichos documentos debían pasar los filtros jurídicos y hacerse legales, de ahí que muchos de estos documentos pasaron a ser parte de los instrumentos jurídicos formalmente legalizados y ocupados como herramientas para hacer justicia.⁷⁰³

Sin embargo, como lo ha evidenciado María Castañeda con el mismo personaje, el cacique y principal de Actopan Diego de García, también había realizado una serie de falsificaciones sobre su árbol genealógico para buscar emparentar con la familia noble de los Moctezuma, buscando pasar por descendiente de esta antigua nobleza indígena y mostrarse con una “supuesta nobleza”.⁷⁰⁴ María Castañeda afirma que, es “impresionante ver cómo estas personas se dieron a la tarea de reelaborar esos papeles para enaltecer la figura de su supuesto antepasado”.⁷⁰⁵ Queda claro que los otomíes utilizaron la estructura como estrategia política, porque en una época donde el parentesco, el estatus social, las relaciones político-sociales eran fundamentales, resultaba imperativo construir una historia que incluyera nobleza indígena.

Por otra parte, el documento funcionaba porque estaban dentro del marco institucional hispano, los argumentos jurídicos empleados eran legítimos y formales, bastaba sólo con encontrar la manera de modificar la textura del papel e introducirlo en el tribunal, para que se convirtiera en un instrumento legal y, de este modo, conseguir o recuperar privilegios. La falsificación documental resultaba una herramienta política tan efectiva que muchos de ellos formaron parte de los archivos de los tribunales introducidos como legales.

Algunos documentos de esta índole, la historiografía los ha nombrado títulos primordiales que eran documentos formales tanto para un tribunal novohispano, como para los habitantes del pueblo que los creaba y les otorgaba la legitimidad necesaria para sustentar en ellos su historia. En ellos, se expresan las tradiciones e historias locales con fines concretos

⁷⁰³ Los ejemplos expuestos son únicamente del siglo XVIII, pero son ilustrativos, pues pueden indicar una práctica que no, necesariamente, inició en este siglo, sino que puede tratarse de una estrategia que se realizaba desde siglos anteriores. Análisis como el realizado por Stephanie Wood, para el caso Villafranca, aún no se han estudiado en otras regiones ni para otros siglos anteriores, por lo que no se puede asegurar que otros pueblos o períodos no se haya recurrido a esta estrategia.

⁷⁰⁴ Sobre las estrategias jurídicas con el uso de documentación con fines político-sociales y los movimientos en tribunales de Don Diego García de Mendoza y Moctezuma, cacique y principal del pueblo de Octupa, véase María Castañeda de la Paz, *Verdades y mentiras en torno a don Diego de Mendoza Austria Moctezuma*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Antropológicas/Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo/El Colegio Mexiquense, A.C., 2017.

⁷⁰⁵ *Ibidem...* p. 59.

y políticos, en palabras de Paula López eran “la utilización política de la cultura”.⁷⁰⁶ Por su parte, Margarita Menegus señala que los datos inexactos descritos en estos documentos no son un engaño a los españoles ni un acto de ignorancia o de ingenuidad indígena, sino “un reclamo de los indios para que los reyes, aquellos que sucedieron a Carlos V, guardaran y respetaran los términos del pacto”.⁷⁰⁷

Estos documentos formaron parte de las herramientas jurídicas empleadas por los indios. Sin embargo, no se pretende simplificar la complejidad que cada proceso jurídico conllevaba y a los que se debían enfrentar los indígenas, al utilizar los recursos hispanos, las dificultades más comunes eran, por ejemplo: cómo pagar el viaje a la Ciudad de México para hacer sus solicitudes de justicia, los costos que su estancia implicaba, así como los gastos del propio litigio, el tiempo del proceso y esperar la respuesta sobre el asunto que podían llevar largo tiempo, aun cuando existieron concesiones como: el litigio sumario para los indios y el apoyo de un procurador de indios o la ayuda en “costas”, la realidad debió ser mucho más compleja y delicada.

No se pretende exponer un orden jurídico ideal, donde las respuestas a los litigios políticos eran resueltas siempre favorablemente para los indios, por el contrario, nos interesa mostrar cómo los indígenas, y principalmente los otomíes, adaptaron e incluso se apropiaron del orden político hispano, así como mostrar los diferentes recursos que tenían para hacer política al interior de sus cabildos y cómo actuaron ante la imposición institucional.

⁷⁰⁶ López Caballero, Paula, “Reflexiones en torno a la autenticidad de las tradiciones. Títulos Primordiales y kastompolinesia”, *Fronteras de la Historia*, núm. 10 (2005).

⁷⁰⁷ Menegus Bornemann, Margarita, *Dos décadas de investigación en Historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social/Instituto doctor José María Luis Mora/Centro de Estudios sobre la Universidad/UNAM. 1999.

Conclusiones

La instauración del nuevo orden hispano significó para los indígenas un gran desafío, que rápidamente comprendieron y enfrentaron. Esto se explica si se considera el antecedente mesoamericano, pues el ejercicio del poder, sus facultades e implicaciones, así como el sentido de justicia y una organización fundamentada en creencias y normas sociales, formaban parte de la vida política de las diferentes sociedades mesoamericanas, de ahí que con notable agilidad hicieron uso de las instancias y leyes españolas.

Diversos debates intelectuales se desarrollaron en España, en torno a la población y la forma en que debía ser organizada, pues el escenario mesoamericano, era complejo y precisaba un trato eficaz que permitiera gobernar las tierras conquistadas. Primeramente, se determinó que los naturales serían considerados indios vasallos, menores y miserables, del rey, por tanto, protegidos por él y conferidos en ellos derechos, privilegios y obligaciones.

Estas disposiciones, en torno a la categoría jurídica de los indios, dieron a la población una serie de posibilidades políticas en el marco del orden que estableció la Corona; así mismo, este mismo orden debió sujetarse a los principios fundamentales de la monarquía, los cuales influyeron en la forma en que se condujo la política novohispana, la cual permitió algunos espacios de negociación con los naturales, estos a su vez, accedieron a ellos, y paulatinamente fueron involucrándose en las instituciones hispanas. Esta aceptación no debe considerarse como un conformismo o sometimiento por parte de los naturales, por el contrario, existió un proceso de apropiación de los mecanismos instaurados.

Fue precisamente al interior de las instituciones hispanas que, los indios desarrollaron la cultura política que tuvo que ver con nuevas necesidades, problemáticas, decisiones e intereses colectivos e individuales. Con el establecimiento de la República de Indios, el cabildo, los conventos, iglesias, cofradías, etcétera, también se instauraron cargos de oficiales, figuras políticas que no eran para el uso exclusivo de la nobleza indígena, ni se otorgaban considerando antiguos linajes prehispánicos, lo que se solicitaba para acceder a estos era el cumplimiento de los preceptos políticos hispanos.

Estas inclusiones políticas también se ven reflejadas en la religión, pues existieron diferentes apropiaciones de los indios sobre el culto, la simbología y los espacios. Una de las maneras en que se involucró a los indios fue mediante la evangelización, ya que, al educar

en la fe cristiana, la Corona facilitó el acceso de los indígenas a las instituciones eclesiásticas. Así mismo, fue necesario, para la monarquía, incluir a los indios en espacios administrativos de conventos, iglesias y cofradías. De este modo, paulatinamente, llegó la apropiación a través de los cargos, estos daban la facultad de administrar, cuidar y aumentar los bienes; además de que se tenía la obligación de preservar, alentar y mantener a los indios en la fe cristiana, más aún, se les permitió la toma de decisiones e injerencia sobre los objetos materiales y simbólicos. Lo mismo ocurrió con los espacios públicos establecidos por la Corona, de los cuales, los indios fueron apropiándose con el uso cotidiano lo que, a su vez, generó un sentido de pertenencia y de identidad con sus pueblos.

Ahora bien, existió otro componente esencial para la cultura política indígena, este fue, la oralidad, que fue el principal mecanismo de difusión política. Una de las preocupaciones de la Corona, fue mantener a los indios informados sobre sus leyes, decretos, ordenanzas y todas aquellas disposiciones que debían ser cumplidas, con el fin de que nadie pudiera argumentar no conocerlas y bajo ese discurso, ignorarlas, desestimarlas y desobedecerlas, restándole poder y control en las tierras conquistadas, para evitarlo, se instauró la figura del pregón como medio de información.

La necesidad de comunicar se vinculó con la tradición oral que tenían los naturales antes de la llegada de los españoles, tradición que no tenía barreras lingüísticas, pues se trataba de la principal forma de comunicación y de expresión entre las diferentes sociedades mesoamericanas. La comunicación era una práctica que, al parecer, se encontraba generalizada entre los naturales quienes manejaban distintas lenguas, ya fuera por una actividad en específico o por la propia interrelación existente entre las diferentes culturas. Esta habilidad lingüística, explicaría cómo es que resultó, aparentemente rápido y fácil, el aprendizaje de la lengua castellana por parte de algunos naturales, aunque también debemos señalar a la evangelización como parte de este proceso.

Por su parte, los españoles debieron enfrentar la diversidad lingüística de los naturales, labor que no fue fácil, ya que cada idioma representaba una compleja estructuración cultural, no obstante, la comunicación tuvo éxito y gran parte de ese éxito se debió a la ayuda que, los mismos naturales proporcionaron en su papel de intérpretes.

La función de los intérpretes indígenas fue de vital importancia para los españoles, pues a través de ellos, crearon un puente de comunicación con los naturales, lo que también les confirió participación como intermediarios políticos en la concertación de acuerdos.

La comunicación oral, fue una pieza fundamental para la difusión de los acontecimientos y cambios que el nuevo orden establecía en los territorios, toda vez que era el único mecanismo con largo alcance social, ya que llegaba a los rincones más apartados de la Nueva España y nutría de información a los indios, de tal modo que, la población tuvo conocimiento del proceso de la institucionalización de la política, de la función que tendría y de los recursos legales a los que podía apelar.

Es posible que, para las autoridades y la propia población española, ubicadas en los diferentes pueblos de Nueva España, la comunicación dificultara que pudieran tergiversar o trasgredir los derechos, privilegios y obligaciones que, los indios adquirieron con el rey, pues era del conocimiento de los indios que la relación política era con el rey, más no con el español ni con las autoridades de gobierno por lo que, al sufrir maltrato, vejaciones, abusos, o, dicho de otra manera, al no cumplirse el pacto que se había establecido con el monarca, los indios apelaban a las leyes, disposiciones, ordenanzas, cédulas reales que estipulaban sus derechos y con las cuales se habían establecido los acuerdos, y por su puesto acudir a los tribunales de justicia, establecidos con ese fin. Podemos señalar que, la cultura política indígena, se sustentó en cuatro elementos fundamentales: la comunicación oral, las leyes, las instituciones y los cargos oficiales.

Ahora bien, el desarrollo político en la época novohispana tuvo diversos matices que deben tenerse en consideración, pues la diversidad cultural, regional e incluso local, así como el momento histórico en que se fueron procesando los cambios, determinan particularidades que deben atenderse.

Cada sociedad indígena reaccionó de diferentes formas al cambio, fue el caso de los otomíes de la Provincia de Jilotepec. La fuente colonial producida en las primeras décadas de la conquista, describen a un Jilotepec poblado, mayoritariamente, por otomíes, quienes son visualizados como dispersos, es decir, no asentados en grandes ciudades, y, como buenos guerreros y conocedores del norte. Estos otomíes estaban vinculados con *Xilotepeque* porque lo consideraban su lugar de origen mítico, dicho espacio era su fuente de identidad, de ahí que se visualizaran como otomíes de Jilotepec.

El antiguo *Xilotepeque* era un territorio de frontera que colindaba, al sureste con el imperio Tarasco, al noroeste con la ciudad de Tenochtitlán y el imperio de la Triple Alianza, y al norte con los grupos llamados “chichimecas”, su ubicación siempre resultó estratégica, así fue para el imperio mexica (como contención) y, posteriormente, para los españoles (en la conquista del norte). De tal manera que, tanto la situación identitaria, como la ubicación de frontera que *Xilotepeque* tenía, resultó idónea para diversos fines, en diferentes momentos de su historia.

Sobre la organización político-social de los otomíes en la época prehispánica aún hay mucho por estudiar; sin embargo, a través de los documentos coloniales, principalmente del siglo XVI, observamos que no parece haber presencia de nobleza prehispánica, pero sí se encuentra la figura de un líder o “cabecilla” quien fungía como guía de un grupo que tenía lazos de parentesco, pero que no se perpetuaba ni transfería su influencia a sus familiares. Estos líderes concretaron acuerdos con los españoles y se convirtieron en “indios amigos”.

Fueron principalmente los líderes quienes, con base en los acuerdos establecidos con los españoles, formaron nuevas figuras políticas que se convirtieron en la nueva élite otomí novohispana, la cual buscó perpetuarse en esa condición. Estos líderes y otros otomíes, en general, parecen haber estado interesados en participar en la nueva organización política, y lo hicieron a través de los cargos oficiales, desde los cuales accedieron a los privilegios y derechos que esa condición permitía, privilegios que continuamente solicitaban en los tribunales, incluso en fechas muy tempranas del siglo XVI, cuando aún se encontraba en proceso el establecimiento de las instituciones.

Los privilegios ofrecidos por los españoles se buscaron en las instituciones, en las cuales los otomíes presentaban sus solicitudes con base en argumentos hispanos, estos giraban en torno a los cargos, a su posición de indios aliados, a la condición inestable de la frontera con los chichimecas, mantener en paz y quietud los pueblos conquistados y al cuidado de los tributos, lo que demuestra la comprensión y la paulatina apropiación de los recursos legales e institucionales. El uso de argumentos y de los mecanismos políticos, también fue parte de la vida diaria de los otomíes, pues cuando sufrían vejaciones, maltratos o injusticias, estos solicitaban justicia ante los tribunales.

Por la forma en que se condujeron los otomíes de Jilotepec, durante los siglos XVI y XVII, podríamos describirlos como un grupo flexible con una amplia disposición a la

negociación. Esta flexibilidad no debe tomarse por pasividad ni acatamiento absoluto, por el contrario, la disposición al diálogo les funcionaba como una forma de negociar su permanencia cultural, es decir, conservar su identidad. Todo parece indicar que eran una sociedad de “intercambio recíproco”, en la cual se esperan actos de reciprocidad y de no cumplirse esta condición solían exigir en los tribunales, el acuerdo establecido. Los rasgos culturales y espaciales de los otomíes de Jilotepec influyeron de manera contundente en su relación política con los conquistadores y con el desarrollo de su cultura política.

Otro factor cultural que sirvió de contención contra las imposiciones españolas fue el idioma. Los frailes realizaron grandes esfuerzos para comprender la lengua otomí y vincularla al castellano, el propósito era lograr que concibieran la cristiandad como eje espiritual, pero la cosmovisión que los otomíes de Jilotepec tenían no coincidía con el imaginario cultural hispano por lo que, comprender el idioma otomí, no fue una tarea fácil para los españoles, principalmente para los frailes, pues ajustar la comprensión conceptual del idioma castellano al otomí resultó un obstáculo constante para educarlos en la religión.

Mientras que, por lo menos para los líderes otomíes, la lengua castellana no representó una limitante ni social ni política, su participación como intermediarios políticos entre los españoles y los grupos indígenas del norte, fue posible en gran parte, gracias a su habilidad y conocimiento de otras lenguas.

En el ámbito económico, los otomíes fueron progresivamente, principalmente durante el siglo XVII, adaptándose a la introducción del ganado y a su uso comercial, doméstico y alimenticio, a poseer la tierra de manera jurídica y sustraer de ella los recursos económicos necesarios para sobrevivir a los nuevos momentos, al tránsito y asentamiento de españoles en la región, a la creación de estructuras económicas como: haciendas, ranchos y molinos, las cuales utilizaron para insertarse en la transformación y dirección que estaba tomando la provincia de Jilotepec.

Los otomíes laboraban en aquellas haciendas donde consideraban que tenían un mejor trato, incluso, llegaron a tener como cómplices a los propios hacendados quienes los ocultaban para que no pagaran sus tributos; también se especializaron en nuevos oficios e impulsaron el comercio local; así mismo, con su trabajo en las haciendas ubicadas en regiones hostiles, contribuyeron al desarrollo económico que estas regiones tuvieron posteriormente. Por otro lado, la propia ubicación de Jilotepec generó el constante tránsito de personas, lo

que conllevó a que, los otomíes crearan mesones con propósitos comerciales y para seguridad de los pueblos de la provincia, por donde se trazó el camino real hacia el norte de Nueva España.

Por otra parte, la historia política de los otomíes de Jilotepec, estudiada en este trabajo, describe no sólo a una elite otomí naciente, también hace ver la inevitable inclusión de los llamados *maceguales* o indios del común, como actores activos de la provincia. No parece ajeno a los otomíes, ninguno de los acontecimientos que trascendieron después de la conquista española; la aparición de títulos, cargos, elecciones, símbolos, rituales y todo aquello que envolvía la vida política novohispana formaba parte de su cotidianidad.

Prueba de lo anterior, fueron las elecciones de gobernador y oficiales de república de los cabildos. El acto de elegir a los representantes de república, en un contexto donde la participación no estaba restringida a la nobleza, lo convirtió en el escenario político de intensas disputas, pues brindaba la oportunidad de ingresar a la vida política novohispana y crear nuevas élites.

Esta particularidad otomí, también es posible observarla en diversas regiones de Nueva España, pues las elecciones se realizaban de acuerdo con la costumbre que adquiría cada pueblo indígena, costumbre que podía contener rasgos culturales de pasadas prácticas, así como de las adquiridas durante la instauración del orden hispano, lo que proporcionó a los indios un margen de autonomía.

Tanto para los otomíes como para otras sociedades indígenas, las elecciones y los cargos de oficiales de la República de Indios fueron creando diversas facciones que dividieron los intereses colectivos de los pueblos. El gobernador debía buscar aliados entre los oficiales de los pueblos sujetos y del mismo cabildo, así como conciliar y vincularse con las autoridades españolas, para estar en posibilidad de crear un grupo de apoyo, en caso de buscar una reelección o tratar de mantener un buen gobierno, administrar justicia y recaudar en tiempo y forma el tributo.

Las redes que construía dicho gobernador lo mantenían en el poder, pero también generaban conflictos, pues la apertura generó el incremento de actores interesados en participar en la vida política de Jilotepec. En el juego político, incluso los indios del común tenían un papel relevante, pues eran la estrategia política para conseguir votos o los incluían en el cabildo con cargos menores que, finalmente, significaban votos electorales legítimos,

indispensables para conservar el poder, reelegirse o tener el apoyo para tomar decisiones en reuniones de cabildo.

Los conflictos por la búsqueda de poder conllevaron a un incremento de estrategias políticas de los indios para vencer al opositor, tácticas que se presentaban ante los tribunales y se justificaban en las leyes decretadas para estos actos. Los recursos políticos eran fundamentalmente los instaurados por el orden hispano, pero empleados en favor de sus intereses. Las estrategias a las que recurrían los indios giraban en torno a buscar el descrédito del opositor, empañar la reputación de los oponentes, poner en entredicho el honor y el buen comportamiento de los candidatos.

El comportamiento de los otomíes de la provincia de Jilotepec muestran que sabían a quién recurrir, qué decir, cómo solicitar; entendieron la importancia de las leyes y la legitimidad que éstas otorgaban, incluso, el conocimiento que adquirieron de los diversos recursos institucionales que tenían a mano los llevó a aprender la importancia del documento oficial y el uso estratégico de este para lograr fines colectivos o, en ocasiones, particulares, los pactos y acuerdos no cumplidos se exigieron en los tribunales.

Sin duda alguna, la Corona al institucionalizar la política y crear herramientas jurídicas para su uso, impuso cambios en las prácticas de los otomíes de la Provincia de Jilotepec, pero fueron estos quienes utilizaron los mecanismos establecidos y terminaron por dirigir el rumbo de su cultura política.

Transcripción del nombramiento de gobernador del pueblo y Provincia de Jilotepec para el año 1642⁷⁰⁸

Nombramiento de gobernador del pueblo y provincia de *jilotepec* para el año 1642 en don Matheo Ahuizotl y Barsena indio principal de ella.

Don López Pacheco Cabrera y Bobadilla [...] por cuanto habiéndose sentado los principales, común y naturales del pueblo y provincia de *Xilotepec* para hacer sus elecciones de gobernador y oficiales de republica de la dicha provincia para el año de 1642 y la hicieron de gobernador en don Matheo Ahuizolt y Barcena indio principal de aquel partido persona capaz e inteligente para ello y que lo ha sido este año y el pasado en que se ha experimentado su capacidad buen gobierno y disposición en el amparo de los naturales dando buena cuenta de lo que asido a su cargo por tanto y por la satisfacción que se tiene de la persona de vos el dicho don Matheo Ahuizol y Barcena por el presente os nombro por gobernador de los naturales del dicho pueblo y sujetos y provincia de *Xilotepec* para el dicho año de 1642 y como tal uséis y ejerzáis el dicho oficio en todos los casos y cosas a él anejas y concernientes usando de jurisdicción ordinaria con los naturales conociendo de las causas civiles y criminales que entre ellos se ofrecieren ejecutándo las ordenanzas que para su mejor gobierno amparo y conservación están hechas y se hicieren prendiendo y castigando a los transgresores en la forma y como por dichas ordenanzas está dispuesto y sea acostumbrado teniendo especial cuidado en el amparo y buen tratamiento de los dichos naturales y que hagan y beneficien sus sementeras y que acudan con la debida puntualidad a la doctrina cristiana y a dar el servicio personal que les tocara de obligación excusando que no haya derramas e idolatrías y otros pecados públicos en ofensa de dios nuestro señor castigando a los que los cometieren y mando a los principales y demás naturales del dicho pueblo de *Xilotepeque* sujetos y provincia os hayan y tengan por tal su gobernador y cumplan vuestros mandamientos a los plazos y solas penas que les *pusieredes* que para todo ello y traer vara de la real justicia os doy poder y facultad cual derecho se requiere. Hecho en México 14 de diciembre 1641. El marques por mandado de su excelencia Luis de Tovar Godínez.

⁷⁰⁸ AGNM, Indios, fecha diciembre 14 de 1641, volumen 13, expediente 438, foja 362f.

Apéndice 2

Acta de cabildo Elecciones de la Provincia de Jilotepec para el año 1699

Se “aprueba y confirma la eleccion hecha en Don Cristobal Garcia de la Mota y en los demas oficiales de republica contenidos en este despacho para el gobierno del pueblo y cabecera de Jilotepec y su provincia este presente año de 1699 como se expresa:”⁷⁰⁹

Número pueblos	Pueblo	Cargo	Nombre
1.	<i>San Pedro y San Pablo Xilotepec</i>	Gobernador de cabecera	Capitán don Cristóbal García de la Mota
		Teniente de gobernador	Don Lucas Magos
		Alcaldes ordinarios	1) Don Vicente Mexcoal 2) Don Fabián Carlos 3) Don Antonio Mexcoal 4) Don Vicente González
		Alguacil de doctrina	Don Gabriel González
		Regidores	1) Don Lorenzo Gonzáles 2) Don Juan Elías 3) Juan García
		Escribanos	1) Don Pablo Gonzáles 2) Don Marcos Lorenzo
		Mandones	1) Francisco Miguel Bernardino de Santiago 2) Nicolás Damián 3) Juan de Santiago 4) Francisco de San Luis 5) Miguel de Santiago 6) Pedro Miguel 7) Diego Juárez 8) Lucas Hernández
		Alguaciles mayores	1) Don Joseph Cisneros 2) Joseph de Santiago
		Jueces de Sementeras	1) Mathias García 2) Sebastián Vicente
		Jueces de Repartimiento	1) Nicolás de Santiago 2) Juan Bautista
		Jueces de montes	1) Antonio Lorenzo 2) Miguel de Santiago
		Mayordomos	1) Juan de Santiago 2) Nicolás de Santiago
2.	<i>San Andrés Timilpa</i>	Alcaldes	1) Don Bartolomé de San Luis 2) Don Joseph de Santiago
		Regidores	1) Alonso Nicolás 2) Andrés Miguel

⁷⁰⁹ AGNM, Indios, fecha 13 de febrero de 1699, volumen 34, expediente 15, fojas 13v-16r.

		Alguaciles mayores	Cristóbal de Santiago Pedro Pablo
		Mandones	1) Hernando Andrés 2) Francisco Martin 3) Juan Martin
		Juez de sementeras	Pedro Martin
		Juez de Repartimiento	Gerónimo Ygnacio
		Juez de montes	Alonso Nicolás
		Alguacil de doctrina	Don Salvador Chimal
3.	<i>Santiago Matza</i>	Alcalde	Juan Martin
		Regidor	Francisco Martin
4.	<i>Santiago Hautla</i>	Alcaldes	1) Don Francisco García 2) Don Miguel de Santiago 3) Don Juan de la Cruz
		Regidores	1) Martin de Santiago 2) Joseph Martin
		Mandón	Don Joseph de Santiago
		Escribano	Don Nicolás de Granada
		Alguaciles mayores	1) Miguel de Aparicio 2) Diego de Santiago 3) Luis de Granada
		Juez de Repartimiento	1) Martin García 2) Lucas Juan
		Juez de sementeras	1) Diego Martin 2) Lorenzo de San Juan
		Alcaldes	1) Augustin García 2) Augustin Pérez
		Mayordomos	1) Diego Martin 2) Nicolás Martin
		Alguacil de doctrina	Don Martin de la Cruz
5.	<i>Santa María Magdalena</i>	Alcalde	Don Luis de Tolentino
		Regidor	Ignacio Baptista
		Alguaciles Mayores	1) Nicolás Melchor 2) Antonio Enteni
		Mandón	Nicolás Lorenzo
		Juez de sementeras	Francisco Martin
		Escribano	Juan de Santiago
		Alguacil de doctrina	Gaspar García
6.	<i>Santiago Octac</i>	Alcalde	Don Joseph Cadena
		Regidor	Pedro Martin
		Alguacil mayor	Juan de Santiago
7.	<i>San Juanico</i>	Alcalde	Pedro González
		Regidor	Pasqual Hernández
		Alguacil mayor	Bartolomé Sánchez
8.	<i>Santa María Amealco</i>	Alcalde	Don Francisco Carlos
		Regidor	Miguel Martin
		Alguacil de doctrina	Juan de la Cruz
		Mandón	Antonio Hernández
9.	<i>San Sebastián</i>	Alcalde	Pedro Martin
		Alguacil de doctrina	Sebastián de la Cruz

10.	<i>San Bartolomé</i>	Alcalde	Don Gaspar de Santiago
		Regidor	Diego Martin
11.	<i>Santiago Loma</i>	Alcalde	Cristóbal Galván
		Regidor	Antonio Hernández
		Alguacil mayor	Juan Martin
12.	<i>San Matheo Huichiapan</i>	Alcaldes ordinarios	1) Don Nicolás Lorenzo 2) Don Antonio de la Cruz 3) Don Felipe Gonzáles
		Regidor	1) Nicolás Lorenzo 2) Antonio Lorenzo
		Alguaciles mayores	1) Marcelino Monis 2) Juan Francisco 3) Antonio Ramírez 4) Diego Luis
		Mandonos	1) Juan Luis Phelipe Enxeni 2) Pedro 3) Pedro Juan de Sanabria
		Juez de repartimiento	1) Juan Lorenzo 2) Joseph Baptista
		Escribano	Juan Luis El moso
		Juez de sementera	Sebastián de Santiago
13.	<i>San Joseph Atlan</i>	Alcaldes	1) Don Augustin Magos 2) Miguel Batista 3) Lucas de León
		Regidores	1) Gabriel García 2) Lorenzo de Avila
		Alguaciles mayores	1) Joseph Nicolás 2) Jacinto de la Cruz
		Alguacil de doctrina	Miguel Hernández
		Mandonos	1) Melchor Ramón 2) Juan Pérez
		Escribano	Nicolás Lorenzo
		Juez de repartimiento	1) Jacinto García 2) Diego Pérez
		Juez de Sementeras	1) Nicolás Lorenzo 2) Cristóbal de Ávila
		Alguaciles mayores	1) Cristóbal Pérez 2) Juan de Santiago 3) Lorenzo de Vega 4) Pedro de Avila 5) Phelipe Melchor 6) Juan de Sanabria
14.	<i>San Bartolomé Tascalilla</i>	Alcalde	1) Diego Phelipe 2) Marcelo de la Barcena
		Regidor	Nicolás de Santiago
		Alguacil mayor	Antonio Martin
		Alguacil de doctrina	Francisco Miguel
15.	<i>San Miguel Calteplantla</i>	Alcalde	Don Andrés
		Regidor	Cristóbal de Santiago
		Alguacil mayor	Sebastián de San Juan

		Alguacil de doctrina	Juan de la Barcena
16.	<i>Nuevo de San Antonio</i>	Alcalde	Juan Martin
		Regidor	Don Esteban de la Cruz
17.	<i>Santa María Madalena nombrado Nopala</i>	Alcalde	Juan Ramo
		Regidor	Matheo Melchor
		Alguacil de doctrina	Nicolás de Santiago
		Alguacil mayor	Lucas Gaspar
		Juez de sementeras	Gabriel Ramo
18.	<i>Santiago Tecosautla</i>	Alcaldes	1) Don Nicolás de la Barcena 2) Don Jacinto de los Ángeles 3) Don Antonio Sanches
		Regidores	1) Alonso de Salinas 2) Antonio de la Cruz 3) Francisco de la Cruz
		Mandones	1) Agustin de San Juan 2) Diego Perez 3) Esteban Martin 4) Nicolás Martin 5) Thomas Perez
		Escribano	Don Juan Felis de Santiago
		Alguacil de doctrina	Don Juan de Santiago
		Alguacil mayor	1) Pedro Martin 2) Alonso Martin
		Juez de Sementera	Don Bernabé Gomes
		Juez de Repartimiento	1) Sebastián de los Reyes 2) Joseph Martin
19.	<i>San Martin Alfaxayuca</i>	Alcaldes ordinarios	1) Don Joseph de la Barcena 2) Don Gerónimo Barcena 3) Don Juan de Torres
		Regidores	1) Don Gerónimo de Torres 2) Antonio Martin
		Alguaciles mayores	1) Antonio Hortiz 2) Augustin Martin 3) Diego Martin
		Juez de Sementeras	1) Andrés de San Juan 2) Pedro Martin
		Juez de Repartimiento	1) Antonio Martin 2) Joseph de Santiago
		Escribano	Francisco Martin
		Alguacil de doctrina	Don Bernabé de San Francisco
		Alguacil mayor	1) Lorenzo Martin 2) Juan Martin 3) otro Juan Martin 4) Luis Martin
20.	<i>San Agustin Halisticapa</i>	Alcalde	1) Don Nicolás de Granada 2) Don Juan de la Cruz
		Regidor	1) Agustin de la Cruz 2) Juan Bautista
		Alguacil de doctrina	Antonio de la Cruz

		Mandones	1) Pedro Martin 2) Alonso Diego
		Alguacil mayor	1) Pedro Martin 2) Antonio Hernández
		Juez de Repartimiento	1) Andrés Gómez 2) Agustín Martin
21.	<i>San Bernardino Tasquillo</i>	Alcalde	1) Don Antonio Maldonado 2) Don Melchor García
		Regidor	1) Don Andrés Martin 2) Don Nicolás García
		Alguacil de doctrina	Don Joseph de Torres
		Alguaciles mayores	1) Don Juan Matheo 2) Matheo de Torres
		Juez de Sementera	1) Bartolomé Hortis 2) Diego Martin
		Mandones	1) Juan Gonzales 2) Phelipe Perez
		Escribano	Don Antonio Juárez
		Juez de Repartimiento	1) Bartolomé Ortis 2) Diego Martin
22.	<i>San Antonio Tesoquipa</i>	Alcalde	Nicolás de la Peña
		Regidor	Bartolomé Hernández
		Alguacil Mayor	Melchor Hernández
		Juez de Repartimiento	Joseph Martin
		Alguacil de doctrina	Francisco Martin
23.	<i>San Lucas</i>	Alcalde	Thomas González
		Regidor	Andrés Martin
24.	<i>San Francisco Xacachichilco</i>	Alcalde	Don Pedro Clemente
		Regidor	Balthazar Martin
		Alguacil de doctrina	Joseph García
		Juez de Repartimiento	Nicolás Martin
		Juez de Sementera	1) Francisco Diego 2) Otro Francisco Diego
25.	<i>Santa Cruz</i>	Alcalde	Don Martin de Torres
		Regidor	Esteban Martin
26.	<i>San Pablo</i>	Alcalde	Miguel Martin
		Alguacil de doctrina	Balthazar Martin
		Alguacil Mayor	Nicolás Martin
27.	<i>San Gerónimo Aculco</i>	Alcaldes Ordinarios	1) Don Nicolás Lorenzo 2) Don Nicolás García 3) Gabriel Lorenzo
		Regidores	1) Francisco Martin 2) Juan Martin
		Mandones	1) Balthazar Francisco 2) Gerónimo de Aquino
		Alguaciles mayores	1) Gaspar Mateo 2) Lucas Francisco

		Juez de Sementera	Miguel Sebastián
		Juez de Repartimiento	Nicolás de la Cruz
		Juez de Montes	Nicolás Martin
		Escribano	Don Diego Felis García
28.	<i>San Yldephonso</i>	Alcalde	1) Martin Diego Pérez 2) Ignacio del Castillo
		Regidor	Juan Thomas
		Alguacil mayor	Balthazar García
		Juez de Sementera	Francisco Matheo
		Juez de Repartimiento	Bartolomé de Santiago
		Juez de Montes	Diego Antonio
		Alguacil de doctrina	Andrés del Castillo
29.	<i>San Pedro Tenango</i>	Alcalde	Pasqual Hernández
		Regidor	Miguel Martin
30.	<i>San Joseph Yttho</i>	Alcalde	Martin de San Pedro
		Regidor	Pedro de la Cruz
31.	<i>San Miguel Haltlatepec</i>	Alcaldes	1) Cristóbal Juan 2) Lorenzo Pedro
		Regidores	Cristóbal Francisco
		Alguacil Mayor	Martin Pedro
		Mandon	Matías Gonzales
32.	<i>Santiago Mesquititlan</i>	Alcalde	1) Don Andrés de Levia 2) Matheo Francisco
		Mandones	1) Pedro Miguel 2) Juan de la Cruz 3) Juan Miguel
		Alguacil Mayor	Joseph Pedro
		Regidor	Thomas Pedro
		Alguacil de doctrina	Diego Phelipe
		Juez de Sementeras	Antonio de la Cruz
33.	<i>San Miguel Cambay</i>	Alcaldes	1) Don Gaspar Rosa 2) Don Francisco de Santiago
		Regidores	1) Pedro Lazaro
		Alguacil de doctrina	Hipólito de los Reyes
		Alguacil mayor	1) Andrés Phelipe 2) Diego Mateo 3) Thomas Martin 4) Andrés Guibarra
		Juez de Sementera	Pedro Mateo
		Juez de Repartimiento	Nicolás Ventura
34.	<i>Santa María Tixmadehe</i>	Alcaldes	1) Don Joseph de los Ángeles 2) Diego Nicolás
		Regidor	1) Pedro Simón 2) Juan Miguel
		Mandones	1) Lucas de Santiago 2) Juan de la Cruz
		Alguaciles Mayores	1) Juan Pasqual

			2) Pedro Sebastián
		Alguacil de Doctrina	1) Juan Miguel 2) Juan Tomas
35.	<i>San Francisco Quautlapetania</i>	Alcalde	Alonso Martin
		Regidor	Pedro Lázaro
		Alguacil mayor	Miguel Lázaro

FUENTES PRIMARIAS: IMPRESAS Y DOCUMENTALES

- Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992.
- Alva Ixtlilxochitl Fernando de, *Historia de la nación chichimeca*, edición de Germán Vázquez Chamorro, Madrid, España, 1985.
- Ayala Echavarrí, Rafael, “Relación histórica de la conquista de Querétaro”, *Boletín Mexicano de Geografía y Estadística*, vol. 66, 1948.
- Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 2009-2012, “Bando Municipal 2012”.
- Ayuntamiento Constitucional de Acambay, “Bando de Gobierno Municipal”, Estado de México, 2006-2009.
- Bautista Pomar, Juan, *Relación de Tezcuco (siglo XVI)*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1975.
- Boletín del Archivo General de la Nación
- Códice de Huichapan*. I. Relato otomí del México prehispánico y colonial, introducción de Manuel Alvarado Guinchard Colección Científica lingüística, México, 1976
- Códice de Jilotepec*, comentario de Oscar Reyes Retana, México 1990.
- Códice Mendocino* o Colección de Mendoza, Archivo General de la Nación, 1979.
- Coloquios de la paz y tranquilidad cristiana, interlocutores: un religioso y un colegial (traducción otomí) y Juan de Santiago, *Andoctrina christiana nokän hiäyühü*, hacia 1580-1629.
- Cuestionario del Sr. Don Antonio Bergoza y Jordán Obispo de Antequera a los Señores Curas de la Diócesis, I. Información recopilada por Irene Huesca, Manuel Esparza y Luis Castañeda Guzmán, en el Archivo General del Estado de Oaxaca, 1984.
- Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.
- Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano*, Reproducción Facsímil de la Edición única de 1596, con estudio e índices de Alfonso García Gallo, Libro Primero, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945.
- Escoto, Fray Antonio de, *Sermon de hazimiento de gracias que a el feliz nacimiento de nuestro príncipe Luis Philippo* México: La viuda de Miguel de Ribera Calderón, 1709. (Sermones Panegiricos, vol. 13, 1707-1709, Instituto Nacional de Antropología e Historia).
- Garibay, Ángel Ma. “Supervivencias de cultura intelectual precolombina entre los otomés de Huizquilucan, Estado de México”, *América Indígena*, vol. XVII, No. 4, Octubre, 1957.
- García Icazbalceta, Joaquín, “*Catálogo de la colección de manuscritos relativos a la historia de América*”, México, MCMXXVII, Número 9.
- _____, *Colección de Documentos para la Historia de México*, Primera edición facsimilar, Tomo II, México, Porrúa, 1971.
- Motolinía, Fray Toribio, dirección Edmundo O’Gorman, *El libro perdido*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989.
- Palafox y Mendoza, Juan de, *Ideas Políticas*, México, Biblioteca del Estudiante Universitario, Universidad Nacional Autónoma de México, 1946.
- Recopilación de las Leyes de Indias de 1680

- Sahagún fray Bernardino de, *Códice Florentino*, [edición facsimilar de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982.
- Sánchez de la Baquera, Juan, *Modo Breve de aprender i leer, escribir, pronunciar y ablar el idioma Othomi. En el que se contiene su Ortographia, Arte y modo de conyugar i un confecionario con Examen de Conciencia. Manuscript*, México, 1747.
- Santa María, fray Guillermo de, *Guerra de los chichimecas: México 1575 Zirosto 1580*, paleografía y notas por Alberto Carrillo Cázares, El Colegio de Michoacán, A.C., Zamora, Michoacán, 1999.
- Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, serie A. Fuentes, b) Textos y estudios legislativos, número 52, 1991.
- Vetancurt, fray Augustin de, *Teatro Mexicano. Historia de los sucesos exemplares del nuevo mundo en la nueva españa, en México por Doña María de Benavides*, viuda de Juan de Ribera. Año de 1698.
- Veytia, Mariano, *Historia antigua de México*, México, 1944.
- Zurita, Alonso de *Historia de la nueva España, siglo XVI*, aproximadamente 1512-1585, Madrid, España.

RAMOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN:

Indios
Indiferente virreinal
Civil
Bienes Nacionales
Tributos
Mercedes
Vínculos y Mayorazgos
Tierras
Ordenanzas
Clero Regular y Secular
General de Parte
Hospital de Jesús
Inquisición
Historia
Criminal

BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉXICO:

Fondo Reservado Franciscano
Fondo Ángel Ma. Garibay

BIBLIOTECA NEWBERRY, CHICAGO, ILLINOIS

Colección AYER

FUENTES PRIMARIAS EN LÍNEA

Archivo General de Indias. Consultado en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía www.inegi.org.mx.

BIBLIOGRAFÍA

- Almond, Gabriel A. (et. al). *The civic culture: political attitudes and democracy in five nations*, Boston: Little brown, 1965.
- Anzoátegui, Víctor Tau, *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.
- Aguilar Zamora, M. H. Rosalía y Falcón Gutiérrez, M. H. José Tomás “Andar con hato a cuestras. La fundación de villas y pueblos de indios en el valle de los Chichimecas”, *Takwá*, Número 9, Primavera, 2006.
- Aljovín de Losada, Cristóbal y Nils Jacobsen, *Cultura política en los andes (1750-1950)*, Lima, Perú, Instituto Francés de Estudios Andinos/Cooperación regional francesa para los países andinos, 2007.
- Araguás, Iciar Alonso, *Intérpretes de Indias. La mediación lingüística y cultural en los viajes de exploración y conquista Antillas, Caribe y Golfo de México (1492-1540)*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, España, 2005.
- Barrientos Grandón, Javier, *El gobierno de las Indias*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- Baschet, Jérôme, *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Bercé, Yves-Marie, “Rumores de los siglos Modernos”, en: Jean-Pierre, Rioux, y Jean-Francois, Sirinelli, *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999
- Bernabéu, Salvador, Christophe Guidicelli y Gilles Havard (coords.) *La indianización. Cautivos, renegados, “hommes libres” y misioneros en los confines americanos S. XVI-XIX*, Introducción, Ediciones Doce Calles/École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2012.
- Bierhorst, John, *Cantares Mexicanos, Songs of the Aztecs*, Stanford University Press, Stanford California, 1985.
- Bouza Álvarez, Fernando, “Monarquía en letras de molde. Tipografía y propaganda en tiempos de Felipe II” en: *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998.
- Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Borreguero, Cristina, *Diccionario de Historia Militar. Desde los reinos medievales hasta nuestros días*”, España, Editorial Ariel, 2000.
- Burke Peter, *Popular culture in early modern Europe*, London: Wildwood House, 1983.
- Brambila Paz, Rosa (coord.), *La expansión de Jilotepec en el siglo XVI*, México, Secretaría de Cultura, INAH, 2021, [recurso electrónico].
- _____, “Una esquina en la historia de Jilotepec y Acambay. San Juanico en el siglo XVIII” en Leif Korsbaek y Martín Ronquillo Arvizu (coords.), *Acambay, sus comunidades indígenas y sus sistemas de cargos. Etnografías e historias de las comunidades otomíes en Acambay*, editorial Altres Costa-AMIC, México, 2021.
- Calvo, Thomas *Vencer la derrota. Vivir en la sierra zapoteca de México 1674-1707*, México, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Centro de Investigaciones y Estudio Superiores en Antropología Social/Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2010.
- Capdequi, Ots, “Anuario para la Historia del Municipio Hispanoamericano del periodo colonial”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo 1, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos”, 1924.

- Carmack, Robert M, *The quiche mayas of Utatlan: the evolution of a Highland Guatemala kingdom*, Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1981.
- Carmagnani, Marcello, “Un movimiento político indio: La “rebelión” de Tehuantepec, 1660-1661”, en: Jaime Rodríguez (ed.), *Patterns of Contention in Mexican History*, San Diego, University of California, 1992.
- , *El regreso de los dioses*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Carrasco Pizana, Pedro, “The extent of the Tepanec Empire” en: *The Native Sources and the History of the Valley of Mexico*, Manchester, 1982. Trabajo presentado en el 44 International Congress of Americanists
- , *Los Otomíes. Cultura e historia prehispánicas de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana*, (edición facsimilar de la de 1950). México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979.
- Carrera, Eduardo, Cruz Peralta, Clemente, Cruz Rangel, José Antonio y Pérez Cevallos, Juan Manuel, (coords.) *Las voces de la fe. Las cofradías en México, siglo XVII-XIX* México, CIESAS UAM, 2011.
- Castan, Nicole, “Lo público y lo particular” en Philippe Ariès y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, Madrid, España, Taurus, 1992.
- Castañeda de la Paz, María, *Verdades y mentiras en torno a don Diego de Mendoza Austria Moctezuma*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, El Colegio Mexiquense, A.C., 2017.
- Castillo Gómez, Antonio, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006.
- , *Escribir y leer en el siglo de Cervantes* (simposio internacional). Barcelona, Gedisa, 1999.
- Castro Gutiérrez, Felipe y Monzón García, Cristina, “El lenguaje del poder: conceptos tarascos en torno a la autoridad”, en: Olivier, Guilhem, *Símbolos de poder en Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- , “Conflictos y fraudes electorales en los cabildos indígenas de Michoacán colonial”, *Journal of Iberian and Latin American Studies*, volumen 4, Issue 2, (diciembre 1998).
- , “Profecías y libelos subversivos contra el reinado de Carlos III”, *Estudios de historia novohispana*, número 11, diciembre 1992.
- , *Movimientos populares en Nueva España, Michoacán, 1766-1767*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.
- Colín, Mario, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de Indios*, México, Archivo General de la Nación/Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1968.
- Connaughton, Brian F. (coord.), *Prácticas populares, cultura política y poder en México, siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades: Casa Juan Pablos, 2008.
- Cornejo Cabrera, Ezequiel “Los otomíes: Historia del Grupo y de la Cultura y su Situación Actual”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 23, No. 1 (Jan-Apr. 1961).
- Corteguera, Luis y Cherry Velasco, “Authority in the Margin: Re-examing the Autograph Letters of Sor María de Ágreda and Philip IV of Spain” en: Jennifer L. Eich y otras (eds.) *Women`s Voices and the Politics of the Spanish Empire*, University Press of the South, 2008.

- Cunill, Caroline, "Un mosaico de lenguas: Los intérpretes de la Audiencia de México en el siglo XVI" en: *Historia Mexicana*, núm. LXVIII: 1, 2018.
- , "El uso indígena de las probanzas de méritos y servicios: su dimensión política (Yucatán, siglo XVI)", *Signos Históricos*, núm. 32 (julio-diciembre 2014).
- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- , "Les municipalités indiennes en Nouvelle-Espagne (1520-1620)" *Anuario de historia del derecho español*, tomo XV, Madrid, 1944.
- Clavijero, Francisco Xavier, *Historia antigua de México*, edición facsimilar del manuscrito original, México, 1997.
- Crespo Oviedo, Ana María y Beatriz Cervantes J., "Raíz colonial de la tradición otomiana en la región Guanajuato-Querétaro", *Historias*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992.
- Cruz Domínguez, Silvana Elisa, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec siglos XV-XVIII*, México, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, 2012.
- Cruz López, Beatriz, *Pueblos en movimiento. Conflicto y poder en el valle de Tlacolula, Oaxaca, durante la época colonial*, México, El Colegio de Michoacán, 2012.
- Cruz Rangel, José Antonio, *Chichimecas, misioneros, soldados y terratenientes. Estrategias de colonización, control y poder en Querétaro y la Sierra Gorda. Siglos XVI-XVIII*, México, Archivo General de la Nación, 2003.
- Díaz Noci, Javier, "El oficio del periodista en el siglo XVII: gaceteros, impresores y comerciantes", *Periodística*, número 10, 2001.
- Díaz Sánchez, Isaac, *Cantos y rezos otomíes al maíz*, México, Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias/Acción Ambiente AC/Ediciones Claroscuro, 2010.
- Dougnac, Antonio, *Manual de historia del Derecho Indiano*, México, "Capítulo 9", Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.
- Dussel, Enrique, "Origen de la filosofía política moderna: Las Casas, Vitoria y Suárez (1514-1617)", *Caribbean Studies*, Vol. 33, No. 2, New Caribbean Philosophy (Jun-Dec., 2005).
- Escalante Gonzalbo, Pablo, *Fuentes para la historia otomí*, tesina para optar por el grado de Licenciado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, 1986. Nota introductoria.
- Escobari de Querejazu, Laura, *Caciques, Yanaconas y Extravangantes. La sociedad colonial en Charcas siglo XVI-XVII*, La Paz Bolivia, Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA)/Plural Editores, 2001.
- Estrada Torres, María Isabel, *San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco: Las dos comunidades indígenas de la Ciudad de México 1521-1700*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México, 2000.
- Fernández Valladares, Mercedes, "Prensa satírica madrileña en el Nuevo Mundo: El Duende Crítico de México", *Anales de literatura Hispanoamérica*, número 22, 1993. Artículo en línea: <http://revistas.ucm.es/index.php/ALHI/article/view/ALHI9393110085A/23473>
- Fox Source, Adam, "Rumour, News and Popular Political Opinion in Elizabethan and Early Stuart England", *The Historical Journal*, volumen 40, número 3 (Sep., 1997),

published by: Cambridge University Press Stable URL:
<http://www.jstor.org/stable/2639880>.

- García Castro, René y Arzate Becerril, Jesús, "Ilustración, justicia y títulos de tierras. El caso del pueblo de La Asunción Malacatepec en el siglo XVIII", *Relaciones*, número 95, verano 2003, vol. XXIV.
- , *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, México, El Colegio Mexiquense/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.
- , *Los pueblos otomianos. Una continuidad convenida, siglos XV-XVII*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, México, El Colegio de México, 1996.
- García David de Ángel, "El pasado en el presente: Las moradas de "los Antiguos" en la cosmología maya peninsular actual", *Estudios de Cultura Maya*, número XLIII.
- García Lascurain, María Gabriela, "Timilpan, escenario de una emigración continua", *Revista Dimensión Antropológica*, Volumen 9-10, número 9-10, 1997, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Garriga, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *ISTOR. Revista de Historia Internacional*, No. 16, Año IV, primavera 2004.
- Giovanni Sartori, *La Política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1991.
- Gerhard, Peter, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", El Colegio de México, 1991, artículo en línea.
- , *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, traducción de Stella Mastrangelo, mapas de Reginald Piggott, México, UNAM, 1986.
- Góngora Mario, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Santiago, Editorial universitaria, 1998.
- Gómez García Lidia E. y Mauleón Rodríguez Gustavo, "Los Mapas de Atlihuetzía y la territorialización del culto divino: los barrios de músicos y cantores en las Repúblicas de Naturales", *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, México, El Colegio de Michoacán, vol. 40, num. 160 (2019).
- Guardino, Peter, *The time of liberty: popular political culture in Oaxaca, 1750-1850*, Durham, N.C. London: Duke University, 2005.
- Guedea Virginia, "La organización militar" en: *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Güereca Durán, Raquel E. "Un profeta otomí en tiempos de crisis: Diego Agustín y el movimiento religioso de la sierra de Tutotepec, 1769", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2012.
- Guerra, François-Xavier, "El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico" en: Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega, (eds), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.
- , *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

- Glave Testino, Luis Miguel, "Cultura Política, participación indígena y redes de comunicación en la crisis colonial. El virreinato peruano, 1809-1814", *Historia Mexicana*, Vol. LVIII, Núm. 1, Julio-Septiembre, 2008.
- Gruzinski, Serge, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Harris, Marvin, *Jefes, cabecillas, abusones*, Ediciones Crimental, Santiago, 2011.
- Habermas, Jürgen, *Historia y Crítica de la opinión pública. Transformación estructural de la vida pública*, trad. A. Domènech y R. Grasa, revisión bibliográfica por J. Romaguera I Romió, México, 1990.
- Hermosillo, Francisco G. sobre "Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España", *Historias*, Número 26, Instituto Nacional de Antropología e Historia, (abril 1991-septiembre 1991).
- Hernández Reyes, Carlos "El preclásico superior en Hidalgo y una hipótesis sobre la cerámica otomí temprana y la Coyotlatelco", en Nava L., E. Fernando (comp.) *OTOPAMES. Memoria del Primer Coloquio Querétaro, 1995*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2002.
- Hernández Vidal, Yair Gerardo, *Pueblos sin tierras. El señorío de Acaquizapan en la mixteca baja*, México, Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SECULTA), 2012.
- Hillerkuss, Thomas "Los méritos y servicios de un maya yucateco principal del siglo XVI y la historia de sus probanzas y mercedes", *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, número 13, 1993.
- Honores, Renzo en: ----, "Caciques, Advocates, and Customary Law in Sixteenth Century Andes", History Department, High Point University.
- Huitrón Huitrón, Antonio, *Jilotepec monografía municipal*, México, Gobierno del Estado de México, 1999.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *Práctica notarial y judicial de los otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.
- , *La República de Indios en Querétaro 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, México, Universidad Autónoma de Querétaro/Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- Julliard, Jacques, "La política" en: Jacques Pierre Nora, Le Goff, (dir.) *Hacer la historia*, vol. II, París, Francia, Editorial Laia, 1974.
- Kagan, Richard, *Lucrecia's dreams: politics and prophecy in sixteenth-century Spain*, Berkeley, University of California, 1990.
- Kellogg Susan, "Introduction: Back to the Future: Law, Politics, and Culture in Colonial Mexican Ethnohistorical Studies" en: Ethelia Ruiz Medrano y Susan Kellogg (coords.), *Negotiation within Domination. New Spain's Indian Pueblos Confront the Spanish State*. Boulder: University Press of Colorado, 2010.
- Lastra García, Clementina Yolanda, "Estudios antiguos y modernos sobre la lengua otomí", *Anales de Antropología*, volumen 29, número 1 (1992), Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lentz Mark, "Los intérpretes generales de Yucatán: Hombres entre dos mundos" en: *Estudios de Cultura Maya*, núm. XXXIII, 2008.

- León-Portilla, Miguel, *El destino de la palabra. De la oralidad y los códices mesoamericanos a la escritura alfabética*, México, El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica, 1996.
- , “¿Una nueva interpretación de los cantares mexicanos? La obra de John Bierhorst”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, volumen 2, número 1, (Winter, 1986).
- Lechner, J., “El Concepto de Policía y su presencia en la obra de los primeros historiadores de Indias”, *Revista de Indias*, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vol. XLI, Julio-Diciembre 1981, Núms. 165-166.
- Lenkersdorf, Gudrun, *Repúblicas de Indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Plaza y Valdés, 2010.
- , “Caciques o consejos: dos concepciones de gobierno”, *Chiapas*, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, número 11, 2001.
- Lockhart, James, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- López Austin, Alfredo, *La constitución real de México-Tenochtitlan*, prólogo de Miguel León Portilla, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia: Seminario de Cultura Nahuatl, 1961
- López Caballero, Paula, “Reflexiones en torno a la autenticidad de las tradiciones. Títulos Primordiales y kastompolinesia”, *Fronteras de la Historia*, núm. 10 (2005).
- López Sarrelangue, Delfina Esmeralda, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1965.
- Llaguno, José, *La personalidad jurídica del indio y el III concilio provincial mexicano 1585: Ensayo histórico-jurídico de los documentos originales*, México, editorial Porrúa, 1983.
- Mackay, Ruth, “Introduction” en: *The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century*, Cambridge University, 1999.
- Martínez Martínez, Faustino, “Acerca de la recepción del Ius Commune en el derecho de Indias: notas sobre las opiniones de los juristas indianos”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, volumen XV, México, 2003.
- Menegus Bornemann, Margarita y Aguirre Salvador, Rodolfo, (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Plaza y Valdés, 2005.
- , (coord.) *Dos décadas de investigación en Historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social/Instituto doctor José María Luis Mora/Centro de Estudios sobre la Universidad/UNAM. 1999.
- , *Del señorío a la República de Indios. El caso de Toluca 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.
- , “La costumbre indígena en el derecho indiano”, *Boletín*, número 45, Enero-Marzo, Investigaciones Jurídicas, 1992.
- Mendizabal, Miguel O “Los otomíes no fueron los primeros pobladores del valle de México”, en *Revista Mexicana de Estudios Históricos*, México, Tomo 1, núm. 3, 1927.
- Mendoza Muñoz, Jesús, “*Cadereyta, cuatro siglos de Gobierno, siglos XVII-XVIII-XIX y XX*”, México, Cadereyta, 2005.

- Mina, Ma. Cruz, "En torno a la Nueva historia política francesa", *Historia Contemporánea*, Universidad del País Vasco. Bilbao (España), no. 9, París, Senil.
- Miranda, José, "Importancia de los cambios observados por pueblos indios desde la conquista", *Homenaje a Pablo Martínez del Río en el XXV aniversario de "Los Orígenes Americanos"*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1961.
- Monzón, Cristina, *The Tarascan Lexicographic Tradition in the 16th Century*, Zwartjes, Arzápalo Marín & Smith Stark, eds, 2009.
- Moreno Toscano, Alejandra y Florescano Enrique, "El sector externo y la organización espacial y regional de México (1521-1910), ponencia presentada en el IV Congreso Internacional de Estudios sobre México, Santa Mónica, California, 1973.
- Nava L, Fernando E., *Otopames. Memoria del primer coloquio*, México, Querétaro, 1995.
- Navarrete Linares, Federico, *Los orígenes de los pueblos indígenas del valle de México. Los altépetl y sus historias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- Nieto Soria, José Manuel, "El pregón real en la vida política de la Castilla trastámara", *Edad Media Revista Historia*, Núm. 13, año, España, Universidad de Valladolid, 2012.
- Noticias, "Tecoautla, Hidalgo. Pahñú, nueva zona arqueológica", *Arqueología Mexicana*, Vol. XIX, Núm. 119, Enero-Febrero 2013.
- O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, 2007.
- Olivier, Guilhem, *Símbolos de poder en Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Orozco y Berra, Manuel *Historia antigua y de las culturas aborígenes de México*, segunda edición, Ediciones Fuente Cultural, México, 1954.
- Osorio, Alejandra, "La presencia del rey ausente: Simulacro real y ejercicio del poder imperial en la Lima de los Austrias" en: Ricardo Forte y Natalia Silva Prada (coords.), *Tradición y modernidad en la historia de la cultura política. España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, México, Juan Pablos-Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2009.
- Owensby, Brian P., "Pacto entre Rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII", *Historia Mexicana*, LXI, 1, 2011.
- Payàs, Gertrudis y Garbarini, Carmen Gloria, "La relación intérprete-mandante: claves de una crónica colonial para la historia de la interpretación" en *ONOMÁZEIN*, núm. 25 (2012/1).
- Piazza, Rosalba, *La conciencia oscura de los naturales. Procesos de idolatría en la diócesis de Oaxaca (Nueva España), siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México, 2016.
- Powell, Philip W, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- , "War and Peace on the North Mexican Frontier: A Documentary Record", Collected and arranged Paleographic Transcriptions by Maria L. Powell, volumen I "Crescendo of the Chichimeca War" (1551 - 1585). Ediciones José Porrúa Turanzas. Madrid, 1971.
- Rémond René, *Pour une histoire politique*, París, Francia, Éditions Du Seuil, 1988.
- , *La vie politique en France : depuis 1789*, París, Francia, Armand Colin, 1965.
- Reyes García, Luis, *Documentos sobre tierras y señoríos en Cuauhtinchan*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social/Fondo de Cultura Económica, 1988.

- Rivera Villanueva, José Antonio, *Los otomíes de San Nicolás de Tierranueva Río de Jofre: 1680-1794*, México, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/AHESLP/H. Ayuntamiento de Tierranueva, 2007.
- Robles Álvarez, Irizelma, “Cantando la guerra”, *Estudios Mesoamericanos*, Número 3-4, Enero 2001-Diciembre 2000.
- Rojas, Beatriz, (comp.) *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitánía general de Guatemala 1808-1820*, México, Instituto Mora, 2005.
- Rosell, Cayetano, *Crónicas de los Reyes de Castilla. Desde don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, tomo II, Madrid, 1953.
- Rubial García, Antonio, (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México. La ciudad barroca*, tomo II, México, El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Ruiz Astiz, Javier, “Fuentes para el estudio de la violencia colectiva en la Navarra moderna: el valor de la documentación procesal”, *Studia histórica. Historia moderna*, 33 (2011).
- Ruiz Medrano, Ethelia, *Mexico's Indigenous Communities: Their Lands and Histories, 1500 to 2010*, University Press of Colorado, Boulder, 2010.
- , et Susan Kellogg (coords.), *Negotiation with Domination: Colonial New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*, University of Colorado Press, Boulder, 2010.
- , *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán/El Colegio de Michoacán, México, 1991.
- Sánchez Alaniz, José Ignacio, “El culto de los cerros en la provincia de Xilotepec-Chiapán”, *Dimensión Antropológica*, vol, 9-10, número 9-10, 1997, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Salas Cuesta, Marcela, “La fundación franciscana de Jilotepec, Estado de México”, *Revista Dimensión Antropológica*, Vol, 9-10, Num. 9-10, INAH, 1997.
- Silva Olarte, Renán, “El sermón como forma de comunicación y como estrategia de movilización. Nuevo Reino de Granada a principios del siglo XVII”, *Sociedad y economía*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad del Valle, Cali, No. 1 (sep. 2001).
- Silva Prada Natalia, “Profecía y política: reflexiones historiográficas para una introducción al dossier “A propósito del año 2012: Vetas políticas del profetismo moderno y contemporáneo”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*
- , ponencia titulada: “Pasquines contra visitantes reales: opinión pública en las ciudades hispanoamericanas de los siglos XVI, XVII y XVIII”, trabajo presentado en la mesa 3 del IX Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita: *La ciudad de las palabras. Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Comité Organizador: Antonio Castillo Gómez, *Universidad de Alcalá* y James S. Amelang, *Universidad Autónoma de Madrid*, celebrado en la Universidad de Alcalá del 28 al 30 de abril de 2008.
- , *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.
- , “La escritura anónima: ¿Especie sediciosa o estrategia de comunicación política colonial?”, *Antropología e Historia*, Universidad Nacional de Salta, Argentina, Andes, número 16, 2005.
- , “Violencia en las tensiones del orden colonial: el caso del motín urbano de 1692 en la ciudad de México”, en: Ortega Soto, Martha, Castañeda, José Carlos, y Lazarín,

- Federico, (comps.) *Violencia: Estado y Sociedad, una perspectiva histórica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004.
- , "Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la ciudad de México: Aportes para la reconstrucción de la historia de la cultura", *Historia Mexicana*, núm. LIII: I, 2003.
- Soustelle, Jacques, *La Familia Otomi-Pame del centro de México*, México, Instituto Mexiquense de Cultura/ Universidad Autónoma del Estado de México, 1993.
- Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, ediciones Era, 2000.
- Shaub, Jean-Frédéric, "El pasado republicano del espacio público" en: Guerra, François-Xavier, Annick Lempérière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de estudios mexicanos y centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Tanck de Estrada, Dorothy, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios Nueva España*, 1800, México, El Colegio de México, 2005.
- Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- , "Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, Vol. 20, No. 1 (Jul. - Sep., 1970).
- Torres Puga, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España. Treinta años de imposible silencio (1765-1795)*, México, El Colegio de México, 2010.
- Traslosheros, Jorge E., *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Editorial Porrúa, 2014.
- , "Orden Judicial y Herencia Medieval en la Nueva España", *Historia Mexicana*, No. 220 (abril-junio), 2006.
- Urquiola Permisán, José Ignacio, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2006.
- Van Young, Eric, *La otra rebelión la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica. 2006.
- Valero Garcés, Carmen (1996), "Traductores e Intérpretes en los primeros encuentros colombinos. Un nuevo rumbo en el propósito de la Conquista", *Hieronymus*, número 3, enero-junio, 1996, pp. 61-73.
- Valverde López, Adrián, "San Nicolás de la Torre, Querétaro: de estancia a hacienda. Siglos XVI y XVII", *Cuicuilco*, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, vol. 15, núm. 44, septiembre-diciembre, 2008, p. 169. Artículo en línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35112197008>
- Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, vol. I, México, El Colegio de San Luis y Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004.
- , *El Indio Conin*, México, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, Editor Vargas Rea, 1953.
- Velázquez Sandoval, Mónica, *Rebeliones femeninas en la Nueva España durante el siglo XVIII*, tesina para obtener el grado de licenciada en historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2007.
- , *Las mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca: Participación política, vida social y económica durante el siglo XVIII*, tesis para obtener el grado de Maestra en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

- Von Wobeser, Gisela, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, México, UNAM, 1994.
- Wright Carr, David Charles, *Manuscritos Otomíes en la Biblioteca Newberry y la Biblioteca de la Universidad de Princeton*, México, Ediciones La Rana, Instituto de la Cultura de Guanajuato, 2006.
- , *La conquista del Bajío y los orígenes de San Miguel de Allende*, México, Universidad del Valle de México/Fondo de Cultura Económica, 1998.
- , *Conquistadores otomíes en la Guerra Chichimeca: dos documentos en el Archivo General de la Nación*, Querétaro, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, Gobierno del Estado de Querétaro, 1988.
- Zamora Acosta, Elías, *Los mayas de tierras altas en el siglo XVI. Tradición y cambio en Guatemala*, Diputación Provincial de Sevilla, 1985.